SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA VIGÉSIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA
CUARTA SESION ORDINARIA
AÑO 2026

VOL. LXXIV San Juan, Puerto Rico Martes, 13 de octubre de 2026 Núm. 17

A las dos de la tarde (2:00 p.m.) de este día martes, 13 de octubre de 2026, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

ASISTENCIA

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, José L. Dalmau Santiago, Adrián González Costa, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Joanne M. Rodríguez Veve, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, María de L. Santiago Negrón, José A. Santiago Rivera, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Senadoras y senador ausentes y excusados:

Migdalia Padilla Alvelo, Karen Michelle Román Rodríguez y Rafael Santos Ortiz.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico. Son las dos de la tarde (2:00 p.m.), martes, 13 de octubre.

Señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se posponga la aprobación del Acta.

SR. PRESIDENTE: ¿Qué se posponga? Si no hay objeción, así se acuerda.

(Se pospone la aprobación del Acta de la Sesión del jueves, 8 de octubre de 2026).

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Morales Rodríguez, Toledo López, Santiago Rivera, Rosa Ramos; y el señor Matías Rosario, solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. PRESIDENTE: Compañero Juan Oscar Morales, compañero Toledo.

Bien. Compañero Juan Oscar Morales, adelante.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente y demás compañeros en la tarde de hoy.

Hace dos (2) semanas se celebró aquí en Puerto Rico el segundo juicio federal donde salió culpable la exvicepresidenta de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. Donde inclusive en ese juicio se mencionaron nombres de senadores del Partido Popular que estuvieron aquí en este mismo Senado. ¿Y yo me pregunto dónde está el actual liderato del Partido Popular que no ha dicho ni esta boca es mía?

¿Dónde está el reclamo de la transparencia que tanto hablan aquí cuando se paran a exigir transparencia para el vecino, pero para ellos callaítos la boca? Hay uno aquí que se para con un papel y habla que hay que indignarse y lee una retahíla de cosas y está ahí casi diez (10) o quince (15) minutos hablando, leyendo el papel. Pues, yo lo invito hoy a que se pare con ese mismo papel y nos diga, qué tal fue el caso del Tribunal Federal hace dos (2) semanas y ustedes no han dicho ni esta boca es mía.

Para mí es importante que se indignen también con eso. Porque no puede ser de que se indignan, dependiendo de quien sea el señalado. ¿O acaso existen casos ante los cuales ustedes no pueden rendir cuentas? Y otros prefieren guardar silencio.

Compañeros y compañeras hay que ser consistentes, se lo he dicho en un sinnúmero de ocasiones, sean consistentes porque pierden credibilidad.

El domingo, precisamente ustedes estuvieron allá en Ponce. Y yo no escuché al Presidente del Partido Popular condenando el caso de Anaudi Hernández y de la Vicepresidenta de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, no los escuché. Obviaron esa parte del discurso, si era que la tenían allí. Porque para el vecino son brabucones y valientes, pero para ellos son unos cobardes.

La fiscalización comienza por uno mismo. De nada vale fiscalizar al vecino y cuando nos toca a nosotros, pues no hablamos ni decimos ni esta boca es mía.

Hay unos que hablan de que tienen que barrer la casa o que vienen a barrer la casa. Yo primero le digo a esos que dicen hoy que hay que barrer la casa, que le digan al Pueblo de Puerto Rico, ¿qué pasó con el cuarto de sus pueblos? Donde ustedes administraban sus pueblos y no pudieron poner ni el cuarto en orden, van a poner la casa en orden, ¡Bendito sea mi Dios!

Y lo otro que quisiera saber es que, los escuchan diciendo que los vamos a sacar, que vamos a hacer esto, pues díganle al Pueblo de Puerto Rico si ustedes van a administrar o pretender administrar este Senado como administraron sus municipios. Díganselo de frente al sol, díganle que van a utilizar la misma metodología para nosotros estar, saber a qué atenernos y saber las consecuencias que va a tener el Pueblo de Puerto Rico si ustedes por equivocación llegaran al poder en algún momento.

Ayer, el domingo, nuevamente en Ponce escuchaba yo al Presidente del Partido Popular volviendo a plantear nuevamente que el estatus no era su prioridad. No se puede hablar de refundar un Partido, sin enfrentar unas de las diferencias que históricamente lo han dividido, que precisamente es el estatus.

¿Cómo es que pretenden que el pueblo crea en un nuevo proyecto político, mientras quieren mantenerse en el mismo estatus y no quieren ni tocarlo? Le huyen como el diablo a la cruz.

Claro yo estoy de acuerdo con ustedes, el problema del agua, la luz y la economía son indispensables y hay que discutirlo en un futuro político. Pero, Puerto Rico merece claridad, Puerto Rico merece compromiso y seriedad, las cosas se trabajan con mucha honestidad.

Y finalmente, compañeros y compañeras, para los que se creen *Terminator* con la frase esa: "Hasta la vista *baby*", les recuerdo que la política no es un libreto, no sustituye los resultados y las frases de la película no convierten a nadie en líder.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Toledo López.

SR. TOLEDO LÓPEZ: Señor Presidente, el compañero Juan Oscar Morales hace una pregunta que yo creo que es importantísima el día de hoy. Y creo que es importante que la podamos contestar, ¿dónde está la transparencia de esas personas que cuando hay que ser brabucón y abrir la boqueta hacen reclamos, pero cuando bajan los fallos de culpabilidad de los tribunales federales se esconden? Incluso, no están aquí presentes el día de hoy, no están aquí. Son los mismos que se cantan no estar preparados para discutir un Proyecto que por seis (6) meses ha estado en la discusión pública, pero luego de andarse de fiesta en el fin de semana, hoy no vinieron preparados porque claramente no se habían leído el Proyecto.

Pero son los mismos que ayer estaban en una Asamblea que un Alcalde dice que contó con diez mil (10,000) participantes. Pablo who? Dice que contó con siete mil (7,000), los récords de votación lo llevan a seis mil (6,000). Los bomberos dicen que cabían tres mil (3,000) y el centro donde se celebró la actividad dice que había mil (1,000) sillas.

Pues, ¿dónde está la transparencia? Pues, claramente la matemática Popular no está. Claramente, cuando usted le pide al Partido Popular que utilice su matemática ahí usted no va a encontrar la transparencia. Como no va a encontrar la transparencia en ninguno de esos líderes que, como nosotros, ninguno tiene los pantalones de levantar la voz, de señalar, reclamar, denunciar y pedir acción, aun cuando son de su propio Partido.

Eso no ocurre y no van a escuchar a ningún Popular que no lo hizo antes, mucho menos ahora, reclamar sobre Ivonne Falcón; hablar de Anaudi Hernández, no lo van a hacer como no lo hicieron sobre el Alcalde Popular, sobre el Alcalde de Mayagüez y tampoco lo van a hacer cuando tuvieron un candidato a la Gobernación con veintena de cargos federales y pidieron un voto a favor de él. ¡Eso es el Partido Popular!

¿Dónde está la transparencia? Pues, claramente no está en el candidato a la Gobernación que ayer se llena la boca, atribuyéndose logros del Partido Nuevo Progresista, porque es que ellos no tienen logros suficientes y tienen que decir que son ellos los que trajeron el voto para el joven de 18 años, tienen que decir que hay unas situaciones en Puerto Rico que realmente son irremediables. Pero, lo que no dicen, lo que no dicen y me tengo que reír, porque es absurdo, honestamente es absurdo a dónde llega la mendacidad y la ignorancia. Porque el Presidente del Partido Popular si no es embustero, es ignorante y peor que todo es que pueda ser las dos (2) cosas a la vez.

Pero, se atreve a mencionar que la situación en Puerto Rico está complicada, pero se le olvida, se le olvida que la situación de energía eléctrica, como lo hemos discutido ampliamente, era un caos desde que su abuelo fue Gobernador y no la atendió. Que cuando repitió como Gobernador tampoco la atendió.

Así que no sé cómo es que él se atreve a llenarse la boca con tanta mentira, con tanta falta de verdad, cómo es que se atreve a dirigirse a un pueblo y llamar a eso refundar.

Pues, mire, ¿dónde está la transparencia, compañero Juan Oscar? Claramente en el Partido Popular no está, eso lo sabe el Pueblo de Puerto Rico y por eso es que han perdido en tres (3) ocasiones distintas y por eso es que van a perder nuevamente.

Porque si usted quiere buscar el trabajo bien hecho, venga aquí, venga aquí y vea cómo se hace el trabajo de verdad. Venga aquí cómo de verdad se reclama que un Partido trabaje. Venga aquí para que usted vea cómo de verdad se denuncia y se pide acción, eso nunca lo verá del Partido Popular, eso usted no lo va a ver jamás de un tipo que se llena la boca como lo hizo ayer hablando de nuestro Partido sin señalar todos los problemas todos los problemas que tiene el suyo. Ni uno de los problemas los señaló y eso jamás lo verán de él.

No lo han visto trabajar en el Congreso Federal, no lo van a ver trabajar en Puerto Rico.

Esas son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Compañero Santiago.

SR. SANTIAGO RIVERA: Muchas gracias, señor Presidente
y muy buenas tardes, compañeras y compañeros.

Venimos en la tarde de hoy a cumplir con nuestras funciones legislativas, luego de un fin de semana en que la colectividad que nosotros representamos en este honroso Cuerpo pudo marcar este domingo un antes y un después en el proceso político que vive en estos momentos la sociedad puertorriqueña.

Se preguntarán por qué hacemos referencia en este Hemiciclo de la Asamblea General de nuestro Partido, pues no es para menos. El evento no fue una actividad política más.

Demostró sin lugar a dudas que la colectividad que llegó tercera en la candidatura a la Gobernación en las pasadas elecciones, como ustedes mucho nos recuerdan, hoy por hoy es el Partido más fuerte, más estructurado y con mejor convocatoria.

Que de las opciones que tiene el país de cara al futuro es el movimiento con la determinación de ser la mejor alternativa de cambio y esperanza.

Venimos ahora con una clara filosofía que pone primero al puertorriqueño y después todo lo demás, incluyendo el estatus.

Porque estamos claros que el estatus tiene que ser visto como un medio, como un instrumento sin irnos al extremo de darle supremacía imponiéndolo como un fin.

Que, como Partido de centro, el país puede confiar en que apoyaremos siempre lo que funciona, venga la buena idea de dónde venga.

Y más importante aún, que ante la ausencia total de buena gobernanza y el pobre desempeño del PNP por toda una década tristemente perdida, nosotros presentaremos un Plan de Gobierno para el presente y para el futuro.

Un Plan de Gobierno con el necesario sentido de urgencia, para arreglar lo básico, todo lo que su mala gestión ha dañado.

Porque es imperdonable que teniendo tres (3) términos consecutivos con el PNP en el poder, ahora no podamos contar con un servicio eficiente de luz, ni agua ni de salud, floja la educación, falta de vivienda y un costo de vida que asfixia a la familia puertorriqueña.

Por tanto, queridos compañeros, teniendo hoy el peor Gobierno de nuestra historia, definitivamente, el éxito rotundo de nuestra Asamblea General, seguro que son buenas noticias para el pueblo puertorriqueño. Óiganme, el juego cambió.

Por eso, tengan ustedes la certeza de que esta Delegación llega ahora a este Hemiciclo fortalecida y con más determinación que nunca de cumplir con el deber, de fiscalizarles con rigor y con firmeza; pero escuchen bien, nunca con faltas de respeto ni ofensas, ni ustedes ni a ningún puertorriqueño.

Seguiremos presentando proyectos y propuestas sensatas y bien pensadas para enfrentar los retos que vive día a día nuestra gente.

Y sabremos dar nuestro voto como lo hemos venido haciendo, cuando sus propuestas, las de ustedes sean las correctas.

Continuaremos al mismo tiempo siendo la voz de los que claman ser escuchados, como es el llamado que hoy resuena desde tantos frentes pidiendo, por ejemplo, que un asunto tan importante como la necesaria Reforma de Permisos no sea aprobada hoy aplicando la aplanadora azul, sin tener todos pleno convencimiento de qué es lo mejor para el justo balance entre desarrollo económico y la conservación de nuestro entorno natural.

Y lo haremos todo con la altura moral que nos brinda estar del lado correcto de la historia.

Nosotros no le vamos a cuestionar la de ustedes, pero si esa altura moral es tan elevada como alardean, asuman entonces la responsabilidad y el deber de hacer mejor Gobierno en sus últimos dos (2) años que le quedan en el poder.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

Compañero Rosa.

SR. ROSA RAMOS: Buenas tardes a todos. Gracias, señor Presidente.

Llegamos de un fin de semana donde está la supuesta refundación del Partido Popular, pero quiero hablarle sobre todo a mi gente del Distrito Mayagüez-Aguadilla.

Al Presidente del Partido Popular lo acompañan dos (2) Vicepresidentes. En el lado izquierdo lo acompaña la Vicepresidenta del Partido Popular quien llegó al Senado a apoyar una agenda en pro del aborto, a apoyar la agenda feminista, a apoyar la perspectiva de género en nuestras escuelas y por otro lado, el Vicepresidente del Partido Popular, uno que dejó su municipio con seis punto tres (6.3) millones de dólares en déficit. Esos son los que acompañan al Partido Popular.

Y durante la mañana de hoy escuchaba al Portavoz del Partido Popular decir en un medio de comunicación que ellos estaban en una superminoría. Pues claro, el pueblo le pasó factura en las pasadas elecciones, ¿por qué? ¿Ustedes recuerdan el Senado anterior de alguna total Comisión, una Comisión Total? ¿Recuerdan algún asunto importante? ¡No! Se dedicaron a bloquear nombramientos importantes, incluyendo aquí al compañero Ángel Toledo que lo nominaron para ser Secretario de Educación y por el simple hecho de ser PNP, de ser estadista, pues no lo confirmaron. No porque no tenía las cualidades, no porque no tenía la preparación, no porque cumplía con los méritos para ser Secretario de Educación, pero el simplemente hecho de ser PNP, no lo confirmaron.

De igual manera con el Alcalde electo de Cataño, de igual manera, pues lo bloquearon. Se dedicaron a entorpecer la labor que hacía el Gobernador en aquel momento y el pueblo le pasó factura.

Y ahora, pues tú los escuchas que roncan de ser de los pesos pesados de la política, pero cuando han tenido la oportunidad, cuando han tenido el poder han demostrado ser unos chatas.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. MATÍAS ROSARIO: Dios lo bendiga, señor Presidente y bendiga a mis hermanos senadores.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, adelante.

SR. MATÍAS ROSARIO: Escuché parte del mensaje del supuesto nuevo líder del Partido Popular, pero que estaba viendo Pelota Dura anoche y escuché a Tato. Tato García y Tato García dijo: "Allí había más de diez mil (10,000) personas y dijo después de eso: "Y yo no tengo por qué mentir", así que le voy a creer.

Pues, el Partido Popular es tan flojo que el treinta por ciento (30%) de su gente no cree en el liderato ni le hace caso tampoco a su líder, porque si Tato dice que habían más de diez mil (10,000) personas y votaron siete mil (7,000), quiere decir que, de su poca base, de los pocos que son el treinta por ciento (30%) no cree en ninguno de ustedes.

Hay que avergonzarse, es una vergüenza que alguien diga con bombos y platillos que había diez mil (10,000) personas y votaron solamente siete (7), pero diez (10) es el número clave ahora del Partido Popular.

El número clave Pablito y eso tienen que escucharlo los servidores públicos, el pueblo puertorriqueño. Pablito no dice pónganme a gobernar en el 28, Pablito dice, necesito diez (10) años. Tú sabes, él quiere diez (10) años.

O sea, que el que espere que haya algo si por desgracia ganan, no, no, no, él quiere diez (10) años, mire que ganso es. Mire lo que está proponiendo el Partido Popular y su líder quiere diez (10) años. Él pide diez (10) años. Así que ya ustedes saben lo que le ofrece el Partido Popular. El diez (10) es la clave en ese discurso.

Diez mil (10,000) personas y está pidiendo diez (10) años, pero hay algo bien importante, mire qué líder, mire qué fuerza, mire cómo lo siguen. Que él dijo que quería caras nuevas en el Partido Popular, ¿escucharon? Pablito, el nuevo líder, el que tiene fuerza, el que la gente lo escucha en la Base del Partido Popular, dijo que quiere caras nuevas. Les voy a decir las caras nuevas, Tato García y Julia, ¡Wow! La juventud del Partido Popular, los nuevos del Partido Popular.

Sin embargo, los jóvenes lo colgaron, los volaron no creyeron en ellos. Si hay alguien del Partido Popular que se pueda tal vez felicitar es a Ada que le ganó a la maquinaria. No la querían, la querían sacar de carrera.

Así que ese es el Partido Popular. A la mujer trabajadora la pisotean, Pablito no la tenía en su plantilla, Pablito no contaba con Ada, ese es el Partido Popular. Un Partido abusador, un Partido mentiroso, porque hay gente que habla de decencia y de respeto. Mentirle a la gente es faltarnos el respeto.

El Partido Popular duró cuatro (4) meses anunciando Ponce, cuatro (4) meses anunciando Ponce. Votaron siete mil (7,000), Tato dice que llegaron diez mil (10,000). Así que el treinta por ciento (30%) no cree en ninguno de esos líderes.

Pero, nosotros en una Elección Especial de treinta (30) días, metimos cuatro mil (4,000) personas suavecito.

Así que el que piense que el PNP está dormido, el que piense que el Partido Popular tiene oportunidad, vive soñando como sueña Pablito. El que quiere diez (10) años, el que no le ofrece a Puerto Rico nada nuevo, no él quiere diez (10) años y sus líderes, los que lo siguen, los que lo escuchan que van por el mismo barranco no tienen otra alternativa que hacer lo que quiere el principito.

Cosas importantes, quería jóvenes Tato y Julia. Necesita diez (10) años y el treinta por ciento (30%) de lo que ellos dicen que fueron allí no creen en el liderato Popular.

Así que esperen otra paliza en el ’28.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Vicepresidente, por favor, asuma la Presidencia.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Carmelo J. Ríos Santiago, Primer Vicepresidente.

- - - -

PRIMER VICEPRESIDENTE: Presidente Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Buenas tardes, compañeros.

Quisiera reaccionar a lo que dijo mi buen amigo y senador Josean Santiago sobre la Asamblea del Partido Popular.

Bueno, pues un partido político que tiene cientos de miles de electores, que lleve siete mil (7,000), ocho mil (8,000) o nueve mil (9,000), diez mil (10,000) electores, pues no debe ser algo de sorpresa.

Lo que ocurre es que dentro del argumento que decía mi buen amigo compañero Josean Santiago de que llevamos nosotros diez (10) años gobernando, pero Pablo José pidió diez (10). Oigan bien esto, el Presidente del Partido Popular el otro día en una entrevista dijo que un juego de PlayStation lo pasa en diez (10) horas, eso lo pasa en diez (10) horas, pero necesita diez (10) años para poner a la gente primero, para arreglar el problema de agua y de luz.

Si alguien cree que eso es capacidad, pues deben ser los populares. Sin lugar a dudas son los populares los únicos que pueden entender que en diez (10) años van a resolver el problema de agua y de luz. Y de nuevo, entonces escuchamos que él presentó un proyecto.

Él decía al principio de juramentar como Comisionado que iba a defender el ELA, lo dijo él, lo dijo él. Radicó un Proyecto y ahora dice que no está en *issue*, lo dijo él.

El pasado Presidente del Senado que fue Presidente del Partido Popular, mi compañero José Luis Dalmau creó un Comité para el estatus, ¿saben lo que hizo? Nada. El Presidente del Partido Popular previo, ¿saben lo que hizo con el estatus? Nada.

Yo estuve en una vista pública, don Rafael Hernández, q.e.p.d, Acevedo Vilá y Alejandro García Padilla y le pregunté que dónde estaba la definición del ELA y cada uno tenía la suya, pero ninguna era del Partido.

Y entonces critican el tiempo que lleva el PNP, dicen que van a poner la gente primero, que es lo básico el agua y la luz, pero necesitan diez (10) años para eso.

Mis queridos amigos, si usted tiene que esperar diez (10) años por los populares, cuando por ahí dicen diez (10) años, son cuarenta (40), son incompetentes y mendaces. No van a defender el ELA, necesitan diez (10) años para articular algo y ningún tema de contenido, desarrollo económico, agricultura, contribuciones, planificación, vivienda, tecnología, educación, salud, ninguno fue discutido.

Así es que yo le quiero decir a mi buen amigo Josean Santiago que si la promesa de campaña de ustedes es que en diez (10) años van a resolver los problemas, prepárense para la cuarta barrida. Prepárense para la cuarta barrida.

Porque ayer, perdón el día de la Asamblea, el Presidente del Partido Popular y el Secretario, pues tienen una obstinación conmigo. Yo creo que si yo me postulo, votan por mí.

Y ciertamente, pues él podrá hablar de todos los que estuvieron antes en el Gobierno. Pero, ¿que le diga a Puerto Rico qué ha hecho él en el tiempo que lleva? ¿Qué ha hecho por el ELA? Nada. ¿Qué ha hecho por cualquier tema que afecte la vida cotidiana de los puertorriqueños? Absolutamente nada.

Le recuerdo al compañero Josean Santiago, que en el 2008, el entonces candidato a Gobernador del Partido Popular y Gobernador incumbente llenó el Choliseo, diecinueve mil quinientas (19,500) butacas hace. Llevaron los alcaldes y con veinticuatro (24) cargos de corrupción lo proclamaron candidato a la reelección y perdieron. Ahora, el Comisionado Residente llevó, alegan ellos siete mil doscientos catorce (7,214) y dicen que van a ganar. Ya veremos.

Creo que le han puesto la vara muy bajita a Juan Dalmau, en el próximo fin de semana creo que Juan Dalmau va a ser una demostración mejor que ellos. Y creo que él piensa todavía que puede llegar segundo.

Así es que, si ustedes creen que una Asamblea General y que las pamplinas que dijo el Comisionado Residente allí le merecen credibilidad al Pueblo de Puerto Rico, pues no hay problema, si ustedes creen que tienen un mensaje sólido, pues no hay problema, ya veremos. Elección tras elección, los partidos políticos y los candidatos se someten al escrutinio del pueblo y es el pueblo el que lo decide y ha ganado el PNP y ha prevalecido, y no ha prevalecido y los demás partidos igual, así. Y candidatos de todos los partidos y candidatos independientes, igual.

Lo que pasa es que gobernar a Puerto Rico y atender los asuntos del pueblo puertorriqueño no es un juego. No es una tirilla cómica. Y se requiere capacidad, trayectoria y carácter. Lo que precisamente el Presidente del Partido Popular ha demostrado que no tiene.

Así es que la promesa del Partido Popular es que no va a defender el ELA, oigan esto, se parecen a los independentistas. El Partido Independentista decía, "somos el Partido Independentista, pero si votas por nosotros, no votas por la independencia". "Tenemos un candidato a Comisionado Residente, pero no votes por él". Eso decían ellos, así están los populares ahora.

Así que de nuevo si ustedes creen que la Asamblea de Ponce, pues marca un antes y un después, pues antes estaban mal, ahora están peor. Y siempre es mejor antes que después. Porque hay un refrán que dice: Que más vale prevenir, que lamentar. Y me parece estar escuchando el lamento de los populares en el 2028.

- - - -

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, antes de continuar para que se autorice a la Comisión de Gobierno a continuar Reunión Ejecutiva en el Salón de Mujeres Ilustres.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se autorice a la Comisión de Vivienda, Bienestar Social a continuar Reunión Ejecutiva en el Salón de Mujeres Ilustres.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se autorice a la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional e Impedimentos a continuar Reunión Ejecutiva en el Salón de Mujeres Ilustres.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, ha circulado un Segundo Orden de los Asuntos, proponemos que se atienda simultáneamente con los trabajos de hoy.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes del primer y segundo Orden de los Asuntos:

De la Comisión de lo Jurídico, cuatro informes proponiendo la aprobación de los P. del S. 1098 y 1132 y de los P. de la C. 513 y 1098, con enmiendas, según los entirillados que los acompañan.

De la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo, el informe final sobre la investigación requerida por la R. del S. 448.

De la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional e Impedimentos, un informe proponiendo la aprobación del P. del C. 1034, con enmiendas, según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales, el informe final sobre la investigación requerida por la R. del S. 207.

De la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales, un informe proponiendo la aprobación del P. de la C. 1173, con enmiendas, según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Agricultura, un informe proponiendo la aprobación del P. de la C. 1183, con enmiendas, según el entirillado que lo acompaña.

De las Comisiones de Gobierno; y de Hacienda, Presupuesto y PROMESA, un informe conjunto proponiendo la aprobación del P. del S. 1125, con enmiendas, según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA, un informe proponiendo la aprobación del P. del S. 1382, con enmiendas, según el entirillado que lo acompaña.

De la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA, el primer informe parcial sobre la investigación requerida por la R. del S. 461.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se reciban.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se reciben.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de lo Jurídico, dos informes proponiendo la no aprobación de los P. del S. 1175 y 1335.

De la Comisión de Desarrollo Económico, Pequeños Negocios, Banca, Comercio, Seguros y Cooperativismo, un informe proponiendo la no aprobación del P. del S. 1365.

De las Comisiones de Educación, Arte y Cultura; y de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional e Impedimentos, un informe conjunto proponiendo la no aprobación del P. del S. 1251.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se reciban.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se reciben.
SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta e informa de la primera Relación de Proyectos de Ley y Resolución Conjunta recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Gregorio Matías Rosario:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

*P. de la C. 1288
Presentado por el representante Méndez Núñez; la representante Lebrón Rodríguez; los representantes Peña Ramírez, Torres Zamora, Román López, Aponte Hernández, Carlo Acosta, Charbonier Chinea, Colón Rodríguez; la representante del Valle Correa; los representantes Estévez Vélez, Franqui Atiles; las representantes González Aguayo, González González; los representantes Hernández Concepción, Jiménez Torres, López Román; las representantes Martínez Vázquez, Medina Calderón; los representantes Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero, Pérez Cordero, Pérez Ortiz; las representantes Pérez Ramírez, Ramos Rivera; los representantes Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Roque Gracia, Sanabria Colón y Santiago Guzmán:

"Para enmendar el inciso (a) sub-inciso (18) de la Sección 1031.02 y el inciso (a) de la Sección 3030.17. de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", a los fines de que personas al servicio del Gobierno de los Estados Unidos de América y que sean trasladadas oficialmente para prestar sus servicios al Gobierno de Puerto Rico, tengan incentivos para permanecer en la Isla; y para otros fines relacionados."
(HACIENDA, PRESUPUESTO Y PROMESA)

*P. de la C. 1376
Presentado por el representante Méndez Núñez; la representante Lebrón Rodríguez; los representantes Peña Ramírez, Torres Zamora, Román López, Aponte Hernández, Carlo Acosta, Charbonier Chinea, Colón Rodríguez; la representante del Valle Correa; los representantes Estévez Vélez, Franqui Atiles; las representantes González Aguayo, González González; los representantes Hernández Concepción, Jiménez Torres, López Román; las representantes Martínez Vázquez, Medina Calderón; los representantes Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero, Pérez Cordero, Pérez Ortiz; las representantes Pérez Ramírez, Ramos Rivera; los representantes Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Roque Gracia, Sanabria Colón y Santiago Guzmán:

"Para crear la "Ley para la Gestión de Fondos de Recuperación Destinados a la Compra de Viviendas y la Repoblación de Municipios", a los fines de garantizar la adquisición de vivienda libre de discriminación para las personas participantes de programas de recuperación o mitigación tras desastres subsidiados con fondos federales, incluyendo los financiados mediante la Subvención en

Bloque para Desarrollo Comunitario por Desastre (CDBG-DR) y la Subvención en Bloque para Desarrollo Comunitario para Mitigación (CDBG-MIT); estabilizar la población de los municipios durante los procesos de recuperación y reconstrucción tras desastres; establecer las prácticas discriminatorias que se pretenden erradicar en el acceso a una vivienda; disponer los mecanismos procesales para la tramitación de querellas y las sanciones administrativas aplicables; establecer responsabilidades del Departamento de la Vivienda; facultar a dicho Departamento para adoptar la reglamentación necesaria; disponer que la implementación se realice con recursos existentes y sin asignaciones adicionales del Fondo General; y para otros fines relacionados."
(VIVIENDA Y BIENESTAR SOCIAL)

*P. de la C. 1383
Presentado por el representante Méndez Núñez; la representante Lebrón Rodríguez; los representantes Peña Ramírez, Torres Zamora, Román López, Aponte Hernández, Carlo Acosta, Charbonier Chinea, Colón Rodríguez; la representante del Valle Correa; los representantes Estévez Vélez, Franqui Atiles; las representantes González Aguayo, González González; los representantes Hernández Concepción, Jiménez Torres, López Román; las representantes Martínez Vázquez, Medina Calderón; los representantes Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero, Pérez Cordero, Pérez Ortiz; las representantes Pérez Ramírez, Ramos Rivera; los representantes Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Roque Gracia, Sanabria Colón y Santiago Guzmán:

"Para enmendar los Artículos 3, 6 y 9 de la Ley Núm. 465 de 15 de mayo de 1947, según enmendada, conocida como "Ley para Crear la Lotería de Puerto Rico", a los fines de otorgar al secretario de Hacienda la facultad de establecer el tipo y cantidad de sorteos ordinarios, semiextraordinarios o extraordinarios durante el año, atemperar los requisitos para los agentes y aumentar la compensación de los miembros de la Junta de Sorteo y de su presidente, a los fines de atemperar la ley a las realidades del mercado; y para otros fines relacionados."
(HACIENDA, PRESUPUESTO Y PROMESA)

*P. de la C. 1384
Presentado por el representante Méndez Núñez; la representante Lebrón Rodríguez; los representantes Peña Ramírez, Torres Zamora, Román López, Aponte Hernández, Carlo Acosta, Charbonier Chinea, Colón Rodríguez; la representante del Valle Correa; los representantes Estévez Vélez, Franqui Atiles; las representantes González Aguayo, González González; los representantes Hernández Concepción, Jiménez Torres, López Román; las representantes Martínez Vázquez, Medina Calderón; los representantes Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero, Pérez Cordero, Pérez Ortiz; las representantes Pérez Ramírez, Ramos Rivera; los representantes Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Roque Gracia, Sanabria Colón y Santiago Guzmán:

"Para enmendar el Artículo 117 de la Ley 55-2020, según enmendada, conocida como "Código Civil de Puerto Rico", a los fines de requerir evidencia pertinente y suficiente sobre las condiciones socioeconómicas del alegado incapaz; establecer las circunstancias en que será obligatorio un informe socioeconómico y permitir otros medios de prueba admisible cuando sean suficientes; y para otros fines relacionados."
(DE LO JURÍDICO)

*P. de la C. 1429
Presentado por el representante Méndez Núñez; la representante Lebrón Rodríguez; los representantes Peña Ramírez, Torres Zamora, Román López, Aponte Hernández, Carlo Acosta, Charbonier Chinea, Colón Rodríguez; la representante del Valle Correa; los representantes Estévez Vélez, Franqui Atiles; las representantes González Aguayo, González González; los representantes Hernández Concepción, Jiménez Torres, López Román; las representantes Martínez Vázquez, Medina Calderón; los representantes Morey Noble, Muriel Sánchez, Navarro Suárez, Nieves Rosario, Ocasio Ramos, Pacheco Burgos, Parés Otero, Pérez Cordero, Pérez Ortiz; las representantes Pérez Ramírez, Ramos Rivera; los representantes Robles Rivera, Rodríguez Aguiló, Rodríguez Torres, Roque Gracia, Sanabria Colón y Santiago Guzmán:

"Para añadir una nueva Sección 1081.08 y los párrafos (20) y (21) al apartado (b) de la Sección 1031.01 del Subtítulo A de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011", a los fines de adoptar en Puerto Rico las Cuentas de Ahorro para Menores, establecidas al amparo de la Sección 530A del Código de Rentas Internas federal las cuales fomentan el ahorro y la inversión a largo plazo para beneficio de menores de dieciocho (18) años y son conocidas como "Trump Accounts"; disponer su tratamiento contributivo en Puerto Rico; establecer las disposiciones necesarias para su implementación; y para otros fines relacionados."
(HACIENDA, PRESUPUESTO Y PROMESA)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 396
Presentada por el representante Roque Gracia:

"Para denominar con el nombre de "Héctor Hernán (Don Nando) López Rodríguez" la Carretera PR-809, jurisdicción del Municipio de Naranjito, en reconocimiento a su extraordinaria aportación a la gastronomía puertorriqueña, la preservación de las tradiciones de la montaña, la agricultura, el desarrollo económico local y la promoción del Municipio de Naranjito como destino gastronómico y cultural; autorizar la instalación de rótulos; autorizar el pareo de fondos; y para otros fines relacionados."
(TRANSPORTACIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

*Administración

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Proyectos, Resolución Conjunta y Resolución Concurrente, radicados y referidos a comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Gregorio Matías Rosario:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1510
Por el señor Matías Rosario:

"Para añadir el inciso (39) a la Sección 1031.02(a) de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", a fin eximir el Bono de Navidad de los empleados públicos y privados del pago de contribuciones sobre ingresos."
(HACIENDA, PRESUPUESTO Y PROMESA)

P. del S. 1511
Por el señor Matías Rosario:

"Para enmendar los incisos A, D y E del Artículo 2; los Artículos 3 y 4; enmendar el subinciso (8) del inciso A; subinciso (2) del inciso D; apartado (b) del subinciso (3) del inciso E; y el subinciso (3) del inciso G del Artículo 5; y 8 de la Ley Núm. 1-2022, conocida como "Carta de Derechos de los Policías", a fin de incluir a los policías municipales, así como a los policías estatales y municipales retirados, dentro de los beneficios y derechos reconocidos a los policías."
(SEGURIDAD PÚBLICA Y ASUNTOS DEL VETERANO)

P. del S. 1512
Por el señor Rosa Ramos:

"Para añadir un nuevo Artículo 4-A a la Ley 389-2004, según enmendada, mediante la cual se estableció el Programa de Oportunidades Financieras a Jóvenes Empresarios, adscrito al Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico, a los fines de establecer una evaluación crediticia complementaria para participantes con historial crediticio limitado o puntuación insuficiente; preservar la evaluación de viabilidad y capacidad de repago; proteger la información del solicitante; y para otros fines relacionados."
(DESARROLLO ECONÓMICO, PEQUEÑOS NEGOCIOS, BANCA, COMERCIO, SEGUROS Y COOPERATIVISMO)

P. del S. 1513
Por el señor Santiago Rivera:

"Para crear la "Ley de Competencia y Transparencia en los Contratos de Servicios Financiados por Cargos a los Ciudadanos"; establecer la obligación de determinar y certificar el valor económico real de los contratos en que la contraprestación del contratista proviene, en todo o en parte, de cargos pagados por un ciudadano; requerir procesos competitivos para su adjudicación y renovación; regular las propuestas no solicitadas y prohibir el acceso previo a información, sistemas y personal

gubernamental; disponer que los cargos por procesamiento se fijen por reglamento u ordenanza y sean razonables y proporcionales; requerir la certificación previa de la Puerto Rico Innovation and Technology Service; establecer el deber de contestar por escrito las recomendaciones de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico, la Oficina del Contralor de Puerto Rico y la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico; añadir un nuevo Artículo 32-A a la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como "Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019"; añadir un nuevo Artículo 17-A a la Ley 15-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Inspector General de Puerto Rico"; añadir un nuevo Artículo 2.035-A y enmendar los Artículos 2.036 y 8.002 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico"; y para otros fines relacionados."
(INNOVACIÓN, REFORMA Y NOMBRAMIENTOS)

P. del S. 1514
Por el señor Rivera Schatz:

"Para enmendar la Secciones 1010.01, 1020.01, 6070.55, 6070.56, de la Ley Núm. 60-2019, según enmendada, conocida como "Código de Incentivos de Puerto Rico" a los fines de disponer que, para propósitos de los incentivos de dicho Código, relacionados a Zonas de Oportunidad se mantengan vigentes las designaciones de publicadas por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos el 9 de julio de 2018; redefinir los términos "Zona de Oportunidad", "Zona Elegible" y "Fondo", de manera que la cualificación de los Fondos dependa de los requisitos establecidos en el Código y de los parámetros que establezca el Departamento de Desarrollo Económico; garantizar la continuidad de los Proyectos Prioritarios en Zonas de Oportunidad, incluidos los proyectos de vivienda; y para otros fines relacionados."
(INNOVACIÓN, REFORMA Y NOMBRAMIENTOS)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 222
Por el señor Matías Rosario:

"Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) a cumplir con lo dispuesto en la Sección 3 de la Ley Núm. 163-2018, y establecer un curso de adiestramiento y certificación para Guardias de Carreteras o "Road Guards", según definidos en el Artículo 1.49A de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico" y cónsono con los deberes y requisitos dispuestos en el Artículo 10.22A de la referida Ley."
(TRANSPORTACIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

RESOLUCIÓN CONCURRENTE DEL SENADO

R. Conc. del S. 21
Por el señor Rivera Schatz:

"Para expresar el más sincero reconocimiento y felicitación de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al destacado pelotero puertorriqueño Carlos Iván Beltrán Valdés, con motivo de su histórica exaltación

al Salón de la Fama del Béisbol Nacional en Cooperstown, Nueva York, por su extraordinaria trayectoria de veinte temporadas en las Grandes Ligas, sus sobresalientes logros deportivos, su compromiso con la educación y el desarrollo de la juventud, su labor filantrópica y sus aportaciones al deporte puertorriqueño; destacar el orgullo que representa para Puerto Rico su incorporación al grupo de inmortales del béisbol; y para otros fines relacionados."
(ASUNTOS INTERNOS)

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se dé por leída y aprobada la primera y segunda Lectura de hoy martes, 13 de octubre de 2026.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la secretaria del Senado, seis comunicaciones a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 1187, 1190, 1210, 1250, 1411 y 1419.

Del secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que la Cámara de Representantes ha aprobado el P. del S. 1005, con enmiendas.

De la secretaria del Senado, tres comunicaciones informando a la Cámara de Representantes que el Senado ha aprobado los P. de la C. 689 y 1380 y la R. C. de la C. 274, con enmiendas.

De la secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado ha derrotado en votación final la R. C. de la C. 87.

De la secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha convenido conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca del P. de la C. 887 y designa al Comité de Conferencia al senador Rivera Schatz, la senadora Jiménez Santoni, y los senadores Matías Rosario, Morales Rodríguez, Toledo López, Reyes Berríos, Hernández Ortiz, González Costa y Molina Pérez.

De la secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha convenido conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca del P. de la C. 1120 y designa al Comité de Conferencia al senador Rivera Schatz, la senadora Jiménez Santoni, los senadores Matías Rosario, Morales Rodríguez, Toledo López, Reyes Berríos, Hernández Ortiz y González Costa y la senadora Rodríguez Veve.

De la secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha convenido conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca del P. de la C. 1195 y designa al Comité de Conferencia al senador Rivera Schatz, la senadora Jiménez Santoni, y los senadores Matías Rosario, Morales Rodríguez, Toledo López, Reyes Berríos, Hernández Ortiz, González Costa y Molina Pérez.

De la secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha convenido conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca de la R. C. de la C. 271 y designa al Comité de Conferencia al senador Rivera Schatz, la senadora Jiménez Santoni, y los senadores Matías Rosario, Morales Rodríguez, Toledo López, Reyes Berríos, Hernández Ortiz, González Costa y Molina Pérez.

De la secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha convenido conferenciar respecto a las diferencias surgidas acerca de la R. C. de la C. 273 y designa al Comité de Conferencia al senador Rivera Schatz, la senadora Jiménez Santoni, los senadores Matías Rosario, Morales Rodríguez, Toledo López, Reyes Berríos, Hernández Ortiz y González Costa y la senadora Rodríguez Veve.

De la secretaria del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes notificando que el Senado ha aceptado las enmiendas introducidas por dicho cuerpo legislativo al P. del S. 632 y a la R. C. del S. 150.

Del secretario de la Cámara de Representantes, siete comunicaciones informando que dicho cuerpo legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a los P. de la C. 707, 817 y 818 y las R. C. de la C. 299, 339, 340 y 351.

Del secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones devolviendo firmadas por el presidente de dicho cuerpo legislativo las R. C. del S. 112 (Reconsiderada), 128 y 170.

Del secretario de la Cámara de Representantes, siete comunicaciones remitiendo los P. de la C. 707, 817 y 818 y las R. C. de la C. 299, 339, 340 y 351, debidamente firmados por el presidente de dicho cuerpo legislativo y solicitando que sean firmados por el presidente del Senado.

De la secretaria del Senado, cuatro comunicaciones a la gobernadora de Puerto Rico, remitiendo las certificaciones de los P. del S. 692 (Conferencia) y las R. C. del S. 112 (Reconsiderada), 128 y 170, debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa.

De la gobernadora de Puerto Rico, una comunicación notificando que ha impartido un veto expreso al P. del S. 759:

"9 de octubre de 2026

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
San Juan, Puerto Rico

VETO EXPRESO PS 759

Estimado señor Presidente Rivera Schatz:

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó recientemente el Proyecto del Senado 759 (en adelante, P. del S. 759).

Luego de evaluar detenidamente las disposiciones contenidas en esta medida y sus posibles implicaciones, procedo a impartir un veto expreso al Proyecto del Senado 759, por los fundamentos que se exponen a continuación.

El propósito que alega atender esta medida es que existe una disyuntiva jurisdiccional entre el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) y el Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos (NTSP) en lo relacionado con la regulación y supervisión de las escuelas de conducir.

En primer término, el DTOP es la agencia que posee la pericia, experiencia y estructura administrativa necesaria para la expedición y administración de las distintas categorías de

licencias de conducir. Asimismo, cuenta con el andamiaje institucional histórico y el personal requerido para supervisar y regular las escuelas de conducir vinculadas al proceso de obtención de licencias.

En ese sentido, transferir al NTSP jurisdicción exclusiva sobre las escuelas de conducir destinadas a la obtención de licencias de Categoría 4 en adelante, sin que previamente se establezca y desarrolle la infraestructura administrativa, operacional y regulatoria necesaria para asumir dicha responsabilidad, genera consecuencias adversas para este sector y no se justifica hacer una transferencia de funciones a la Comisión de Servicio Público al no haber una controversia sobre el tema. En particular, dicha transferencia representa costos adicionales y cargas operacionales significativas para las pequeñas y medianas empresas que ofrecen estos servicios, así como para los estudiantes que dependen de ellas. Lejos de promover la eficiencia gubernamental que persigue la medida, ello podría provocar interrupciones y mayores dificultades en la prestación de estos servicios.

Por otro lado, una de las disposiciones de mayor alcance del proyecto propone enmendar la definición de "Empresas de Vehículos de Alquiler" contenida en la Ley Núm. 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada, conocida como la "Ley de Servicio Público de Puerto Rico", con el propósito de excluir de dicha definición a las escuelas de conducir destinadas a la obtención de licencias de Categoría 3. Los operadores de las escuelas de conducir no necesariamente constituyen empresas dedicadas al alquiler de vehículos, por lo que la reclasificación de la propuesta enmienda a la ley parte de una premisa que no es real.

De igual forma, resulta particularmente preocupante que la medida confiera al NTSP autoridad para establecer categorías de licenciamiento "análogas". Esta facultad genera un impacto operacional considerable, debido a que el DTOP continuaría siendo la entidad responsable de administrar y aprobar las distintas categorías de licencias de conducir. Entonces, ¿para qué dos agencias gobierno estarían emitiendo licencias de conducir? ¿Licencias análogas? Esto podría crear duplicidad o incompatibilidad entre las categorías que eventualmente establezca el NTSP y aquellas contempladas en la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, tendría el efecto de crear nuevas incertidumbres regulatorias en lugar de resolver las preguntas planteadas por la presente legislación.

Reconocemos la intención de armonizar las disposiciones de la Ley Núm. 109, supra, constituye un objetivo legítimo. Sin embargo, es indispensable considerar que parte de la controversia jurisdiccional existente entre el DTOP y el NTSP surge de las enmiendas incorporadas a dicha ley mediante la Ley Núm. 75-2017, conocida como la "" Ley de Transformación Administrativa de la Comisión de Servicio Público. Mediante dicha legislación se atribuyó al NTSP competencia para reglamentar determinados asuntos relacionados con las clasificaciones de los certificados de licencias de conducir correspondientes a las Categorías 4 en adelante.

Por tanto, cualquier solución legislativa dirigida a eliminar la incertidumbre jurisdiccional requiere un análisis integral y una armonización adecuada de ambas leyes con la política pública vigente. No se trata únicamente de transferir competencias entre agencias, sino de establecer con precisión las responsabilidades de cada entidad, evitar duplicidad de funciones y garantizar que el marco regulatorio resulte coherente, uniforme y operacionalmente viable, que muy bien pudiera ser eliminado esa jurisdicción a la Comisión de Servicio Público. ¿Para qué la dualidad de funciones de dos agencias de gobierno emitiendo licencias de conducir cuando no existen cuestionamientos sobre su emisión?

Asimismo, resulta indispensable preservar la integración jurisdiccional del DTOP en aquellos asuntos relacionados con las licencias de conducir, particularmente por ser la agencia que posee la infraestructura y los mecanismos necesarios para asegurar el cumplimiento con las normas y requisitos federales aplicables. Esta estructura resulta fundamental para garantizar el acceso y la continuidad de fondos federales vinculados al cumplimiento de dichas disposiciones.

Conscientes de la importancia de atender de manera definitiva la disyuntiva jurisdiccional existente entre ambas agencias, anuncio mi intención de presentar una medida de administración dirigida a corregir las incongruencias identificadas, armonizar las disposiciones legales aplicables y establecer un marco jurisdiccional claro, coherente y funcional que evite futuros conflictos entre el DTOP y el NTSP.

Por los fundamentos anteriormente expuestos, y reconociendo la importancia de atender de manera adecuada y abarcadora la problemática que pretende resolver esta medida, imparto un veto expreso al Proyecto del Senado 759.

Cordialmente,
{firmado}
Jenniffer A. González Colón"

De la licenciada Thais M. Reyes Serrano, asesora auxiliar en asuntos legislativos, Oficina de la Gobernadora, cuatro comunicaciones informando que la gobernadora de Puerto Rico ha aprobado y firmado las siguientes Leyes:

Ley 201-2026
Firmada el 9 de octubre de 2026.-
(P. de la C. 208) "Para enmendar el Artículo 4, de la Ley 109-2003, según enmendada, conocida como "Ley que Regula las Relaciones Contractuales entre los Estudiantes Militares de Educación Post-secundaria en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y las Instituciones Superiores de Enseñanza", a los fines de reconocer la existencia de la nueva rama de las Fuerzas Armadas, la Fuerza Espacial de los Estados Unidos de América; reconocer los beneficios de esta Ley a miembros de dicha nueva rama; actualizar definiciones; aclarar que esta Ley, también será de aplicación en activaciones de casos de emergencia natural o razones humanitarias; y para otros fines relacionados."

Ley 202-2026
Firmada el 9 de octubre de 2026.-
(P. de la C. 315) "Para añadir un nuevo inciso (95) al Artículo 2.3 de la Ley 58-2020, según enmendada, conocida como "Código Electoral de Puerto Rico de 2020", a los fines de definir el término "propaganda política"; y para otros fines relacionados."

Ley 203-2026
Firmada el 9 de octubre de 2026.-
(P. del S. 190) "Para enmendar los Artículos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Ley 38-2011, conocida como "Ley de Manos Pa'l Campo", con el fin de ampliar su aplicación a cualesquiera actividades o faenas agrícolas que se realicen en Puerto Rico, y no circunscribirla a la cosecha de café; y para reiterar y reforzar la política pública existente sobre la utilización de confinados, para la realización de diversas tareas, tales como actividades agrícolas, entre otras, como parte del

proceso de rehabilitación y reinserción a la libre comunidad de esta población, de acuerdo a lo contemplado en la Ley 166-2009, según enmendada; excluir al Departamento de Estado de los procedimientos y requerimientos contemplados en la Ley 38-2011, por esta Agencia no tener ninguna injerencia en el proceso de visados de trabajos, ya sea para empleos agrícolas o no agrícolas; y para otros fines relacionados."

Ley 204-2026
Firmada el 9 de octubre de 2026.-
(P. del S. 896) "Para añadir el subinciso (5) al inciso (C) y enmendar el inciso (D) del Artículo 24 de la Ley Núm. 42-2017, según enmendada, conocida como "Ley para Manejar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites (Ley MEDICINAL)", a fin de aclarar prohibiciones con respecto a la utilización de cannabis medicinal para determinados empleados de transporte."

*La delegación del Partido Independentista Puertorriqueño ha radicado un voto explicativo sobre el P. del S. 1187.

**El senador Ríos Santiago, la senadora Jiménez Santoni y los senadores Colón La Santa y Reyes Berríos han radicado un voto explicativo sobre el P. del S. 1190.

***El senador Rivera Schatz ha radicado un voto explicativo sobre la R. del S. 606, al cual se unió la delegación del Partido Nuevo Progresista.

La senadora Pérez Soto y el senador Rosa Ramos han presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1447, con la autorización del senador Rivera Schatz, autor de la medida.

El senador Ríos Santiago ha presentado el formulario de coautoría para el P. del S. 1500, con la autorización de la senadora Soto Aguilú, autora de la medida.

***Nota: El voto explicativo en torno al Proyecto del Senado 1187, sometido por la Delegación del Partido Independentista Puertorriqueño, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

****El voto explicativo en torno al Proyecto del Senado 1190, sometido por los senadores Carmelo J. Ríos Santigo, la senadora Marissa Jiménez Santoni; y los senadores Luis Daniel Colón La Santa y Wilmer Reyes Berríos, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

*****El voto explicativo en torno a la Resolución del Senado 606, sometido por el senador Thomas Rivera Schatz, al cual se unió la delegación del Partido Nuevo Progresista, se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se reciban.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se acuerda.
SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones del primer y segundo Orden de los Asuntos:

De la secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes notificando que conforme al Artículo 3, Sección 13 de la Constitución de Puerto Rico, en su sesión del jueves, 8 de octubre de 2026, el Senado acordó solicitar el consentimiento de la Cámara de Representantes para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el jueves, 8 de octubre de 2026, hasta el martes, 13 de octubre de 2026.

De la secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes notificando que conforme al Artículo 3, Sección 13 de la Constitución de Puerto Rico, en su sesión del jueves, 8 de octubre de 2026, el Senado acordó conceder su consentimiento para que dicho cuerpo legislativo pueda recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos desde el jueves, 8 de octubre de 2026, hasta el martes, 13 de octubre de 2026.

El presidente del Senado ha promulgado la Orden Administrativa 26-12 para enmendar el "Reglamento del Programa de Internado Legislativo de Comunicaciones Luis Dávila Colón del Senado de Puerto Rico", adoptado mediante la Orden Administrativa Núm. 26-09, a los fines de aclarar los criterios de elegibilidad establecidos en la Sección 3.1.

De la señora Juliemar Agosto Figueroa, asistente administrativa, Oficina de la senadora Padilla Alvelo, una comunicación solicitando se excuse a la senadora Padilla Alvelo de la sesión de hoy, 13 de octubre de 2026, por motivos de salud.

De la señora María I. Olivera Rodríguez, asistente administrativa, Oficina del senador Molina Pérez, una comunicación solicitando se excuse al senador Molina Pérez de la sesión especial de hoy, 13 de octubre de 2026, por compromisos legislativos.

De la señora Maidalys Irizarry Villegas, directora, Oficina de la senadora Rodríguez Veve, una comunicación solicitando se excuse a la senadora Rodríguez Veve de la sesión especial de hoy, 13 de octubre de 2026, por asuntos personales.

De la señora María L. Marín Colón, directora ejecutiva interina, Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia, una comunicación remitiendo respuesta a la Petición de Información 2026-0127, presentada por el senador Hernández Ortiz y aprobada por el Senado el 24 de septiembre de 2026.

Del señor Orlando C. Rivera Berríos, director, Oficina de Gerencia y Presupuesto, una comunicación remitiendo respuesta a la Petición de Información 2026-0129, presentada por el senador Hernández Ortiz y aprobada por el Senado el 28 de septiembre de 2026.

De la señora María de los Ángeles Torres García, asistente ejecutiva, Oficina del Contralor de Puerto Rico, una comunicación remitiendo el Informe de Auditoría OC-27-33 del Municipio de Ceiba.

De la señora Angélica M. Rodríguez Vargas, subdirectora, Comisión Conjunta sobre Informes Especiales del Contralor, una comunicación solicitando se excuse a la senadora Román Rodríguez de la sesión de hoy, 13 de octubre de 2026, por motivos personales.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, en el inciso d., hay una Petición de la señora Juliemar Agosto Figueroa, Asistente Administrativa de la Oficina de la senadora Padilla Alvelo, solicitando se le excuse a la senadora Padilla Alvelo de la Sesión de hoy, 13 de octubre de 2026, por motivos de salud.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: En el inciso e., hay una Petición de la señora María Olivera Rodríguez, Asistente Administrativa de la Oficina del senador Molina Pérez, solicitando se le excuse al senador Molina Pérez de la Sesión Especial de hoy, 13 de octubre de 2026, por compromisos legislativos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, en el inciso f., hay una Petición de la señora Migdalis Irizarry Villegas, Directora de la Oficina de la senadora Rodríguez Veve, solicitando se le excuse a la senadora Rodríguez Veve de la Sesión Especial de hoy, 13 de octubre de 2026, por asuntos personales.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se reciban las restantes comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, la señora Angélica Rodríguez Vargas, subdirectora de la Comisión Conjunta sobre Informes Especial del Contralor, adjunta una comunicación solicitando se le excuse a la senadora Román Rodríguez de la Sesión de hoy, 13 de octubre de 2026, por motivos personales.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se excusa.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

MOCIONES

Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame
Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción 2026-2263
Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Elliot Arturo Knight Náter por su trayectoria musical y aportaciones a la cultura, con motivo de la dedicatoria del Festival del Gallo y la Guitarra.

Moción 2026-2264
Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a José Antonio Rivera Mercado por su trayectoria artística, con motivo de la dedicatoria del Festival del Gallo y la Guitarra.

Moción 2026-2265
Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Ricardo Feliú Rivera por su trayectoria musical y aportaciones al desarrollo de la música de tríos y del bolero puertorriqueño, con motivo de la dedicatoria del Festival del Gallo y la Guitarra.

Moción 2026-2266
Por la senadora Pérez Soto:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Sixto Isaac Príncipe por su trayectoria en la tradición gallística puertorriqueña, con motivo del homenaje que se le rinde en el Festival del Gallo y la Guitarra 2026.

Moción 2026-2267
Por la senadora Pérez Soto:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Ángel Francisco Dclet por su trayectoria en el ámbito gallístico puertorriqueño, con motivo del homenaje que se le rinde en el Festival del Gallo y la Guitarra 2026.

Moción 2026-2268
Por la senadora Pérez Soto:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Pedro Guillín Torres por su trayectoria en el ámbito gallístico puertorriqueño, con motivo del homenaje que se le rinde en el Festival del Gallo y la Guitarra 2026.

Moción 2026-2269
Por el senador Colón La Santa:
P
ara que el Senado de Puerto Rico reconozca a la pastora Betzaida Rodríguez Torres con motivo de la celebración de la Apreciación Pastoral en el Municipio de Humacao.

Moción 2026-2270
Por el senador Colón La Santa:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca al pastor Ángel J. Rivera Gómez con motivo de la celebración de la Apreciación Pastoral en el Municipio de Humacao.

Moción 2026-2271
Por el senador González López:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Jackeline Vélez Méndez por la apertura de su establecimiento dedicado al arte floral en Camuy.

Moción 2026-2272
Por la senadora Moran Trinidad:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a *Rotary International* y los Clubes Rotarios de Puerto Rico, vía el presidente del Club Rotario de Bayamón, el doctor Luis Nieves Morillo, por su liderazgo y perseverancia en la campaña global para erradicar la poliomielitis, con motivo de la conmemoración del Día Internacional de la Erradicación de la Poliomielitis.

Moción 2026-2273
Por el senador Reyes Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca al doctor Jorge Duconge por su trayectoria académica, excelencia investigativa y aportaciones al desarrollo de la farmacogenómica.

Moción 2026-2274
Por el senador Reyes Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca al doctor Cristian Iván Rodríguez Arocho por su trayectoria profesional, excelencia en la práctica médica y aportaciones al desarrollo de tratamientos oncológicos avanzados.

Moción 2026-2275
Por el senador Reyes Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca al doctor José Eduardo Vidal por su liderazgo empresarial, compromiso con la innovación biotecnológica y aportaciones al desarrollo de terapias celulares, la investigación oncológica y el fortalecimiento de las capacidades de manufactura biofarmacéutica avanzada en Puerto Rico.

Moción 2026-2276
Por el senador Reyes Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Iván Lugo Montes por su liderazgo, compromiso y aportaciones al fortalecimiento de la industria de las biociencias en Puerto Rico.

Moción 2026-2277
Por el senador Reyes Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Harrison Jumper por su trayectoria en el servicio público federal y sus aportaciones al desarrollo de políticas públicas relacionadas con la innovación biotecnológica, la seguridad nacional y la competitividad científica y tecnológica.

Moción 2026-2278
Por el senador Reyes Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Meagan Lizarazo por su trayectoria profesional, liderazgo internacional y aportaciones al desarrollo de la biología sintética, la educación científica, innovación biotecnológica y promoción de generaciones nuevas de investigadores.

Moción 2026-2279
Por el senador Reyes Berríos:

Para que el Senado de Puerto Rico reconozca a Primo J. Castro, por su trayectoria profesional, liderazgo en asuntos gubernamentales y aportaciones al desarrollo de políticas públicas relacionadas con la industria biotecnológica, investigación médica, innovación farmacéutica y la defensa de los intereses de los pacientes.

Moción 2026-2280
Por el senador Rosa Ramos y la senadora Román Rodríguez:

Para que el Senado de Puerto Rico felicite y reconozca a Ismael Vargas Saavedra por su trayectoria en el periodismo, su compromiso con la divulgación de información de interés público y aportaciones al desarrollo de los medios de comunicación en Puerto Rico.

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes mociones radicadas por escrito del primer y segundo Orden de los Asuntos:

El senador Ríos Santiago ha radicado la siguiente Moción por escrito:

"Yo, Carmelo J. Ríos Santiago, presidente de la Comisión de Relaciones Federales y Viabilización del Mandato del Pueblo para la Solución del Estatus del Senado de Puerto Rico, respetuosamente solicito a través de este Alto Cuerpo, que conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado, se conceda a nuestra Honorable Comisión hasta el 30 de octubre de 2026, para terminar el trámite legislativo necesario en torno al Resolución Conjunta del Senado 188."

El senador Sánchez Álvarez ha radicado la siguiente Moción por escrito:

"Yo, Héctor J. Sánchez Álvarez, presidente de la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, respetuosamente solicito a través de este Alto Cuerpo, que conforme a lo dispuesto en la Sección 32.2 del Reglamento del Senado, se conceda a nuestra Honorable Comisión hasta el 3 de noviembre de 2026, 4ta sesión ordinaria, para terminar el trámite legislativo necesario en torno a las siguientes medidas legislativas: Proyectos del Senado 1009, 1240, 1343 y 1353. También las Resoluciones Conjunta del Senado 136 y 165; y los Proyectos de la Cámara 1070 y 1190. Asimismo, la Resolución Conjunta de la Cámara 264."

El senador Toledo López ha radicado la siguiente Moción por escrito:

"La Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga hasta el 22 de octubre de 2026, para culminar el trámite legislativo necesario para rendir su informe en torno a las siguientes medidas:

- P. del S. 1299
- P. del S. 1308
- P. del S. 1106
- P. del S. 1193
- P. del S. 1267
- P. del S. 1268"

El senador Toledo López ha radicado la siguiente Moción por escrito:

"El Senador que suscribe solicita muy respetuosamente a este Alto Cuerpo que retire todo trámite legislativo relacionado el Proyecto del Senado 750, el cual fue radicado por el suscribiente el pasado 30 de septiembre de 2025."

La senadora Soto Tolentino ha radicado la siguiente Moción por escrito:

"La Senadora que suscribe solicita a este Alto Cuerpo que se releve a la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional e Impedimentos de todo trámite legislativo con relación al Proyecto del Senado número 1200 en el cual figura en segunda instancia y permanezca la Comisión de Seguridad Publica y Asuntos del Veterano atendiendo la medida en única instancia."

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, en el inciso b., hay una Moción por escrito del senador Ríos Santiago, solicitando que se le conceda a la Comisión de Relaciones Federales y Viabilización del Mandato del Pueblo para la Solución del Estatus del Senado, una prórroga hasta el 30 de octubre de 2026, para terminar los trámites legislativos necesarios en torno a la Resolución Conjunta del Senado 188.

SR. PRESIDENTE: Se le concede hasta el 15 de octubre, perdón, hasta el 30 de octubre.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, en el inciso c., hay una Moción por escrito de la senadora Pérez Soto, solicitando que se le conceda a la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor, disculpe, al senador Sánchez Álvarez, se le dé una prórroga hasta el 3 de noviembre de 2026, Cuarta Sesión Ordinaria, para terminar el trámite legislativo necesario en torno a las medidas incluidas en el inciso.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: En el Segundo Orden de los Asuntos, en el inciso a., el senador Toledo López ha radicado la siguiente Moción por escrito. La Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo que se le conceda una prórroga hasta el 22 de octubre de 2026, para culminar los trámites legislativos necesarios para rendir el informe en torno a las siguientes medidas incluidas en el inciso.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: En el inciso b., el senador Toledo López ha radicado la siguiente Moción por escrito.

El senador que suscribe solicita muy respetuosamente al Alto Cuerpo que se retire de todo trámite legislativo relacionado al Proyecto del Senado 750, el cual fue radicado por el suscribiente el pasado 30 de septiembre de 2025.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: En el inciso c., la senadora Soto Tolentino ha radicado la siguiente Moción por escrito.

La senadora suscribiente solicita a este Alto Cuerpo que se releve a la Comisión de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional e Impedimentos de todo trámite legislativo con relación al Proyecto del Senado 1200, el cual figura en segunda instancia y permanezca en la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, atendiendo la medida de única instancia.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para unir a este servidor al Anejo A.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para unir al senador Toledo López al Anejo A.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para unir a la senadora Pérez Soto a las Mociones 2240 hasta la 2248 y la 2250.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se acuerda.

SR. SANTIAGO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Santiago.

SR. SANTIAGO RIVERA: Para unirnos a la Moción 2026-2280.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar. Si no hay objeción, se acuerda.

Compañera Ada Álvarez.

SRA. ÁLVAREZ CONDE: Para unirme al Anejo A, por favor.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar, si no hay objeción.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para unir a la senadora Soto Aguilú al Anejo A.

SR. ROSA RAMOS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se acuerda.

Compañero Rosa.

SR. ROSA RAMOS: Para unirme al Anejo A.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para unir a la senadora Soto Tolentino al Anejo A.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para unir al senador González López a las siguientes Mociones 2266, 2267 y 2268.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, proponemos que se releve a la Comisión de Asuntos Internos de atender la Resolución Concurrente 21, se proceda con el descargue de la medida y que se incluya en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se acuerda.

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Hernández Ortiz.

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Para unir a la Delegación del Partido Popular Democrático a la Moción 2280.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar, si no hay objeción.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

SR. SANTIAGO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Santiago.

SR. SANTIAGO RIVERA: Sí, es que quisiera solicitar que se nos conceda autorización para continuar con la Comisión de Asuntos Municipales en Sesión.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se acuerda.

SR. SANTIAGO RIVERA: Gracias.

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. MATÍAS ROSARIO: Hay medidas que se mantendrán en Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: Informe y Determinación relacionado a la Querella 2026-03; P. del S. 1094, P. del S. 1212; P. de la C. 223 (rec.), P. de la C. 443, P. de la C. 478, P. de la C. 1118, P. de la C. 1149; R. C. de la C. 12 (rec.), R. C. de la C. 28 (rec.), R. C. de la C. 29 (rec.) y R. C. de la C. 309 (rec.)).

SR. MATÍAS ROSARIO: Próximo asunto.

SR. PRESIDENTE: Próximo asunto.

- - - -

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se proceda con la lectura.

SR. PRESIDENTE: Adelante con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1403, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Vivienda y Bienestar Social, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar la Ley Núm. 97 de 10 de Junio de 1972, según enmendada , conocida como "Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda"; a los fines de añadirle un nuevo Artículo 4–D; establecer el Programa de Desarrollo, Mejoras de Vivienda, Administración de Terrenos de Vivienda y Títulos de Propiedad; establecer las facultades y deberes sobre los terrenos del Departamento de la Vivienda; agilizar los procesos de usufructo, arrendamiento y otorgación de títulos; realizar enmiendas técnicas; derogar la Ley 35 de 14 de junio de 1969, según enmendada; derogar Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada; derogar la Ley ~~Núm.~~ 286 de 21 de agosto de 1999; derogar los Artículos 73-A, 73-A-1, 74, 75, 76, 76-A, 76-B, 76-C, 76-D, 77, 78 y 79 de la Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941, Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La política pública de vivienda en Puerto Rico ha sido importante para fomentar la estabilidad familiar, el bienestar social y el desarrollo ordenado de nuestras comunidades. A tales efectos, existen diversas leyes dirigidas a facilitar el acceso de las familias de recursos limitados a un terreno o parcela propia. Entre estas se destacan la Ley Núm. 35 de 14 de junio de 1969, relacionada con la venta de parcelas a usufructuarios u ocupantes; la Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, conocida como la Ley de Viviendas Enclavadas en Terrenos Ajenos; y la Ley Núm. 286 de 21 de agosto de 1999, la cual atiende el traspaso o arrendamiento de solares y la concesión de títulos de propiedad. De igual modo, la Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941, denominada como la "Ley de Tierras de Puerto Rico", ha servido de marco para la cesión de terrenos en usufructo y la creación de comunidades.

No obstante, con el pasar del tiempo ha surgido la necesidad de revisar y reestructurar dichos estatutos para armonizarlos con el marco institucional vigente y los criterios socioeconómicos actuales. Parte de estas leyes contiene procedimientos fragmentados, estructuras administrativas inexistentes, requisitos económicos obsoletos o referencias a entidades que han sido eliminadas o fusionadas con otras agencias, como ocurrió con la antigua Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda, traspasada al Departamento de la Vivienda mediante el Boletín Administrativo OE-2006-03. Asimismo, figuras como el Banco de la Vivienda ya fueron sustituidas, mediante legislación posterior, por la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico, lo que hace necesario corregir y actualizar dichas referencias.

De igual manera, el Departamento de la Vivienda atiende hoy, mediante su Secretaría Auxiliar de Gerencia y Desarrollo de Proyectos de Vivienda, más de 1,000 comunidades y alrededor de 400.000 familias, las cuales utilizan sus servicios y programas. La Ley Núm. 132-1975, por ejemplo, dispone un límite anual de ingresos de $21,100 para familias elegibles, cifra que no guarda relación con la realidad económica actual, con las guías del Departamento de Vivienda Federal (HUD) ni con la política pública del Gobierno de Puerto Rico vinculada al salario mínimo, la cual alcanza los $10.50 por hora conforme a la Ley Núm. 47-2021. Mantener límites de ingresos no actualizados provoca exclusiones injustificadas y limita el acceso de familias necesitadas a programas que, por intención legislativa, les corresponden.

De igual manera, se han identificado situaciones en las que solares originalmente reservados para fines de vivienda han perdido su utilidad por factores naturales, riesgos ambientales o incumplimiento de obligaciones por parte de beneficiarios anteriores. La falta de procedimientos uniformes para la rehabilitación de estos predios, conforme a los requerimientos de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, retrasa soluciones en comunidades donde existe necesidad apremiante de vivienda y genera incertidumbre sobre la titularidad de los terrenos.

La falta de uniformidad regulatoria también afecta la capacidad del Departamento para manejar oportunamente situaciones relacionadas con abandono de propiedades o fragmentación de solares que impiden o dificultan su aprovechamiento para vivienda. Por lo anterior, resulta necesario consolidar en un solo marco legal las facultades, responsabilidades y programas relacionados con la administración de terrenos de vivienda y procesos de titularidad. La Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda, Ley Núm. 97 de 10 de junio de 1972, según enmendada, debe convertirse en el estatuto rector que agrupe y armonice todos estos esfuerzos. Para lograrlo, la presente medida crea un nuevo Artículo 4-D que establece el Programa de Desarrollo, Mejoras de Vivienda, Administración de Terrenos de Vivienda y Títulos de Propiedad, a través del cual se agilizarán los procesos, se garantizará el cumplimiento de la planificación vigente y se protegerá el patrimonio inmobiliario público.

Asimismo, corresponde derogar y sustituir las disposiciones que han sido superadas por nuestra realidad actual. Con esta Ley se deroga la Ley Núm. 35-1969, la Ley Núm. 132-1975, la Ley Núm. 286-1999 y varias secciones de la Ley Núm. 26-1941, cuyos principios y objetivos quedarán debidamente recogidos y modernizados conforme a la visión integrada del Departamento de la Vivienda. Ello permitirá un sistema más organizado, claro, ágil y accesible para las familias puertorriqueñas, al tiempo que mejorará la gestión gubernamental y reforzará la función social asociada al derecho a la vivienda.

Esta Administración reafirma su compromiso con el desarrollo urbano responsable, la protección de las comunidades vulnerables y la buena administración de los recursos públicos. La aprobación de esta Ley fortalecerá la gestión de vivienda en Puerto Rico, creará uniformidad en los procesos legales y administrativos, y asegurará que la política pública responda a las realidades de nuestra gente.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se añade un Artículo 4-D a la Ley Núm. 97 de 10 de junio de 1972, según enmendada, para que lea como sigue:

"*Artículo 4-D. —Programa de Desarrollo, Mejoras de Vivienda, Administración de Terrenos de Vivienda y Títulos de Propiedad.*

a. Creación del Programa, facultades y responsabilidades:

i. Por la presente se establece la responsabilidad del Departamento de la Vivienda de llevar a cabo y desarrollar los programas de desarrollo y construcción de viviendas para comunidades rurales, en cuanto a terrenos que adquirió el Departamento mediante la Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941, según enmendada, conocida como "Ley de Tierras de Puerto Rico".

ii. Será responsabilidad del Secretario(a) tomar las medidas administrativas y programáticas para cumplir con estas disposiciones, lo cual podrá ser delegado por el propio Secretario(a) en otro funcionario del Departamento de la Vivienda.

iii. Se autoriza al Secretario(a) a conceder título de propiedad sobre los terrenos que le sean transferidos por entidades gubernamentales, sobre los terrenos pertenecientes o que en el futuro adquieran para los fines de esta ley el Departamento de la Vivienda y sus organismos adscritos a los ocupantes o usufructuarios, que tengan ~~constituidos en éstos su vivienda~~ constituida en estos su vivienda, sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ley y su reglamentación.

iv. Se autoriza al Secretario(a) a establecer, mediante ~~reglamentos especiales y transitorios~~ reglamento, procedimientos para disponer de aquellos solares o parcelas que por razón de alguna ley o reglamento se ~~encuentran~~ encuentren gravados, o afectados de tal manera que ~~impida, restrinja o evite~~ se impida, restrinja o imposibilite la disposición o uso adecuado de los mismos en favor de los beneficiarios de los programas de interés social que ~~ésta~~ el Departamento administra. El reglamento establecerá los criterios y procedimientos aplicables para determinar la procedencia de dicha disposición y deberá considerar, entre otros factores, la naturaleza y alcance del gravamen o afectación, la viabilidad del uso del terreno para fines de vivienda, las condiciones fisicas y ambientales del predio, la planificación aplicable, la existencia de derechos de terceros y las alternativas razonables disponibles para conservar el terreno para los fines de esta Ley. Toda determinación deberá constar por escrito y estar debidamente fundamentada.

v. Se faculta al Secretario(a) a administrar el programa de venta de los solares a que se refiere esta ley a través de los organismos adecuados del Departamento de la Vivienda.

vi. Se autoriza al Secretario(a) a ceder en arrendamiento, mediante contrato debidamente otorgado, y discrecionalmente velando por los mejores intereses del Estado, los solares a los ocupantes que no puedan, o no deseen comprarlos, utilizando para ello el procedimiento reglamentario que se adopte a tales efectos.

vii. El Secretario(a) no podrá ceder el título de propiedad sobre terrenos públicos a más de una familia que ocupe más de una vivienda en los mismos.

viii. En el caso de los terrenos cubiertos bajo estas disposiciones, que hayan perdido su utilidad según los propósitos de esta Ley, impidiendo su utilización para los fines de esta, ya sea por causas naturales o actos de los ocupantes, el Secretario(a) de la Vivienda podrá disponer de dichos terrenos, ~~a su discreción, velando por los mejores intereses del pueblo de Puerto Rico~~ previa determinación escrita y fundamentada de que el terreno no resulta razonablemente apto para los propósitos de esta Ley. Para dicha determinación, el Secretario(a) considerará, entre otros factores, las condiciones físicas o ambientales del predio, la existencia de riesgos para la seguridad, las limitaciones legales o de planificación aplicables, los actos u omisiones de los ocupantes, la viabilidad de su rehabilitación y la existencia de usos públicos alternos compatibles con la política pública de vivienda. La disposición del terreno deberá realizarse conforme al procedimiento establecido por reglamento y velando por los mejores intereses del pueblo de Puerto Rico.

ix. Se procurará resolver el problema de titularidad a favor del poseedor u ocupante ~~de la parcela o solar. El criterio rector será hacerle justicia a la familia y conceder título a las familias que deseen obtenerlo legalmente~~ que cumpla con los requisitos de esta Ley. La mera ocupación no conferirá, por sí sola, derecho al título de propiedad. En caso de reclamaciones sobre un mismo predio, el Secretario(a) resolverá conforme a las disposiciones de esta Ley y demás leyes aplicables, sin menoscabar derechos de terceros.

x. ~~Sera~~ Será responsabilidad del Secretario(a) establecer un registro digital unificado, que incluya la información que recopilen las oficinas regionales, la información que recopilan los diferentes programas y la información sobre los beneficiarios.

xi. Será responsabilidad del Secretario(a), desarrollar un inventario digital actualizado, que incluya las propiedades del Departamento y sus entidades adscritas.

xii. Se establece que todas propiedades objeto de esta Ley, pertenecen al Departamento de la Vivienda, y el Secretario(a) podrá realizar transferencias internas, mediante Orden Administrativa.

b. Definiciones:

i. Familia — Tendrá el mismo significado dispuesto para este concepto en las normas aplicables al Programa de Vivienda Pública del Departamento de la Vivienda, e incluirá tanto personas solas elegibles bajo dicho programa como grupos familiares.

ii. Familia de escasos recursos económicos — Significa toda familia compuesta de padres e hijos cuyo ingreso bruto ajustado no exceda de la cantidad que determine el Secretario(a) de la Vivienda mediante orden administrativa. Esta suma incluirá el ingreso tanto del jefe de familia como de su cónyuge. El

Secretario(a) de la Vivienda, tendrá la facultad de evaluar, y cambiar la cuantía del ingreso bruto ajustado, mediante orden administrativa, cuando lo estime necesario tomando en consideración las guías de ingresos aplicables a los programas de vivienda, la composición del núcleo familiar y las condiciones económicas prevalecientes en Puerto Rico.

No se considerarán ingresos las ayudas provenientes de becas de estudio; las compensaciones o pagos globales a veteranos; las adjudicaciones judiciales o administrativas o transacciones extrajudiciales; así como la asistencia federal recibida por concepto del Programa de Asistencia Nutricional, Seguro Social, beneficios de retiro o incapacidad.

Para el cómputo del ingreso bruto ajustado, se deducirán del ingreso bruto anual aquellos créditos que el Secretario(a) de la Vivienda establezca mediante reglamento.

iii. Familia monoparental: es aquella formada por un solo progenitor (madre o padre) y sus hijos, quienes dependen económicamente y conviven con esa figura parental, debido a circunstancias como divorcio, separación, viudez, o elección personal, adopción, entre otros.

~~iv.~~ Ocupante — Es la familia que entró en posesión, en o antes del 31 de diciembre de 2002, de un solar o parte de éste, ~~ya sea en terrenos privados o pertenecientes a una agencia o instrumentalidad pública~~ perteneciente al Departamento de la Vivienda o a una agencia o instrumentalidad pública y susceptible de ser transferido al Departamento conforme a esta Ley, con o sin autorización, y cuya posesión se ha permitido por tolerancia del titular del terreno.

Se considerará igualmente ocupante aquella familia que, con posterioridad al 31 de diciembre de 2002, haya adquirido mediante transferencia, herencia, donación, permuta, cesión o compraventa, la vivienda o estructura enclavada en el solar de quien la poseía en o antes de dicha fecha.

~~También se considerará ocupante aquella familia que resida en una vivienda mediante arrendamiento, para los fines de esta~~ ley La mera residencia en una vivienda mediante contrato de arrendamiento no conferirá la condición de ocupante para fines de la concesión de un título de propiedad.

No será ocupante una familia que disfrute o se haya beneficiado de la adquisición de un solar o terreno bajo alguno de los programas del Departamento de la Vivienda o de sus organismos adscritos.

v. Precio — Cantidad determinada conforme a esta ley, la cual toma en consideración la tasación básica del solar y los ingresos devengados por su ocupante. El precio podrá fluctuar desde un dólar ($1) por solar hasta el total de la tasación básica.

vi. Tasación básica — Valoración del solar realizada por peritos, tomando en consideración el efecto que en dicho valor tiene el hecho de que el terreno se encuentre ocupado, así como las circunstancias particulares del área, forma y tamaño del solar.

vii. Terrenos, parcelas o solares — La finca donde se encuentra enclavada la vivienda, lotificada de conformidad con los términos de esta ley.

viii. Usufructo - Es un derecho real que recae sobre un bien perteneciente al Departamento de la Vivienda, mediante el cual se faculta a una persona (usufructuario) a usar y disfrutar temporalmente dicho bien, con la obligación de conservar su forma, sustancia y destino. Este derecho no confiere facultades de enajenar ni gravar el bien, ni permite modificaciones que alteren su naturaleza. Además~~, el usufructo otorgado por el Departamento de la Vivienda se considera un derecho personalísimo e intransferible, por lo que no puede cederse ni transmitirse a terceros~~ el derecho de usufructo no podrá cederse ni transferirse a terceros, salvo en los casos expresamente autorizados por esta Ley y previa autorización escrita del Secretario(a) de la Vivienda.

ix.~~-~~ Usufructuario — Persona a quien se le otorga un contrato de usufructo sobre un solar o vivienda, según lo dispuesto por esta ley.

ix. Vivienda — Estructura capaz de albergar seres humanos dedicada al uso residencial de una familia.

c. Transferencia de terrenos públicos:

Se ordena a la Autoridad de Tierras, a la Administración de Terrenos, al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP), a la Compañía de Fomento Industrial, a la Administración de Servicios Generales y a cualquier otra instrumentalidad pública a transferir al Departamento de la Vivienda, libre de costo, el título de propiedad de los predios de terrenos públicos en los cuales se halle enclavada una vivienda. La transferencia de los terrenos al Departamento de la Vivienda por las agencias u organismos a que se refiere será totalmente gratuita y podrá realizarse por certificación. Previo a la transferencia, la agencia o instrumentalidad titular y el Departamento de la Vivienda deberán certificar la titularidad del predio, las circunstancias de la ocupación, la viabilidad de su uso para fines de vivienda y que el terreno no esté destinado a un uso público incompatible. La mera ocupación del terreno no conferirá, por sí sola, derecho a su transferencia ni a la concesión de título de propiedad.

d. Materiales de Construcción, Edificios Comunales y otros Servicios Públicos:

El Departamento de la Vivienda podrá proveer a los usufructuarios de las comunidades establecidas bajo esta ley, de las fincas individuales establecidas bajo la Ley Núm. 26-1941, de los solares de las urbanizaciones con facilidades mínimas, y en otros lugares de la zona rural, materiales de construcción al costo o a un valor de menos del costo y bajo las condiciones de pago que señale el Departamento , así como la supervisión técnica necesaria para que dichos usufructuarios construyan sus hogares con los referidos materiales, sujeto a la disponibilidad de fondos y a las condiciones aplicables a la fuente de financiamiento. El Departamento podrá invertir dinero en establecer, en las comunidades que le fueron transferidas bajo la Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941, las fincas, las urbanizaciones con facilidades mínimas y en otros lugares de la zona rural, edificios comunales y asimismo podrá invertir dinero para proveer y cooperar con otras agencias, instrumentalidades del gobierno y municipios, para que se provea a estas comunidades o a las fincas individuales, a las urbanizaciones con facilidades mínimas o en otros lugares de la zona rural, de aquellos otros servicios públicos que el Departamento estime conveniente. El Secretario(a) establecerá mediante reglamento los criterios y condiciones aplicables

a la concesión de estos beneficios y a la colaboración con otras entidades gubernamentales.

e. Tierras para Hogares:

Para promover el bienestar, la libertad económica y la justicia social de las personas y familias con necesidad de vivienda, ~~que tenga el derecho, por lo menos, a un cuadro de tierra donde levantar y establecer permanentemente su hogar~~ el Departamento promoverá el acceso a terrenos adecuados para levantar y establecer permanentemente sus hogares, sujeto a los requisitos de esta Ley, la disponibilidad de terrenos y recursos y la planificación aplicable.

El Departamento de la Vivienda llevará a cabo investigaciones de los sitios más adecuados que estén localizados a lo largo o cerca de las carreteras estatales o de los caminos municipales que hayan sido construidos para el tránsito, o en sitios cercanos a núcleos de población, a segundas unidades rurales y/o centros médicos. El objeto de estas investigaciones será determinar los sitios donde puedan repartirse parcelas de no menos de un cuadro ni más de tres cuerdas de terreno a familias, según se define este término en esta ley, que deseen poseer tales parcelas para el establecimiento de sus hogares. Dichos terrenos serán adquiridos por el Departamento de Vivienda mediante procedimiento de expropiación forzosa o mediante negociación directa con sus dueños.

f. Arrendamientos y Solares para Propósitos Varios:

i. El Departamento de la Vivienda señalará vías de paso o de tránsito y separará solares para ser arrendados a comerciantes y a establecimientos industriales en los cuales puedan trabajar los beneficiarios de esta Ley o para ser cedidos al Gobierno Estatal; o al Gobierno Federal; o a los Gobiernos Municipales, para dispensarios médicos, puestos de policía, escuelas, centros de recreo, o para cualquier otro fin que el Departamento considere conveniente para los ocupantes de los predios mencionados en la sección anterior, o que sea para el beneficio social de los mismos.

ii. El Departamento de la Vivienda podrá separar en las comunidades que establezca, solares que ~~su cabida no podrá~~ cuya cabida no sea ~~ser~~ menor de trescientos cincuenta metros cuadrados, según las realidades de cada comunidad, para arrendarse con arreglo a términos y condiciones que al efecto determinare, iglesias, ministros de la religión, establecimientos de cooperativas de consumo y producción, empleados públicos de cualquiera de las tres ramas de Gobierno incluyendo instrumentalidades, corporaciones públicas y municipios, y a cualesquiera otras organizaciones educativas, sociales, religiosas, cívicas o caritativas, de fines no pecuniarios siempre y cuando que a ella pertenezcan y/o que con ella se beneficien los residentes de la comunidad;

iii. ~~Disponiéndose, que en~~ En el caso de aquellos empleados públicos cuyo ingreso mensual no exceda lo establecido, mediante disposición administrativa por el Secretario(a) de Vivienda, y que reúnan los requisitos para ser usufructuarios, según lo establecido en esta Ley, podrá concedérseles el solar en usufructo.

iv. El Departamento de la Vivienda no podrá dar en arrendamiento, más de un solar, ni venderles más de un solar, a cada una de las mencionadas organizaciones educativas, sociales, religiosas, cívicas o caritativas.~~;~~

~~Disponiéndose, que en~~ En ningún caso se cederán o arrendarán solares en sitios diferenciados o privilegiados de tales comunidades rurales.~~;~~ ~~Disponiéndose, además, que~~ Además, en los contratos de arrendamientos de dichos solares, deberá estipularse específicamente que los mismos no podrán ser subarrendados, excepto con la previa aprobación del Secretario(a) de la Vivienda, persona en que el Secretario(a) delegue esa función, y siempre y cuando dichos subarrendamientos sean para los mismos fines que el arrendamiento original.

v. El Departamento de la Vivienda podrá separar en las comunidades rurales que establezca esta Ley, un solar para arrendarse con arreglo a términos y condiciones que a tal efecto determine para facilidades para el uso común de organizaciones obreras. La cabida del solar no podrá ser menor de trescientos cincuenta metros, según las realidades de cada comunidad.

vi. Se faculta al Secretario(a) de la Vivienda para vender dichos solares y/o parcelas a las personas o entidades a las cuales conforme a lo dispuesto anteriormente. La determinación del precio y de las condiciones mediante las cuales se venderán los solares y/o parcelas arrendadas se hará tomando en consideración ~~los siguientes factores y cualesquiera otros factores que el Secretario(a) de la Vivienda adopte por reglamento: El uso que se le esté dando al solar y/o parcelas; El valor en el mercado del solar y/o parcela determinada a base de tasación pericial~~ el uso al cual esté destinado el solar o parcela, su valor en el mercado determinado mediante tasación pericial y cualesquiera otros factores que el Secretario(a) establezca mediante reglamento.

vii. Todos los gastos de otorgamiento de escritura que surjan como consecuencia de las ventas de solares y/o parcelas que se autorizan en este artículo, serán por cuenta exclusiva del comprador.

viii. El Secretario(a) de la Vivienda no venderá más de una parcela a un mismo usufructuario u ocupante. En aquellos casos en que la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda haya concedido un préstamo garantizado con el usufructo y con la edificación que en dicha parcela se hubiese construido, la hipoteca se extenderá automáticamente al pleno dominio de la parcela en cuestión, tal como si así se hubiere otorgado originalmente.

g. Cesión Gratuita de Terreno en Usufructo:

En las comunidades a establecerse, el Departamento de la Vivienda cederá en usufructo gratuitamente a las familias y personas que cualifiquen, una parcela de terreno de un área no menor de trescientos cincuenta metros cuadrados de acuerdo con la parcelación y segregación de los terrenos que el Departamento de la Vivienda haya determinado conveniente efectuar para llevar a cabo los fines de la ley.~~;~~ ~~Disponiéndose, sin embargo~~, No obstante, que en aquellas fincas dedicadas o a dedicarse a los propósitos de esta Ley, pero que estén localizadas adyacentes a áreas urbanas, que estén radicadas en zonas donde el alto costo del terreno y/o la densidad de la población, ~~y/o~~ o la topografía lo justifiquen, el Departamento de la Vivienda podrá, sin tener que contar con la aprobación de la Oficina de Gerencia de Permisos, establecer parcelas de un área menor de un cuarto de cuerda, ~~y/o~~ o efectuar nuevos diseños o subdivisiones en aquellas comunidades ya establecidas en que esté presente cualquiera de los tres factores ya mencionados. A la familia o persona, que hubiere

recibido una parcela en usufructo se le otorgará un contrato de usufructo que preparará al efecto el Departamento de la Vivienda, el cual tendrá fuerza de ley, y en el cual se establecerán las cláusulas y penalidades que el Departamento de la Vivienda entienda son necesarias y conveniente imponer para el caso de que se viole el contrato. El usufructuario no podrá, bajo pena de nulidad absoluta, vender, transferir, permutar, alquilar, ceder, asignar, donar, arrendar ni en modo alguno enajenar o gravar en todo o en parte, el derecho de usufructo que se le conceda, ni la parcela de terreno sobre la cual se le conceda dicho derecho, ni las edificaciones, accesiones o mejoras existentes, o que en el futuro levante o introduzca en la misma, ni ningún derecho, título o privilegio derivado del contrato de usufructo salvo que medie autorización previa y escrita del Secretario(a) de la Vivienda conforme a esta Ley.~~;~~ ~~Disponiéndose, que cualquier violación de esta disposición no conferirá derechos legales de clase alguna a ningún supuesto adquiriente, cesionario o acreedor, sino que, por el contrario, producirá, sin que medie declaración judicial al efecto, la confiscación a favor del Departamento de la Vivienda del derecho de usufructo concedido al usufructuario sobre la parcela, así como de todo interés, derecho y acción que sobre la parcela cedida en usufructo, o sobre las mejoras, edificaciones, accesiones o siembras existentes en la misma tuviera o pudiera tener el supuesto cedente y/o cesionario, acreedor y/o deudor, vendedor o adquirente, quedando el Departamento de la Vivienda en libertad de disponer en dicha parcela, construcción, edificación, siembra o mejoras, sin tener que indemnizar o pagar cantidad de dinero a persona alguna por ningún concepto;~~ Cualquier violación a esta prohibición constituirá causa para la cancelación del usufructo conforme al procedimiento dispuesto en esta Ley y no conferirá derecho alguno sobre el terreno a quien adquiera, reciba o pretenda adquirir el derecho de usufructo sin la autorización requerida. ~~Disponiéndose, sin embargo, que el~~ El Secretario(a) de la Vivienda en el ejercicio de su discreción, podrá autorizar expresamente y por escrito a un usufructuario a transferir, ceder, permutar o asignar su derecho de usufructo a otra persona que cualifique como tal usufructuario, esta autorización deberá obtenerse previamente a realizar cualquiera de dichos negocios jurídicos; ~~Disponiéndose, además, que cualquier~~ Cualquier derecho de usufructo sobre una parcela, así como cualquier casa, mejora, plantación, siembra o edificación enclavada en la misma, que como consecuencia de una violación a las disposiciones de esta sección revierta o pase a ser propiedad del Departamento de la Vivienda, podrá ser reasignado, para los fines de esta Ley, o para cualquier otro programa que el Departamento de la Vivienda estime necesario, y cumpla con su política pública.~~ Las disposiciones de esta sección serán también aplicables a los sucesores en título de los usufructuarios originales. Disponiéndose que el~~ El derecho de usufructo aquí creado es uno de carácter personalísimo, que no se transfiere automáticamente con la muerte del usufructuario. ~~No obstante, lo anterior, los sucesores del usufructuario podrían tener un interés sobre las mejoras realizadas en la parcela~~ Los sucesores del usufructuario podrán reclamar los derechos que legalmente les correspondan sobre las mejoras realizadas en la parcela, pero no adquirirán por ese solo hecho el derecho de usufructo. El Departamento podrá adjudicar el usufructo a un sucesor que cumpla con los requisitos de esta Ley y su reglamentación. En aquellos casos en que el usufructuario de la parcela haya dejado de ocuparla total o parcialmente, y que otra persona no

autorizada por el Departamento esté ocupando total o parcialmente dicha parcela, se presumirá que ha habido una cesión ilegal por parte del usufructuario de sus derechos sobre dicha parcela, con las correspondientes consecuencias a que se hace referencia en esta Ley. La familia o persona que hubiere recibido una parcela deberá trasladar su casa o construir una en la misma dentro de ciento veinte (120) días, después de haber firmado el contrato del usufructo, y, de no hacerlo, el contrato podrá ser cancelado sin necesidad de declaración judicial al efecto, y la familia o persona, deberá abandonar la parcela, dejándola a la libre disposición del Departamento de la Vivienda sin que ésta venga obligada a indemnizarles por concepto alguno.~~;~~ ~~Disponiéndose, que este~~ Este término de ciento veinte (120) días podrá ser prorrogado según se determine por reglamento.

La cesión gratuita de terrenos en usufructo que se dispone en esta sección será extensiva en los mismos términos y condiciones a todos los empleados públicos que sean jefe de familia, que no posean terrenos en calidad de dueño, cuyos hogares se encuentren en casa y terrenos ajenos o en casa propia levantada en terreno ajeno, y que no tengan suficiente capital o cuyos ingresos, a juicio del Departamento de la Vivienda no les permita adquirir tierra. En aquellos casos en que un empleado público sin ser usufructuario se hallare poseyendo una parcela en la cual enclave su única vivienda, sin que haya mediado violencia, engaño, treta, fraude o intención de estas, para obtener dicha posesión, podrá solicitar al Departamento de la Vivienda el título de propiedad y ésta podrá concederle dicho título luego de determinar que cumple con los demás requisitos de ley y reglamento aplicables.

El Departamento de la Vivienda deberá ejercer un riguroso control en la adjudicación de estos terrenos para que los adjudicatarios llenen los requisitos de esta Ley y se cumplan con los propósitos de esta.

h. Contrato de Usufructo; Violación y Procedimiento de Vista:

El Departamento de la Vivienda otorgará un Contrato de Usufructo, a favor de aquellas personas, que cumplan con los requisitos de Ley y reglamentarios aplicables. Cuando medie una violación al contrato de usufructo, el Departamento de la Vivienda procederá a notificar por correo o mediante entrega personal al usufructuario de la intención de resolver dicho contrato. La notificación deberá expresar en qué se basa la violación o violaciones al contrato de usufructo e informará al usufructuario de su derecho a solicitar una vista, dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de la notificación, para exponer las razones por las cuales no debe cancelarse el usufructo.

Cuando un usufructuario haga la solicitud de vista, ante el Secretario(a) de la Vivienda, éste nombrará un oficial examinador quien celebrará la vista, a la cual podrá asistir el usufructuario por sí o representado por abogado. La vista administrativa se regirá por el procedimiento que mediante reglamento adopte el Secretario(a) de la Vivienda con las debidas garantías del procedimiento de ley. El usufructuario podrá solicitar la reconsideración de la determinación del Secretario(a) dentro de un término de veinte (20) días desde la fecha de archivo en autos de la notificación de la resolución u orden, y según las disposiciones de la Ley ~~Núm.~~ 38 de 30 de junio de 2017, según enmendada, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico, o ley sucesora.

Se podrá ~~elevar~~ solicitar una revisión judicial ante el Tribunal de Apelaciones, dentro de un término de treinta (30) días contados a partir de la fecha del archivo en

autos de la copia de la notificación de la orden o resolución final, y según las disposiciones de la Ley ~~Núm.~~ 38 de 30 de junio de 2017, según enmendada, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico.

i. Cancelación de Usufructo por Abandono de Estructuras y Proceso de Reposesión:

El Departamento de la Vivienda tendrá facultad para cancelar el contrato de usufructo de aquellas parcelas donde el usufructuario haya edificado algunas estructuras y tanto la parcela como dichas estructuras o mejoras se encuentren en estado de abandono por espacio de un (1) año o más; luego de que las gestiones hechas por los funcionarios de la agencia para localizar al usufructuario, a los efectos de que muestre causa por la cual no deba cancelarse el contrato de usufructo, hayan resultado infructuosas. El término de un (1) año deberá interpretarse de manera tal cual, que evite que los usufructuarios utilicen subterfugios, para interrumpir el término, lo anterior tomando en cuenta que el propósito de que dicha parcela sea su residencia principal. El Secretario(a) de la Vivienda, o persona en quien se delegue, autorizará en los casos, donde no se puede dar con el paradero del usufructuario u ocupante, para que bajo su firma se cite mediante edictos a dichas personas~~; Disponiéndose, que en~~ En un término de diez (10) días se publicarán una vez por semana dichos edictos en un periódico de circulación general en Puerto Rico;

Copia de edicto publicado le será enviada por correo a su última dirección conocida. Transcurridos diez (10) días desde la publicación del último edicto, el usufructuario tendrá que comparecer por sí o representado por abogado ante el Secretario(a) de la Vivienda o la persona en quien éste delegue para exponer las razones por las cuales no debe serle cancelado el contrato de usufructo. La determinación podrá ser apelada en un proceso administrativo ante el Secretario(a) de la Vivienda o la persona en quien éste delegue; las determinaciones finales del Secretario(a) podrán ser objeto de revisión ante el Tribunal de Apelaciones, dentro de un término de treinta (30) días contados a partir de la fecha del archivo en autos de la copia de la notificación de la orden o resolución final, y según las disposiciones de la Ley ~~Núm.~~ 38 de 30 de junio de 2017, según enmendada, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico. Para la celebración de la vista administrativa el Secretario(a) de la Vivienda adoptará mediante un reglamento un procedimiento con las debidas garantías del proceso de ley. De no comparecer el usufructuario se procederá a tasar las mejoras y las mismas se venderán a la persona que resulte elegible a la concesión del usufructo.~~;~~ ~~Disponiéndose, que la~~ La suma de dinero obtenida por concepto de la venta de las mejoras será depositada en un fondo de reserva creado a esos fines, suma que procederá a entregarse al dueño de la estructura cuando éste así lo solicitare dentro de un término de tres (3) años. En caso de no mediar reclamación alguna en el término antes dispuesto, dicho dinero pasará a engrosar los fondos establecidos en esta Ley.

En los casos de reposesiones de parcela, que los terrenos hayan perdido su utilidad según los propósitos de esta Ley, y que impidan utilizar las parcelas reposeídas, ya sea por causas naturales, actos del usufructuario negligentes o ilegales, el Secretario(a) de la Vivienda podrá disponer de dichos terrenos, a su discreción, velando por los mejores intereses del pueblo de Puerto Rico.

j. Personas para cualificar:

Todo jefe de familia y aquellas personas solas que cualifiquen que residan en la zona rural, cuyo hogar se encuentre en casa y terreno ajenos o en casa propia levantada en terreno ajeno, que sea una familia de escasos recursos económicos y que no posea terreno en calidad de dueño. Para propósitos de esta Ley se utilizará el término "familia de escasos recursos económicos", establecida por el Secretario(a) de la Vivienda mediante orden administrativa a los fines de determinar el ingreso bruto ajustado.

El Secretario(a) de la Vivienda adoptará mediante orden administrativa o reglamento aquellos otros requisitos para cualificación, que entienda necesarios.

k. Limite un Solo Predio; Enajenación de o Gravamen Sobre el Predio:

No se podrá otorgar más de un predio a un jefe de familia y aquellas personas solas que cualifiquen. Estos beneficiarios no podrán traspasarlo, venderlo, transferirlo, donarlo, permutarlo, alquilarlo, cederlo, asignarlo, prestarlo, arrendarlo ni en modo alguno enajenarlo o gravarlo en todo o en parte, bajo pena de nulidad absoluta, sin antes haber obtenido previamente, el consentimiento por escrito del Secretario(a) de la Vivienda, y en cumplimiento de los reglamentos adoptados para tales fines.

l. Extensión de Beneficios:

El Departamento de la Vivienda podrá discrecionalmente extender los beneficios de este programa a personas, que, llenando los demás requisitos, residan en las zonas urbanas siempre que las mismas tengan la necesidad de vivienda, y las comunidades sean propiedad del Departamento; y a aquellas personas residentes en la zona urbana cuyas viviendas fuesen adquiridas por el Gobierno mediante compra o expropiación para llevar a cabo algún proyecto de interés, utilidad o propósito público, y a los veteranos de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, incluyendo la Guardia Costanera, ~~independientemente de sus ingresos anuales siempre y cuando no posean propiedades y sus ingresos a juicio del Departamento de la Vivienda no le permitan~~ siempre que no posean propiedades y sus ingresos, conforme a los criterios establecidos por el Departamento de la Vivienda, no les permitan resolver su problema de vivienda a través de la industria privada.

m. Título de Propiedad a Usufructuarios u Ocupantes:

i. En el caso de aquellos usufructuarios que actualmente poseen una parcela, bien sea ésta rural o urbana, y que no hayan violado lo dispuesto en esta Ley, el Secretario(a) de la Vivienda les venderá, si éstos así lo solicitan, la parcela por la suma de un dólar ($1), siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

1) Hayan construido en o trasladado su casa a dicha parcela y residan en la misma, aunque para así hacerlo se hayan excedido del término de ciento veinte (120) días.

2) Soliciten el título de propiedad al Secretario(a) de la Vivienda, en cualquier momento durante la vigencia de esta ley.

3) Paguen, como precio de compraventa, la suma de un dólar ($1) al Secretario(a) de Hacienda al momento de otorgarse la escritura.

4) Para los efectos de esta sección no se considerará que viola, el ocupante de una parcela que la usa como residencia única que, aunque para el 1ro de junio de 1968 no tuviera título de usufructo, reunía los requisitos de la ley y de reglamento para cualificar como usufructuario, o si para esa misma fecha había adquirido, por cesión o traspaso, una parcela o parte de una parcela de un usufructuario que tiene con él lazos de consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado.

5) Cualquier otro requisito que el Secretario(a) de la Vivienda adopte mediante orden administrativa o reglamento.

ii. Los adquirentes deberán utilizar la propiedad como su residencia principal. Todo usufructuario al que se le haya otorgado un título de propiedad por el precio de un dólar ($1), conforme a las disposiciones de esta Ley, y venda o en alguna forma enajene el mismo, en o antes de los diez (10) años, desde que ocurrió dicho otorgamiento, devolverá parte del valor del solar al momento de la venta al Departamento de Vivienda, a base de una tasación pericial, de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Primer año noventa por ciento (90%)
2. Segundo año ochenta por ciento (80%)
3. Tercer año setenta por ciento (70%)
4. Cuarto año sesenta por ciento (60%)
5. Quinto año cincuenta por ciento (50%)
6. Sexto año cuarenta por ciento (40%)
7. Séptimo año treinta por ciento (30%)
8. Octavo año veinte por ciento (20%)
9. Noveno año diez por ciento (10%)
10. Décimo año un porciento (1%)

iii. El término venta incluye otras formas de enajenación, tales como permuta, gravámenes, hipotecas, alquiler u ofrecer garantías con la propiedad como colateral. La devolución se hará al momento del otorgamiento al funcionario que comparezca a la venta en representación del Departamento de la Vivienda, quien será responsable de recibir la cantidad correspondiente en el acto. Sólo quedará exceptuado del cumplimiento de la obligación aquí dispuesta, todo aquel usufructuario que haya sido así eximido por el Secretario(a) del Departamento de la Vivienda. Esta cláusula restrictiva será incluida en toda certificación o escritura de compraventa que se expida o se suscriba al amparo de esta Ley y se extenderá a sus sucesores en derecho del adquirente. La exención otorgada por el Secretario(a) del Departamento de la Vivienda será mediante certificación escrita en la cual se hará constar el cumplimiento con alguna de las circunstancias detalladas a continuación.

iv. El Departamento de la Vivienda eximirá a la persona o familia de pagar dicho dinero por la venta del solar o enajenación (hipoteca, garantías, alquiler, gravamen) del solar, antes del período establecido de diez (10) años, por las siguientes causales:

1. Divorcio, cuando uno de los cónyuges le ceda su participación en el solar a la otra parte que adquirirá la parte correspondiente del solar con las mismas restricciones del cónyuge cedente y tendrá el deber de

cumplir con las mismas, como acuerdo en el divorcio de éstos, sin recibir participación de dinero o bienes a cambio;

2. *Herencia, de adquirirse el bien por parte del dueño de la propiedad causante que deje en herencia la misma a sus dependientes o causahabientes, los cuales adquirirán el solar con las mismas restricciones del causante y se verán en la obligación de cumplir con las mismas;*
3. *Enfermedad grave, o terminal, según certificado por facultativo al efecto. ~~Disponiéndose que por dicha~~ Siempre que la condición del propietario o dependientes de éste que convivan en el mismo solar~~, se vea en la obligación de~~ lo obligue a disponer o enajenar el solar para obtener tratamiento médico.*
4. *Formalización de préstamos hipotecarios para efectuar mejoras a la propiedad, sin que quede un sobrante; y*
5. *Cualquier otra situación que el Secretario(a) entienda meritoria.*

Toda persona que se exima por las razones expresadas anteriormente no tendrá el derecho de beneficiarse nuevamente del Programa bajo que establezca el Departamento, y para venta de Parcelas a usufructuarios u ocupantes. El dinero recobrado será utilizado para el Programa de Rehabilitación de Viviendas existente en el Departamento.

v. En el caso de aquellos usufructuarios que hayan violado lo dispuesto en esta Ley o en el Contrato de Usufructo, el Secretario(a) de la Vivienda optará por retener el título de propiedad sobre estas parcelas o por venderlas.

1. *El Secretario(a) retendrá el título de propiedad en aquellos casos en que existan planes específicos por parte de las agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, para dedicar dichas parcelas a un fin o uso público tales como: carreteras, hospitales, escuelas, áreas recreativas o cualquier proyecto o facilidad gubernamental.*
2. *Con excepción de los casos antes mencionados, el Secretario(a) a su entera discreción podrá vender las parcelas conforme a la reglamentación que al efecto adopte. La determinación del precio y de las condiciones mediante las cuales se venderá la parcela se hará tomando en consideración entre otros, los siguientes factores: la naturaleza, gravedad, motivación y circunstancias en que se produjo la violación al Usufructo; el uso que se le esté dando a la parcela; el tiempo que lleve el ocupante, en la parcela; la situación económica del ocupante de la parcela; el valor en el mercado de la parcela, determinado a base de tasación pericial.*

En los casos en que el usufructuario u ocupante no llene los requisitos establecidos en la reglamentación que adopte el Secretario(a), o no interese comprar la parcela al precio y bajo las condiciones que éste fije, el Secretario(a) podrá vender la parcela al mejor postor.

vi. Sólo podrá concederse título de propiedad a aquellas personas que al momento de aprobar esta Ley estén en posesión u ocupen la parcela sobre la cual solicitan título de propiedad, que no sean transgresores, que no hayan obtenido la ocupación mediante treta, engaño o fraude al Gobierno de Puerto Rico, que no tengan deudas con el Gobierno de Puerto Rico.

n. Títulos de Propiedad a Viviendas Enclavadas en Terrenos Ajenos:

i. Los beneficiarios o solicitantes que interesen obtener un título de propiedad en virtud de las disposiciones de esta Ley deberán reunir los requisitos que el Secretario(a) del Departamento de la Vivienda establezca mediante orden administrativa o reglamento.

ii. La concesión de títulos que por esta Ley se autoriza se efectuará conforme a las disposiciones de esta Ley y a las condiciones, restricciones y disposiciones contenidas en el reglamento que a estos efectos adopte el Secretario(a) de la Vivienda. El Departamento solicitará documentos que estime necesarios, relacionados a la capacidad financiera o aquellos relacionados a la composición de la unidad familiar de los participantes, y cualquier otro documento imprescindible para asegurar que el participante esté debidamente cualificado y pueda alcanzar los fines del programa, deberán ser presentados.

iii. El Secretario(a) de la Vivienda retendrá el título de aquellos terrenos que éste determine, previa consulta con los organismos públicos pertinentes, que existe un interés público superior al de disponer de estos terrenos a tenor con esta ley~~.; disponiéndose, que cuando~~ Cuando el comienzo de las obras no se contemple en un futuro cercano y la fecha de dicho comienzo exceda de un período de diez (10) años, el Secretario(a) podrá conceder el título de propiedad a favor de las familias que tengan constituidas sus viviendas en los solares afectados por una determinación de interés público superior.

iv. El Secretario(a) de la Vivienda podrá autorizar el traspaso del título de propiedad de aquellos solares que resulten vacantes luego de completado el rediseño de los terrenos ocupados. En la adjudicación de dichos solares vacantes, el Secretario(a) dará preferencia a las familias o personas comprendidas en las siguientes prioridades: primera, las familias ocupantes que resulten afectadas por el proceso de rediseño de los terrenos; y segunda, las familias afectadas por una determinación de interés público superior al de disponer de los solares. Sí, una vez atendidas las prioridades antes mencionadas, aún queden solares vacantes, el Secretario(a) podrá adjudicar en usufructo los solares restantes a favor de familias de escasos recursos económicos que carezcan de un lugar adecuado para la construcción de sus viviendas.

v. Sólo podrá concederse título de propiedad a aquellas personas que al momento de aprobar esta Ley estén en posesión u ocupen la parcela sobre la cual solicitan título de propiedad, que no sean transgresores, que no hayan obtenido la ocupación mediante treta, engaño o fraude al Gobierno de Puerto Rico, que no tengan deudas con el Gobierno de Puerto Rico.

vi. En caso de una persona que anteriormente hubiese recibido un título de propiedad y por razón de algún divorcio, fallecimiento, separación, emigración, podrá concedérsele otro título si su nuevo núcleo familiar reúne

los requisitos establecidos en el reglamento de adjudicación de solares, de lo contrario, pagará por el solar el justo valor en el mercado.

o. Certificación de Título de Propiedad, contenido:

i. El título de propiedad se les concederá a los ocupantes mediante certificación, expedida por el Secretario(a) de la Vivienda, en la cual aparecerá el nombre del adquirente, el tiempo que ocupa el solar, la fecha del traspaso, la cabida y la descripción del solar, la nota de su inscripción en el Registro de la Propiedad y cualquier otro dato que el Secretario(a) de la Vivienda estime pertinente y necesario. Los adquirentes deberán utilizar la propiedad como su residencia principal.

ii. Los adquirentes de solares de conformidad con esta ley deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser ocupante del solar y residir en la vivienda enclavada en el mismo.
2. Tener constituido en dicha vivienda su domicilio permanente.
3. No poseer otra vivienda de ninguna índole.
4. Estar residiendo en la vivienda al momento de la aprobación de esta ley.
5. Cualquier otro requisito que establezca el Secretario(a) de la Vivienda por Orden Administrativa o Reglamento.

iii. Toda persona o familia a la que se le haya otorgado un título de propiedad por el precio de un dólar ($1), conforme a las disposiciones de esta Ley, y venda o enajene el mismo en o antes de los diez (10) años desde que ocurrió dicho otorgamiento, devolverá parte del valor del solar, al momento de la venta, al Departamento de la Vivienda, a base de una tasación pericial, de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Primer año noventa por ciento (90%)
2. Segundo año ochenta por ciento (80%)
3. Tercer año setenta por ciento (70%)
4. Cuarto año sesenta por ciento (60%)
5. Quinto año cincuenta por ciento (50%)
6. Sexto año cuarenta por ciento (40%)
7. Séptimo año treinta por ciento (30%)
8. Octavo año veinte por ciento (20%)
9. Noveno año diez por ciento (10%)
10. Décimo año un porciento (1%)

iv. El término venta incluye otras formas de enajenación tales como permuta, gravámenes, alquiler, hipoteca y ofrecer garantías con la propiedad como colateral. La devolución se hará al momento del otorgamiento al funcionario que comparezca a la venta en representación del Departamento de la Vivienda, quien será responsable de recibir la cantidad correspondiente en el acto. Sólo quedará exceptuado del cumplimiento de la obligación aquí dispuesta, toda aquella persona o familia que haya sido así eximida por el Secretario(a) del Departamento de la Vivienda. La exención otorgada por el Secretario(a) del Departamento de la Vivienda, será mediante certificación escrita, en la cual se hará constar el cumplimiento con alguna de las circunstancias detalladas a continuación. Esta cláusula restrictiva será incluida en toda certificación

expedida, conforme a las disposiciones de esta Ley, y se extenderá a los sucesores en derecho del adquirente. Los Registradores de la Propiedad deberán inscribir dicha certificación o escritura de compraventa y llevar a cabo la inscripción del título a favor del adquirente, libre de derechos.

v. El Departamento de la Vivienda eximirá a la persona o familia de pagar dicho dinero por la venta del solar o enajenación (hipoteca, garantías, alquiler, gravamen) del solar, antes del período establecido de diez (10) años, por las siguientes causales:

1. Divorcio, cuando uno de los cónyuges le ceda su participación en el solar, a la otra parte, que adquirirá la parte correspondiente del solar con las mismas restricciones del cónyuge cedente y tendrá el deber de cumplir con las mismas, como acuerdo en el divorcio de éstos, sin recibir participación de dinero o bienes a cambio;

2. Herencia, de adquirirse el bien por parte del dueño de la propiedad causante que deje en herencia la misma a sus dependientes o causahabientes, los cuales adquirirán el solar con las mismas restricciones del causante y se verán en la obligación de cumplir con las mismas;

3. Enfermedad grave o terminal, según certificado por un facultativo al efecto.~~ Disponiéndose que por dicha~~ Siempre que la condición del propietario o dependientes de éste que convivan en el mismo solar~~, se vea en la obligación de~~ lo obligue a disponer o enajenar el solar para obtener tratamiento médico.

4. Formalización de préstamos hipotecarios para efectuar mejoras a la propiedad, sin que quede un sobrante;

5. Cualquier otra situación que el Secretario(a) entienda meritoria.

Toda persona que se exima por las razones expresadas anteriormente no tendrá el derecho de beneficiarse nuevamente del programa bajo de viviendas enclavadas en terrenos ajenos. El dinero recobrado será utilizado para el Programa de Rehabilitación de Viviendas existente en el Departamento.

p. Precio de venta—Fórmula

La concesión del título se efectuará por la suma de un dólar ($1) en aquellos casos en que sean familias de escasos recursos económicos según se definen en esta Ley. La concesión del título a las familias que por sus ingresos estén fuera de la definición de familias de escasos recursos económicos se hará por el precio que se determine según la fórmula que establezca el Secretario(a) mediante reglamento.

q. Solares Inservibles o Remanentes:

En caso de solares aledaños inservibles o remanentes, se le concederá prioridad al vecino inmediato. De haber más de un vecino, se recurrirá a la venta al mejor postor. En el caso de solares inservibles que no sean aledaños a otros solares, o en los que ningún vecino esté interesado, el Secretario(a) de la Vivienda, podrá disponer de estos, discrecionalmente. En toda escritura pública o certificación de título que sobre los solares inservibles se expida, se consignará que no podrán construirse en ellos estructuras dedicadas a vivienda o comercio, y que todos los gastos necesarios para tramitar la venta de estos solares inservibles serán

responsabilidad del comprador. La disposición mencionada en este inciso será de entera discreción del Secretario(a) de la Vivienda, velando por los mejores intereses del Estado.

r. Los solares descritos en esta Ley, que han sido transferidos, y/o ya son propiedad del Departamento de la Vivienda, no serán objeto de prescripción adquisitiva, comúnmente conocida como usucapión

s. El Departamento de la ~~vivienda~~ Vivienda dará preferencia y tendrá facultad especial, para el Programa anteriormente creado, independientemente de sus ingresos anuales siempre y cuando no posean propiedades, para atender los siguientes casos de necesidad de vivienda:

1. Veteranos de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, incluyendo la Guardia Costanera.
2. Víctimas de violencia domestica
3. Personas con impedimentos
4. Familias monoparentales
5. Empleados públicos de cualquiera de las tres ramas de Gobierno incluyendo instrumentalidades, corporaciones públicas y municipios

Para atender estas preferencias, el Secretario de la Vivienda, adoptara la reglamentación necesaria.~~,~~"

Sección 2. - Se deroga la Ley 35 de 14 de junio de 1969, según enmendada; Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada.

Sección 3.- Se deroga la Ley Núm. 286 de 21 de agosto de 1999.

Sección 4.- Se derogan los Artículos 73-A, 73-A-1, 74, 75, 76, 76-A, 76-B, 76-C, 76-D, 77, 78 y 79 de la Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941, según enmendada.

Sección 5.- Se ordena al Departamento de la Vivienda adoptar la Reglamentación necesaria para cumplir con los propósitos de esta Ley.

Sección 6.- Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de esta Ley fuere anulada o declarada inconstitucional, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de esta que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

Sección 7.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Vivienda y Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, previo estudio concienzudo y consideración, tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 1403, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1403 tiene como objetivo enmendar la Ley Núm. 97 de 10 de Junio de 1972, según enmendada , conocida como "Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda"; a los fines de añadirle un nuevo Artículo 4–D; establecer el Programa de Desarrollo, Mejoras de Vivienda, Administración de Terrenos de Vivienda y Títulos de Propiedad; establecer las facultades y deberes sobre los terrenos del Departamento de la Vivienda; agilizar los procesos de usufructo, arrendamiento

y otorgación de títulos; realizar enmiendas técnicas; derogar la Ley 35 de 14 de junio de 1969, según enmendada; derogar Ley Núm. 132 de 1 de julio de 1975, según enmendada; derogar la Ley Núm. 286 de 21 de agosto de 1999; derogar los Artículos 73-A, 73-A-1, 74, 75, 76, 76-A, 76-B, 76-C, 76-D, 77, 78 y 79 de la Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941, Ley Núm. 26 de 12 de abril de 1941; y para otros fines relacionados.

INTRODUCCIÓN

El P. del S. 1403 propone, más que crear una política pública completamente nueva, reorganizar y consolidar en la Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda un conjunto de facultades y programas que actualmente se encuentran dispersos en varias leyes de distintas épocas. La medida parte de que ese marco fragmentado contiene referencias a estructuras administrativas que ya no existen, criterios económicos desactualizados y procedimientos distintos para atender asuntos estrechamente relacionados, como la concesión de usufructos, la venta o arrendamiento de solares y la otorgación de títulos de propiedad. Por ello, el proyecto propone añadir un nuevo Artículo 4-D a la Ley Núm. 97 de 10 de junio de 1972 y convertir esa Ley Orgánica en el estatuto rector para la administración de terrenos de vivienda y los procesos de titularidad.

El cambio estructural principal consiste en crear dentro del Departamento de la Vivienda el "Programa de Desarrollo, Mejoras de Vivienda, Administración de Terrenos de Vivienda y Títulos de Propiedad". Bajo este nuevo esquema se reúnen en una sola disposición las facultades relacionadas con terrenos adquiridos para comunidades rurales, otorgación de títulos a ocupantes y usufructuarios, venta y arrendamiento de solares, administración de terrenos gravados o afectados, manejo de predios que hayan perdido su utilidad y disposición de propiedades pertenecientes al Departamento y sus organismos adscritos. Asimismo, el proyecto impone al Secretario la responsabilidad de mantener un registro digital unificado de beneficiarios y un inventario digital actualizado de las propiedades bajo la administración del Departamento.

La medida también procura actualizar los criterios de elegibilidad. Uno de los problemas identificados en la Exposición de Motivos es que la legislación vigente conserva parámetros económicos fijos que han quedado desconectados de la realidad socioeconómica. Como ejemplo, se señala que la Ley Núm. 132-1975 mantiene un límite anual de ingresos de $21,100. En sustitución de ese modelo rígido, el proyecto define "familia de escasos recursos económicos" tomando como referencia el ingreso bruto ajustado que determine el Secretario mediante orden administrativa, con facultad para revisarlo posteriormente. Además, excluye del cómputo determinadas ayudas y beneficios, entre ellos asistencia nutricional, Seguro Social, beneficios de retiro o incapacidad y ciertas compensaciones. El razonamiento es sustituir una cifra estatutaria fija que puede tornarse obsoleta por un criterio administrativo susceptible de actualización conforme cambien las condiciones económicas y los programas de vivienda.

Otro cambio importante es la centralización de los mecanismos para regularizar la titularidad de terrenos ocupados. El proyecto dispone como criterio rector procurar resolver la titularidad a favor del poseedor u ocupante y "hacerle justicia a la familia" que desea obtener legalmente el título. Al mismo tiempo, establece condiciones para evitar que esta política se convierta en una transferencia irrestricta de patrimonio público: no podrá concederse más de un predio a una misma familia; existen restricciones sobre la enajenación y gravamen; y, para determinadas categorías, la propiedad deberá continuar utilizándose como residencia principal.

En particular, el proyecto conserva y sistematiza el mecanismo mediante el cual determinados usufructuarios pueden adquirir el solar por un precio nominal de un dólar. Para cualificar, entre otras cosas, deberán haber construido o trasladado su vivienda al predio, residir allí y solicitar formalmente el título. Sin embargo, la adquisición está acompañada de una restricción de diez años dirigida a evitar que

un activo público transferido a precio nominal sea utilizado inmediatamente para fines especulativos. Si la propiedad se vende o enajena dentro de ese periodo, el beneficiario deberá reintegrar al Departamento una proporción de su valor tasado, comenzando con un noventa por ciento durante el primer año y disminuyendo progresivamente hasta un uno por ciento en el décimo.

Esa limitación tampoco se formula de manera absoluta. La medida permite exenciones en circunstancias como divorcio, transmisión hereditaria, enfermedad grave o terminal y préstamos hipotecarios destinados exclusivamente a mejoras de la propiedad, además de otras situaciones que el Secretario considere meritorias. De esa manera, el proyecto intenta distinguir entre una enajenación de naturaleza especulativa y aquellas transferencias o gravámenes provocados por circunstancias familiares, sucesorias, médicas o de conservación de la vivienda.

También se incorpora al nuevo esquema el tratamiento de las viviendas enclavadas en terrenos ajenos. La medida faculta al Secretario para establecer por reglamento los requisitos de los solicitantes, permite retener terrenos cuando exista un interés público superior y contempla que, si ese uso público no se materializará dentro de un horizonte cercano y excede de diez años, pueda otorgarse el título a las familias que tengan allí sus viviendas. Además, establece prioridades para adjudicar solares que queden vacantes después de un rediseño de terrenos, comenzando por las familias afectadas por el propio rediseño y aquellas desplazadas por una determinación de interés público.

La propuesta atiende además el problema de propiedades abandonadas y usufructos incumplidos. Autoriza la cancelación de un usufructo cuando la parcela y sus estructuras permanezcan abandonadas durante un año o más, pero incorpora un procedimiento administrativo de notificación, oportunidad de vista, reconsideración y revisión judicial conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme. Así, la agilización que persigue la medida no descansa únicamente en ampliar la autoridad administrativa del Departamento, sino también en establecer un procedimiento uniforme para cancelar y recuperar terrenos que dejaron de cumplir su finalidad de vivienda.

Asimismo, el proyecto ordena que distintas instrumentalidades públicas transfieran gratuitamente al Departamento de la Vivienda aquellos terrenos públicos en los que se encuentre enclavada una vivienda. La disposición incluye expresamente a la Autoridad de Tierras, la Administración de Terrenos, DTOP, la Compañía de Fomento Industrial y la Administración de Servicios Generales, entre otras entidades. El efecto perseguido es concentrar en Vivienda la titularidad y administración de terrenos cuya utilización real es residencial, evitando que la fragmentación de la titularidad entre agencias obstaculice la regularización de las familias que los ocupan.

Otro elemento relevante es que la medida preserva una función de desarrollo comunitario más amplia que la mera transferencia de títulos. Autoriza al Departamento a suministrar materiales de construcción a costo o por debajo del costo, ofrecer asistencia técnica, invertir en edificios comunales y colaborar con otras agencias y municipios para dotar las comunidades de servicios públicos. Igualmente, contempla la adquisición de terrenos mediante negociación o expropiación para destinarlos a hogares y permite reservar solares para comercios, instalaciones públicas, organizaciones comunitarias y otros usos complementarios de las comunidades.

Finalmente, el proyecto establece categorías que recibirán trato preferente dentro del programa, siempre que no posean propiedades, incluyendo veteranos, víctimas de violencia doméstica, personas con impedimentos, familias monoparentales y empleados públicos. A su vez, declara que los solares transferidos o pertenecientes al Departamento no estarán sujetos a prescripción adquisitiva.

La pieza completa esa reorganización al derogar la Ley Núm. 35 de 1969, la Ley Núm. 132 de 1975, la Ley Núm. 286 de 1999 y los artículos especificados de la Ley de Tierras de 1941. Por tanto, el razonamiento legislativo que articula el P. del S. 1403 puede sintetizarse como uno de consolidación, actualización y uniformidad administrativa. Es decir, no busca mantener simultáneamente varios

estatutos históricos para regular distintas vertientes de una misma política, sino trasladar sus mecanismos sustantivos, con modificaciones a la Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda y administrar desde allí de forma integrada los terrenos, usufructos, arrendamientos, títulos y programas relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para una evaluación integral de esta medida, la Comisión de Vivienda y Bienestar Social, en aras de analizar y estudiar el Proyecto del Senado 1403, solicitó memoriales explicativos a diversas agencias y entidades gubernamentales. Al momento de la preparación de este Informe, se recibieron ponencias y comentarios del Departamento de Justicia, el Departamento de la Vivienda y la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico. Con base en los memoriales explicativos recibidos y el análisis del marco jurídico aplicable, la Comisión procedió a evaluar los cambios propuestos por la medida y sus implicaciones para la administración de los programas, terrenos y procesos de titularidad bajo la jurisdicción del Departamento de la Vivienda.

Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico (AFV)

La Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico (AFV) endosa la aprobación del Proyecto del Senado 1403. En su memorial, la AFV sostiene que "la unificación de los programas de terrenos bajo un solo organismo rector es un paso importante para transformar los servicios en unos más modernos, ágiles y accesibles para las familias vulnerables puertorriqueñas". A su juicio, la medida adelanta la eficiencia gubernamental al corregir referencias legales obsoletas al extinto Banco de la Vivienda, armonizar procesos actualmente dispersos en distintos estatutos y centralizar en el Departamento de la Vivienda la administración de terrenos y los procesos de titularidad. Destaca, además, que la facultad concedida al Secretario de la Vivienda para actualizar mediante orden administrativa los criterios de elegibilidad por ingresos permitirá evitar que límites económicos fijados por ley se tornen obsoletos, mientras que la creación de registros e inventarios digitales facilitará la identificación y administración de terrenos destinados al desarrollo de vivienda de interés social.

La AFV enfatiza particularmente la importancia de agilizar la otorgación de títulos de propiedad, ya que "para la gran mayoría de las ayudas, programas de asistencia y subsidios de vivienda que administra y trabaja la AFV, es un requisito legal e indispensable que el participante cuente con la titularidad plena y legítima del terreno". Según explica, la falta de titularidad puede excluir a familias de incentivos para construcción, rehabilitación y asistencia económica, por lo que la transición de usufructuarios a propietarios formales contribuiría a remover uno de los principales obstáculos para el acceso a esos programas. Asimismo, avala el inciso (f)(viii) del propuesto Artículo 4-D, que dispone que las hipotecas concedidas históricamente por la AFV sobre derechos de usufructo y edificaciones se extiendan automáticamente al pleno dominio del solar una vez se produzca la transferencia de título. La Autoridad entiende que este mecanismo brinda continuidad a gravámenes existentes, protege el rango hipotecario del Estado y evita trámites notariales adicionales que podrían retrasar la regularización del título.

Como observación aclaratoria, la AFV señala que actualmente no concede nuevos préstamos garantizados únicamente mediante derechos de usufructo, debido a las exigencias regulatorias y criterios contemporáneos de manejo de riesgo hipotecario. No obstante, entiende que la disposición propuesta es necesaria para atender el inventario de financiamientos históricos aún existentes. Concluye que el P. del S. 1403 constituye "un instrumento ágil y jurídicamente viable para resolver las dificultades históricas de titularidad en Puerto Rico" y recomienda su aprobación.

Departamento de la Vivienda

El Departamento de la Vivienda endosa y recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 1403. En su memorial, sostiene que la medida "constituye el resultado de un proceso de evaluación de las dificultades prácticas y legales que enfrenta la agencia al administrar un marco legal compuesto por múltiples estatutos aprobados en distintas épocas" y que uno de sus objetivos principales es corregir esa fragmentación. En particular, favorece que se consoliden bajo la Ley Orgánica del Departamento las facultades relacionadas con la administración de terrenos, usufructos, arrendamientos, venta de parcelas y otorgación de títulos, actualmente dispersas entre varias leyes antiguas y, en algunos casos, vinculadas a estructuras gubernamentales ya inexistentes.

El Departamento resalta también que la medida armoniza los procedimientos sobre terminación de usufructos y reposesión de terrenos con la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, al incorporar mecanismos de notificación, vista administrativa, reconsideración y revisión judicial. Según expone, esta uniformidad resulta particularmente importante en determinaciones que afectan derechos e intereses de usufructuarios y ocupantes. Asimismo, destaca que el proyecto provee herramientas más claras para atender situaciones de abandono, incumplimiento contractual, transferencias no autorizadas, fallecimiento de beneficiarios, cambios en la composición familiar y terrenos que hayan perdido su utilidad original por causas naturales, ambientales o de planificación.

En cuanto a los criterios de elegibilidad, Vivienda favorece que el concepto de "familia de escasos recursos económicos" pueda ser establecido y revisado por el Secretario mediante orden administrativa. Explica que los parámetros económicos fijados hace décadas pueden excluir a familias con necesidad real de vivienda y que la flexibilidad propuesta permitirá ajustar los requisitos a las condiciones económicas vigentes sin requerir una enmienda legislativa cada vez que resulte necesario actualizar una cuantía.

El Departamento destaca además dos componentes de administración patrimonial. Primero, favorece que los terrenos transferidos o pertenecientes al Departamento no puedan adquirirse mediante prescripción adquisitiva o usucapión, por entender que ello protege los activos destinados a la política pública de vivienda. Segundo, avala la creación de un registro digital unificado y de un inventario actualizado de propiedades, pues entiende que estas herramientas permitirán conocer con mayor precisión los activos bajo administración y facilitarán las decisiones sobre su conservación, utilización y disposición.

Finalmente, Vivienda enfatiza que uno de los objetivos centrales del proyecto es agilizar la solución de controversias de titularidad. Favorece que se establezca como criterio rector procurar resolver esos problemas a favor del poseedor u ocupante que cumpla con los requisitos aplicables, con el propósito de que las familias puedan obtener legalmente el título de los terrenos donde se encuentran sus hogares. En ese sentido, concluye que el P. del S. 1403 "representa una medida necesaria para fortalecer la política pública de vivienda en Puerto Rico y mejorar los servicios que se ofrecen a las familias y comunidades", por lo que recomienda su aprobación.

Departamento de Justicia

El Departamento de Justicia favorece el Proyecto del Senado 1403, sujeto a que se consideren las observaciones y recomendaciones formuladas en su memorial. Justicia coincide con la intención legislativa de consolidar y modernizar en un solo marco regulatorio las disposiciones relacionadas con la cesión de usufructos, la administración y venta de terrenos y el otorgamiento de títulos de propiedad bajo la custodia del Departamento de la Vivienda. A su juicio, esa consolidación puede contribuir a

un marco jurídico "más claro y accesible" y a una gestión más eficiente de la política pública de vivienda.

No obstante, el Departamento formula varias recomendaciones sustantivas. Primero, advierte que algunas disposiciones trasladadas de estatutos antiguos no han sido verdaderamente modernizadas. Señala, por ejemplo, que la facultad del Secretario para disponer de terrenos que hayan perdido su utilidad carece de criterios que definan qué constituye esa "falta de utilidad", por lo que recomienda incorporar guías que permitan un ejercicio más uniforme, transparente y consistente de esa discreción. Asimismo, cuestiona el criterio de "hacerle justicia" al poseedor u ocupante para resolver controversias de titularidad, pues entiende que debe armonizarse con las normas sobre posesión del Código Civil y prever situaciones de poseedores concurrentes, derechos de terceros y reclamaciones previas sobre un mismo predio.

Justicia también recomienda revisar varias definiciones. En cuanto a "familia de escasos recursos", observa que la medida delega al Secretario la fijación del límite de ingresos sin establecer guías básicas para ejercer esa facultad. Respecto a "ocupante", cuestiona la justificación de utilizar el 31 de diciembre de 2002 como fecha de referencia, así como la inclusión de terrenos privados y de personas que ocupen viviendas mediante arrendamiento. De igual forma, entiende que la definición de "usufructo" debe armonizarse con el Código Civil, particularmente porque la medida lo califica como un derecho personalísimo e intransferible, mientras otras disposiciones parecen contemplar su cesión bajo determinadas circunstancias.

En cuanto a la transferencia gratuita de terrenos públicos al Departamento de la Vivienda, Justicia recomienda establecer criterios y salvaguardas que distingan los casos legítimos de viviendas enclavadas de situaciones en las que una ocupación de terrenos públicos pueda desembocar posteriormente en una transferencia gratuita y en el eventual otorgamiento de un título o usufructo. Advierte que, sin parámetros claros, la disposición podría generar incentivos no contemplados y dificultar la protección del patrimonio de otras instrumentalidades públicas.

El Departamento plantea además que la disposición sobre materiales de construcción, edificios comunales y otros servicios públicos debe aclarar la fuente de los fondos disponibles, los parámetros de colaboración económica con otras agencias y municipios y las entidades que podrían beneficiarse de esas ayudas. De manera similar, recomienda revisar el lenguaje sobre "Tierras para Hogares", particularmente la referencia a un "derecho" de las personas y familias necesitadas a contar con terreno para establecer su hogar, pues entiende que podría interpretarse como el reconocimiento de una facultad general sin que se precisen sus condiciones, criterios de elegibilidad o límites.

Justicia favorece expresamente la disposición que excluye los solares del Departamento de la prescripción adquisitiva o usucapión. Sin embargo, respecto al orden de preferencia para veteranos, víctimas de violencia doméstica, personas con impedimentos, familias monoparentales y empleados públicos, recomienda establecer criterios adicionales, ya que estas categorías recibirían preferencia independientemente de sus ingresos anuales, siempre que no posean propiedades, mientras otras disposiciones de la medida sí utilizan parámetros socioeconómicos para determinar elegibilidad.

Finalmente, Justicia formula una recomendación de técnica legislativa de mayor alcance: aunque favorece la consolidación y modernización propuesta, entiende que podría resultar más adecuado recoger todo este régimen en una ley especial independiente, en lugar de incorporar un artículo extenso y altamente técnico a la Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda. Según explica, ello permitiría preservar la Ley Orgánica como el estatuto general de facultades y estructura de la agencia, mientras que un estatuto separado ofrecería mayor claridad, coherencia y flexibilidad para futuras enmiendas. Por esas razones, respalda el trámite ulterior y aprobación del P. del S. 1403,

pero condicionado a que se revisen las disposiciones señaladas y se consideren las recomendaciones contenidas en su memorial.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Vivienda y Bienestar Social certifica que el Proyecto del Senado 1403 no impone una obligación económica en los presupuestos de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Vivienda y Bienestar Social favorece la aprobación del Proyecto del Senado 1403 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico. Dichas enmiendas no alteran el propósito central de la medida, sino que procuran precisar varias facultades administrativas y atender las observaciones formuladas durante el trámite legislativo.

En particular, se establecieron criterios para que el Secretario de la Vivienda pueda disponer de solares gravados, afectados o que hayan perdido su utilidad, requiriendo determinaciones fundamentadas y la consideración de factores como la viabilidad del uso residencial, condiciones físicas o ambientales, planificación y derechos de terceros. También se revisaron las disposiciones sobre titularidad para aclarar que la mera ocupación de un predio no genera por sí sola derecho al título de propiedad y que, cuando existan reclamaciones concurrentes, deberán respetarse los derechos de terceros. Asimismo, se añadieron parámetros para que el Secretario actualice los criterios de ingreso de las familias de escasos recursos económicos.

De igual forma, se precisó la definición de "ocupante", limitándola a terrenos bajo la jurisdicción del Departamento o susceptibles de ser transferidos a este, y se aclaró que un contrato de arrendamiento no confiere por sí solo la condición de ocupante para fines de titularidad. En materia de usufructo, se armonizaron las disposiciones para permitir su transferencia únicamente en los casos autorizados por la Ley y con aprobación escrita del Secretario.

Además, se incorporaron salvaguardas para la transferencia gratuita de terrenos públicos, requiriendo certificaciones sobre titularidad, circunstancias de ocupación, viabilidad del uso residencial y ausencia de un uso público incompatible. También se aclaró que la mera ocupación no obliga a transferir el terreno ni concede automáticamente derecho a título.

Finalmente, se revisaron las disposiciones sobre materiales de construcción y servicios comunitarios para sujetarlas a la disponibilidad de fondos y reglamentación, y se reformuló la sección de "Tierras para Hogares" para evitar que pudiera interpretarse como un derecho absoluto a recibir terreno, manteniendo en su lugar una política pública de acceso sujeto a requisitos, disponibilidad de terrenos y planificación.

En conjunto, las enmiendas fortalecen la claridad del proyecto, delimitan la discreción administrativa, protegen derechos de terceros y el patrimonio público, y mejoran la coherencia interna del nuevo Artículo 4-D sin apartarse de su objetivo de agilizar y modernizar los procesos de administración de terrenos y otorgación de títulos.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Vivienda y Bienestar Social del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, presenta ante este honorable Alto Cuerpo el Informe Positivo sobre el **Proyecto del Senado 1403**, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Jamie Barlucea Rodríguez
Presidenta
Comisión de Vivienda y Bienestar Social"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 155, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para designar el Parque de Bombas del Municipio de Barranquitas con el nombre de Teodoro Alicea Malavé, en reconocimiento a su trayectoria de servicio, dedicación y entrega al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico y a su comunidad; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Don Teodoro Alicea Malavé dedicó su vida a prepararse rigurosamente para servir y proteger a los demás. En noviembre de 1965, completó con excelencia el Curso de Mejoramiento de Conductores y el Curso Básico para Oficiales y Bomberos, demostrando su compromiso con la excelencia profesional. Ese mismo mes, ~~también~~ participó activamente en un cursillo de ~~Primeros Auxilios~~ *primeros auxilios*, ~~entendiendo~~ *consciente de* que salvar vidas requería destrezas integrales más allá del combate de incendios.

El 16 de abril de 1967, Teodoro Alicea Malavé ascendió al rango de Cabo de Bomberos en su ~~amado~~ *natal* Barranquitas, ~~un honor que reflejaba~~ *distinción que reflejó* su liderazgo y dedicación. El memorando de ascenso, fechado el 7 de abril, destacó su selección de la Certificación de Elegibles #45 para ocupar ~~este~~ *dicho* puesto de mayor responsabilidad. Veintiún años después, en 1988, completó el curso de Detección de Fuegos Criminales de la "~~National Fire Academy~~ *National Fire Academy*", demostrando que nunca dejó de prepararse para servir mejor a su comunidad.

Su trayectoria en el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico se extendió por ~~treinta años (38)~~ *décadas* de *servicio y* entrega ininterrumpida. El 31 de enero de 1995, mediante ~~Resolución~~ *resolución* oficial, se le reconoció por su alto espíritu de sacrificio y por constituir un noble ejemplo de servidor público. Meses después, el 9 de junio de ese mismo año, el Municipio de Barranquitas y el Cuerpo de Bomberos le otorgaron un certificado por su extraordinaria labor durante más de tres décadas al servicio de su pueblo.

Su espíritu de servicio trascendió el uniforme y llegó a cada rincón de la comunidad. El 5 de marzo de 1991, la Comunidad Doña Mayo, Inc., del Barrio Quebrada Grande, le reconoció por su cooperación y orientación a los residentes. Su presencia era sinónimo de confianza y seguridad para ~~todos los que~~ *quienes* le conocían.

El 17 de septiembre de 2011, la Capilla Inmaculada Concepción Las Villas le dedicó un emotivo reconocimiento. Allí expresaron que personas como él iluminan la vida con su presencia y nos hacen sentir mejor con una sonrisa. Por todo ello, esta Asamblea Legislativa honra su memoria designando el Parque de Bombas de Barranquitas con su nombre.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.– Se denomina el Parque de Bombas del Municipio de Barranquitas, ubicado en dicho municipio, con el nombre de "Teodoro Alicea Malavé".

Sección 2.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas *y/o el Negociado del Cuerpo de Bomberos* instalará la rotulación necesaria para la designación objeto de esta Resolución Conjunta dentro de un término no mayor de ~~los~~ noventa (90) días siguientes a su aprobación.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la Resolución Conjunta del Senado 155 recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación, con las enmiendas introducidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 155 (en adelante, R. C. del S. 155), tiene como propósito designar el Parque de Bombas del Municipio de Barranquitas con el nombre de Teodoro Alicea Malavé, en reconocimiento a su trayectoria de servicio, dedicación y entrega al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico y a su comunidad; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida propone designar el Parque de Bombas del Municipio de Barranquitas con el nombre de Teodoro Alicea Malavé, en reconocimiento a su extensa trayectoria de servicio en el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico y a sus aportaciones a la comunidad.

De la Exposición de Motivos surge que el señor Alicea Malavé dedicó varias décadas al servicio público, distinguiéndose por su preparación profesional, liderazgo y compromiso con la seguridad y el bienestar de la ciudadanía. Asimismo, su labor trascendió las funciones propias del Cuerpo de Bomberos, manteniendo una participación y reconocida dentro de su comunidad.

En ese sentido, la designación propuesta guarda una relación directa con la trayectoria del homenajeado, toda vez que identifica con su nombre una instalación vinculada precisamente al servicio público al que dedicó gran parte de su vida. De esta manera, la medida procura preservar su memoria y reconocer institucionalmente las aportaciones realizadas al Municipio de Barranquitas y al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación del R. C. del S. 155, solicitó memoriales explicativos a las siguientes agencias y entidades: Departamento de Seguridad Pública, Departamento de Transportación y Obras Públicas, Municipio de Barranquitas y el Negociado del Cuerpo de Bomberos.

A pesar de nuestras solicitudes, las siguientes entidades no comparecieron ante la Comisión: Municipio de Barranquitas y el Negociado del Cuerpo de Bomberos.

A continuación, se expone lo expresado por las entidades que comparecieron por escrito.

Departamento de Seguridad Pública

El Departamento de Seguridad Pública expresó su respaldo a la designación del Parque de Bombas del Municipio de Barranquitas con el nombre de Teodoro Alicea Malavé, en reconocimiento a su destacada trayectoria en el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, caracterizada por décadas de servicio, liderazgo operacional, compromiso con la gestión de emergencias y una activa labor comunitaria.

Asimismo, el Departamento indicó que corroboró su historial administrativo y diversas fuentes abiertas de información, obteniendo resultados favorables que reflejan una conducta intachable durante su trayectoria como servidor público y ciudadano.

Departamento de Transportación y Obras Públicas

El Departamento de Transportación y Obras Públicas indicó que, por tratarse de un edificio perteneciente al Estado, no tiene injerencia sobre el asunto objeto de la medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley Núm. 107–2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión Informante certifica que la medida ante nuestra consideración no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico efectuó un análisis minucioso de la medida, según fue referida, así como de los memoriales explicativos sometidos por el Departamento de Seguridad Pública y el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

La Comisión de Gobierno coincide en que la designación propuesta constituye un reconocimiento meritorio a la trayectoria de Teodoro Alicea Malavé, cuyo servicio en el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico y compromiso con su comunidad representan valores de entrega, responsabilidad y vocación de servicio. Asimismo, entiende que la medida permite perpetuar su legado mediante la designación de una instalación estrechamente vinculada con la labor pública que desempeñó durante gran parte de su vida.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico tiene a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Positivo sobre la Resolución Conjunta del Senado 155**,** recomendando su aprobación con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Ángel A. Toledo López
Presidente
Comisión de Gobierno
Senado de Puerto Rico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 166, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para designar el predio de terreno de la finca Carmen, ubicada en el barrio Bajura del término municipal de Vega Alta, donde enclava la chimenea de la antigua Central Carmen, con el nombre de Benjamín Negrón Rodríguez.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de Vega Alta posee un legado histórico y cultural profundamente arraigado en el desarrollo agrícola e industrial de Puerto Rico, particularmente en la industria azucarera que marcó el devenir económico y social de la región norte de la Isla. Dentro de ese contexto, la antigua Central Carmen, ubicada en el barrio Bajura, constituye uno de los símbolos más representativos de dicha etapa histórica. La chimenea que aún permanece en ese predio forma parte esencial de la memoria colectiva del pueblo vegalteño. Preservar estos espacios responde a la necesidad de fortalecer la identidad cultural de nuestras comunidades, promoviendo el conocimiento histórico y el sentido de pertenencia entre las presentes y futuras generaciones.

De igual modo, resulta meritorio reconocer a aquellas personas que han dedicado su vida a documentar, investigar y divulgar la historia de sus pueblos. Benjamín Negrón Rodríguez, nacido en Vega Alta el 25 de marzo de 1939, ha sido una de las figuras más destacadas en la preservación del acervo histórico vegalteño. Desde temprana edad desarrolló un profundo interés por la historia local, realizando investigaciones en archivos parroquiales, registros demográficos, *los archivos de* la Legislatura Municipal y el Archivo Histórico de Puerto Rico. Completó sus estudios primarios y secundarios en las escuelas públicas de Vega Alta y se graduó con altos honores de la Universidad de Puerto Rico en el año 1962.

Por más de cinco décadas, Benjamín ha contribuido significativamente a la documentación y divulgación de la historia de Vega Alta mediante publicaciones en la prensa local ~~y en el periódico Horizonte de VegaCoop~~. Su labor investigativa y su vocación de servicio le han permitido recopilar fotografías antiguas, documentos históricos y relatos que recrean la vida cotidiana del pasado vegalteño. Asimismo, ha sido cofundador de iniciativas digitales como la página “Vega Alta… Mi Vega Costera”, espacio dedicado a la difusión del patrimonio histórico y cultural del municipio.

Su aportación trasciende la investigación escrita. En el año 1975, junto al licenciado Roberto Beascoechea Lota, diseñó la bandera y el escudo oficial de Vega Alta, símbolos que hoy representan la identidad del municipio. En reconocimiento a su extraordinaria trayectoria, el Gobierno Municipal de Vega Alta lo designó Historiador Oficial en el año 1998, distinción que reafirma su legado como custodio de la memoria histórica del pueblo.

Además de su obra investigativa, Benjamín ha sido un colaborador activo en múltiples instituciones culturales y comunitarias, aportando su conocimiento y entusiasmo en iniciativas que fortalecen el quehacer cultural de Vega Alta. Su compromiso con la educación y la historia lo ha convertido en un recurso invaluable para estudiantes, investigadores y entidades comunitarias.

Designar el predio de terreno de la finca Carmen, donde ubica la histórica chimenea de la antigua Central Carmen, con el nombre de Benjamín Negrón Rodríguez, constituye un acto de justicia histórica y reconocimiento a una vida dedicada a preservar la memoria colectiva de su pueblo. Esta designación no solo honra su legado, sino que vincula de manera permanente su nombre con uno de los espacios más emblemáticos del patrimonio vegalteño.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se designa el predio de terreno de la finca Carmen, ubicada en el barrio Bajura del término municipal de Vega Alta, donde enclava la chimenea de la antigua Central Carmen, con el nombre de Benjamín Negrón Rodríguez.

Sección 2.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la Resolución Conjunta del Senado 166 recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación, con las enmiendas introducidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 166 (en adelante, R. C. del S. 166), tiene como propósito designar el predio de terreno de la finca Carmen, ubicada en el barrio Bajura del término municipal de Vega Alta, donde enclava la chimenea de la antigua Central Carmen, con el nombre de Benjamín Negrón Rodríguez.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida propone designar el predio de terreno de la finca Carmen, ubicado en el barrio Bajura del Municipio de Vega Alta, donde enclava la chimenea de la antigua Central Carmen, con el nombre de Benjamín Negrón Rodríguez, en reconocimiento a su trayectoria en la preservación, investigación y divulgación de la historia del pueblo vegalteño.

De la Exposición de Motivos surge que Benjamín Negrón Rodríguez ha dedicado más de cinco décadas a documentar y preservar el acervo histórico y cultural de Vega Alta, mediante investigaciones, publicaciones, recopilación de documentos y fotografías, así como su participación en diversas iniciativas culturales y comunitarias. Su aportación incluye, además, el diseño de la bandera y el escudo oficial del Municipio de Vega Alta y su designación como Historiador Oficial del municipio en 1998.

La designación propuesta guarda una relación directa con la trayectoria del homenajeado y con el valor histórico del predio donde permanece la chimenea de la antigua Central Carmen. En ese sentido, la medida procura reconocer su aportación a la conservación de la memoria histórica de Vega Alta y, a su vez, fortalecer la preservación y valoración de un espacio representativo del patrimonio cultural del municipio.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación del R. C. del S. 166, solicitó memoriales explicativos a las siguientes agencias y entidades: Departamento de Agricultura, Instituto de Cultura Puertorriqueña, y Municipio de Vega Alta.

A pesar de nuestras solicitudes, las siguientes entidades no comparecieron ante la Comisión: Instituto de Cultura Puertorriqueña, y Municipio de Vega Alta.

A continuación, se expone lo expresado por las entidades que comparecieron por escrito.

Departamento de Agricultura

El Departamento de Agricultura de Puerto Rico expresó su respaldo a la R. C. del S. 166, al reconocer que la designación propuesta procura preservar un espacio de valor histórico para el Municipio de Vega Alta y honrar la aportación de Benjamín Negrón Rodríguez a la investigación, documentación y divulgación de la historia local.

Asimismo, señaló que el predio objeto de la medida permanece bajo la custodia y administración de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, por lo que su identificación y manejo deben armonizarse con la política pública y las facultades legales de dicha entidad.

Finalmente, el Departamento sostuvo que la designación propuesta contribuiría a preservar el valor histórico del espacio y a reconocer el legado de Benjamín Negrón Rodríguez en beneficio del pueblo de Vega Alta.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley Núm. 107–2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión Informante certifica que la medida ante nuestra consideración no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico efectuó un análisis minucioso de la R. C. del S. 166, según fue referida, así como del memorial explicativo sometido por el Departamento de Agricultura de Puerto Rico.

La Comisión de Gobierno coincide en que la designación propuesta constituye un reconocimiento meritorio a la trayectoria de Benjamín Negrón Rodríguez y a su aportación a la preservación, investigación y divulgación de la historia de Vega Alta. Asimismo, entiende que la medida contribuye a fortalecer la memoria histórica y cultural del municipio mediante la vinculación de su nombre con un espacio de reconocido valor patrimonial.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico tiene a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Positivo sobre la Resolución Conjunta del Senado 166**,** recomendando su aprobación con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Ángel A. Toledo López
Presidente
Comisión de Gobierno
Senado de Puerto Rico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 398, sometido por la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 481, sometido por la Comisión de Transportación, Telecomunicaciones, Servicios Públicos y Asuntos del Consumidor.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 595, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de lo Jurídico del Senado *de Puerto Rico* a llevar a cabo una investigación ~~legislativa~~ exhaustiva sobre el estado de la administración de la justicia en Puerto Rico con el fin de recabar hallazgos y recomendaciones que propendan a la formulación de un ordenamiento jurídico más coherente, eficiente y compatible a nuestros tiempos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La administración de la justicia constituye uno de los pilares fundamentales del Estado de Derecho y un elemento indispensable para garantizar la convivencia ordenada, la protección de los derechos y la confianza ciudadana en las instituciones. No obstante, los sistemas de justicia no son estructuras estáticas, pues requieren evaluación continua para asegurar que sus procesos, recursos y normas respondan de manera efectiva a las realidades sociales, económicas y tecnológicas de su tiempo. Los desafíos que enfrenta nuestro ordenamiento inciden directamente sobre la calidad y prontitud de la justicia que recibe la ciudadanía, así como sobre la legitimidad del propio sistema.

Así, pues, resulta imperativo que el Senado, en el ejercicio de su facultad constitucional de investigación y fiscalización, lleve a cabo un examen abarcador y riguroso del estado actual de la administración de la justicia en Puerto Rico. Dicha facultad es inherente al poder de legislar, pues permite a la Asamblea Legislativa recabar la información necesaria para evaluar la eficacia del ordenamiento vigente, identificar asuntos que requieran atención legislativa y formular política pública informada.

Este ejercicio se realizará con pleno respeto al principio de separación de poderes, a la independencia judicial y a las facultades constitucionales que corresponden al ~~poder~~ *Poder* Judicial. La investigación no pretende intervenir en la función adjudicativa de los tribunales, revisar determinaciones judiciales ni menoscabar la autonomía institucional de dicho Poder. Sin embargo, esa deferencia no priva a la Asamblea Legislativa de ejercer su propia prerrogativa constitucional de investigar y fiscalizar aquellos asuntos relacionados con la administración de la justicia que puedan requerir legislación, asignación de recursos o la revisión de la política pública vigente.

La investigación permitirá identificar deficiencias estructurales, prácticas administrativas susceptibles de mejora y áreas en las que el ordenamiento vigente deba ser atemperado o revisado. Por lo tanto, este Senado entiende necesario ordenar a su Comisión de lo Jurídico la realización de una investigación que permita recabar información, evaluar el funcionamiento de las entidades concernidas y proponer soluciones que redunden en una administración de la justicia más efectiva, transparente y acorde con las necesidades de nuestro Pueblo.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se ordena a la Comisión de lo Jurídico *del Senado de Puerto Rico* a llevar a cabo una investigación ~~legislativa~~ *exhaustiva* sobre el estado de la administración de la justicia en Puerto Rico. Para cumplir con este mandato podrá citar testigos, recopilar prueba, tomar juramentos, valerse de todos los recursos humanos que tenga a su disposición, ejercer las prerrogativas que le concede la Constitución, las Leyes y el Reglamento del Senado, celebrar vistas públicas, vistas oculares, reuniones ejecutivas y cualquier otro mecanismo legislativo permitido.

La Comisión de lo Jurídico, en el descargo de su responsabilidad, tendrá jurisdicción sobre todos los componentes del sistema de justicia en Puerto Rico, incluyendo, pero no limitándose a, el Departamento de Justicia, el Departamento de Corrección y Rehabilitación, la Junta de Libertad Bajo Palabra, la Oficina de Administración de los Tribunales, la Policía de Puerto Rico, el Departamento de Seguridad Pública y su Negociado de Investigaciones Especiales, y cualquier entidad pública, cuasipública o privada que ostente injerencia sobre la administración de la justicia.

Sección 2. – La Comisión de lo Jurídico podrá rendir cuantos informes parciales estime necesarios, de tiempo en tiempo, a los fines de consignar e informar al Senado de los hallazgos preliminares y las recomendaciones que surjan del proceso investigativo. Asimismo, deberá rendir un informe final sobre los hallazgos de la investigación que aquí se ordena antes de que culmine el término de la Vigésima Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Dicho informe ~~tendrá el propósito de recopilar~~ *consolidará* los hallazgos y recomendaciones que emanen de la investigación, de manera que sirvan de base para la formulación de enmiendas legislativas o la creación de nuevas ~~disposiciones de ley~~ *leyes* que propendan al fortalecimiento del ordenamiento jurídico vigente, haciéndolo más robusto, eficiente y apto para atender las necesidades contemporáneas de la administración de la justicia en Puerto Rico.

Sección 3. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previo análisis y consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 595, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 595, según referida, propone ordenar a la Comisión de lo Jurídico del Senado llevar a cabo una investigación legislativa exhaustiva sobre el estado de la administración de la justicia en Puerto Rico con el fin de recabar hallazgos y recomendaciones que propendan a la formulación de un ordenamiento jurídico más coherente, eficiente y compatible a nuestros tiempos; y para otros fines relacionados.

Según se despende de la medida bajo estudio, esta Comisión reconoce que los sistemas de justicia no son estructuras inmutables y requieren evaluación continua. La administración adecuada de la justicia constituye un elemento fundamental del estado de derecho y su funcionamiento adecuado incide directamente sobre la protección de los derechos, la seguridad pública, la solución ordenada de las controversias, el acceso a remedios ágiles y efectivos y la confianza de la ciudadanía en general en sus instituciones.

Ante ello, el sistema debe estar sujeto a análisis constante y a transformaciones que le permitan responder con prontitud y efectividad a los cambios sociales, económicos y tecnológicos vigentes, para asegurar que sus procesos, recursos y normas respondan a dichas realidades. En dicho contexto, resulta pertinente y necesario que este Alto Cuerpo, por virtud de sus facultades constitucionales,

examine su estado actual, pues las deficiencias del ordenamiento vigente pueden incidir directamente en la eficiencia, calidad y efectividad en la administración de la justicia.

El derecho, tanto sustantivo como procesal, así como las estructuras institucionales encargadas de aplicarlo, enfrentan retos que pueden afectar la calidad y uniformidad de los servicios. Entre estos, la disponibilidad y distribución de los recursos, el acceso a representación legal, la digitalización de los procesos, la extensión de los casos, la coordinación interagencial y el cumplimiento efectivo de las determinaciones judiciales. A tales fines, la investigación propuesta permitirá determinar la manera en que estos factores interactúan, así como identificar aquellas respuestas legislativas que podrían resultar necesarias.

Esta Comisión reconoce que la administración de la justicia comprende un sistema integrado por distintos componentes cuyas funciones inciden y se relacionan estrechamente. El funcionamiento de los organismos investigativos, el Ministerio Público, los tribunales, las instituciones correccionales y los distintos mecanismos de rehabilitación y reinserción social puede impactar las distintas etapas del proceso. Consecuentemente, resulta razonable que la investigación propuesta examine la ejecución general del sistema, sin limitarse a situaciones individuales o a una evaluación fraccionada del mismo.

Esta Comisión entiende que, la Resolución bajo examen permitirá recopilar información objetiva sobre las condiciones actuales del sistema, identificar posibles deficiencias estructurales y determinar si existen normas que deban revisarse, actualizarse o armonizarse. También permitirá evaluar la disponibilidad de recursos humanos, fiscales y tecnológicos con los que cuentan las entidades concernidas para el cumplimiento cabal de sus responsabilidades, así como los mecanismos de coordinación y rendición de cuentas existentes.

La facultad investigativa de la Asamblea Legislativa es una inherente a su función constitucional de legislar. Para poder determinar si la legislación vigente cumple sus objetivos, si existen vacíos normativos y si la asignación y distribución de recursos es adecuada, el Senado necesita información actualizada, suficiente y confiable. A tales fines, la investigación propuesta constituye un mecanismo legitimo para desarrollar política pública de manera informada, ordenada y fundamentada. Según resuelto por el Tribunal Supremo de Puerto Rico en *Peña Clos v. Cartagena Ortiz*, 114 D.P.R. 576 (1983), el poder de investigación es inherente a la creación de la Rama Legislativa y constituye secuela indispensable del propio poder de legislar.

Es preciso añadir que, este poder investigativo no es absoluto; su ejercicio no puede ser arbitrario, debe responder a un propósito legislativo sin menoscabar garantías constitucionales ni invadir los poderes de las otras ramas de Gobierno. Es por ello que, todo examen relacionado a la administración de la justicia debe respetar estrictamente la separación de poderes y la independencia judicial.

A tales fines, esta Comisión reconoce que la medida presentada delimita adecuadamente su propósito, estableciendo que la investigación no procura intervenir en la función adjudicativa de los tribunales ni menoscabar facultades constitucionales de la Rama Judicial. El objeto de la investigación deberá mantenerse enfocado en asuntos sistémico, presupuestarios, administrativos y legislativos.

Por consiguiente, esta Comisión entiende que la R. del S. 595 constituye un ejercicio legítimo, mesurado y necesario de la facultad investigativa que la Constitución reconoce a este Cuerpo. La investigación que se ordena permitirá evaluar el sistema de justicia desde una perspectiva integral, identificar deficiencias, promover soluciones fundamentadas y acciones legislativas dirigidas a fortalecer el mismo, para hacerlo más robusto y eficiente, conforme a las necesidades contemporáneas de la administración de la justicia en Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 595, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 597, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales *del Senado de Puerto Rico* a realizar una investigación sobre *el estado de ejecución y* ~~en qué etapa se encuentran o cuáles han sido~~ los resultados de los contratos de gestión extendidos en ~~el~~ 2024 ~~de~~ *para* las zonas recreativas del Balneario de Punta Salinas y del Parque Nacional Isla de Cabras, suscritos entre el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) y el ~~Municipio~~ *municipio* de Toa Baja, *particularmente,* en cuanto a *su* infraestructura, *carreteras,* seguridad y vigilancia ~~de dichas zonas~~; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Balneario de Punta Salinas y el Parque Nacional Isla de Cabras son destinos costeros históricos del municipio de Toa Baja. *Estos*, ~~Son patrimonios~~ *son patrimonio* de nuestro país*.* ~~y~~ albergan gran historia y cultura*, y*~~. Han~~ *a través de los años, han* sido utilizados ~~históricamente~~ para el disfrute recreativo de la ciudadanía. El ~~balneario~~ *Balneario* de Punta Salinas ofrece áreas verdes para la recreación, canchas de baloncesto, área de vóleibol de playa y *servicio de* salvavidas~~,~~*;* mientras que Isla de Cabras cuenta con facilidades recreativas para actividades familiares, además de ser un lugar propicio para caminar y pescar.

Ambas facilidades habían sido administradas por el DRNA. ~~Luego del~~ *Sin embargo, tras el paso del* Huracán María ~~el municipio de Toa Baja fue gravemente afectado, ambas facilidades tuvieron~~*, el cual afectó gravemente al municipio de Toa Baja, dichas instalaciones sufrieron* un deterioro palpable que provocó ~~el cierre de ambas zonas en el~~ *su cierre en* 2022. ~~En cuanto al~~ *En el* Balneario de Punta Salinas, al momento del cierre se identificaron problemas críticos de infraestructura~~: el~~*, entre ellos el* estado del sistema de bombas de tratamiento de aguas usadas y la situación de los baños~~, entre otros asuntos~~. ~~El deterioro de Isla de Cabras ha sido documentado por visitantes, que exponen una falta de mantenimiento del parque debido a fondos insuficientes.~~ *Por su parte, en Isla de Cabras, visitantes han documentado la falta de mantenimiento del parque por insuficiencia de fondos.*

En respuesta a esta situación, desde el 2020, el municipio gestionó el traspaso de la administración del Balneario de Punta Salinas y del Parque Nacional Isla de Cabras del DRNA al municipio de Toa Baja. *Tras dicha gestión,* ~~En~~ *en* marzo de 2022 se firmó ~~el~~ *un* acuerdo entre el DRNA y el ~~municipio~~ *Municipio*~~,~~*, el cual* ~~El traspaso~~ fue avalado por el ~~del~~ Servicio de Parques Nacionales debido a que las instalaciones habían recibido fondos del "Land and Water Conservation

Fund" (LWCF). Dicho programa federal es supervisado por el Servicio de Parques Nacionales, por eso cualquier cambio de administrador requería su aprobación. En septiembre ~~de 2022~~ *del mismo año* entró en vigor el traspaso administrativo formal, y ~~ambas instalaciones cerraron para realizar~~ *las instalaciones permanecieron cerradas mientras se realizaban* labores de mejoras y renovación.

Ambas instalaciones fueron rehabilitadas bajo ~~este~~ *los* ~~acuerdo~~ *acuerdos suscritos* y ~~tuvieron reaperturas exitosas. Actualmente, los ciudadanos disfrutan nuevamente de estas zonas que tienen tanto para ofrecer.~~ *reabrieron al público, por lo que actualmente la ciudadanía puede disfrutarlas nuevamente*. En ~~el~~ 2024, ~~estos~~ *los* contratos fueron enmendados~~. Entre las modificaciones, se extiende la~~ *para extender su* duración ~~de los contratos~~ a quince (15) años, con opciones de renovación cada cinco (5) años, ~~a menos que~~ *salvo que* alguna de las partes decida lo contrario antes de finalizar el periodo contractual vigente. A su vez*, las* ~~estas~~ enmiendas *efectuadas* ~~incluyen~~ *incluyeron* una reducción en la contribución financiera del ~~municipio~~ *Municipio* al DRNA, de un cincuenta por ciento (50%) a un veinte por ciento (20%) de los ingresos netos obtenidos de las operaciones.

A dos años de la extensión de estos acuerdos colaborativos operacionales, resulta necesario conocer las acciones realizadas por el municipio de Toa Baja y el DRNA en beneficio del Balneario de Punta Salinas y del Parque Nacional Isla de Cabras desde su reapertura. ~~En atención a lo anterior~~ *Por ello*, el Senado de Puerto Rico considera meritorio realizar una investigación que permita evaluar las necesidades de ~~las~~ *estas* zonas y ~~en qué condiciones se encuentran las instalaciones respecto a~~ *las condiciones en que se encuentran sus instalaciones en cuanto a* infraestructura, carreteras ~~y~~, seguridad *y vigilancia* para los ciudadanos.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales *del Senado de Puerto Rico* a realizar una investigación sobre las condiciones en que se encuentran las zonas recreativas del Balneario de Punta Salinas y del Parque Nacional Isla de Cabras, la cual ~~que~~ a su vez, permita evaluar ~~las~~ *sus* necesidades ~~respecto~~ *en cuanto* a infraestructura, carreteras ~~y~~, seguridad *y vigilancia*, luego de la extensión de ~~estos contratos~~ *los contratos de gestión suscritos entre el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) y el municipio de Toa Baja*.

Sección 2.- La Comisión podrá requerir al ~~Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)~~ *DRNA* y al municipio de Toa Baja toda información, documentación, estadísticas y datos que estime necesarios para llevar a cabo la investigación ordenada en esta Resolución, incluyendo *la celebración* de reuniones, ~~vistas~~ *inspecciones* oculares y vistas públicas~~, sin limitarse a:~~.

Sección 3. – La investigación deberá incluir, sin que se entienda como una limitación:

a) ~~Desglosar~~ *un desglose del* ~~el~~ presupuesto asignado para las mejoras de estas zonas recreativas *y un* ~~e informar~~ *informe de* ~~los~~ gastos de los fondos utilizados.

b) *el estado de las* ~~Indicar, de quedar~~ mejoras pendientes, ~~en cuánto~~ y *el* tiempo *en que* se proyecta que se completen las mismas.

c) ~~Informar~~ cualquier *información relacionada con algún* impedimento que haya provocado la demora o la paralización de las mejoras.

Sección ~~3~~ *4*.-La Comisión rendirá al Senado de Puerto Rico un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, incluyendo las acciones legislativas o administrativas que estime necesarias, dentro de los noventa (90) días siguientes a la aprobación de esta Resolución.

Sección 4 *5*.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previo análisis y consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 597, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 597, según referida, propone ordenar a la Comisión de Turismo, Recursos Naturales y Ambientales a realizar una investigación sobre en qué etapa se encuentran o cuáles han sido los resultados de los contratos de gestión extendidos en el 2024 de las zonas recreativas del Balneario de Punta Salinas y del Parque Nacional Isla de Cabras, suscritos entre el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) y el Municipio de Toa Baja, en cuanto a infraestructura, seguridad y vigilancia de dichas zonas; y para otros fines relacionados.

Esta Comisión reconoce que, conforme se establece en la medida bajo estudio, tanto el Balneario de Punta Salinas y el Parque Nacional Isla de Cabras, constituyen importantes recursos recreativos, naturales, históricos y culturales para los residentes del Municipio de Toa Baja y para la ciudadanía en general. Ambas instalaciones forman parte del patrimonio público y han servido históricamente como espacios destinados al esparcimiento, la recreación y el disfrute de los recursos costeros del país. Por su naturaleza y ubicación, estas zonas representan, además, espacios de particular valor para el turismo interno y para el desarrollo de actividades recreativas accesibles a la ciudadanía.

A tales fines, la conservación y adecuada operación de estas instalaciones requiere atención continua por parte de las entidades responsables de su administración, particularmente cuando se trata de propiedades públicas cuyo uso beneficia directamente a las comunidades y visitantes que acuden a ellas.

El Gobierno de Puerto Rico, mediante el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), tiene la responsabilidad de administrar y proteger los recursos naturales y ambientales del país, así como de promover su conservación y aprovechamiento de manera compatible con el interés público. De igual forma, corresponde procurar que los acuerdos de administración y gestión de estas propiedades públicas produzcan resultados concretos en beneficio de la ciudadanía.

Conforme surge de la Exposición de Motivos, ambas instalaciones fueron severamente afectadas por el paso del Huracán María, lo que ocasionó un deterioro significativo de sus facilidades y contribuyó a que permanecieran cerradas desde el año 2022. En atención a esta situación, el Municipio de Toa Baja gestionó el traspaso de la administración de ambas instalaciones del DRNA al municipio. Como parte de dicho proceso, en marzo de 2022, se suscribió un acuerdo entre ambas entidades y, posteriormente, en septiembre de ese mismo año, entró en vigor el traspaso administrativo formal. Como resultado del acuerdo alcanzado, ambas instalaciones fueron objeto de trabajos de rehabilitación y posteriormente reabrieron al público. Posteriormente, los acuerdos fueron enmendados a los fines de extender la vigencia, y a su vez, reducir la aportación financiera del Municipio al DRNA de los ingresos netos derivados de la operación de las instalaciones.

Esta Comisión admite que la reapertura de estas zonas recreativas constituye un paso importante para restituir a la ciudadanía espacios públicos destinados al disfrute de los recursos naturales y a la recreación. No obstante, la reapertura de las instalaciones no constituye el punto final de las responsabilidades de administración y mantenimiento. La conservación de estas facilidades requiere una gestión continua que permita atender las necesidades de infraestructura, seguridad, mantenimiento y operación que surjan con posterioridad.

Esta Comisión reconoce el valor de los acuerdos colaborativas entre el Gobierno central y los municipios cuando estos permiten rehabilitar instalaciones públicas, acercar su administración a las comunidades y restablecer servicios recreativos. La reapertura del Balneario de Punta Salinas y del Parque Nacional de Isla de Cabras representa un resultado importante. Sin embargo, a juicio de esta Comisión, la extensión de los acuerdos y la modificación de sus términos económicos hacen meritorio que el Senado cuente con información actualizada, verificable y completa sobre su ejecución. Una relación contractual de quince (15) años implica un compromiso de administración a largo plazo sobre propiedades públicas de considerable valor recreativo, natural e histórico. Por ello, resulta razonable evaluar si las condiciones pactadas han permitido alcanzar los objetivos de rehabilitación, mantenimiento y operación de las instalaciones, así como determinar si los recursos generados y las responsabilidades asumidas por las partes se han traducido en mejoras concretas y sostenibles para beneficio de sus usuarios.

La investigación propuesta permitirá evaluar el cumplimiento formal de los contratos, si el modelo de gestión vigente ha resultado efectivo para garantizar el mantenimiento y conservación de las propiedades y si las condiciones establecidas en los acuerdos permiten atender adecuadamente las necesidades presentes y futuras de las instalaciones. Asimismo, permitirá evaluar el estado de la infraestructura, las carreteras y vías de acceso, las condiciones de seguridad y vigilancia, así como cualquier otra circunstancia que pueda afectar el uso adecuado de las zonas recreativas por parte de la ciudadanía.

La transparencia en el manejo de los recursos destinados a propiedades públicas constituye un elemento esencial para evaluar la efectividad de las acciones administrativas y determinar si los recursos disponibles han sido utilizados de manera adecuada para atender las necesidades.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 597, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 602, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva acerca ~~del curso~~ *de la enseñanza* del proceso electoral en las escuelas públicas de nivel superior; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El proceso electoral es un elemento fundamental de la democracia, ya que permite a los ciudadanos participar en la selección de las personas que ocuparán cargos públicos. Por esta razón, es importante que los estudiantes conozcan desde su etapa escolar cómo funciona el proceso ~~electoral~~,

cuáles son sus derechos y responsabilidades como electores y ~~la importancia de participar~~ *que su participación se efectúe* de manera informada.

La educación sobre el proceso electoral puede contribuir a que los jóvenes comprendan la importancia de ejercer su derecho al voto y de participar responsablemente en los asuntos públicos. Asimismo, conocer los pasos que forman parte de una elección, desde el registro como elector hasta la emisión del voto, puede ayudar a los estudiantes a familiarizarse con el proceso y aclarar dudas sobre su funcionamiento.

En el ámbito educativo, el Departamento de Educación cuenta con un Módulo Didáctico de Estudios Sociales de nivel superior, identificado como ESSO 131-1632, titulado "Educación en Procesos Electorales y Parlamentarios", según consta en el Catálogo General de Cursos (2023-2027). Este módulo tiene como objetivo que los estudiantes conozcan los procesos electorales y las leyes que los regulan, así como ofrecer una introducción al proceso parlamentario y a las normas que rigen su funcionamiento. Entre los temas que se abordan se encuentran el Estado, los partidos políticos, el voto y el escrutinio, la participación electoral y los procesos parlamentarios, entre otros. No obstante, el último prontuario disponible del módulo corresponde a agosto de 2020 y establece una duración de 20 semanas. Ante la existencia de este recurso educativo, resulta pertinente examinar su utilización en las escuelas de nivel superior.

La Comisión Estatal de Elecciones tiene la responsabilidad de garantizar que los procesos electorales se realicen de manera transparente, segura, accesible y confiable. En ese sentido, resulta conveniente promover que los estudiantes de nivel superior reciban orientación sobre estos procesos y cuenten con información clara que les permita comprender su participación como futuros electores.

Por tanto, es necesario evaluar el proceso mediante el cual se orienta y enseña a los estudiantes sobre el sistema electoral en las escuelas públicas de nivel superior, con el propósito de identificar las prácticas existentes, las áreas que puedan fortalecerse y las alternativas que permitan mejorar la educación electoral de los jóvenes en Puerto Rico.

Esta investigación permitirá conocer el alcance de la orientación que reciben los estudiantes y evaluar la posibilidad de fortalecer los mecanismos educativos relacionados con el proceso electoral. Asimismo, permitirá identificar alternativas para que los jóvenes cuenten con las herramientas y conocimientos necesarios para ejercer su derecho al voto de forma responsable e informada y participar activamente en el proceso democrático de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico *a* realizar una investigación exhaustiva ~~acerca del curso~~ *sobre la enseñanza* del proceso electoral en las escuelas públicas de nivel superior.

Sección 2.- La Comisión, sin que esto resulte como una limitación, investigará con especial énfasis lo siguiente:

(a) ~~investigará si existe~~ *la disponibilidad de* un curso o programa dirigido a enseñar a los estudiantes de escuela pública de nivel superior sobre el proceso electoral y su funcionamiento.

(b) ~~investigará~~ la ~~existencia~~*disponibilidad*, vigencia y uso del Módulo Didáctico de Estudios Sociales de nivel superior, identificado como ESSO 131-1632, "Educación en Procesos Electorales y Parlamentarios", incluido en el Catálogo General de Cursos (2023-2027) del Departamento de Educación.

(c) ~~investigará~~ la forma en que el módulo *mencionado en el inciso anterior* se implementa en las escuelas públicas de nivel superior, incluyendo los recursos educativos

utilizados, el personal encargado de impartirlo y la cantidad de estudiantes que participan del mismo.

(d) ~~investigará~~ el contenido, *el* alcance y *la* forma en que se ofrece la enseñanza sobre el proceso electoral a los estudiantes, incluyendo los temas que se cubren y los recursos utilizados para su orientación.

(e) ~~investigará~~ si la Comisión Estatal de Elecciones y el Departamento de Educación participan *de manera coordinada* en la orientación de los estudiantes sobre el proceso electoral.

(f) ~~investigará~~ si los estudiantes reciben información sobre el proceso de inscripción electoral, los requisitos para votar, los derechos y responsabilidades de los electores y los pasos para ejercer el voto.

(g) ~~investigará~~ las alternativas existentes para fortalecer la educación sobre el proceso electoral en las escuelas públicas de nivel superior y promover una participación electoral informada y responsable entre los jóvenes.

Sección 3.- La Comisión rendirá un informe final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de los noventa (90) días desde la aprobación de la Resolución.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previo análisis y consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 602, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 602, según referida, propone ordenar a la Comisión de Educación, Arte y Cultura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva acerca del curso del proceso electoral en las escuelas públicas de nivel superior; y para otros fines relacionados.

La participación informada en los procesos democráticos requiere que las personas conozcan el funcionamiento de los procesos, desde cómo se inscriben para votar, cuáles son los requisitos para ejercer el derecho y cómo se desarrolla una elección. En dicho contexto, la escuela superior ofrece una oportunidad para que los jóvenes adquieren esos conocimientos antes de alcanzar la edad requerida para votar y se conviertan en electores.

Según surge de la Exposición de Motivos de la Resolución bajo estudio, el Departamento de Educación cuenta con el Módulo Didáctico de Estudios Sociales para el nivel superior ESSO 131-1632, titulado "Educación en Procesos Electorales y Parlamentarios", incluido en el Catálogo General de Cursos 2023-2027. A tales fines, la existencia de dicho módulo constituye un punto de partida para la investigación propuesta, pero no permite establecer, por sí sola, en cuántas escuelas efectivamente ofrecen el curso, cuántos estudiantes participan o qué materiales se utilizan actualmente. Ante ello, esta Comisión considera pertinente obtener dicha información y examinar la vigencia del prontuario identificado en la medida.

La investigación propuesta también permitiría conocer los recursos educativos utilizados, el personal encargado de impartir la enseñanza, la cantidad de estudiantes que participan, así como el alcance de la educación relacionada con el proceso electoral; si los estudiantes reciben orientación práctica sobre la inscripción electoral, los requisitos para votar, los derechos y responsabilidades de los electores y los pasos para emitir el voto. Asimismo, facilitaría evaluar la coordinación entre el

Departamento de Educación y la Comisión Estatal de Elecciones en las actividades dirigidas a la educación y orientación a los jóvenes en los procesos electorales.

Esta Comisión reconoce que la educación pública debe contribuir a la formación integral de los estudiantes y brindarles los conocimientos necesarios para comprender sus derechos y responsabilidades como ciudadanos. Dada la importancia del proceso electoral para el ejercicio de la democracia, la investigación propuesta permitirá al Senado de Puerto Rico obtener información oficial y actualizada sobre su enseñanza en las escuelas públicas de nivel superior. También permitirá examinar la disponibilidad y el uso de los recursos educativos existentes, así como la coordinación entre las agencias concernidas. A partir de sus hallazgos, podrán identificarse áreas que requieran fortalecimiento y formularse recomendaciones legislativas o administrativas debidamente fundamentales en información actualizada y certera.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 602, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz
Presidente"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1110, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para declarar ~~y reconocer que~~ el primer domingo del mes de noviembre de cada año ~~será conocido~~ como el "Día de la Movilidad Asistida", con el propósito de crear conciencia y propiciar ~~el auto-desempeño~~ *la autonomía* y el bienestar de las personas con ~~discapacidad y/o que presenten~~ *impedimentos y personas con* lesiones que requieran ~~utilizar la asistencia de equipos para lograr obtener~~ *el uso de equipos de asistencia para* su movilidad; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Puerto Rico existen muchos ciudadanos que tienen ~~alguna discapacidad desde su nacimiento, desarrollada durante su crecimiento o que lamentablemente han sufrido lesiones que imposibilitan su traslado, y tienen~~ *algún impedimento desde su nacimiento, que lo desarrollan durante su crecimiento o que han sufrido lesiones que limitan su movilidad. Estas personas tienen* el derecho de lograr su independencia de movimiento mediante la ayuda o asistencia tecnológica. Estos equipos de asistencia ~~logran y permiten a estos ciudadanos poder~~ *les permiten* estudiar, ~~conseguir y desempeñarse en un trabajo, para llevar a cabo su vida plena, independiente, y lograr mejorar~~ *obtener y desempeñar un empleo, llevar una vida plena e independiente y mejorar su* calidad de vida.

El Artículo 2 de la Ley 51-1996, según enmendada, conocida como "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos", define "asistencia tecnológica" como: "todo aquel equipo y servicio indispensable a ser utilizado por las personas con impedimentos con el propósito de aumentar, mantener o mejorar sus capacidades funcionales, incluyendo intérpretes, anotadores y lectores, cuando esté recomendado en el programa individualizado de servicios."

Además, en ese mismo Artículo, se define "impedimentos" como: "cualquier condición física, mental o emocional que limite o interfiera con el desarrollo o la capacidad de aprendizaje de la persona."

Estos equipos de asistencia deben ser cuidados y ~~conservar~~ *conservados* en buen estado, por lo tanto, es necesario obtener la orientación adecuada sobre ~~cómo deben ser utilizados~~ *su uso y mantenimiento*. Tomando en consideración las distintas condiciones y necesidades ~~especiales de las personas con discapacidades, sabemos que~~ *de las personas con impedimentos,* los equipos y cuidados ~~son~~ *pueden ser* diversos, y en ocasiones complejos y costosos.

Estos equipos ~~le~~ permiten *a las personas* caminar o moverse de un lugar a otro. Entre ellos ~~podemos destacar~~ *se encuentran* muletas, bastones, andadores, sillas de ruedas, triciclos motorizados, ~~autos~~ *vehículos* adaptados, entre otros.

~~Hay que saber escoger que equipo de movilidad asistida es el adecuado, ya que las discapacidades es un asunto que debe atenderse, diligentemente para beneficio de quienes las padecen. Es de suma importante obtener orientación necesaria para poder hacer la selección del equipo que mejor se adapte a las necesidades de la persona, ya que de no serlo existe un alto riesgo de provocarle un daño mayor.~~*La selección adecuada de un equipo de movilidad asistida requiere orientación y evaluación conforme a las necesidades particulares de cada persona. Resulta de suma importancia escoger el equipo que mejor se adapte a dichas necesidades, toda vez que una selección inadecuada podría afectar su seguridad, funcionalidad o bienestar.*

~~Con esta Ley se logra que más personas se unan para dar paso a un día especial y creen conciencia y se comprometan con la causa. De esta manera logramos el reconocimiento y la importancia que tienen estos equipos mecánicos para lograr la movilidad asistida.~~ *Mediante esta Ley se procura fomentar una mayor concienciación ciudadana sobre la importancia de la movilidad asistida y promover el compromiso colectivo con las necesidades de las personas que utilizan estos equipos.*

Como sociedad ~~es nuestro deber asumir un compromiso tomando acciones afirmativas para concienciar cuál es~~ *, tenemos el deber de promover acciones dirigidas a concienciar sobre* la importancia de estos equipos en la independencia y autosuficiencia de ~~aquellos~~ *las personas* que así lo necesitan, ~~y~~ *así como* divulgar los servicios disponibles y los derechos que les asisten. Al conmemorar el "Día de la Movilidad Asistida" en Puerto Rico se destaca, entre otras cosas, la valiosa labor de las diversas entidades públicas y privadas, y sin fines de lucro, que inciden en la concienciación de la ciudadanía sobre la importancia que tienen los equipos de movilidad para las personas que así lo necesitan.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se declara ~~y reconoce que~~ el primer domingo del mes de noviembre de cada año ~~será conocido~~ como el "Día de la Movilidad Asistida", con el propósito de crear conciencia y propiciar ~~el auto desempeño~~ *la autonomía* y el bienestar de las personas con ~~discapacidad y/o que presenten~~ *impedimentos y personas con* lesiones que requieran ~~utilizar la asistencia de equipos para lograr obtener su movilidad~~ *el uso de equipos de asistencia para su movilidad*.

Artículo 2.-El Departamento de Estado, en conjunto con el Departamento de Educación y otras agencias concernidas, adoptarán las iniciativas que sean necesarias para dar fiel cumplimiento a los propósitos de esta Ley; teniendo presente la coordinación de actividades para la orientación ciudadana sobre la importancia del uso correcto de los equipos de movilidad asistida, y los ofrecimientos de servicios de mantenimiento para estos equipos.

Artículo 3. – La Gobernadora o el Gobernador del Gobierno de Puerto Rico emitirá la proclama con al menos diez (10) días de anticipación. Copia de la proclama será distribuida a los medios de comunicación para su publicación.

Artículo 4. - Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 1110 recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación, con las enmiendas introducidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1110 (en adelante, P. de la C. 1110), tiene como propósito propone declarar y reconocer que el primer domingo del mes de noviembre de cada año será conocido como el "Día de la Movilidad Asistida", con el propósito de crear conciencia y propiciar el auto desempeño y el bienestar de las personas con discapacidad y/o que presenten lesiones que requieran la utilización de equipos de asistencia para lograr su movilidad.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida propone declarar el primer domingo del mes de noviembre de cada año como el "Día de la Movilidad Asistida", con el propósito de crear conciencia sobre la importancia de los equipos de asistencia para las personas con discapacidad o con lesiones que afectan su movilidad.

La Exposición de Motivos destaca que estos equipos constituyen herramientas esenciales para fomentar la independencia, la participación social y una mejor calidad de vida. Entre ellos se incluyen bastones, muletas, andadores, sillas de ruedas, vehículos adaptados y otros dispositivos que permiten atender distintas necesidades de movilidad.

Asimismo, la medida procura promover la orientación ciudadana sobre la selección, uso y mantenimiento adecuado de estos equipos, así como divulgar los servicios y derechos disponibles para las personas que los utilizan. De igual forma, reconoce la labor de las entidades públicas, privadas y sin fines de lucro que contribuyen a fomentar la accesibilidad, la autonomía y la inclusión de esta población.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación del P. de la C. 1110, evaluó los memoriales explicativos que la Cámara de Representantes recibió: Departamento de la Familia, Departamento de Estado, Departamento de Educación y Defensoría de las Personas con Impedimento.

A continuación, se expone lo expresado por las entidades que comparecieron por escrito.

<u>Departamento de Educación</u>

El Departamento de Educación de Puerto Rico reconoció la importancia de visibilizar y crear conciencia sobre el uso adecuado de equipos de movilidad asistida y otras tecnologías de apoyo, al entender que estos recursos contribuyen a promover mayores niveles de independencia, participación y calidad de vida para las personas con discapacidad.

Asimismo, destacó que, en el ámbito educativo, el Programa de Educación Especial evalúa y determina la necesidad de equipos de asistencia tecnológica como parte del Programa Educativo Individualizado, y que el Departamento mantiene iniciativas de orientación y capacitación dirigidas a estudiantes, familias y personal escolar sobre el uso adecuado de estos equipos.

El Departamento reafirmó su compromiso con la promoción de la autonomía, la accesibilidad y la inclusión plena de los estudiantes con discapacidad, y consideró que la medida puede servir como un mecanismo adicional de concienciación sobre la importancia de la movilidad asistida y la asistencia tecnológica. Por esto, favoreció la aprobación del P. de la C. 1110, sujeto a que su implementación no genere obligaciones fiscales adicionales no presupuestadas, se armonice con la planificación académica y el calendario escolar, y se lleve a cabo utilizando los recursos existentes.

Departamento de Estado

El Departamento de Estado expresó que el P. de la C. 1110 es consistente con la política pública vigente sobre inclusión y accesibilidad, al reconocer la importancia de los equipos de movilidad asistida para fomentar la independencia funcional, la participación social y la calidad de vida de las personas con discapacidad.

Asimismo, destacó que la medida tiene un carácter principalmente educativo y declarativo, por lo que su efectividad dependerá de una adecuada coordinación interagencial y de la colaboración con organizaciones sin fines de lucro, entidades privadas y profesionales de la salud. A esos fines, recomendó establecer responsabilidades claras entre las agencias concernidas y considerar recursos mínimos para materiales educativos y esfuerzos de divulgación.

Finalmente, el Departamento favoreció la aprobación de la medida, al entender que la conmemoración propuesta puede contribuir a fortalecer la concienciación ciudadana, la inclusión y la autosuficiencia de las personas que dependen de equipos de movilidad asistida.

Departamento de la Familia

El Departamento de la Familia expresó su respaldo al propósito del P. de la C. 1110, al reconocer la importancia social y humana de promover la inclusión, autonomía, seguridad y calidad de vida de las personas con discapacidad. Asimismo, destacó que la movilidad asistida constituye un elemento esencial para facilitar el acceso a servicios de salud, educación, empleo y participación comunitaria.

El Departamento señaló que el reconocimiento del "Día de la Movilidad Asistida" puede servir como una herramienta para visibilizar las necesidades de esta población y promover iniciativas educativas sobre el uso adecuado de equipos de asistencia. No obstante, enfatizó que la movilidad asistida también requiere atender la accesibilidad física de los espacios públicos y privados, incluyendo aceras, rampas e infraestructura adecuada.

Finalmente, favoreció el propósito de la medida y recomendó que su implantación incorpore esfuerzos coordinados para fortalecer la accesibilidad física y estructural, así como iniciativas de educación pública, capacitación y coordinación interagencial dirigidas a fomentar una sociedad más inclusiva y accesible.

Defensoría de las Personas con Impedimentos

La Defensoría de las Personas con Impedimentos expresó su total apoyo al P. de la C. 1110, al entender que la declaración del "Día de la Movilidad Asistida" contribuirá a fortalecer los esfuerzos de concienciación, educación e inclusión de las personas con impedimentos.

La DPI destacó que, a pesar de los avances alcanzados en materia de accesibilidad e igualdad, aún persisten barreras físicas y de actitud, particularmente por desconocimiento sobre las condiciones que generan impedimentos y los derechos que protegen a esta población. En ese contexto, sostuvo que la medida puede servir como base para promover campañas educativas sobre el uso y mantenimiento adecuado de los equipos de movilidad asistida.

Asimismo, recomendó sustituir en el texto de la medida las referencias al término "discapacidad" por "persona con impedimentos" o "impedimento", conforme al lenguaje institucional utilizado por la agencia. Finalmente, indicó que sería deseable contar con recursos presupuestarios que permitan desarrollar foros, charlas y actividades educativas sin afectar los recursos existentes, y reiteró su endoso a la aprobación de la medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley Núm. 107–2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión Informante certifica que la medida ante nuestra consideración no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico efectuó un análisis minucioso del P. de la C. 1110, según fue referido, así como de los memoriales explicativos sometidos por el Departamento de Educación, el Departamento de Estado, el Departamento de la Familia y la Defensoría de las Personas con Impedimentos.

La Comisión de Gobierno coincide en que la declaración del primer domingo del mes de noviembre de cada año como el "Día de la Movilidad Asistida" constituye una iniciativa meritoria para promover la concienciación sobre la importancia de los equipos de asistencia, la accesibilidad y la inclusión de las personas que requieren apoyo para su movilidad. Asimismo, entiende que la medida puede servir como instrumento educativo para fomentar la autonomía, la participación social y el bienestar de esta población.

De igual forma, la Comisión reconoce la importancia de que la implantación de la medida se lleve a cabo mediante una adecuada coordinación interagencial, utilizando los recursos disponibles y promoviendo esfuerzos de orientación y educación pública que permitan cumplir efectivamente con los propósitos de la legislación.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. de la C. 1110 con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido**.**
(Fdo.)
Hon. Ángel A. Toledo López
Presidente
Comisión de Gobierno
Senado de Puerto Rico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 1271, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas:

"LEY

Para derogar la Ley Núm. 80 del 1 de mayo de 1941, y otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 80 del 1 de mayo de 1941[1] establece que los funcionarios conocidos en la actualidad como Secretario de Transportación y Obras Públicas, y Secretario de Agricultura deberán implementar un plan de forestación con árboles frutales en las áreas aledañas a las carreteras por los litorales y el interior de Puerto Rico, con especies autóctonas y extranjeras.[2] Ello considerando tanto aspectos nutritivos como ornamentales.[3] Para ello, se otorga una asignación presupuestaria de tres mil dólares ($3,000.00), con el propósito de establecer un vivero de árboles, y dar cumplimiento al mandato de ley.[4]

Tanto la realidad vial como social de Puerto Rico se han transformado enormemente, con carreteras más amplias y extensas, y estilo de vida que no es igual al de hace aproximadamente ochenta y cinco (85) años. De igual modo, la cuantía de tres mil dólares ($3,000.00) resulta insuficiente para cumplir con el propósito de la ley. Asimismo, las mejores prácticas para la construcción, mantenimiento y conservación de las carreteras, tanto a nivel de Puerto Rico como de los Estados Unidos, se apartan de promover la siembra de árboles frutales en las áreas aledañas a las carreteras por los litorales, el interior y las vías principales de Puerto Rico considerando aspectos relacionados a la seguridad vial.

Es en atención a la transformación y evolución social, reglamentaria y de la construcción y mantenimiento en materia de carreteras, así como la depuración y simplificación de nuestro ordenamiento jurídico, que consideramos apropiada la derogación de la Ley Núm. 80 del 1 de mayo de 1941[5]. Ante la realidad actual la misma resulta obsoleta e inoficiosa.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se deroga la Ley Núm. 80 del 1 de mayo de 1941.

Artículo 2.- Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto de la Cámara 1271, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 1271 (en adelante, P. de la C. 1271), tiene como propósito derogar la Ley Núm. 80 del 1 de mayo de 1941, y otros fines relacionados.

---

1 Ley Núm. 80 del 1 de mayo de 1941, 1941 LPR págs. 677-678.
2 *Íd*., sec. 1.
3 *Íd*.
4 *Íd*., sec. 3.
5 Ley Núm. 80 del 1 de mayo de 1941, *supra*.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Ley Núm. 80 del 1 de mayo de 1941 establece que los funcionarios conocidos en la actualidad como Secretario de Transportación y Obras Públicas, y Secretario de Agricultura deberán implementar un plan de forestación con árboles frutales en las áreas aledañas a las carreteras por los litorales y el interior de Puerto Rico, con especies autóctonas y extranjeras. Esto considerando tanto aspectos nutritivos como ornamentales, para estos fines se otorga una asignación presupuestaria de tres mil dólares (3,000.00), con el propósito de establecer un vivero de árboles, y dar cumplimiento al mandado de ley.

El P. de la C. 1271 pretende derogar la Ley Núm. 80 del 1 de mayo de 1941. Fundamenta su intención en que el estilo de vida y las carreteras se han transformado significativamente en los últimos ochenta y cinco (85) años. A su vez, señala que la cuantía de tres mil dólares ($3,000.00) resulta insuficiente para cumplir con el propósito por ley. De la misma manera, las mejores prácticas para la construcción, mantenimiento y conservación de las carreteras, tanto a nivel de Puerto Rico como de los Estados Unidos, se apartan de promover la siembra de árboles frutales en las áreas aledañas a las carreteras por los litorales, el interior y las vías principales de Puerto Rico considerando aspectos relacionados a la seguridad vial.

Es en vista de la transformación y evolución social, reglamentaria, así como la depuración y simplificación del ordenamiento jurídico que se entiende adecuada la derogación de la Ley Núm. 80 de 1 de mayo de 1941. Finalmente se desprende de la exposición de motivos de la medida propuesta que ante la realidad actual resulta obsoleta e inoficiosa.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, como parte del estudio y evaluación del P. de la C. 1271, solicitó memoriales explicativos a las siguientes agencias y entidades: Oficina de Servicios Legislativos, Departamento de Transportación y Obras Públicas, Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa y el Departamento de Agricultura. A continuación, se expone lo expresado por las entidades que comparecieron por escrito.

Oficina de Servicios Legislativos

La Oficina de Servicios Legislativos (OSL) expone argumentos que favorecen la aprobación de P. de la C. 1271 y destaca que entre las funciones inherentes de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico se encuentran aprobar, enmendar y derogar leyes. A su vez, expresan que, en nuestro ordenamiento jurídico, como sucede en otras jurisdicciones, las leyes se exponen a que con el paso de los años pierdan, en parte o en todo, su efectividad debido al constante cambio de la sociedad. Los estatutos y el derecho vigente deben atemperarse a las necesidades sociales, económicas y culturales de determinado tiempo.

Entonces, la OSL considera que tal como se expresa en la exposición de motivos de la medida propuesta, la realidad vial, económica y social de la Isla ha cambiado drásticamente desde la aprobación de la Ley Núm. 80 del 1 de mayo de 1941 hace más de ocho (8) décadas. Por otro lado, la OSL opina que la legislación y procesos regulatorios que rigen la materia de las carreteras en Puerto Rico, deberían ser congruentes con las mejores prácticas y el uso óptimo de sus recursos. Finalmente, la OSL razona que este proyecto persigue reforzar la eficacia de los estatutos y la gestión gubernamental en atención al mejor uso de las carreteras.

Departamento de Transportación y Obras Públicas

El Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) avala esta pieza legislativa. Expresa en su memorial que reconoce la loable intención del legislador de promover la política pública dirigida a eliminar regulaciones obsoletas, que han perdido vigencia y que simultáneamente interfieren con las leyes federales y estatales vigentes encaminadas a promover y garantizar la seguridad vial en las carreteras y la protección de los ciudadanos que transitan por ella.

Al DTOP le corresponde la administración y protección del derecho de vía de las carreteras estatales. Estas poseen distintas clasificaciones, muchas de las cuales pertenecen al programa de National Highway System (NHS), sistema que agrupa aquellas que reciben fondos federales para su desarrollo y mantenimiento. En este tipo de vías, las intervenciones dentro del derecho están sujetas a estrictos criterios de seguridad vial establecidos por la Federal Highway Administration (FHWA) y la American Association of State Highway and Transportation Officials (AASHTO), particularmente aquellos contenidos en el Roadside Design Guide.

Estas guías consideran los árboles como objetos fijos dentro del entorno lateral de la carretera, por lo que su ubicación debe evaluarse con especial cautela, dado que los objetos rígidos localizados cerca de la calzada pueden aumentar la gravedad de las colisiones en caso de que un vehículo se desvíe de su carril. El espacio contiguo a la calzada debe mantenerse libre de objetos rígidos para permitir la recuperación segura de un vehículo. Adicionalmente, el sistema radicular de los árboles puede ocasionar daños a los carriles, la tubería de desagüe pluvial y otras utilidades ubicadas dentro de las servidumbres.

El DTOP concluye considerando tanto los criterios de seguridad vial como los procesos de planificación en curso, cualquier iniciativa de forestación es contraria a las mejores prácticas para la construcción, mantenimiento y conservación de las carreteras a nivel de Puerto Rico y de los Estados Unidos. De esta manera, el departamento fundamenta su decisión de apoyar el P. de la C. 1271, derogando así la Ley Núm. 80 en aras a salvaguardar la seguridad y la operación del sistema vial.

Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa

La oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) indica que la medida propuesta no tiene impacto fiscal. Luego de hacer un detallado análisis de la Ley Núm. 80 del 1 de mayo de 1941, OPAL evaluó las asignaciones consignadas en la Sabana Presupuestaria del Fondo General correspondientes a las agencias concernidas. No identificó partidas presupuestarias específicas designadas a la ejecución de las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 80-1941, ni evidencia de que la asignación originalmente autorizada continúe vigente o se refleje de forma separada en el presupuesto actual.

Finalizan sus comentarios reiterando que, de ser aprobado, el P. de la C. 1271 no tendría impacto fiscal sobre el erario ni sus instrumentalidades, ya que sus disposiciones se limitan a derogar la Ley Núm. 80 del 1 de mayo de 1941. Esto resultaría en retirar la obligación legal del DTOP y el Departamento de Agricultura de coordinar la siembra, protección y conservación de árboles frutales en las carreteras de Puerto Rico. Considerando que el programa no se encuentra en operación y que la asignación de $3,000 contemplada en la Ley no se identifica actualmente de manera separada con cargo al Fondo General, la medida tendría como efecto principal la supresión formal de dichas facultades y responsabilidades estatutarias. Sin embargo, el DTOP mantendría facultades inherentes para conservar las carreteras públicas y promover la siembra de árboles a lo largo de estas.

Departamento de Agricultura

El Departamento de Agricultura (DA) respalda la aprobación del P. de la C. 1271, posición que también demostraron ante la Asamblea Legislativa durante la evaluación de la Resolución de la Cámara 455. Sostienen que hay varias situaciones que imposibilitan la implementación de esta Ley actualmente. Comienzan mencionando que, por recomendación del Gobierno Federal, no se siembran árboles frutales en estos lugares porque contribuirían a la diseminación la mosca frutera. En Estados Unidos y Puerto Rico, el Gobierno Federal, específicamente a través del USDA (Departamento de Agricultura de EE. UU.) y su agencia APHIS, mantienen regulaciones estrictas para el control de la mosca de la fruta. Aunque no operan como una "prohibición de siembra" generalizada, sino como una serie de protocolos de manejo y cuarentena.

Exponen que el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), a través del Servicio de Inspección de Sanidad Animal y Vegetal (APHIS), regula este tema bajo el Código de Reglamentos Federales (CFR). Por otro lado, la normativa estatal complementa las leyes federales con leyes locales que regulan la siembra en vías públicas y el control de plagas. Incluso la Ley Núm. 93 de 1973, mejor conocida como la Ley de Sanidad Vegetal de Puerto Rico faculta al Departamento de Agricultura local para declarar cuarentenas internas y ordenar la destrucción de plantas o frutos que alberguen la mosca de la fruta u otras plagas.

El DA cierra sus expresiones sobre la medida propuesta aclarando que no cuenta con viveros para el desarrollo de estos árboles. El monto de tres mil dólares ($3,000.00) actualmente no es un presupuesto razonable para poder implementar el programa de siembras que la Ley Núm. 80 del 1 de mayo de 1941 establece. Sin embargo, recomiendan pueda establecerse un plan piloto de reforestación a través del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de árboles nativos para los cuales esta agencia posee viveros en donde se producen los mismos, tomando en consideración que sean especies de altura media para que no conflijan con el tendido eléctrico. Independientemente, reiteran su apoyo al P. de la C. 1271.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley Núm. 107–2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, la Comisión Informante certifica que la medida ante nuestra consideración no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico efectuó un análisis minucioso del P. de la C. 1271, según fue referido, junto a los comentarios de la Oficina de Servicios Legislativos, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa y el Departamento de Agricultura.

La Comisión de Gobierno entiende que la intención que persigue la medida es necesaria. En síntesis, el P. de la C. 1271 busca eliminar las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 80 del 1 de mayo de 1941, dejando sin efecto el marco legal que autoriza y asigna al DTOP y al Departamento de Agricultura el desarrollo y mantenimiento de un programa de siembra de árboles frutales en las carreteras de Puerto Rico. Todas las agencias que comparecieron ante esta Comisión coinciden en que la realidad actual ha cambiado de tal manera que la Ley ya no responde a las necesidades de este tiempo, más bien, impone obstáculos a las mejores prácticas para la construcción, mantenimiento y conservación de las carreteras a nivel de Puerto Rico y de los Estados Unidos. Ha quedado

meridianamente claro que la medida propuesta busca reforzar la eficacia de los estatutos y la gestión gubernamental en atención al mejor uso de las carreteras.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico tiene a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Positivo sobre el **Proyecto de la Cámara 1271,** recomendando su aprobación sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Ángel A. Toledo López
Presidente
Comisión de Gobierno
Senado de Puerto Rico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 254, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA, sin enmiendas:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Oficina de Obras Públicas del Municipio de Bayamón, la cantidad setenta y cuatro mil dólares ($74,000), provenientes de la R.C. Núm. 18-2005, Sección 1, cinco mil dólares ($5,000); R.C. Núm. 108-2009, Sección 1, Apartado 13, Inciso d cuatro mil doscientos dólares ($4,200); R.C. Núm. 153-2009, Sección 1, Apartado A, mil setecientos dólares ($1,700); R.C. Núm. 233-2009, Sección 1, Apartado A, mil dólares ($1,000); R.C. Núm. 140-2010, Sección 1, cuatro mil dólares ($4,000); R.C. Núm. 145-2011, Sección 1, Apartado A, Inciso 2, mil seiscientos sesenta y cuatro dólares ($1,664); R.C. Núm. 6-2012, Sección 1, diez mil quinientos ocho dólares con ochenta centavos ($10,508.80); R.C. Núm. 161-2012, Sección 1, Apartado A, Inciso 2, mil dólares ($1,000); R.C. Núm. 187-2012, Sección 1, Apartado A, Inciso 3, dos mil dólares ($2,000); R.C. Núm. 110-2016, Sección 1, quince mil novecientos veintisiete dólares con veinte centavos ($15,927.20) R.C. Núm. 18-2017, Sección 1, Apartado 16, Incisos c y d veintisiete mil dólares ($27,000); para ser utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pago de los fondos reasignados; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Oficina de Finanzas del Municipio de Bayamón certificó la existencia de sobrantes de fondos provenientes de diversas Resoluciones Conjuntas previamente aprobadas. Dichos fondos habían sido consignados originalmente para la realización de obras en el Distrito Representativo Número 7 de Bayamón.

Esta Resolución Conjunta tiene como propósito autorizar la reasignación de dichos recursos a favor del Municipio de Bayamón, con el fin de destinarlos a la ejecución de obras y mejoras permanentes en dicho municipio. La optimización de estas partidas permitirá atender necesidades apremiantes de infraestructura y conservación, garantizando a la ciudadanía instalaciones dignas y adecuadas para la conmemoración y el descanso de sus seres queridos.

La Asamblea Legislativa reconoce el valioso rol que desempeña el Municipio de Bayamón en la prestación de servicios a su población y en la promoción del desarrollo urbano y social. En virtud

de ello, entiende meritorio viabilizar la reasignación de fondos descrita en esta medida, de manera que se asegure el uso responsable y eficiente de los recursos públicos.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Oficina de Obras Públicas del Municipio de Bayamón, la cantidad setenta y cuatro mil dólares ($74,000); provenientes de la R.C. Núm. 18-2005, Sección 1, cinco mil dólares ($5,000); R.C. Núm. 108-2009, Sección 1, Apartado 13, Inciso d cuatro mil doscientos dólares ($4,200); R.C. Núm. 153-2009, Sección 1, Apartado A, mil setecientos dólares ($1,700); R.C. Núm. 233-2009, Sección 1, Apartado A, mil dólares ($1,000); R.C. Núm. 140-2010, Sección 1, cuatro mil dólares ($4,000); R.C. Núm. 145-2011, Sección 1, Apartado A, Inciso 2, mil seiscientos sesenta y cuatro dólares ($1,664); R.C. Núm. 6-2012, Sección 1, diez mil quinientos ocho dólares con ochenta centavos ($10,508.80); R.C. Núm. 161-2012, Sección 1, Apartado A, Inciso 2, mil dólares ($1,000); R.C. Núm. 187-2012, Sección 1, Apartado A, Inciso 3, dos mil dólares ($2,000); R.C. Núm. 110-2016, Sección 1, quince mil novecientos veintisiete dólares con veinte centavos ($15,927.20); R.C. Núm. 18-2017, Sección 1, Apartado 16, Incisos c y d veintisiete mil dólares ($27,000); los cuales serán utilizados como se desglosa a continuación:

1.	**Municipio de Bayamón** **Oficina de Obras Públicas**	
	a. Transferir para obras y mejoras permanentes en el Parque Robert Junghanns, localizado en la intersección de las carreteras #2 y #167.	$74,000
	Total	**$74,000**

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con las disposiciones de la Ley 179-2002.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la R.C. de la C. 254, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 254, (en adelante, “R.C. de la C. 254”), según radicada, tiene como propósito reasignar a la Oficina de Obras Públicas del Municipio de Bayamón, la cantidad de setenta y cuatro mil dólares ($74,000), provenientes de la R.C. Núm. 18-2005, Sección 1, cinco mil dólares ($5,000); R.C. Núm. 108-2009, Sección 1, Apartado 13, Inciso d, cuatro mil doscientos dólares

($4,200); R.C. Núm. 153-2009, Sección 1, Apartado A, mil setecientos dólares ($1,700); R.C. Núm. 233-2009, Sección 1, Apartado A, mil dólares ($1,000); R.C. Núm. 140-2010, Sección 1, cuatro mil dólares ($4,000); R.C. Núm. 145-2011, Sección 1, Apartado A, Inciso 2, mil seiscientos sesenta y cuatro dólares ($1,664); R.C. Núm. 6-2012, Sección 1, diez mil quinientos ocho dólares con ochenta centavos ($10,508.80); R.C. Núm. 161-2012, Sección 1, Apartado A, Inciso 2, mil dólares ($1,000); R.C. Núm. 187-2012, Sección 1, Apartado A, Inciso 3, dos mil dólares ($2,000); R.C. Núm. 110-2016, Sección 1, quince mil novecientos veintisiete dólares con veinte centavos ($15,927.20); R.C. Núm. 18-2017, Sección 1, Apartado 16, Incisos c y d, veintisiete mil dólares ($27,000); para ser utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el pago de los fondos reasignados; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 254 dispone la reasignación de sobrantes en fondos provenientes de varias Resoluciones Conjuntas previamente aprobadas. Estos recursos habían sido consignados originalmente para obras en el Distrito Representativo Número 7 de Bayamón.

La Resolución Conjunta tiene el propósito de autorizar la reasignación de dichos fondos a la Oficina de Obras Públicas del Municipio de Bayamón, para que se utilicen en obras y mejoras permanentes dentro de su jurisdicción. Según se expone, reasignar de estas partidas permitirá atender necesidades apremiantes de infraestructura y conservación, y garantizar a la ciudadanía instalaciones dignas y adecuadas para la conmemoración y el descanso de sus seres queridos. Entre las que se encuentran las obras y mejoras permanentes en el Parque Robert Junghanns, localizado en la intersección de las carreteras PR-2 y PR-167.

La Asamblea Legislativa reconoce el rol del Municipio en la prestación de servicios a su población y en la promoción del desarrollo urbano y social. Por ello, estima meritoria la reasignación propuesta, como medida para asegurar el uso responsable y eficiente de fondos públicos.

Municipio de Bayamón

La Oficina de Finanzas del Municipio de Bayamón certificó la existencia de sobrantes de fondos provenientes de diversas Resoluciones Conjuntas. El Municipio de Bayamón expresó que los fondos reasignados serán destinados a la realización de mejoras permanentes en infraestructura y conservación, garantizando a la ciudadanía instalaciones dignas y adecuadas. Esta iniciativa responde a la necesidad de fortalecer los servicios que se ofrecen a la ciudadanía mediante la optimización de espacios y estructuras bajo la jurisdicción del municipio.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado certifica que la Resolución Conjunta de la Cámara 254 no representa una carga fiscal adicional para los presupuestos municipales, toda vez que la medida se limita a disponer la reasignación de fondos previamente asignados, sin requerir asignaciones nuevas ni comprometer recursos adicionales.

CONCLUSIÓN

Luego de un análisis detallado del contenido y los fines de la presente Resolución Conjunta, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA emite un informe positivo y recomienda su aprobación, al reconocer que la medida responde a la necesidad de atender prioridades de infraestructura municipal garantizando a la ciudadanía instalaciones dignas y adecuadas para la

conmemoración y el descanso de sus seres queridos mediante el uso eficiente de recursos previamente asignados.

Asimismo, se hace constar que los beneficiarios de las asignaciones dispuestas en esta medida estarán sujetos al cumplimiento de las disposiciones de la Ley Núm. 179-2002, conocida como la Ley para Reglamentar el Proceso de Asignaciones Legislativas. Dicha ley establece los parámetros de transparencia, rendición de cuentas y uso responsable de fondos públicos, incluyendo la obligación de presentar informes detallados y evidencia del uso adecuado de los recursos asignados mediante legislación.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del R.C. de la C. 254, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda, Presupuesto y PROMESA"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 326, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Agricultura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar ~~al Departamento de Agricultura~~ *a la Autoridad de Tierras* y a la Junta de Planificación de Puerto Rico, a liberar de las restricciones y condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas, según dispuesto en la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, del predio de terreno marcado con el número Diez (10) en el Plano de Subdivisión de la finca "Vega Redonda", según consta en la Escritura Número Treinta y Tres (33), otorgada en San Juan, Puerto Rico, el 24 de junio de 1981 ante el Notario Público Rafael Pérez Fussa, sobre la Finca Número Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve (6,659) inscrita al Folio Número Doscientos Ochenta y Cuatro (284) Tomo Noventa y Tres (93) de Comerío, en el Registro de la Propiedad de Barranquitas, Inscripción Primera e inscrita a favor de Don Pedro Reyes Alicea y Doña Jesusa Ríos Ortiz, ambos fallecidos*; y para otros fines relacionados*.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, se creó para salvaguardar el destino y uso agrícola de las fincas del Programa de Fincas de Tipo Familiar, conocido como "Título VI de la Ley de Tierras". El Secretario de Agricultura fue facultado para la disposición de terrenos de uso agrícola mediante la cesión, venta, arrendamiento o donaciones. La venta de estas fincas bajo el referido Programa se realizaba con una serie de condiciones y restricciones que formaban parte del acuerdo de compraventa.

El 24 de junio de 1981, le fue otorgada al matrimonio Reyes Ríos la titularidad del predio de terreno objeto de esta Resolución Conjunta bajo el Programa de Fincas Familiares, con las respectivas restricciones establecidas en la referida Ley Núm. 107. Las condiciones y restricciones se encuentran redactadas en la Escritura Número 33, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el 24 de junio de 1981, ante el Notario Público Rafael Pérez Fussa, sobre la Finca Número Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve

(6,659) inscrita al Folio Doscientos Ochenta y Cuatro (284) del Tomo Noventa y Tres (93) de Comerío, en el Registro de la Propiedad de Barranquitas, Inscripción Primera.

En su origen, la finalidad del Programa de Fincas de Tipo Familiar~~, establecido por la Ley Núm. 107, antes referida,~~ era promover la agricultura en pequeños predios. No obstante, a lo largo de más de cinco décadas de cambios sociales, económicos y demográficos en nuestra Isla, la realidad es que los hijos de aquellos primeros beneficiarios del Programa necesitaron un lugar donde vivir y desarrollarse en momentos de un gran auge poblacional. Por ello, fueron ampliando el entorno a través del establecimiento de comunidades en dichas tierras. Hoy en día, transcurrido el tiempo en que muchas de aquellas fincas dejaran de tener un fin prioritariamente agrícola, es necesario atemperar esa realidad en el Registro de la Propiedad, en los casos que así amerite. De este modo, los hijos de los titulares originales pueden continuar los procedimientos legales necesarios y, finalmente poseer en calidad de dueños.

Por tanto, esta Asamblea Legislativa, en su facultad reconocida en el estado de Dereche vigente, ordena que se liberen las restricciones impuestas bajo el Programa de Fincas Tipo Familiar al predio de terreno antes mencionado, con el fin de atemperar la inscripción registral a la realidad física.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena ~~al Departamento de Agricultura~~ *a la Autoridad de Tierras* y a la Junta de Planificación de Puerto Rico, a liberar de las restricciones y condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas, según dispuesto en la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, del predio de terreno marcado con el número Diez (10) en el Plano de Subdivisión de la finca "Vega Redonda", según consta en la Escritura Número 33, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el 24 de junio de 1981, ante el Notario Público Rafael Pérez Fussa, sobre la Finca Número Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve (6,659) inscrita al Folio Número Doscientos Ochenta y Cuatro (284) Tomo Noventa y Tres (93) de Comerío, en el Registro de la Propiedad de Barranquitas, Inscripción Primera e inscrita a favor de Don Pedro Reyes Alicea y Doña Jesusa Ríos Ortiz, ambos fallecidos.

Sección 2.-La Autoridad de Tierras de Puerto Rico procederá con la liberación de las condiciones y restricciones del predio de terreno identificado en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta en un término no mayor de ciento veinte (120) días a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.-La Junta de Planificación permitirá y autorizará la segregación de solares del terreno descrito en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, según lo autoriza la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada.

Sección ~~2~~ *4*.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. C. de la C. 326, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. de la C. 326 tiene como propósito *"...ordenar a la Autoridad de Tierras y a la Junta de Planificación de Puerto Rico, a liberar de las restricciones y condiciones sobre preservación e indivisión previamente impuestas y anotadas, según dispuesto en la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974,*

según enmendada, del predio de terreno marcado con el número Diez (10) en el Plano de Subdivisión de la finca "Vega Redonda", según consta en la Escritura Número Treinta y Tres (33), otorgada en San Juan, Puerto Rico, el 24 de junio de 1981 ante el Notario Público Rafael Pérez Fussa, sobre la Finca Número Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve (6,659) inscrita al Folio Número Doscientos Ochenta y Cuatro (284) Tomo Noventa y Tres (93) de Comerío, en el Registro de la Propiedad de Barranquitas, Inscripción Primera e inscrita a favor de Don Pedro Reyes Alicea y Doña Jesusa Ríos Ortiz, ambos fallecidos; y para otros fines relacionados".

De entrada, es menester señalar la importancia que reviste a la resolución conjunta de autos. Estimamos que la Exposición de Motivos de la medida, explica por sí misma lo imperativo de aprobarse, al decirnos que

> [l]a Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, se creó para salvaguardar el destino y uso agrícola de las fincas del Programa de Fincas de Tipo Familiar, conocido como "Título VI de la Ley de Tierras". El Secretario de Agricultura fue facultado para la disposición de terrenos de uso agrícola mediante la cesión, venta, arrendamiento o donaciones. La venta de estas fincas bajo el referido Programa se realizaba con una serie de condiciones y restricciones que formaban parte del acuerdo de compraventa.
>
> El 24 de junio de 1981, le fue otorgada al matrimonio Reyes Ríos la titularidad del predio de terreno objeto de esta Resolución Conjunta bajo el Programa de Fincas Familiares, con las respectivas restricciones establecidas en la referida Ley Núm. 107. Las condiciones y restricciones se encuentran redactadas en la Escritura Número 33, otorgada en San Juan, Puerto Rico, el 24 de junio de 1981, ante el Notario Público Rafael Pérez Fussa, sobre la Finca Número Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve (6,659) inscrita al Folio Doscientos Ochenta y Cuatro (284) del Tomo Noventa y Tres (93) de Comerío, en el Registro de la Propiedad de Barranquitas, Inscripción Primera.
>
> En su origen, la finalidad del Programa de Fincas de Tipo Familiar era promover la agricultura en pequeños predios. No obstante, a lo largo de más de cinco décadas de cambios sociales, económicos y demográficos en nuestra Isla, la realidad es que los hijos de aquellos primeros beneficiarios del Programa necesitaron un lugar donde vivir y desarrollarse en momentos de un gran auge poblacional. Por ello, fueron ampliando el entorno a través del establecimiento de comunidades en dichas tierras. Hoy en día, transcurrido el tiempo en que muchas de aquellas fincas dejaran de tener un fin prioritariamente agrícola, es necesario atemperar esa realidad en el Registro de la Propiedad, en los casos que así amerite. De este modo, los hijos de los titulares originales pueden continuar los procedimientos legales necesarios y, finalmente poseer en calidad de dueños.
>
> Por tanto, esta Asamblea Legislativa, en su facultad reconocida en el estado de Dereche vigente, ordena que se liberen las restricciones impuestas bajo el Programa de Fincas Tipo Familiar al predio de terreno antes mencionado, con el fin de atemperar la inscripción registral a la realidad física.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para la debida evaluación de la resolución conjunta de marras, la Comisión de Agricultura contó con el informe rendido por la Comisión de Agricultura de la Cámara de Representantes de Puerto Rico.

De dicho informe se desprende que, la Autoridad de Tierras es una corporación pública adscrita al Departamento de Agricultura, que fue creada al amparo de la Ley Núm. 26 de 1941 y tiene a su cargo la administración del Programa de Fincas de Tipo Familiar desde la aprobación del Plan de Reorganización Núm. 4 del 29 de julio de 2010.

La Autoridad de Tierras ha mantenido de manera consistente la posición de recomendar desfavorablemente las resoluciones conjuntas que buscan la liberación de restricciones y condiciones de uso agrícola impuestas bajo el Título VI de la Ley de Tierras. La Autoridad fundamenta dicha postura en que, según disponen la Ley Núm. 177 de 23 de octubre de 2014 y la Ley Núm. 113 de 29 de julio de 2024, su agencia se encuentra impedida legalmente de aprobar segregaciones a segundos y/o terceros titulares en fincas que fueron obtenidas bajo el Título VI, dado que sus titulares aceptaron las condiciones y restricciones de forma libre y voluntaria. De hecho, dicha entidad asume sistemáticamente la misma posición en todos los casos que pretenden el mismo propósito de liberar restricciones sobre terrenos del Programa de Fincas de Tipo Familiar.

Ahora bien, la Asamblea Legislativa, como poder soberano en Puerto Rico, tiene la facultad constitucional de ordenar la liberación de condiciones y restricciones cuando el interés público así lo demande. Esta facultad está expresamente reconocida en la propia Sección 3 de la Ley Núm. 107 de 1974, que dispone que la Asamblea Legislativa podrá liberar las restricciones en aquellos casos que estime meritorios. Las restricciones impuestas bajo el Título VI respondieron a un contexto histórico y económico que, transcurridas más de cuatro décadas, ha cambiado sustancialmente. Mantener dichas restricciones no cumple ya el propósito para el cual fueron concebidas y, por el contrario, perpetúa una situación de injusticia para ciudadanos y sus herederos que ocupan y mantienen estos predios.

Resulta pertinente señalar que esta Asamblea Legislativa ha ejercido consistentemente esta facultad al aprobar múltiples resoluciones conjuntas de naturaleza similar en legislaturas anteriores, reconociendo que las condiciones originales del Programa de Fincas de Tipo Familiar ya no responden a la realidad social y económica de los titulares y sus herederos. La presente medida es cónsona con dicha trayectoria legislativa y con la necesidad de atemperar la realidad física de estos predios con su inscripción registral.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Del análisis realizado por esta Comisión, a tenor con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", no surge que la medida tenga impacto fiscal sobre las finanzas municipales.

CONCLUSIÓN

Analizada la resolución conjunta en sus méritos, entendemos que la misma requiere ser aprobada con prontitud. Entendemos que la aprobación de la R. C. de la C. 326 constituye un acto meritorio y de justicia para los titulares y sus herederos, quienes durante décadas han permanecido sujetos a restricciones que ya no cumplen el propósito para el cual fueron concebidas.

Valga destacar que, la Sección 3 de la Ley Núm. 107 de 3 de julio de 1974, según enmendada, comúnmente llamada "Ley de Preservación de Tierras para Uso Agrícola", claramente establece que *"**[l]a Junta de Planificación de Puerto Rico no aprobará proyecto alguno mediante el cual se intente desmembrar dichas unidades agrícolas o dedicarlas a un uso que no sea agrícola, excepto** para fines de uso público, o **cuando medie autorización expresa de la Asamblea Legislativa** (...)"*. Así las cosas, entendemos procede se continúe con el trámite legislativo de la R. C. de la C. 326.

Para finalizar, es preciso indicar que la Sección 1 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico[6], delega a la Rama Legislativa la potestad de aprobar leyes. Por su parte, la Sección 17 del referido Artículo III[7], delinea el proceso legislativo a observarse para que una legislación presentada se convierta en ley. Asimismo, la Sección 19 del mismo Artículo[8], establece los requisitos constitucionales relativos a la aprobación de proyectos de ley, por los Cuerpos Legislativos y el Gobernador de Puerto Rico.

De conformidad con los preceptos constitucionales antes descritos, es imperativo reconocer que la aprobación de la R. C. de la C. 326 es un ejercicio válido de la facultad de esta Asamblea Legislativa, según es aquí fundamentado.

Sin lugar a dudas, es tarea de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico crear y aprobar política pública, la cual surge como respuesta a los cambios sociales que motivan la actualización del estado de derecho que rige el destino de todos los que aquí residimos. Por ello, podemos concluir que el propósito que origina la presentación de la medida ante nuestra consideración, es una acción cobijada dentro del amplio poder que tiene esta Rama, la cual fuera conferida por nuestros constituyentes.

Por todo lo anterior, la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 326, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

---

[6] Esta Sección, específicamente, dispone que "[e]l Poder Legislativo se ejercerá por una Asamblea Legislativa, que se compondrá de dos Cámaras -el Senado y la Cámara de Representantes- cuyos miembros serán elegidos por votación directa en cada elección general."

[7] Esta Sección, específicamente, dispone que "[n]ingún proyecto de ley se convertirá en ley a menos que se imprima, se lea, se remita a comisión y ésta lo devuelva con un informe escrito; pero la cámara correspondiente podrá descargar a la comisión del estudio e informe de cualquier proyecto y proceder a la consideración del mismo. Las cámaras llevarán libros de actas donde harán constar lo relativo al trámite de los proyectos y las votaciones emitidas a favor y en contra de los mismos. Se dará publicidad a los procedimientos legislativos en un diario de sesiones, en la forma que se determine por ley. No se aprobará ningún proyecto de ley, con excepción de los de presupuesto general, que contenga más de un asunto, el cual deberá ser claramente expresado en su título, y toda aquella parte de una ley cuyo asunto no haya sido expresado en el título será nula. La ley de presupuesto general sólo podrá contener asignaciones y reglas para el desembolso de las mismas. Ningún proyecto de ley será enmendado de manera que cambie su propósito original o incorpore materias extrañas al mismo. Al enmendar cualquier artículo o sección de una ley, dicho artículo sección será promulgado en su totalidad tal como haya quedado enmendado. Todo proyecto de ley para obtener rentas se originará en la Cámara de Representantes, pero el Senado podrá proponer enmiendas o convenir en ellas como si se tratara de cualquier otro proyecto de ley."

[8] Esta Sección, específicamente, dispone que "[c]ualquier proyecto de ley que sea aprobado por una mayoría del número total de los miembros que componen cada cámara se someterá al Gobernador y se convertirá en ley si éste lo firma o si no lo devuelve con sus objeciones a la cámara de origen dentro de diez días (exceptuando los domingos) contados a partir de la fecha en que lo hubiese recibido.

Cuando el Gobernador devuelva un proyecto, la cámara que lo reciba consignará las objeciones del Gobernador en el libro de actas y ambas cámaras podrán reconsiderar el proyecto, que de ser aprobado por dos terceras partes del número total de los miembros que componen cada una de ellas, se convertirá en ley.

Si la Asamblea Legislativa levanta sus sesiones antes de expirar el plazo de diez días de haberse sometido un proyecto al Gobernador, éste quedará relevado de la obligación de devolverlo con sus objeciones, y el proyecto sólo se convertirá en ley de firmarlo el Gobernador dentro de los treinta días de haberlo recibido.

Toda aprobación final o reconsideración de un proyecto será en votación por lista."

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Jeison Rosa Ramos
Presidente
Comisión de Agricultura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Concurrente del Senado 21, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUCIÓN CONCURRENTE

Para expresar el más sincero reconocimiento y felicitación de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al destacado pelotero puertorriqueño Carlos Iván Beltrán Valdés, con motivo de su histórica exaltación al Salón de la Fama del Béisbol Nacional en Cooperstown, Nueva York, por su extraordinaria trayectoria de veinte temporadas en las Grandes Ligas, sus sobresalientes logros deportivos, su compromiso con la educación y el desarrollo de la juventud, su labor filantrópica y sus aportaciones al deporte puertorriqueño; destacar el orgullo que representa para Puerto Rico su incorporación al grupo de inmortales del béisbol; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deporte ha constituido, a través de nuestra historia, una de las expresiones más significativas del talento, la disciplina, la perseverancia y el espíritu de superación del pueblo puertorriqueño. Por generaciones, nuestros atletas han proyectado el nombre de Puerto Rico más allá de nuestras costas, distinguiéndose en las más importantes competencias deportivas del mundo y convirtiéndose en motivo de admiración y orgullo. Sus triunfos no solamente representan conquistas individuales, sino que también constituyen testimonios del potencial de nuestra gente cuando el esfuerzo, la preparación y la determinación se convierten en instrumentos para alcanzar la excelencia.

Dentro de esa tradición deportiva, el béisbol ocupa un lugar privilegiado en la historia de la Isla. Desde nuestros primeros representantes en las Grandes Ligas hasta las nuevas generaciones de jugadores que continúan destacándose en el escenario internacional, el béisbol ha servido como vehículo de movilidad social, desarrollo personal, integración comunitaria y proyección de nuestra cultura. Sus protagonistas han demostrado que el talento cultivado en nuestros parques, escuelas, comunidades y ligas deportivas puede alcanzar las más altas distinciones del deporte profesional.

El Salón de la Fama del Béisbol Nacional, ubicado en Cooperstown, Nueva York, representa el máximo reconocimiento al que puede aspirar un pelotero de las Grandes Ligas. Su exaltación está reservada para aquellos cuya trayectoria, desempeño y contribución al deporte los distinguen entre los más sobresalientes de todos los tiempos. Formar parte de este recinto histórico significa ingresar a un grupo selecto de figuras que han dejado una huella permanente en la evolución del béisbol y cuya obra deportiva será recordada por las generaciones presentes y futuras.

El 20 de enero de 2026, Puerto Rico recibió con inmenso júbilo la noticia de que Carlos Iván Beltrán Valdés, natural de Manatí, había sido seleccionado para ingresar al Salón de la Fama del Béisbol Nacional, luego de obtener el respaldo del 84.2 por ciento de los votantes de la Asociación de Escritores de Béisbol de América. Con 358 votos a su favor, superó ampliamente el mínimo requerido para alcanzar esta prestigiosa distinción, convirtiéndose en el sexto pelotero puertorriqueño en lograr semejante reconocimiento.

Posteriormente, el 26 de julio de 2026, durante una solemne ceremonia celebrada en Cooperstown, Nueva York, Carlos Beltrán fue oficialmente exaltado al Salón de la Fama, como integrante de la Clase de 2026, junto a Andruw Jones y Jeff Kent. Aquel acontecimiento representó la culminación de una extraordinaria trayectoria deportiva y un momento de profunda emoción para el pueblo puertorriqueño, que vio cómo uno de sus hijos más distinguidos ocupaba su lugar definitivo entre las grandes leyendas del béisbol mundial.

Producto del matrimonio entre Wilfredo Beltrán y Carmen Valdés, siendo el segundo entre cuatro hermanos, Carlos Iván Beltrán Valdés nació el 24 de abril de 1977, en Manatí, Puerto Rico. Desde temprana edad manifestó una inclinación especial hacia el béisbol y desarrolló las habilidades que posteriormente lo convertirían en uno de los jugadores más completos de su generación. Su formación deportiva estuvo marcada por el esfuerzo constante, la dedicación al perfeccionamiento de sus destrezas y la convicción de que el éxito exige sacrificios, disciplina y preparación.

Su talento fue reconocido por la organización de los Reales de Kansas City, que lo seleccionó en la segunda ronda del sorteo de jugadores aficionados de las Grandes Ligas en el 1995. Tras su desarrollo en las ligas menores, debutó en las Grandes Ligas el 14 de septiembre de 1998, iniciando así una carrera profesional que se extendería durante veinte temporadas y que lo llevaría a vestir los uniformes de algunas de las organizaciones más emblemáticas del béisbol.

En 1999, durante su primera temporada completa con los Reales de Kansas City, Beltrán obtuvo el prestigioso premio de Novato del Año de la Liga Americana, convirtiéndose en una de las jóvenes promesas más destacadas del béisbol profesional. Aquel reconocimiento constituyó el primer gran capítulo de una trayectoria caracterizada por la consistencia, la versatilidad y la capacidad de sobresalir tanto a la ofensiva como a la defensiva.

Durante su carrera en las Grandes Ligas, Carlos Beltrán jugó para los Reales de Kansas City, los Astros de Houston, los Mets de Nueva York, los Gigantes de San Francisco, los Cardenales de San Luis, los Yankees de Nueva York y los Vigilantes de Texas. En cada una de estas organizaciones dejó constancia de su extraordinaria capacidad atlética, su conocimiento del juego y su disposición para asumir responsabilidades dentro y fuera del terreno.

Como bateador ambidiestro y jardinero central, Beltrán desarrolló una combinación excepcional de poder ofensivo, velocidad, inteligencia en el corrido de bases y destrezas defensivas. Al concluir su carrera profesional, acumuló 2,725 imparables, 435 cuadrangulares, 1,587 carreras impulsadas, 1,582 carreras anotadas y 312 bases robadas, con un promedio de bateo de .279. Estas estadísticas reflejan una productividad extraordinaria, sostenida durante dos décadas de competencia al más alto nivel, y lo sitúan entre los bateadores ambidiestros más destacados en la historia de las Grandes Ligas.

La excelencia de Beltrán también quedó demostrada mediante sus nueve selecciones al Juego de Estrellas, tres premios Guante de Oro por su sobresaliente desempeño defensivo, dos premios Bate de Plata por su producción ofensiva y el haber conquistado el campeonato de la Serie Mundial en el 2017 con los Astros de Houston. Estos reconocimientos evidencian que su grandeza no dependió de una sola faceta del juego, sino de su capacidad para contribuir integralmente al éxito de sus equipos.

Sin embargo, la grandeza deportiva de Carlos Beltrán no puede medirse exclusivamente mediante estadísticas, premios o campeonatos. Su carrera también estuvo caracterizada por la capacidad de adaptarse a distintos equipos, asumir nuevas responsabilidades, superar adversidades y mantenerse competitivo durante veinte temporadas. Su perseverancia representa una enseñanza valiosa para quienes aspiran a alcanzar sus metas, particularmente para los jóvenes que encuentran en el deporte una oportunidad para desarrollar su talento y construir un mejor futuro.

La selección de Beltrán al Salón de la Fama adquirió una dimensión histórica adicional al incorporarlo al distinguido grupo de puertorriqueños que han recibido la máxima distinción del béisbol profesional: Roberto Clemente Walker, exaltado en 1973; Orlando "Peruchín" Cepeda, en 1999; Roberto Alomar, en 2011; Iván "Pudge" Rodríguez, en 2017; y Edgar Martínez, en 2019. Cada uno de estos extraordinarios peloteros ha contribuido, desde sus respectivas generaciones y circunstancias, a consolidar la presencia de Puerto Rico entre las grandes potencias del béisbol. Con su exaltación, Carlos Beltrán se convirtió en un nuevo eslabón de esta cadena de excelencia deportiva, honrando el legado de quienes le precedieron y abriendo nuevas posibilidades para aquellos que aspiran a seguir sus pasos.

Particularmente significativo resulta el vínculo entre Carlos Beltrán y el legado humanitario de Roberto Clemente Walker, cuya grandeza trascendió el terreno de juego para convertirse en símbolo universal de solidaridad y servicio al prójimo. En 2013, Beltrán recibió el prestigioso Premio Roberto Clemente, otorgado por las Grandes Ligas a jugadores que se distinguen por sus contribuciones comunitarias, su compromiso humanitario y su dedicación a mejorar la vida de otras personas. Este reconocimiento constituye uno de los aspectos más importantes de su trayectoria, pues demuestra que la verdadera trascendencia de un atleta no se limita a sus logros profesionales, sino que también se manifiesta en su disposición para utilizar su influencia, recursos y oportunidades en beneficio de la sociedad.

A través de la Carlos Beltrán Foundation y otras iniciativas benéficas, ha desarrollado una importante labor dirigida a fomentar la educación, promover el deporte y ampliar las oportunidades de desarrollo de niños y jóvenes. Su compromiso con estas causas refleja una profunda conciencia sobre la responsabilidad social que acompaña al éxito y sobre la importancia de contribuir al bienestar de las comunidades de donde surgen nuestros talentos deportivos.

Entre sus aportaciones más significativas se encuentra el establecimiento de la Carlos Beltrán Baseball Academy, fundada en 2011, en Puerto Rico. Esta institución ha procurado ofrecer a jóvenes atletas una formación integral que combina el desarrollo de sus destrezas en el béisbol con una educación académica de calidad, reconociendo que el deporte debe constituir una herramienta para ampliar oportunidades y no una alternativa excluyente a la preparación intelectual.

La labor filantrópica de Beltrán también se ha manifestado mediante el respaldo a iniciativas educativas, la concesión de becas y la recaudación de fondos para ampliar oportunidades de estudio. Asimismo, tras el paso devastador del huracán María por Puerto Rico en 2017, realizó una aportación de un millón de dólares para apoyar los esfuerzos de recuperación, demostrando su solidaridad con las familias puertorriqueñas en uno de los momentos más difíciles de nuestra historia reciente.

Por otro lado, Carlos Beltrán ha representado a Puerto Rico en importantes competencias internacionales, incluyendo cuatro ediciones del Clásico Mundial de Béisbol, celebradas en 2006, 2009, 2013 y 2017. Su participación en estos torneos reafirmó su identificación con Puerto Rico y su disposición para aportar su experiencia y talento al desarrollo de nuestro béisbol.

En el Clásico Mundial de Béisbol de 2026, su contribución adquirió una nueva dimensión al desempeñarse como gerente general de la selección de Puerto Rico. Desde esta responsabilidad, continuó aportando sus conocimientos, experiencia y liderazgo a las nuevas generaciones de peloteros, demostrando que su vinculación con el deporte permanece vigente más allá de su retiro como jugador activo.

La ceremonia de exaltación celebrada el 26 de julio de 2026 constituyó una manifestación extraordinaria del vínculo entre Beltrán y Puerto Rico. Ante una audiencia integrada por familiares, excompañeros, figuras legendarias del béisbol y miles de aficionados, el destacado manatieño recordó los comienzos de su carrera, reconoció a quienes contribuyeron a su formación y expresó su

agradecimiento por las oportunidades que recibió a lo largo de su vida. Además, durante su mensaje de aceptación, pronunciado en inglés y español, Beltrán destacó la importancia de la gratitud, la familia, los mentores y las personas que acompañan a un atleta en su camino hacia el éxito. Su reconocimiento a quienes le ayudaron a alcanzar sus metas transmitió una poderosa enseñanza sobre la humildad y el valor del esfuerzo colectivo.

Su exaltación constituye, además, una oportunidad para reconocer el trabajo de las familias, entrenadores, maestros, dirigentes deportivos, organizaciones comunitarias y ligas infantiles y juveniles que contribuyen diariamente al desarrollo del talento deportivo en Puerto Rico. Detrás de cada atleta que alcanza la excelencia existe una red de personas e instituciones cuya dedicación hace posible transformar una aspiración en una realidad.

Asimismo, su trayectoria representa un testimonio del valor de la perseverancia ante los desafíos. El camino hacia Cooperstown no estuvo exento de dificultades ni de momentos de incertidumbre. No obstante, el reconocimiento finalmente alcanzado confirma que una trayectoria de excelencia sostenida puede dejar una huella perdurable en la historia de una disciplina deportiva.

La exaltación de Carlos Beltrán también reviste particular significado para el municipio de Manatí, donde comenzó a forjar sus aspiraciones deportivas y donde su figura continúa siendo motivo de orgullo y admiración. Su historia constituye una demostración de que los sueños cultivados en nuestras comunidades pueden alcanzar dimensiones extraordinarias cuando encuentran el respaldo de la disciplina, el trabajo y las oportunidades adecuadas. A su vez, su ingreso al Salón de la Fama fortalece la proyección internacional de Puerto Rico como cuna de grandes deportistas y reafirma la extraordinaria aportación de los peloteros puertorriqueños a la historia de las Grandes Ligas.

Carlos Iván Beltrán Valdés ha inscrito su nombre de manera permanente en la historia del béisbol mundial. Su exaltación a Cooperstown constituye un triunfo personal y familiar, una celebración para Manatí y un acontecimiento de extraordinaria importancia para todo Puerto Rico. Su legado continuará inspirando a quienes sueñan con representar dignamente a nuestra gente y alcanzar metas que, en algún momento, pudieron parecer inalcanzables.

Por todo lo anterior, esta Asamblea Legislativa considera meritorio expresar su más sincera felicitación y reconocimiento a Carlos Iván Beltrán Valdés, por su histórica exaltación al Salón de la Fama del Béisbol Nacional, sus extraordinarias aportaciones al deporte y su compromiso con el bienestar de las futuras generaciones.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se expresa el más sincero reconocimiento y felicitación de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al destacado pelotero puertorriqueño Carlos Iván Beltrán Valdés, con motivo de su histórica exaltación al Salón de la Fama del Béisbol Nacional en Cooperstown, Nueva York, por su extraordinaria trayectoria de veinte temporadas en las Grandes Ligas, sus sobresalientes logros deportivos, su compromiso con la educación y el desarrollo de la juventud, su labor filantrópica y sus aportaciones al deporte puertorriqueño.

Sección 2.- Se reconoce la extraordinaria trayectoria de Carlos Iván Beltrán Valdés durante sus veinte temporadas en las Grandes Ligas, sus sobresalientes logros deportivos y su histórica incorporación al selecto grupo de peloteros puertorriqueños exaltados al Salón de la Fama del Béisbol Nacional, cuya excelencia ha contribuido a engrandecer el nombre de Puerto Rico y a consolidar su legado en la historia del béisbol.

Sección 3.- Se destacan las valiosas aportaciones de Beltrán Valdés al desarrollo del béisbol puertorriqueño, su compromiso con la educación y formación de nuevas generaciones de atletas, así

como su labor filantrópica y comunitaria, que reflejan su dedicación al bienestar de Puerto Rico y constituyen un ejemplo de perseverancia, liderazgo y responsabilidad social.

Sección 4.- Copia de esta Resolución Concurrente, en forma de pergamino, será entregada a Carlos Iván Beltrán Valdés como testimonio oficial del reconocimiento y la felicitación de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

Sección 5.- Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

- - - -

SR. PRESIDENTE: Voy a decretar un breve receso.

Le voy a pedir a los compañeros de la Delegación del PNP, que por favor, pasen al Salón de Mujeres Ilustres. Es un receso breve para entonces atender el Calendario cuando regresemos.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Vamos a regresar al turno de Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. MATÍAS ROSARIO: Habíamos dejado

SR. PRESIDENTE: Perdón.

SR. MATÍAS ROSARIO: Habíamos dejado en Asuntos Pendientes el Sustitutivo del Proyecto del Senado 1173 y el Proyecto del Senado 1183, solicitamos incluirlo en el Calendario de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. MATÍAS ROSARIO: Vamos a la discusión del Calendario.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Entonces, a los compañeros de todas las Delegaciones vamos a, todos los que tengan enmiendas las presentan, vamos una por una sobre ellas, una vez se aprueben o se rechacen las que sean, entonces vamos a la discusión de la medida. Que se llame la medida.

SR. MATÍAS ROSARIO: Llámese la medida.

ASUNTOS PENDIENTES
CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer Asunto Pendiente, en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Sustitutivo al Proyecto del Senado 1173 y al Proyecto del Senado 1183, titulado:

"Para crear el "Código de Planificación y Permisos"; a los fines de establecer el marco legal y administrativo que regirá la solicitud, evaluación, concesión y denegación de permisos por el Gobierno de Puerto Rico; disponer la política pública, establecer el alcance e interpretación con otras leyes y reglamentos; establecer el régimen de intensidad de uso y crear el Registro de Uso como mecanismo declarativo para el inicio de actividades sujeto a fiscalización posterior, así como el Registro por Consenso Comunitario y el Permiso de Construcción Consolidado; establecer lo relacionado a la protección del ambiente, zonas y sitios históricos, así como recursos arqueológicos; crear la Oficina

de Atención y Resolución de Querellas y la Junta de Revisiones Administrativas adscritas al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, establecer la Oficina Central de Permisos como una oficina del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, crear la Junta Adjudicativa como una entidad adscrita a la Oficina Central de Permisos, definir funciones, facultades y obligaciones y disponer en torno a la organización de dichas entidades; crear la figura de los Gerentes de Permisos y Agrimensor del Estado y establecer sus facultades; disponer sobre las facultades y deberes del Oficial de Fiscalización y Cumplimiento de Permisos así como del Panel de Fiscalización y Cumplimiento; establecer las figuras del Profesional Autorizado, Inspector Autorizado y Profesional Licenciado y definir sus funciones, facultades y obligaciones establecer los parámetros del Reglamento Único para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios, así como del Código de Construcción de Puerto Rico; crear el Sistema Unificado de Información, interconectado con el Sistema de Información Geoespacial, a fin de que toda gestión se documente electrónicamente de forma trazable, de manera que permita su medición, evaluación, fiscalización y verificación; establecer mecanismos para medir el por ciento de satisfacción de los ciudadanos y profesionales con el sistema y crear los medios para iniciar acciones correctivas de mejora; disponer en torno a la revisión administrativa y judicial de las decisiones tomadas conforme a este Código; establecer penalidades; disponer procesos de transición y entidades sucesoras; para enmendar los Artículos 5, 7, 8, 11, 13 y 13-A de la Ley Núm. 3 de 27 de septiembre de 1961, según enmendada, conocida como la "Ley para el Control de Edificaciones en Zonas Susceptibles a Inundaciones"; enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada, conocida como la "Ley de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico"; enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley Núm. 132 de 25 de junio de 1968, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar la Extracción de Arena, Grava y Piedra"; enmendar el inciso (n) de la sección 1.03 y el inciso (d) de la sección 1.10 del Artículo 1, la Sección 4.18 del Artículo 4, y las Secciones 6.01 y 6.04 del Artículo 6 de la Ley Núm. 151 de 28 de junio de 1968, según enmendada, conocida como la "Ley de Muelles y Puertos de Puerto Rico de 1968"; enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales"; enmendar los Artículos 2-04, 2-05, 3-01, 5-01, 5-02, 5-03, 5-04, 5-05 y 6-01 de la Ley Núm. 54 de 30 de mayo de 1973, según enmendada, conocida como la "Ley de Administración, Conservación y Policía de las Carreteras Estatales de Puerto Rico"; enmendar los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, derogar el actual articulo 11 e insertar un nuevo artículo 11, enmendar el artículo 12, derogar e insertar un nuevo artículo 13, 14, 15, insertar un nuevo artículo 15-A, derogar e insertar un nuevo artículo 16, 17, 18, insertar un nuevo artículo 20, derogar e insertar un nuevo artículo 21, 22, 23, 24, 25, 27-A, enmendar el articulo 28; insertar los nuevos artículos 28-A, 28-B, 28-C, 28-D, 28-E, derogar e insertar un nuevo artículo 29, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39; insertar un nuevo artículo 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y reenumerar los actuales artículos 40, 41, y 42 como los artículos 53, 54 y 55 de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico"; enmendar los Artículos 6, 9 y 16 de la Ley Núm. 133 de 1 de julio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Bosques de Puerto Rico"; enmendar los Artículos 5 y 8, añadir un nuevo Artículo 8A, enmendar los Artículos 9, 10, 11, 12, 13, 15, 18, 19 y 23 de la Ley Núm. 136 de 3 de junio de 1976, según enmendada, conocida como la "Ley para la Conservación, el Desarrollo y Uso de los Recursos de Agua de Puerto Rico"; enmendar los Artículos 4, 7 y 10 de la Ley Núm. 111 de 12 de julio de 1985, según enmendada, conocida como la "Ley para la Protección y Conservación de Cuevas, Cavernas o Sumideros de Puerto Rico"; enmendar los Artículos 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 20 de la Ley Núm. 10 de 7 de agosto de

1987, según enmendada, conocida como la "Ley de Protección, Conservación y Estudio de los Sitios y Recursos Arqueológicos Subacuáticos"; enmendar las Secciones 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 19 de la Ley Núm. 112 de 20 de julio de 1988, según enmendada, conocida como la "Ley de Protección del Patrimonio Arqueológico Terrestre de Puerto Rico"; enmendar los Artículos 4, 11, 13, 23 y 24 de la Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992, según enmendada, conocida como la "Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico"; enmendar los Artículos 3 y 4 del Plan de Reorganización 4-1994, conocido como el "Plan de Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de 1994"; enmendar los Artículos 4 y 6 de la Ley 267-1998, según enmendada, conocida como la "Ley del Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones de Puerto Rico"; enmendar los Artículos 4 y 5 de la Ley 213-1999, según enmendada, conocida como la "Ley de Bosques Urbanos de Puerto Rico"; enmendar el Artículo 3 de la Ley 241-1999, según enmendada, conocida como la "Nueva Ley de Vida Silvestre de Puerto Rico"; enmendar los Artículos 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9, y suprimir en su totalidad los actuales Artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de la Ley 76-2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Procedimientos para Situaciones o Eventos de Emergencia"; enmendar el Artículo 2 de la Ley 49-2003, según enmendada, mejor conocida como la "Ley para Establecer la Política Pública sobre la Prevención de Inundaciones, Conservación de Ríos y Quebradas y la Dedicación a Uso Público de Fajas Verdes en Puerto Rico"; enmendar los Artículos 3, 6, 7 y 11 de la Ley 8-2004, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes"; enmendar los Artículos 4 y 5 de la Ley 395-2004, según enmendada, conocida como "Parque Nacional de la Zona Cárstica del Río Tanamá"; para enmendar los Artículos 4, 8, 9, 10, 13, 16, 17, 18, 19, 22, derogar el TÍTULO III, que consta de los Artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30; se reenumeran los actuales artículos 31 al 62 como los artículos 23 al 54; se enmienda el Artículo 40 y se reenumera como Artículo 32 y se enmienda el actual Artículo 43 y se reenumera como Artículo 35 de la Ley 416-2004, según enmendada, conocida como la "Ley sobre Política Pública Ambiental"; enmendar el Artículo 7 de la Ley 218-2008, según enmendada, conocida como la "Ley para el Control y la Prevención de la Contaminación Lumínica"; enmendar el Artículo 4 de la Ley 140-2015, según enmendada, conocida como la "Ley para el Manejo de Prácticas Agrícolas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; enmendar el Artículo 1.11 de la Ley 17-2019, según enmendada, conocida como "Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico"; enmendar el Artículo 5 del Capítulo I de la Ley 33-2019, según enmendada, conocida como la "Ley de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de Puerto Rico"; enmendar los Artículos 3.004, 3.005, 3.007 y 4.003, enmendar el título del Capítulo I del Libro VI, derogar en su totalidad los actuales Artículos 6.004, 6.005, 6.006, 6.008, 6.009, 6.010, 6.011, 6.012, 6.013, 6.014, 6.015, 6.016, 6.017, 6.018, 6.019, 6.020, 6.021, 6.022, 6.023, 6.024, 6.025, 6.026, 6.027, 6.028, 6.029, 6.030, 6.031 y 6.032, establecer los nuevos Artículos 6.004, 6.005, 6.006, 6.007-A y 6.008 y renumerar los actuales Artículos 6.033, 6.034, 6.035, 6.036, 6.037, 6.038, 6.039, 6.040, 6.041 y 6.042 como los Artículos 6.009, 6.010, 6.011, 6.012, 6.013, 6.014, 6.015, 6.016, 6.017 y 6.018, respectivamente de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico"; enmendar el inciso (o) del Artículo 3 de la Ley 110-2020 conocida como la "Ley del Cuerpo de Vigilantes de Recursos Naturales y Ambientales del Gobierno de Puerto Rico"; enmendar los Artículos 3 y 15 de la Ley 118-2022, conocida como la "Ley Especial para acelerar los procesos para otorgar títulos de propiedad bajo el Programa de Autorización de Títulos adscrito al Departamento de la Vivienda"; derogar la Ley Núm. 168 de 4 de mayo de 1949, según enmendada, conocida como "Ley para Ordenar la Adopción de un Código de Edificación de Puerto Rico"; derogar la Ley Núm. 25 de 8 de junio de 1962, según enmendada, conocida como la "Ley para Requerir Facilidades Vecinales en los Desarrollos de Urbanizaciones y Edificios Multipisos"; derogar la Ley Núm. 135 de 15 de junio de

1967, según enmendada, conocida como "Ley de Certificación de Planos o Proyectos"; derogar la Ley Núm. 7 de 19 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley para la Certificación de Planos Finales de Construcción que Requieran Permisos y Endosos de Varias Agencias"; derogar la Ley 165-1999, conocida como la "Ley de las Llaves de Paso para el Servicio de Agua en el Interior de los Apartamentos"; derogar la Ley 424-2004, conocida como la "Ley del Procedimiento Especial Para la Obtención de los Servicios de Agua y Electricidad en las Facilidades Comunitarias de las Comunidades Especiales"; derogar la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico"; derogar la Ley 216-2014, conocida como "Ley del Control de Información Fiscal y de Permisos"; derogar la Ley 19-2017, según enmendada, conocida como la "Ley para Simplificar y Transformar el Proceso de Permisos de 2017"; derogar la Ley 103-2020; derogar la Ley 111-2025; y para otros fines relacionados."

SR. MATÍAS ROSARIO: Los que vayan a presentar enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Vamos a comenzar con las enmiendas en Sala de la Delegación nuestra, las tienen aquí. Adelante, compañero, señor vicepresidente Carmelo Ríos Santiago.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente. Compañeros y compañeras, enmiendas en Sala al Sustitutivo del Senado del P. del S. 1173 y P. del S. 1183.

En el Decrétase:

Página 798, línea 8, después de "Artículo 15.188" añadir "inciso (a)"

Página 801, línea 1, antes del "Artículo 15.189" añadir "Artículo 15.188(b)-Se enmienda el inciso (c) del Artículo 9 de la Ley 114-2007, según enmendada, conocida como la "Ley de Programa de Medición Neta en la Autoridad de Energía Eléctrica", para que lea como sigue:

(c) Que el alimentador ("feeder") sobrepase su capacidad no constituirá un impedimento para la interconexión de sistemas fotovoltaicos o de energía renovable con capacidad de generación que no sobrepase los 25 kilovatios. En estos casos, las mejoras y/o cambios necesarios al alimentador serán por cuenta de la compañía solicitante. La metodología para determinar la asignación de los costos de las modificaciones o mejoras necesarias en el alimentador ("feeder") serán establecidas por el Negociado de Energía mediante reglamento."

Esas son las enmiendas en Sala, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Bien.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban. Hay otro grupo de enmiendas.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Hay otras enmiendas adicionales.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas adicionales. ¿Quién las va a presentar? ¿Se van a leer desde aquí? Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

Página 12, línea 3, después de "técnico" eliminar todo su contenido y sustituir por "y fiscalizador del"

Página 42, línea 18, después de "evaluación y" eliminar todo su contenido

Página 42, línea 19, antes de "su" eliminar todo su contenido

Página 77, línea 12, eliminar "a la Junta de Planificación y Urbanismo"

Página 146, entre las líneas 5 y 6, insertar "(14) No evaluará, certificará ni adjudicará solicitud alguna en la que haya actuado o intervenido en cualquier otra capacidad, incluyendo, sin limitarse a, la de Inspector Autorizado, Inspector Autorizado de Siembra, Profesional Licenciado, Proyectista, Especialista, Inspector de Obras, contratista o representante del solicitante. En ningún caso la persona

que realice la inspección o emita el informe o certificación de inspección en un asunto podrá fungir como Profesional Autorizado en ese mismo asunto, aunque cuente con ambas acreditaciones, ni inspeccionará o certificará establecimientos, obras o estructuras que él, sus socios, empleados o la firma u organización a la que pertenezca hayan diseñado, construido, operen o posean.

(15) No pactará ni recibirá honorarios condicionados, en todo o en parte, a la aprobación de la solicitud, a la expedición de la licencia, certificación o permiso, o al resultado de la inspección."

Página 153, línea 18, eliminar "(5)" y sustituir por "(7)"

Página 154, línea 5, después de "agencias." insertar "El Profesional Autorizado actuará como ente neutral, sin interés alguno en el asunto sometido a su consideración, y estará sujeto a las incompatibilidades dispuestas en el Artículo 5.06 de este Código."

Página 207, línea 2, después de "enmienda," insertar "por la Junta de Planificación y Urbanismo y por el (la) Gobernador(a) de Puerto Rico, cuya aprobación precederá la radicación;"

Página 324, línea 16, después de "Reglamento Único." insertar "En el caso de obras de remodelación, total o parcial, de estructuras residenciales existentes construidas legalmente que no conlleven alteraciones estructurales, no podrá exigirse, mediante el Reglamento Único, ordenanza, reglamento, orden administrativa o de cualquier otra forma, requisito, trámite, certificación, evaluación, inspección previa, cargo ni autorización adicional alguna, salvo la notificación de la obra a través del Sistema Unificado de Información y el pago de los arbitrios de construcción municipales que correspondan conforme a la ley."

Página 356, línea 15, después de "de" eliminar "tres (3)" y sustituir por "cinco (5)"

Página 356, línea 18, después de "de" eliminar "tres (3)" y sustituir por "cinco (5)"

Página 428, línea 18, después de "No Conforme Legal." insertar "(h) Zona Marítimo-Terrestre. Cuando, como resultado de un deslinde, certificación, recertificación o redelimitación del Límite Interior Tierra Adentro de la Zona Marítimo-Terrestre posterior a la vigencia de este Código, una estructura, obra o uso construida o establecida al amparo de un permiso, autorización o determinación válida y final, o legalizada conforme a derecho con anterioridad a dicho deslinde o redelimitación, quede total o parcialmente dentro de la Zona Marítimo-Terrestre o de la franja de servidumbre de vigilancia del litoral, dicha estructura, obra o uso conservará su condición legalmente autorizada y se considerará No Conforme Legal para todos los fines de este Artículo. El nuevo deslinde o redelimitación no tendrá efecto alguno sobre los permisos, registros, autorizaciones y derechos propietarios previamente adquiridos, no constituirá fundamento para revocarlos, ni ordenar la remoción o demolición de la estructura, y no se entenderá, para los fines de este Código y de los permisos expedidos a su amparo, que el inmueble o la estructura ha dejado de ser legalmente autorizada, por lo que no procederá incautación, expropiación ni acción de desalojo alguna fundada únicamente en dicho deslinde o redelimitación, salvo que medie un riesgo real e inminente a la vida, a la salud o la seguridad pública debidamente determinado conforme a este Código. Nada de lo dispuesto en este inciso se interpretará como la legalización de estructuras, obras o usos que no contarán con permiso, autorización o legalización válida con anterioridad al desline o redelimitación."

Página 453, líneas 19 a la 22, eliminar todo su contenido y sustituir por "La cuantía de la fianza se determinará conforme al valor de la obra, uso o actividad cuya paralización se solicita, incluyendo, cuando esta forme parte de otra obra, uso o actividad, su valor acumulado, de la siguiente manera: (1) cuando dicho valor sea de quinientos mil dólares ($500,000.00) o menos, la cuantía de la fianza no podrá exceder del uno por ciento (1%) de dicho valor; y (2) cuando dicho valor sea de quinientos mil dólares con un centavo ($500,000.01) o más, la cuantía de la fianza será fija y equivalente al diez por ciento (10%) de dicho valor. El valor de la obra será aquel correspondiente al costo total del desarrollo cuya paralización se solicita, según conste en la autorización o permiso expedido; en los casos en que

la obra haya sido o sea ejecutada por fases, dicho valor se determinará conforme a la suma del costo del alcance de cada fase, según estas hayan sido descritas en la determinación ambiental del proyecto. El valor de un uso o actividad será el costo de la inversión asociada al uso o actividad, según conste en la solicitud, certificaciones o evidencia prima facie presentada por las partes. De no poder determinarse dicho valor con razonable certeza en esa etapa, se presumirá que el valor excede de quinientos mil dólares ($500,000.00) y la cuantía de la fianza será equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado de la obra, uso o actividad, conforme a los estimados que obren en el expediente, en la solicitud, en las certificaciones o en la evidencia prima facie presentada por las partes. El Tribunal no podrá expedir orden alguna con efecto paralizante sin que conste en autos la prestación de la fianza aquí exigida. No vendrán obligados a prestar fianza el Oficial de Fiscalización y Cumplimiento de Permisos, los Municipios Autónomos con Jerarquía de la I a la III ni las Entidades Gubernamentales Concernidas."

Página 454, líneas 1 a la 16, eliminar todo su contenido

Página 489, línea 17, después de "Instancia." eliminar "Cuando se solicite"

Página 489, líneas 18 a la 22, eliminar todo su contenido y sustituir por "La cuantía de la fianza se determinará conforme al valor de la obra, uso o actividad cuya paralización se solicita, incluyendo, cuando esta forme parte de otra obra, uso o actividad, su valor acumulado, de la siguiente manera: (1) cuando dicho valor sea de quinientos mil dólares ($500,000.00) o menos, la cuantía de la fianza no podrá exceder del uno por ciento (1%) de dicho valor; y (2) cuando dicho valor sea de quinientos mil dólares con un centavo ($500,000.01) o más, la cuantía de la fianza será fija y equivalente al diez por ciento (10%) de dicho valor. El valor de la obra será aquel correspondiente al costo total del desarrollo cuya paralización se solicita, según conste en la autorización o permiso expedido; en los casos en que la obra haya sido o sea ejecutada por fases, dicho valor se determinará conforme a la suma del costo del alcance de cada fase, según estas hayan sido descritas en la determinación ambiental del proyecto. El valor de un uso o actividad será el costo de la inversión asociada al uso o actividad, según conste en la solicitud, certificaciones o evidencia prima facie presentada por las partes. De no poder determinarse dicho valor con razonable certeza en esa etapa, se presumirá que el valor excede de quinientos mil dólares ($500,000.00) y la cuantía de la fianza será equivalente al diez por ciento (10%) del valor estimado de la obra, uso o actividad, conforme a los estimados que obren en el expediente, en la solicitud, en las certificaciones o en la evidencia prima facie presentada por las partes. El Tribunal no podrá expedir orden alguna con efecto paralizante sin que conste en autos la prestación de la fianza exigida por este inciso."

Página 490, líneas 1 a la 14, eliminar todo su contenido

Página 566, línea 17, después de "final" eliminar "y posterior" e insertar ". Copias de los Planes de Usos de Terrenos serán sometidos a la Asamblea Legislativa por el Gobernador inmediatamente después de su aprobación. Esta contará con no menos de cuarenta y cinco (45) días, a partir de la fecha en que se radiquen en la Secretaría de los Cuerpos, ya sean en sesión ordinaria o extraordinaria, durante los cuales podrá expresar su desacuerdo con cualquier elemento de los planes mediante resolución concurrente al efecto. Dicha acción dejará en suspenso la parte así objetada por la Asamblea Legislativa."

Página 566, línea 18, antes de "el" eliminar todo su contenido.

Página 573, línea 2, después de "Rico" insertar "para su aprobación"

Página 577, línea 16, después de "inmediata" eliminar todo su contenido e insertar "."

Página 577, línea 17, antes de "En" eliminar todo su contenido.

Página 582, línea 11, después de "Se" eliminar "inserta un nuevo Artículo 20 a la" y sustituir por "reserva el Artículo 20 de la"

Página 580, línea 5, eliminar "el Secretario del Departamento de Desarrollo" y sustituir por "el (la) Gobernador(a)"

Página 580, línea 6, antes de "Las" eliminar todo su contenido.

Página 582, línea 13, después de "Rico" eliminar todo su contenido e insertar un "."

Página 582, líneas 14 a la 22, eliminar todo su contenido

Página 583, líneas 1 a la 22, eliminar todo su contenido

Página 584, líneas 1 a la 22, eliminar todo su contenido

Página 585, líneas 1 a la 13, eliminar todo su contenido

Página 603, línea 6, eliminar "y recomendación" y sustituir por "y evaluación"

Página 603, líneas 8 a la 10, eliminar "La Junta de Planificación y Urbanismo emitirá una recomendación escrita al Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, incluyendo determinaciones sobre:" y sustituir por "La Junta de Planificación y Urbanismo evaluará el Instrumento Prospectivo y consignará por escrito sus determinaciones sobre:"

Página 603, líneas 14 a la 17, eliminar "El Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio aprobará, aprobará con condiciones o denegará un Instrumento Prospectivo mediante determinación escrita, tomando en consideración la recomendación de la Junta de Planificación y Urbanismo." y sustituir por "La Junta de Planificación y Urbanismo aprobará, aprobará con condiciones o denegará el Instrumento Prospectivo mediante resolución escrita y fundamentada."

Página 603, línea 21, eliminar "del Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio" y sustituir por "de la Junta de Planificación y Urbanismo"

Página 604, línea 13, eliminar "el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio" y sustituir por "el (la) Gobernador(a)"

Página 808, línea 10, eliminar "(f) Moratorias"

Página 808, línea 11, eliminar "(g)" y sustituir por "(f)"

Página 808, línea 12, eliminar "(h)" y sustituir por "(g)"

Página 808, línea 13, eliminar "(i)" y sustituir por "(h)"

Página 808, línea 14, eliminar "(j)" y sustituir por "(i)"

Página 808, línea 17, eliminar "(k)" y sustituir por "(j)"

Página 808, línea 18, eliminar "(l)" y sustituir por "(k)"

Página 808, línea 21, eliminar "(m)" y sustituir por "(l)"

Página 808, línea 22, eliminar "(n)" y sustituir por "(m)"

Página 809, línea 1, eliminar "(o)" y sustituir por "(n)"

Página 809, línea 2, eliminar "(p)" y sustituir por "(o)"

Página 809, línea 3, eliminar "(q)" y sustituir por "(p)"

Página 809, línea 4, eliminar "(r)" y sustituir por "(q)"

Página 809, línea 5, eliminar "(s)" y sustituir por "(r)"

Página 822, línea 2, eliminar "contados desde la aprobación de este Código," y sustituir por "contados a partir de la fecha en que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales certifique a la Junta de Planificación y Urbanismo el resultado de la revisión dispuesta en el inciso (a) de este Artículo;"

Página 822, línea 7, después de "ambiental." insertar "Si al vencimiento del término dispuesto en el inciso (a) el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales no hubiere notificado identificación alguna, la Junta de Planificación y Urbanismo procederá a la reclasificación de todas las propiedades, zonas o catastros clasificados como Suelo Rústico Especialmente Protegido, excepto las que actualmente sean Agrícolas, sin perjuicio de que el Departamento proponga posteriormente la designación de áreas de protección conforme a este Código."

Página 825, línea 9, eliminar "por recomendación"

Página 825, línea 10, después de "Urbanismo" eliminar todo su contenido e insertar "."

Página 825, línea 11, eliminar todo su contenido.

Página 826, línea 2, eliminar "el Secretario del Departamento" y sustituir por "la Junta de Planificación y Urbanismo"

Página 826, línea 3, antes de "resuelva" eliminar todo su contenido.

Página 852, línea 22, después de "Se" eliminar "inserta un nuevo Artículo 20 a la" y sustituir por "reserva el Artículo 20 de la"

Página 852, línea 24, después de "Rico"" eliminar ", que leerá como sigue:"

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

¿Hay enmiendas adicionales?

SR MORALES RODRÍGUEZ: Hay enmiendas adicionales, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señor Presidente, para hacer constar nuestra objeción.

SR. PRESIDENTE: Bien. Hay enmiendas adicionales, adelante.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Para que el récord quede claro. La senadora que objeta esas enmiendas es la compañera del Partido Independentista, María de Lourdes Santiago. No la reconocí por su nombre, para que quede claro en el récord.

Señor Portavoz.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Voy a presentar las siguientes enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: En el Decrétase:

Página 21, línea 18, después de "Urbanismo" eliminar todo su contenido y sustituir por "o la"

Página 22, línea 7, después de "emitido" eliminar todo su contenido

Página 22, línea 8, antes de "por" eliminar todo su contenido

Página 66, línea 14, después de "Planificación" eliminar "de Puerto Rico" y sustituir por "y Urbanismo"

Página 116, líneas 5 y 6, eliminar todo su contenido y sustituir por "enmienda, así como los cambios de zonificación en aquellos casos en los que se haga una solicitud formal"

Página 125, línea 3, después de "consultas de ubicación," añadir "determinación de cumplimiento ambiental por exclusión categórica y"

En la página 130, línea 20, después de "Puerto Rico." añadir "No obstante, lo anterior, no se entenderá como una limitación para que el municipio concerniente presente comentarios, realice investigaciones dentro de sus competencias municipales, solicite remedios judiciales o ejerza las medidas temporeras que le son autorizadas por este Código."

En la página 131, línea 12, después de "consideración" añadir "de acuerdo con el Artículo 14.04, (c), (9)"

En la página 131, línea 15, después de "Oficina" añadir "de Permisos o"

Página 200, línea 5, después de "Urbanismo" añadir "en lo que fuera localmente compatible"

Página 474, líneas 8 y 9, eliminar todo su contenido y sustituir por "y Cumplimiento de Permisos y las entidades gubernamentales concernidas podrán solicitar al Panel de Fiscalización y Cumplimiento"

Fin de las enmiendas, señor Presidente. Para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción…

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Hay objeción.

SR. PRESIDENTE: La compañera Santiago Negrón la objeta. Los que estén a favor de la objeción de la compañera dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Derrotada la objeción. Bien.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, hay enmiendas adicionales.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Eliezer Molina.

SR. PRESIDENTE: Compañero Molina Pérez.

SR. MOLINA PÉREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Página 87, línea 11, Artículo 2.02, eliminar "Al menos uno (1) de estos funcionarios deberá ser profesional licenciado" y sustituir por "Ambos funcionarios deberán ser profesionales licenciados".

Página 113, línea 19, Artículo 3.02, sustituir "ingeniero o arquitecto" por "ingeniero licenciado o arquitecto licenciado"

Página 113, línea 20, Artículo 3.02, sustituir "Uno de los miembros" por "Al menos dos de los miembros"

Página 170, línea 20, Artículo 5.20, sustituir "deberá" por "tendrá que"

Página 403, línea 3, Artículo 12.4, eliminar todo su contenido

Página 523, línea 21, luego de "salvamento" añadir "ni el acceso a los bienes de dominio público marítimo-terrestre"

Fin de las enmiendas.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

¿Algún otro compañero tiene alguna enmienda?

Bien. Señor Portavoz.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo…

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Luis Javier Hernández. ¿Quiere consumir un turno?

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañero.

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Buenas tardes, compañeros y compañeras.

Yo quiero comenzar mi turno diciendo que la Delegación del Partido Popular Democrático está por supuesto a favor de mejorar el Sistema de Permisos. El problema que tenemos, señor Presidente y compañeros senadores y público que nos acompaña hoy, es que ya nadie confía en nada que proponga el PNP.

El primer Proyecto que presentó esta Administración fue precisamente cuando la Gobernadora intentó validar el tema de las casetas de Parguera para beneficiar a sus suegros. Ese fue el primer Proyecto que presentó esta Administración.

Y ahora la Gobernadora, que no tuvo la oportunidad de lograr que se aprobara ese Proyecto, pretende presentar una supuesta Reforma de Permisos que durante la discusión del proyecto explotó, precisamente el escándalo en el DDEC, en el cual Sebastián Negrón estuvo en contra del Secretario

Auxiliar de la OGPe, Norberto Almodóvar y que con toda probabilidad en las próximas semanas o meses el FEI va a radicar cargos, precisamente por traquetear en esa agencia.

Y esa, señor Presidente, es la agencia que ustedes hoy intentan darle un poder supremo, obviando el expertise que siempre ha tenido y ha existido de la OGPe y de la oficina y de la Junta de Planificación.

El problema, compañeros y compañeras, es que el PNP durante todo este cuatrienio si algo se ha especializado es en crear esquemas para beneficiar a sus amigos y no al país. Y este, esto es un ejemplo más.

Centralizar, compañeros y compañeras, los permisos va en la dirección contraria a lo que se han ido dirigiendo no solamente la jurisdicción en los Estados Unidos, sino el mundo entero, quitarle poderes a la OGPe y a la Junta de Planificación simple y sencillamente es un retroceso.

Ya hoy de por sí el Proyecto reconoce que somos la peor jurisdicción en el tema de permisos. Escuchen bien. Ustedes al presentar este Proyecto reconocen que somos la peor jurisdicción en el Sistema de Permisos. Y adivinen, quiénes han estado administrando la gerencia de los permisos por los pasados diez (10) años y va para doce (12). ¡Ustedes mismos! Así que gracias por esa aportación.

El principal problema, compañeros y compañeras, del Sistema de Permisos es la falta de personal y así lo aceptó el mismo Secretario de la OGPe en la vista pública donde yo le pregunté a él, precisamente dos cosas medulares. La primera era, si esta reforma reducía los términos para aprobar permisos; y dijo que no. Y la segunda fue, si estaba de acuerdo que el principal problema del Sistema de Permisos es la falta de personal; y dijo que sí.

Así que no importa, compañeros y compañeras, cuántos cambios hagamos al Sistema, si no se le da dinero para operar y si no se nombra más personal, seguiremos siendo la peor jurisdicción en permisos, como ustedes mismos lo han aceptado.

Esta supuesta Reforma de Permisos, compañeros y compañeras, aunque ustedes lo quieran negar, le quita poderes actuales y viola la Autonomía Municipal. No lo digo yo, sino que lo dirá también en su turno el Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales, el senador Josean Santiago.

Además, viendo los comentarios de la Comisión a las ponencias de la Asociación y de los municipios populares. Escuchen bien. Señor Presidente, viendo las ponencias en este Informe Positivo que usted firmó de la Asociación y los municipios populares, yo veo incluso hasta un discrimen político en esta aprobación que merece que el récord legislativo lo deje meridianamente claro.

Y para que lo sepan, los alcaldes del Partido Popular. Miren, en la página 50 ustedes comienzan hablando de la ponencia de la Federación de Alcaldes y en la página 52 ustedes ponen todas las enmiendas que presentó la Federación fueron acogidas y el Sustitutivo se realizó garantizando la Autonomía Municipal en los procesos.

¡Fantástico! ¡Ojalá! Pero cuando viene la Asociación de Alcaldes que representa más alcaldes en todo Puerto Rico que hizo varias recomendaciones, yo lo leí en múltiples ocasiones y al final no se dice si ustedes acogieron como acogieron las de la Federación. No lo dice.

El Municipio Autónomo de Bayamón presentó varias enmiendas, ¿y adivinen qué? Al final ustedes reconocen que las enmiendas propuestas por el Municipio de Bayamón fueron en su mayoría acogida en el Sustitutivo. ¡Fantástico!

Y el Municipio de San Juan hizo varias recomendaciones y al final en la página 59, señor Presidente, usted dice: "Las enmiendas propuestas por el Municipio en su mayoría fueron acogidas en el Sustitutivo". ¡Qué bueno! ¡Ojalá! Aunque hablé con el Alcalde de San Juan y tenía preocupaciones con relación a la Autonomía.

Pero el Municipio de Carolina, escuchen bien, página 59, hace una serie de recomendaciones y en la página 61 finaliza la ponencia y ustedes no incluyen un reconocimiento de que se hayan incluido tan siquiera alguna de las recomendaciones.

Vamos al Municipio de Guaynabo, en la página 62, hacen varias recomendaciones, ¿y adivinen qué? En la página 63, ustedes ponen la frase: "Las enmiendas solicitadas por el Municipio fueron acogidas en su mayoría".

Y ahora vamos para Ponce, que sé que Ponce ha estado caliente y ha estado buenísimo, especialmente el domingo. El Municipio de Ponce hizo no una, la Alcaldesa Marlene Cifre, mi Alcaldesa Marlene Cifre, de Ponce, la ciudad que ganamos en grande, doce (12) enmiendas presentó, doce (12). Y al final, en página 70, ustedes no le reconocen ni tan siquiera una sola enmienda que hayan acogido.

Y eso, señor Presidente, levanta suspicacia, porque aquí para trabajar los permisos, los permisos benefician a todos los ciudadanos, populares, penepés.

Y, de hecho, el que se reconozca aquí un patrón de reconocimiento o acogida de las enmiendas de municipios penepés y de la Federación y que no se haya incluido, que se hayan acogido las enmiendas de la Asociación de Alcaldes y de los alcaldes populares, me parece que levanta mucha suspicacia con relación a este Proyecto Sustitutivo.

El Sierra Club Puerto Rico, que es una entidad muy importante en el tema ambiental, plantea que este Proyecto amenaza el Plan de Uso de Terrenos y la eliminación del debido proceso. Dice que es un riesgo para los recursos naturales, agrícolas y las costas. Y en la página 131, que ellos finalizan su ponencia, ustedes no le reconocen ni una sola enmienda.

Señor Presidente, por último y no menos importante, en el tema ambiental que nuestra compañera Ada Álvarez va a plantearle varias preocupaciones, yo voy a darle el espacio a ella para que las diga. Si por alguna razón necesita un turno de refutación, lo voy a utilizar para aclarar otras.

En estos momentos y con esto cierro, por ahora. La crisis más importante que tienen los comerciantes, lamentablemente en estos momentos a dos años de su Administración no son los permisos, es el agua, la luz.

Es que en estos momentos el permiso que se les dio hace mucho tiempo posiblemente ni les sirva, porque van a tener que cerrar, porque es insostenible la forma de hacer negocios en Puerto Rico por culpa de ustedes.

Que prometieron que no iban a bajar la luz y fue lo primero que hicieron, que en estos momentos sufrimos el aumento en la factura más grande en la historia por negligencia de ustedes y que en estos momentos los comerciantes, los restaurantes, los supermercados, el pequeño comerciante, el ciudadano de a pie, el retirado, no aguanta más, no porque los necesite en permisos, ya para qué, si ya están pensando cerrar por culpa de ustedes.

Yo invito, compañeros y compañeras, a que este Proyecto que ustedes lo enmendaron aquí en múltiples ocasiones, símbolo de que lo que hoy estamos viendo jamás se debió haber presentado aquí, se debió haber devuelto a Comisión para que se celebraran vistas públicas, porque el país ha visto por medio de todas las enmiendas que ustedes presentaron que este Proyecto no se puede enmendar, se tiene que ver en vistas públicas porque esto es otra cosa distinta.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Vamos a dejar sin efecto las enmiendas en Sala introducidas por el senador Molina Pérez, el compañero volverá a presentarlas nuevamente.

SR. PRESIDENTE: Okay. ¿Hay alguna objeción a que se dejen sin efecto las enmiendas presentadas por el compañero Molina Pérez? No habiendo objeción, así se acuerda. Así que, señora Secretaria, se tienen por no puestas las enmiendas que sugirió originalmente el compañero Molina Pérez, que las va a volver a sugerir ahora. Adelante, compañero Molina Pérez.

SR. MOLINA PÉREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

En la página 87, línea 11, eliminar "Al menos uno de estos funcionarios deberá ser profesional licenciado" y sustituir por "Ambos funcionarios deberán ser profesionales licenciados"

En la página 113, línea 19, sustituir "ingeniero" o "arquitecto" por "ingeniero licenciado" o "arquitecto licenciado"

Página 113, línea 20, sustituir "uno de los miembros" por "al menos dos de los miembros"

Página 170, línea 20, sustituir "deberá" por "tendrá que"

Página 199, entre las líneas 9 y 10, añadir "r. Acceso a la Zona Marítimo-Terrestre. El reglamento deberá garantizar una separación máxima: Cuando no sea posible proveer un acceso público mediante una vía pública continua, colindante y aproximadamente paralela con la costa, playa o con el litoral lacustre se observará una separación entre los accesos públicos que cumpla con lo siguiente:

a. Áreas clasificadas para distritos urbanos: se observará una separación máxima de ochocientos (800) metros entre accesos vehiculares y de cuatrocientos (400) metros entre un acceso peatonal y cualquier otro. En el caso de proyectos en solares segregados con anterioridad al año 1983 de la Junta de Planificación, se podrá aumentar la separación a mil doscientos (1,200) metros entre accesos vehiculares y hasta seiscientos (600) metros en acceso peatonal y cualquier otro, si hubiera dificultad para cumplir con los máximos anteriores.

b. Áreas clasificadas para distritos no urbanos, se observará una separación máxima de mil seiscientos (1,600) metros entre accesos vehiculares y de cuatrocientos (400) metros entre un acceso peatonal y cualquier otro."

Página 199, línea 10, eliminar "(r)" y sustituir por "(s)"

Página 403, línea 3, eliminar "En el caso de proyectos considerados bajo el Título V de Puerto Rico Oversight Management and Economic Stability Act el foro dispuesto en dicha Ley para la evaluación de proyectos críticos podrá establecer o variar procesos, requisitos sustantivos y términos de entender lo necesario para dar cumplimiento al Plan Fiscal, conforme a las guías que adopte."

Página 404, línea 5, eliminar "Para la determinación de cumplimiento ambiental se dispone que todo proyecto que sea evaluado y aprobado según el procedimiento establecido en Puerto Rico Oversight Management and Economic Stability Act, para proyectos críticos y según los requerimientos procesales y sustantivos que establezca el Subcomité Ambiental Interagencial podrá ser presentado ante la Oficina Central de Permisos como una exclusión categórica, sin ningún requerimiento adicional. Con relación a los proyectos de infraestructura que no sean categorizados como proyectos críticos, incluyendo las escuelas y viviendas subvencionadas con fondos federales, proyectos de emergencia o estratégicos, una vez completado el término establecido en este Artículo para el recibo de las recomendaciones y el Proponente haber atendido dichas recomendaciones y presentado el instrumento de cumplimiento ambiental. La determinación de cumplimiento ambiental se hará a través de la División de Evaluación y Cumplimiento Ambiental, según establecido en este Código, en un término de diez (10) días naturales. En el Reglamento Único se establecerán los requisitos aplicables a los documentos ambientales para estos proyectos."

Página 423, línea 13, eliminar "(d) El Departamento de Educación proveerá las facilidades educativas o reembolsará al constructor de la urbanización el costo de dichas facilidades."

Se renumerarán los incisos (e), (f), (g) y (h) como (d), (e), (f) y (g).

Página 430, línea 22, sustituir "tres (3) miembros asociados, número que podrá aumentarse hasta un máximo de cinco (5) conforme a lo dispuesto en este Artículo." por "cinco (5) miembros asociados, uno de los miembros será ingeniero licenciado, uno será arquitecto licenciado, uno será abogado licenciado, uno será planificador licenciado y el último un profesional de las ciencias naturales o ambientales."

Página 431, línea 14, eliminar "Cuando el volumen de trabajo de la Junta de Revisiones Administrativas alcance tal magnitud que afecte, o razonablemente pueda afectar, la atención o adjudicación oportuna, uniforme y eficiente de los recursos presentados el (la) Gobernador (a) de Puerto Rico, a petición fundamentada del Presidente de la Junta de Revisión Administrativa o del Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, podrá aumentar la composición de la Junta de tres (3) a cinco (5) miembros asociados y de tres (3) a cinco (5) miembros alternos. Los nombramientos adicionales de los miembros asociados requerirán el consejo y consentimiento del Senado y estarán sujetos a los mismos requisitos de elegibilidad, incompatibilidades, términos y condiciones aplicables a los demás miembros de la Junta."

Página 515, línea 11, después de "terrenos" añadir "privados sin el consentimiento de su titular,"

Página 523, línea 2, luego de "acantilado" añadir "se establecerá una zona de amortiguamiento desde donde termina el LITA hasta 6 metros tierra adentro y será utilizada como servidumbre de vigilancia."

Página 523, línea 21, luego de "salvamento" añadir "ni el acceso a los bienes de dominio público marítimo-terrestre"

Página 523, línea 23, sustituir "Los seis (6) metros contiguos a la línea del LITA están obligados a ser vía general expedita; estos pueden extenderse más en pasajes difíciles o peligrosos" por "Los diez (10) metros contiguos a la línea del LITA están obligados a ser vía general expedita y se prohibirá cualquier tipo de construcción (permanente o no permanente) en estos predios; estos pueden extenderse más en pasajes difíciles o peligrosos"

Fin de las enmiendas.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban. Queda claro que las primeras, las primeras que presentó quedan sin efecto y estas que acaba de presentar son las enmiendas que aprobó el Cuerpo. Para que el récord quede claro, la Secretaría lo tenga al momento del texto aprobado final.

Señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida…

SR. GONZÁLEZ COSTA: Señor Presidente, un turno sobre la medida.

SRA. ÁLVAREZ CONDE: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí, vamos a reconocer los turnos, el compañero González y entonces luego usted, la compañera Álvarez. ¿Alguien más?

SRA. SOTO AGUILÚ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: La compañera Soto Aguilú.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: La compañera Santiago Negrón.

SR. SANTIAGO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: El compañero Santiago, Josean Santiago.

SRA. MORAN TRINIDAD: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Nitza Moran.

Compañero Toledo, compañero Morales y el compañero Gaby González, el compañero Molina.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señor Presidente, Rodríguez Veve.

SR. PRESIDENTE: Compañera Rodríguez Veve.

¿Secretaría, tomó nota? Bien.

Entonces, compañero Adrián González, usted.

SR. GONZÁLEZ COSTA: Muchas gracias, señor Presidente.

Desde que comenzó el cuatrienio, voy a decir desde que empezó la discusión de la Reforma de Permisos, pero desde que comenzó el cuatrienio el concepto de la Zona Marítimo-Terrestre y su definición ha generado preocupación en el país, precisamente por la intención de enmendarla, específicamente cuando en la Cámara de Representantes se presentó el Proyecto de la Cámara 25, que reducía prácticamente a una franja muy corta, muy estrecha lo que para el Presidente de la Cámara debía ser la Zona Marítimo-Terrestre, entiéndase los bienes de dominio público, entiéndase donde no se puede construir.

Cuando se presentan los proyectos de Permisos, en efecto el Proyecto que provino de la Administración de Fortaleza contenía, y así lo denunciamos, la definición que proponía el Presidente de la Cámara en el Proyecto de la Cámara 25, pero escondida en el Proyecto de Fortaleza para enmendar los permisos. El Proyecto de acá del Senado no entraba en definir Zona Marítimo-Terrestre ni para un lado ni para el otro.

Sin embargo, el Sustitutivo que hoy contiene un lenguaje que no era el que estaba ni en el Proyecto de Fortaleza ni en el Proyecto del Senado contiene una nueva definición de Zona Marítimo-Terrestre que se aleja, por ejemplo, de las recomendaciones del Comité de Expertos en Cambio Climático.

¿En cuanto a qué se aleja? Bueno, en aspectos muy importantes, a nuestro juicio y a juicio de académicos y expertos en el tema marítimo, no contempla para nada el impacto de temporales o ciclones en la Zona Marítimo-Terrestre.

Entiéndase, que puede ser afectado por el crecimiento del mar ante un evento ciclónico como, por ejemplo, fue María en el 2017, aniversario que estuvimos observando hace escasamente una semana, que distintas costas, particularmente el área de Córcega en Rincón vimos cómo el mar alcanzó los edificios o cómo los edificios habían alcanzado el área donde el mar es susceptible de entrar en caso de un huracán.

¿Por qué es importante que se contemple un evento ciclónico para definir Zona Marítimo-Terrestre? Por lo que dije hace un momento. Si la Zona Marítimo-Terrestre son bienes de dominio público, por ende, el Estado prohíbe construir en ella, no se va a construir en sitios que si viene un huracán la ola se los lleve. Así de sencillo.

Como ese elemento está fuera de esta definición en un proyecto de Permisos que por definición es para permitir cosas en donde no se supone que haya cosas. Cuando hay que dar un permiso es porque la regla general es que no se puede.

Esto es para que se pueda. Entonces se va a poder construir en lugares que muy probable si viene un huracán la ola se los va a llevar, lo que va a tener un impacto económico para el sector privado, porque alguien era dueño de eso, alguien prestó el dinero, un banco, una cooperativa, alguien lo había asegurado, pero el escombro le tocó al Estado removerlo. Así que el Estado siempre se lleva la peor parte.

Adicional a un evento natural como un huracán no contempla el aumento en el nivel del mar, que va a pasos, va a una velocidad que no era ni siquiera la velocidad que se anticipaba cuando se empezó a hablar de calentamiento global, luego de cambio climático.

Hoy estamos viendo una crisis climática que eleva ese nivel del mar, lo que conlleva no solamente el nivel visible de cuando viene una marejada, de cuando viene la ola, de cuando hay cambios lunares, sino con el agua que está debajo de la tierra que no vemos.

La Alcaldesa de Loíza lo ha dicho muchas veces. En Loíza ya no se pueden enterrar muertos, porque si tratan de hacer un hoyo en el cementerio encuentran agua a dos (2) pies. Hay que hacerlo en nichos, porque el aumento en el nivel del mar provoca que haya agua encima y debajo, todo el tiempo debajo y a veces encima, y eso no se contempló para definir la Zona Marítimo-Terrestre.

Otra cosa, incluyen como el límite del LITA, del Límite Tierra Adentro donde el mar se puede encontrar como un malecón o con una vía de rodaje. Bueno, esa es, añadir ese lenguaje es ignorar absolutamente el aumento en el nivel del mar.

¿Porque dónde es el Límite Tierra Adentro en las Parcelas Suárez? Sí, la vía de rodaje precisamente fue lo que el mar se llevó por los eventos de marejadas causados cada vez más fuertes por el aumento en el nivel del mar.

¿Dónde va a ser el Límite Tierra Adentro en lugares como Parcelas Suárez en Loíza, el Barrio Islote en Arecibo, diversos sectores de Barceloneta, Dorado, Levittown, es un término muy ambiguo que no le provee al Estado, precisamente las herramientas para regular la actividad humana que va a ser susceptible, de ser deteriorada y va a ser abusada, porque entonces todo el mundo va a querer construir un malecón, para que cada cual al arbitrio de donde construyó su malecón defina hasta dónde llega la línea de la Zona Marítimo-Terrestre y deja de ser un bien de dominio público.

No se ajusta a lo que es la ciencia, mucho menos a la sana administración pública y lo que debe ser un sistema ordenado de permitir hacer cosas donde no se puede de ordinario, porque la naturaleza está ahí y el obstáculo es la actividad humana.

Así que si esta definición hubiese estado sujeta al escrutinio como lo estuvo la original y sí en las cinco (5) vistas públicas se habló muchísimo de aquella definición de Zona Marítimo-Terrestre, pero de esta, no. Así que ni siquiera los expertos del Comité del Cambio Climático, cualquiera que pudiera tener algo que decir sobre el impacto que puede tener esto, cuando se ordena a hacer un deslinde que va a tener una duración de cinco (5) años y que además también se ha planteado por los que conocen de la materia, que dice que es un Agrimensor Licenciado, pero no dice pagado por quién.

El Agrimensor que va a hacer el deslinde, de las construcciones o ese deslinde va a durar cinco (5) años, no es de Recursos Naturales, al menos eso no lo dice aquí, si es el Agrimensor del Desarrollador, pues el Agrimensor va a escribir lo que le paguen, si ese es el caso, no necesariamente, pero se abre la puerta esa posibilidad, mientras que si hubiese un sistema riguroso de que los Agrimensores que van a hacer los deslindes son para beneficio del Estado y de la Preservación de los bienes de dominio público y de respetar la Zona Marítimo-Terrestre, habría más certeza, esto va a abrir la puerta a impugnaciones porque va haber un deslinde encontrado con otro deslinde, dos (2) Agrimensores testificando en el tribunal cada uno defendiendo su pericia, uno posiblemente los intereses de su cliente y otro quizás el interés público.

Pero no queremos que se litiguen los permisos, esto no era para agilizar los permisos, uno de los dos (2) va a tener la razón, cuánto tiempo va a tomar eso, va a atrasar el problema de los permisos. Y todo eso se pudiera evitar, se pudo haber evitado si este Proyecto hubiese seguido el mismo proceso que siguió el otro, donde los expertos, hay una tendencia a ignorar la ciencia, a ignorar la pericia. Lo de considerar los huracanes, como un factor para la Zona Marítimo-Terrestre, no es que se lo inventó el Comité de Expertos en Cambio Climático, es que así lo había decidido el Tribunal Supremo.

Aquí a cada rato se legisla para atemperar normas legales, a interpretaciones del Supremo, que han sido hasta erróneas, esta que era una intervención muy atinada, porque vivimos en una isla tropical, sujeta al embate de los huracanes, ahora tanto el análisis del Supremo como el de los científicos, estuvieron en el Comité de Expertos de Cambio Climático es ignorada para plasmar en una Ley, que no importa en donde se construya, si viene un huracán y se lleva la edificación o la vía de rodaje o cualquier infraestructura pública, así se podía hacer, porque tenía el permiso. Tenía el Permiso, porque la Ley de Permisos permitía que esos edificios de Rincón se reconstruyan y eso no es lo que queremos, eso no es lo deseable sobre todo el Estado que fue el que tuvo que cargar el peso de remover todos esos escombros, no solamente de Rincón, sino de un montón de sitio y el Estado es el que está ahora encargado de la Zona de Mitigación por la erosión costera el aumento en el nivel del mar y los embates de los huracanes.

SR. PRESIDENTE: Compañera Álvarez Conde.

SRA. ÁLVAREZ CONDE: Señor Presidente, compañeros y compañeras del Senado. Voy a leer algunas de mis notas, porque eventualmente voy a citar y quiero ser justa con el tiempo y con la premisa que voy a traer hoy.

Todos queremos un permiso, un sistema de permiso más eficiente, nadie puede negar que Puerto Rico necesita agilizar los procesos, reducir burocracia, facilitar que nuestra gente pueda emprender, pero hay una diferencia fundamental entre agilizar un permiso y debilitar las garantías que protegen nuestro patrimonio natural y cultural. Y eso es precisamente sobre lo que quiero llamar la atención, he examinado este Sustitutivo, particularmente las disposiciones relacionadas al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y el Instituto de Cultura Puertorriqueña.

Y tengo preocupaciones sobre el alcance, porque estamos hablando de muchos más que permisos, estamos hablando de quién tendría la última palabra sobre nuestros bosques, nuestras costas, nuestros terrenos protegidos y patrimonio arqueológico.

Primero: simplificar los permisos no puede significar tratar todos los Proyectos por igual. Quiero comenzar reconociendo nuestro sistema de permisos necesita cambios, pero quizás parte de la solución está en distinguir entre los permisos para operar negocio y los permisos para construir, porque no es lo mismo una persona que quiera abrir un restaurante en un local donde ya hubieron otros restaurantes, que una empresa que quiere construir un edificio desde cero, remover terreno, desarrollar un proyecto cerca de una reserva natural y no podemos seguir tratando más situaciones con la misma complejidad administrativa.

¿Por qué no crear un registro de locales previamente evaluados y aprobados para la terminante uso? ¿Por qué tenemos que comenzar el proceso? Ese local que tiene un historial de uso, debemos poder verificar digitalmente sus autorizaciones anteriores y permitir una reapertura expedita, siempre que cumpla con las normas vigentes de seguridad, salud, incendio, en el caso por ejemplo de un restaurante. Eso es simplificar inteligentemente, igual recursos humanos, porque podemos aprobar el mejor Código de Permisos del mundo, pero si no tenemos el personal técnico para evaluar solicitudes, orientar a los ciudadanos y fiscalizar, vamos a estar creando atrasos. No todo se resuelve eliminando requisitos, a veces se resuelve poniendo más personal capacitado, mejor tecnología y procesos diferenciados, eso es una alternativa que debemos considerar.

Segundo: nuestros terrenos especialmente protegidos, quiero entrar ahora en las disposiciones que más atención merece.

Página 985, 986 del documento, Artículo 16.03, se establece un proceso de revisión y reclasificación de terrenos actualmente designados como suelo rústico, especialmente protegidos. Según la disposición el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, tendría doce (12) meses para revisar los terrenos e identificar cuáles ameritan protección por criterios ecológicos, científicos

de conservación. Sin embargo, se establece un término de seis (6) meses para que la Junta de Planificación y Urbanismo proceda con determinadas reclasificaciones de terrenos hacia suelo urbano o suelo rústico común.

Compañeros, aquí hay una pregunta elemental, ¿cómo puede completarse una reclasificación en seis (6) meses cuando la agencia con el conocimiento científico dispone de doce (12) para hacer la evaluación? ¿Qué pasará con los terrenos que todavía no han sido evaluados? ¿Cuántas cuerdas Puerto Rico podría perder su actual clasificación de protección especial? Y quiero ser precisa a una reclasificación, no constituye automáticamente un permiso de construcción, pero sí puede cambiar el marco y por eso necesitamos saber las consecuencias.

Tercero: Las facultades del Departamento de Recursos Naturales, página 408 y 409. El Proyecto aborda los permisos de corte y poda de árboles relacionados con actividades de construcción. La propuesta integra determinados permisos incidentales a trámites principal de construcción. Y cuando hablamos de especies protegidas, reservas naturales o áreas especiales, la Junta Adjudicativa, podrá solicitar el insumo de Recursos Naturales. Hago hincapié en la palabra, podrá, porque hay una diferencia enorme entre podrá solicitar y deberá solicitar, significa esto que una decisión que pueda afectar especies protegidas, ¿podría tomarse sin requerir obligatoriamente la evaluación especializada del DRNA? Esto es una pregunta que merece contestación, no sin antes decir que aún en las enmiendas que acaban deponer en la página 453, línea 19 a la 22, acaban de proponer las enmiendas, donde hay un Proyecto de quinientos mil (500,000) dólares, antes decía un (1) millón, se tiene que buscar el diez por ciento (10%) de la fianza si se detiene la construcción, lo acaban de aprobar en las enmiendas.

Y ni hablar de la página 688 y 689, que muy bien han esbozado aquí otros compañeros de la Zona Marítimo-Terrestre, de qué nos sirve identificar y certificar correctamente los límites de nuestros recursos costeros, si no aclaramos, quién ejercerá la evaluación ambiental.

Y en las páginas 447 y 448, también se contemplan cambios sobre autorización de obras relacionadas con franjas verdes, y cuerpos de agua. Tenemos que asegurar que estos procedimientos no convierten el conocimiento técnico mental en un trámite consultivo.

Las exclusiones ambientales de la construcción, páginas 500 a 503, Artículo 12.16, contempla mecanismos de exclusión categórica para determinados Proyectos bajo la permisión de construcción consolidado. Reconozco que existen excepciones relacionadas con áreas inundables, bosques humedales, carso protegidos, hábitat críticos y otras condiciones. Pero, precisamente por eso debemos examinar cómo se determinará, qué proyectos cualifica, quién lo verificará, qué mecanismos preventivos tendremos cuando un daño pueda ser irreversible. La fiscalización posterior puede ser útil, pero no puede convertirse en la única respuesta cuando se trate de ecosistemas que no podemos recuperar. La protección ambiental, no debe comenzar después que entra la maquinaria.

QUINTO: El Instituto de Cultura. En nuestro patrimonio arqueológico, páginas 35 al 37, del Informe Positivo. El Instituto de Cultura dice que no hay un espacio uniforme en todo Puerto Rico y este señalamiento es trascendental, porque la ausencia de un hallazgo registrado no significa la ausencia de patrimonio arqueológico. Un terreno que nunca ha sido estudiado no puede presumirse libre de recursos culturales, simplemente porque no aparezca identificado, una plataforma digital.

Entre las páginas 835 y 872, encontramos un extenso conjunto de enmiendas a la legislación, sobre el patrimonio arqueológico subacuático y terrestre. Estamos hablando de nuestra historia, de nuestros asentamientos indígenas, de vestigios coloniales y recursos que forman parte de la memoria colectiva de Puerto Rico.

No cuestiono que podamos mejorar la coordinación administrativa, pero necesitamos precisar cuáles funciones estarán en el ICP y cuáles serán estas nuevas estructuras. ¿Quién tendrá autoridad para exigir estudios adicionales? ¿Quién podrá ordenar la paralización de una excavación ante un

hallazgo arqueológico? Y qué garantía habrá que una determinación técnica, no se subordine exclusivamente a la urgencia de conceder un permiso, porque una estructura que destruimos, puede volver a levantarse, pero un yacimiento arqueológico destruido, no puede reconstruirse.

Finalmente, Desarrollo y Conservación, no tienen que ser enemigos. Yo creo en el Desarrollo Económico, creo en la inversión, en la construcción y en simplificar los procesos, para quiénes hacer las cosas correctamente, pero también creo que el desarrollo responsable, necesita instituciones técnicas sólidas, evaluaciones confiables y mecanismo de fiscalización efectivos. Podemos crear procesos expeditos para pequeños y medianos comerciantes, podemos establecer un registro de localmente, previamente autorizados, podemos contratar más personal técnico y aprovechar la tecnología para evitar que cada permiso comience de cero. Y al mismo tiempo podemos exigir evaluaciones rigurosas cuando se trate de construir sobre terrenos ambientalmente sensibles o lugares de valor histórico. No tememos que escoger entre agilizar los negocios y proteger nuestros recursos naturales, podemos hacer ambas cosas. El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y el ICP, no son simples obstáculos administrativos, son instituciones con responsabilidades de protección establecidas por la Ley y si vamos a redistribuir sus facultades, tenemos la obligación de determinar con precisión qué competencia se transfieren, cuáles pertenecen y cuáles recomendaciones serán vinculantes.

Por eso considero, indispensable que se aclaren los términos de reclasificación de los suelos protegidos, la obligatoriedad del técnico ambiental y arqueológico y las facultades para intervenir antes de que ocurra un daño irreversible.

Modernizar no puede significar desproteger, que nadie tenga que escoger entre una cosa y la otra, podemos agilizar los permisos sin comprometer nuestras costas, los bosques, las reservas y los vestigios de nuestra historia, porque el desarrollo que Puerto Rico necesita no es solamente el que el que se construye más rápido, es el que se construye correctamente, respetando lo que somos y protegiendo lo que dejaremos a las próximas generaciones. Y por último, felicito a los que dijeron presente esta mañana y ante el atraso del jueves al martes, convocaron gente, enviaron emails, la política se hace todos los días. Queremos saber quiénes sí están de acuerdo con el 1173 y el 1183, pero necesitamos saber la lista de quiénes también están a favor de este Sustitutivo, porque yo vi una lista de los que no y los que querían Vista.

Seguiremos fiscalizando, seguiremos proponiendo, pero es importante que se sepa que esto puede ser Puerto Rico Real State, desde el principio hay Proyectos aquí que lo único que han atentado es eso y Puerto Rico se respeta y Puerto Rico no se vende.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Carmelo J. Ríos Santiago, Primer Vicepresidente.

- - - -

PRIMER VICEPRESIDENTE: Compañera Soto Aguilú.

SRA. SOTO AGUILÚ: Yo he escuchado con respeto y detenimiento a todos los ponentes antes que yo y debo decir lo siguiente: 2 de julio del 2024, Jenniffer González Colón, Gobernadora de Puerto Rico, anuncia que parte de la Plataforma del Partido Nuevo Progresista será promover un enfoque de estímulo económico y una guerra contra la burocracia en la permisología de Puerto Rico; 3 de febrero del 2026, nuestra Gobernadora, Jenniffer González Colón, anticipa claramente fallas estructurales y suma burocracia en la permisología de Puerto Rico; 8 de abril del 2026, el Partido Nuevo Progresista a través de un Proyecto de Administración, somete el primer Proyecto del Código de Permisos y

Urbanismo de Puerto Rico, de igual forma también, la Cámara de Representantes recibe el Proyecto de la Cámara 1213, el Senado el 1173 y el 1183, todos llamados el Código de Planificación de Permisos de Puerto Rico. Antes de que se radicaran estas sendas medidas legislativas, porque son extensas y técnicas.

Los trámites en Puerto Rico de permisología no tan solo para las PYMES, sino para personas que no son PYMES, podrían tomar entre seiscientos veinticinco (625) días hasta dos (2) años, ese es el término, esa es razón por la cual se tiene que tomar acción sobre un Código de Permisos, ¿qué se decidió hacer? Que bajo a la Oficina Central de Permisos, bajo la Sombrilla del Departamento de Desarrollo Socioeconómico y Comercio, se estableciera un sistema unificado de información.

Los ponentes anteriores a mí han dicho que hay que invertir en el recurso humano, no señores aquí se está apostando a una plataforma unificada para que esos empleados de carrera que son del Instituto de Cultura Puertorriqueña, que son del Departamento de Recursos Naturales, que son de la Oficina de Gerencia de Permisos, salgan a la calle a fiscalizar. Ese es el ejercicio de reestructuración gubernamental. De igual forma también a Plataforma del Sistema Único de Información, exige bajo este Proyecto y bajo los Proyectos de Administración que anteriormente he mencionado, que haya métricas de cumplimiento de satisfacción para el público de un noventa por ciento (90%).

De igual forma también, cuando escucho aquí a los ponentes anteriores de oposición hablar sobre cómo se le rezagan funciones al Instituto de Cultura Puertorriqueño, los invito a leer el Capítulo 9, Artículo 9.25 y 9.26, porque el Instituto de Cultura Puertorriqueño no pierde autoridades, lo que se hace es que se clarifica sus niveles de participación, no es que no se toman en consideración, particularmente cuando este Proyecto al igual que los de Administración, hablan de la División de Asuntos Arqueológicos, vayan y lean los cuatro (4) Proyectos, porque no es venir el día de hoy a tener un turno simplemente de simpatía con quiénes no están de acuerdo con el Código de Permisos, es que ya en cuatro (4) ocasiones se ha hablado, precisamente de cómo es que simplificar el proceso de toma de decisiones.

Entonces dicen claramente, aquí nos preocupa de cómo se toman las decisiones, pues vamos por parte: toda consulta ministerial requiere por Reglamento y ahora mismo está por Disposición de Ley, requisitos específicos esos son los Permisos Ministeriales. Aquellas que son consultas bajo excepción categórica, es precisamente, porque no necesariamente tendrían que pasar por el rigor del proceso de permisología, tal cual como está, para los que son altamente críticos o sensibles, que para eso está la Junta Adjudicativa, presidida por el Secretario Auxiliar del DDEC y va a estar el Presidente de la Junta de Planificación.

Aquí se hablan de los Terrenos de Conservación, aquí se habla precisamente de la Zonas Agrícolas, aquí se habla de la Zona Marítimo-Terrestre, pero a nadie he escuchado decir cuáles de los Planes de Ordenamiento Territorial de Puerto Rico, que actualmente están vigentes, cuál de ellos ha sido impugnado, porque precisamente los Planes Ordenamiento Territorial, reconoce, para que la gente en su casa me entienda, en cada Municipio de Puerto Rico, donde sí se puede construir, donde no se puede construir, qué zonas están protegidas y que zonas no están protegidas y aquí a nadie he escuchado decir por ningún municipio, donde están las impugnaciones de los Planes de Ordenamiento Territorial.

De igual forma también, además de hablar de las Juntas Adjudicativas, quiero hablar también de la definición que trae este Proyecto Sustitutivo, sobre la Zona Marítimo-Terrestre. Cuando nos vamos a las páginas 521, que es donde comienza la definición, 522, 523, 524 que da la definición de Zona Marítimo-Terrestre, basado en los principios de la NOAA que la NOAA es una Agencia Federal creada desde 1972, por el Gobierno de los Estados Unidos, bajo el Departamento de Comercio y además te da la definición y el alcance del Límite Interior de Tierra Adentro, que son las siglas de

LITA, los que se va a trabajar con las playas sin dunas, sobre lo que se trabaja bajo acantilado, sobre cuevas y cavernas, sobre lo que es propiedad privada reconocida dentro de los veinte (20) metros tierra adentro y sobre todo los deslindes y las recertificaciones de los deslindes por cinco (5) años.

No he escuchado absolutamente a nadie de la oposición al Partido Nuevo Progresista decir dónde está la ilegalidad o la inconstitucionalidad o la incongruencia o el desfase de la aplicación de esta definición. De hecho, en el Informe que sometió la Comisión de Reforma aparecen noventa y tres (93) ponentes, la mayoría de ellos a favor sometiendo unas enmiendas léxicas, pero ninguno impugnando lo que es la definición bajo estas páginas de Zona Marítimo-Terrestre, tampoco impugnando lo que es la Junta Adjudicativa, tampoco impugnando lo que es el Permiso Ministerial, tampoco impugnando lo que es una Consulta de Ubicación, tampoco impugnando el Proceso de Revisión que se hace por peritos en la materia más allá de lo que solicita el profesional autorizado, no lo dicen, solamente lo que dicen es que es un Proyecto nefasto.

Yo obviamente estaré votando a favor del Proyecto, porque al menos yo me leí los cuatro (4) proyectos, no este los cuatro (4) y el público está claro que en mis redes sociales yo incluso discutí, el 1173 y el 1183, capítulo por capítulo, no voto por capricho, votaré con un Voto Explicativo a su vez, pero también para esas cincuenta y siete (57) personas que nos enviaron correos electrónicos en las pasadas cuarenta y ocho (48) horas a la oficina, la mayoría del Municipio de San Juan, Trujillo Alto y dos (2) de San Germán y uno (1) de Cabo Rojo y las diez (10) llamadas telefónicas que se recibieron en mi oficina, solicitando que yo votara en contra del Proyecto, estoy dando explicaciones básicas de por qué le voy a votar a favor.

Yo no estoy en contra de la protección del medio ambiente, pero yo soy un perito en Derecho antes de ser senadora y lo seré toda mi vida y si este Proyecto, su lenguaje, el debido proceso de Ley, la protección a la propiedad privada, la oportunidad de participación ciudadanas en consultas, los Procesos de Adjudicación y las Fundamentaciones de Resoluciones Administrativas, "fuese contrarius census", que es contrario a Derecho, yo no le tendría que votar a favor al Proyecto, no importa si salió como un Sustitutivo o si era un Proyecto de Administración, lo que no me presto es para los vaivenes políticos partidistas o centrarme exclusivamente en hacer un ruido y no tomando la cohesión de todo el Proyecto y el Proyecto le garantiza al público participación ciudadana.

Transparencia de métricas y dónde está el trámite a nivel digital que todo el mundo lo puede ver. Oportunidades de contratación, incluyendo la Academia de la Preparación de Profesionales para Permisología. Crea un Fondo Especial, adscrito al Departamento de Hacienda, sobre todas las captaciones que se hacen de permisología en Puerto Rico.

Da las oportunidades que se hagan Revisiones Administrativas y de igual forma también, Adjudicaciones a nivel Judicial y no menos importante, esta sería la Ley General, porque requiere un Reglamento Único, que el Reglamento Único no es este Proyecto Sustitutivo, no es el 1173, no es el 1183, no es el Proyecto de la Cámara tampoco, tienen que crear un Reglamento posterior al haberse aprobado esto y las competencias y las especialidades de la Junta de Planificación, del Instituto de Cultura Puertorriqueño, del Departamento de Recursos Naturales, de la Oficina de Gerencia de Permisos, está clara, pero no podemos tomar interpretaciones aisladas para decir que es Proyecto que no es funcional.

Así que no solamente, porque es un Proyecto adecuado, todo el que no tuvo la oportunidad, aun con los noventa y tres (93) ponentes ni de participar de las vistas públicas, todavía tienen el espacio en la Cámara de Representantes para que este Proyecto en el día de hoy, pase.

Lo que quiero dejar consignado es que nadie de oposiciones ni de las Minorías, sometió un solo informe a este Senado diciendo página por página, artículo por artículo, memorando por memorando dónde están en contra.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Compañera Santiago Negrón.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Durante los últimos meses se han manejado las medidas ante nuestra consideración en forma de Sustitutivo y otras iniciativas legislativas, bajo el nombre bastante liviano de Reforma de Permisos, lo que parecería sugerir que se trata de una respuesta legislativa para la atención de aquellas situaciones en las que hay gente que afirmativamente, específicamente busca la autorización del Estado para poder realizar algo. Y por supuesto, se utiliza ejemplos que a cualquiera conmueven. Cuando a uno le hace la historia como lo hicieron aquí en las vistas, de la familia que quiere establecer la heladería y ahí tiene que esperar yo no sé cuánto tiempo para que le den los permisos, ¡pues claro que cualquiera se indigna! Pero la razón que esa familia no podría vender helados, no tiene que ver con el Derecho, no es un problema estatutario. Esas y muchas otras dilaciones que con justa razón indignan, tienen que ver con que no hay personal suficiente, con que no hay memoria institucional, con que no hay capacitación continua, no hay colaboración efectiva entre las agencias que tienen algo que decir sobre ciertos procesos y no hay recursos tecnológicos adecuados y ninguno de esos elementos esencialísimos se atiende, ni con este Sustitutivo ni con ninguna de las otras medidas que han estado en discusión el en país. Porque esto no es una Reforma de Permisos, no es lo que uno va hacer en un trámite digital o ante una ventanilla, lo que persigue el Sustitutivo es crear un una nueva Normativa de Planificación en el país, aunque no medie ninguna solicitud específica a esos efectos por parte de nadie y para eso dentro de lo complejo del Proyecto, me parece en especialmente pertinentes los Artículos 9.29 y 9.35, que se refiere respectivamente a las Áreas de Protección Especial y a los Terrenos Cultivables en Puerto Rico.

Sobre las Áreas de Protección Especial, qué es lo que propone el Partido Nuevo Progresista dicen; la Junta de Planificación y Urbanismo establecerá un plan de trabajo para compilar, revisar, armonizar las delimitaciones territoriales mapas, descripciones, criterios, condiciones asociadas a las reservas naturales, reservas agrícolas, zonas o sitios históricos y otras áreas de protección especial reconocidas en este Subcapítulo y en otras Leyes o instrumentos vigentes. ¿Qué es lo que quiere decir eso? Que todo los que hoy tenemos como calificación en Puerto Rico, todo va a estar sujeto a revisión sin que tenga que mediar una petición específica de ningún interés en particular. De hecho, está hecho tan a la medida para satisfacer intereses privados generales que dispone esa misma Sección: "Se identificarán los previos de titularidad privada -sin que nadie lo haya pedido-, comprendidos en delimitaciones de áreas de protección especial y cuando corresponda". ¿Qué quiere decir, "cuándo corresponda? Nadie lo ha pedido, cuando ellos determinen qué corresponda, documentará si la designación tiene el efecto de limitar sustancialmente su uso productivo.

O sea que ahora tenemos un espacio designado como parte de la Zona del Carso y alguien dice: "Ay caramba, es que mi propiedad a mí no me parece productiva". Pero, ya esa persona ni siquiera lo tiene que decir, *motu proprio*, todo este aparato monstruoso bajo el Zar de Permisos, va a empezar una revisión, metro por metro de este país, para asignarle el uso que les parezca cuando corresponda. Lo que eso quiere decir productivo, ¿pero qué tipo de criterio es ese? ¿A dónde es que está la ciencia? ¿Dónde es que está la razón? Eso es un Proyecto de parcelación para colocar letreros de se vende en todo el país.

Lo mismo con el tema Agrícola, en un país, en una jurisdicción, que produce menos del quince por ciento (15 %) de lo que consume una de las disposiciones más importante de la que apenas se ha hablado, es que se le ordena a la Junta de Planificación y Urbanismo, que haga una revisión de la meta ya planteada de seiscientas mil (600,000) cuerdas para producción agrícola con la idea -no nos hagamos los ingenuos- hasta ahora van a querer que haya ochocientas mil (800) cuerdas, porque sería muy bueno que consumiéramos aquí lo que produce nuestra tierra, porque es más saludable, porque ayuda la economía. ¡no! Lo que persiguen es asegurarse de que haya la menor de cantidad de tierra

cultivable en Puerto Rico, subrayando que lo único que amerita protección son aquellas grandes extensiones que sean de alta productividad y mecanizables, está con todas sus letras la voluntad de desplazar. Ya no solamente a la gente, ya no solamente, ya no solamente a cierto tipo de actividades de desplazar a la agricultura puertorriqueña para favorecer solamente las grandes explotaciones comerciales en lo que sea que vaya a quedar de terreno agrícola.

Me parece que esas dos (2) disposiciones pintan de cuerpo entero lo que realmente hay detrás de este Sustitutivo y de las medidas que le dieron origen, Finalmente quiero subrayar, ya lo mencionó el senador González Costa. Pero me parece que es importante no perder de perspectiva lo que implica la definición de Zona Marítimo-Terrestre, que se adopta en esta medida. Pocas cosas puede haber tan irracionales, tan absurdas, tan necias como eliminar en un archipiélago, en ruta de los ciclones el efecto del temporal en la delimitación de la Zona Marítimo-Terrestre. Es que hay pocas cosas más tontas que esa, como si no ocurrieran, porque no es solamente la voluntad de defender ciertos intereses, es que dentro de este Proyecto hay una arrogancia ante la naturaleza, porque ¿cuál es el otro elemento que nos trae esta nueva definición de Zona Marítimo-Terrestre? Que estructuras construidas, o sea, que va a haber cemento que constituye el límite de la Zona Marítimo-Terrestre.

O sea, qué tiene que ver la naturaleza con un malecón, pero es que en qué cabeza cabe, es una invitación al desorden, es una invitación al uso festinado de recursos jurídicos, todo basado en un mito, porque los escucho hablando mucho de desarrollo. Miren desarrollo, cuando uno dice desarrollo, desarrollo es un país en el que la gente abre el grifo y sale agua, desarrollo es que haya electricidad a un precio accesible, desarrollo es vivir en un país donde los niños y las niñas pueden ir a buenas escuelas públicas y donde la gente puede acudir a un médico y no depender de la caridad para recibir tratamiento. Eso es desarrollo, carreteras que sean transitables, empleos que paguen bien, gente que pueda vivir dignamente, eso es desarrollo, lo otro lo que se persigue con este Sustitutivo es el enriquecimiento de sectores privilegiados y eso no es desarrollo, eso es un atraso terrible en la evolución de ese país.

Reiteramos que el Partido Independentista Puertorriqueño, votará en contra de estas medidas.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Compañero Santiago Rivera.

SR. SANTIAGO RIVERA: Muchas gracias, señor Presidente.

En un asunto que tanto significa para la planificación presente y futura de nuestro pequeño Archipiélago, les digo que lo correcto sería que los Portavoces de los tres (3) Partidos aquí representados, incluyendo a los compañeros Independientes, pudieran presentar una consensuada Reforma de Permisos, de seguro que ese frente amplio podría representar como debe ser el sentir de la inmensa mayoría de los diversos sectores con genuino interés en este tema de tan sensitivo valor.

Les digo que yo estuve en las vistas públicas de los Proyectos del Senado 1173 y 1183 y tuve la oportunidad de leer memoriales y de escuchar a cada deponente. Allí hubo un consenso total, en un asunto que todavía con este Proyecto queda al descubierto, todos, todos afirmaron que si las Agencias Gubernamentales contaran con el personal técnico suficiente y la tecnología adecuada, hasta la propia Ley que hoy tenemos, pudiera funcionar bien. Que la fiebre no está en la sábana necesariamente, en otras palabras que si la falta de personal y equipo no se resuelve en primera instancia, poco o nada ayudarán los cambios de esta Reforma.

Quiero dejar claro, nadie en este Cuerpo tampoco yo, defiende un sistema de permisos que tarda entre doscientos sesenta y tres (263) y quinientos cuarenta (540) días en conceder un permiso de construcción. Pero en gran medida este Proyecto que pretende lograr agilidad, le quita a los municipios mucha de la facultad de decidir las reglas de su propio territorio. ¿Qué dijeron los alcaldes? La Federación de Alcaldes, advirtió que aprobar esto de forma acelerada sin los técnicos municipales que lo van a ejecutar, podría crear problemas nuevos.

La Asociación del Alcaldes, pidió que se hicieran enmiendas puntuales a la Ley vigente y que la recodificación se dejara para cuando hubiera más deliberación y dijo que toda Reforma debe hacerse con los municipios y no sobre los municipios. Carolina, por ejemplo, rechazó el Proyecto del Senado 1183 y Guaynabo estimó que su Autonomía se reduciría aún más. No fueron solo los Alcaldes, el Colegio de Arquitectos incluso, dejó en el récord que el tiempo para estudiar documentos tan voluminosos era insuficiente,

Hoy tenemos ante nosotros un Sustitutivo fechado el 7 de octubre, de más de 830 páginas, que según su propio informe, deroga 11 Leyes y enmienda 30, ese el texto que se nos pide aprobar. Seré justo, el Sustitutivo corrigió cosas, la aprobación de los Planes de Ordenación Territorial, sigue en manos de la persona que ocupa el cargo de Gobernador y no del Secretario de Desarrollo Económico, no se centraliza el cobro de Arbitrios, se añadió un Artículo que dice que nada se interpretará en menoscabo de la Autonomía Municipal, pero escuchen, la Autonomía Municipal se protege con las disposiciones que se aplican en la práctica y esas dicen otra cosa.

Primero: el Artículo 12.01, dispone que ningún Municipio podrá establecer Reglamentación ni requisitos adicionales a los Códigos y del Reglamento Único. Los Artículos 28-A, 35 y 37 de la Ley de la Junta de Planificación, según se enmiendan, establecen una Zonificación uniforme para todo el país y disponen que los usos y parámetros de cada Plan Territorial los fija el Reglamento Único.

El Artículo 1.06 de la Autonomía, aclara en su segunda oración, que no autoriza criterios distintos a los de Código de Permisos propuesto. El Municipio en otra palabras seguirá atendiendo al ciudadano en su ventanilla, pero las reglas las escribe otro.

Segundo: el Artículo 16.10, dispone que toda Ordenanza, Plan o Mapa incompatible con el Reglamento Único, queda derogado de forma automática, sin necesidad de que ninguna entidad se pronuncie.

Tercero: El Artículo 12.04, dispone que si un predio tuvo un uso más intenso en los últimos diez (10) años, ese uso se permite, aunque el Plan Territorial lo prohíba hoy. O sea que el historial de un solar puede ser más que el Plan que aprobó la Legislatura Municipal después de vistas públicas, Ponce, Guaynabo y Bayamón, pidieron que el Plan fuera el límite, pero no se aprobó.

Cuarto: Al derogarse la actual Ley de Reforma de Permisos, desaparece el quince por ciento (15%) de los derechos que hoy reciben los municipios con convenio. Las multas que imponga un Municipio irán a una cuenta estatal. Recordemos que el Artículo 1.007 del Código Municipal exige que toda Ley que imponga cargas a los municipios, identifique los Fondos, este Proyecto no lo hace. De otra parte, hay municipios que no tienen los recursos para montar solos una Oficina de Permisos y por eso se unieron en Consorcio como el Consorcio ABC, Aibonito, Barranquitas y Comerío, comparten técnicos, costos y responsabilidades para darle al ciudadano el servicio que el Gobierno Central no le daba y en una década el servicio de sus respectivos municipios, el éxito y la eficiencia han sido evidentes.

Este Sustitutivo los menciona, pero no los protege, no contiene una sola disposición de transición que garantice los Convenios que esos Consorcios ya firmaron. Las jerarquías que se le delegaron se quedan con menos facultades, su Convenio lo podrá revocar ahora una Junta adscrita al Departamento de Desarrollo Económico y no a la persona que ocupa el cargo de Gobernadora y si la oficina compartida se retrasa cinco (5) días en referir un caso en la Plataforma del Estado, todos los municipios del Consorcio arriesgan su Convenio a la vez.

A eso se suma que pierden el quince por ciento (15%) de los derechos y que las multas que impongan se las queda el Estado, al Consorcio se les exige más y se le paga menos, con eso se debilita los municipios que mejor han hecho la tarea de unir esfuerzos.

Busqué y tengan por certeza que lo busqué en el texto y no hay ninguna disposición que diga que los Convenios existentes de un Consorcio, conservan las facultades que se les delegaron. Compañeras y compañeros, la Constitución nos da la facultad de definir el régimen de los municipios, con esa misma facultad esta Asamblea escribió en el Código Municipal que es Política Pública darles el máximo posible de Autonomía, hoy se nos pide que en una sola votación saquemos la Planificación del Código Municipal, dejemos fuera a las Legislaturas Municipales y les quitemos sus ingresos sin compensación.

Los municipios pidieron que se les escuchara, presentaron enmiendas concretas y muchas no se acogieron. Sí, Puerto Rico necesita permisos más rápidos, pero la rapidez no puede alcanzarse a costa de la Planificación local de los municipios, mientras eso no ocurra nuestro voto será en contra.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Compañera Moran Trinidad.

SRA. MORAN TRINIDAD: Gracias, señor Presidente.

Este Código de Planificación y Permiso, levanta pasiones para las personas que quieren hablar de una cosa en específico y si me quito el sombrero de senadora y lo hablo como comerciante y la trayectoria que llevo o llevaba, también levantaría pasiones. Pero hay que verlo desde la perspectiva hacia dónde queremos mirar a Puerto Rico. Cuando existía el Sistema de ARPE -que no sé si aquí algunos lo conocen-, era un sistema centralizado, cuando se dio la Ley de los Municipios Autónomos, se vio la luz cuando quisiéramos queríamos descentralizar ARPE y darle esa potestad a los municipios pa'que los municipios pudieran expedir sus permisos, porque solamente ellos sabían el comportamiento comercial, el ordenamiento territorial y qué era lo que se podía hacer y lo que no.

Vamos a la historia, así era la historia. Cuando vimos el problema hoy con los apasionamientos que he escuchado, todo el mundo con sus perspectivas y lo quiero respetar, miramos que eso no funciona, algunos critican, que es porque están ayudando a los amigos de los amigos, pero si lo vemos de la perspectiva del texto, del Sustitutivo extenso, por demás, vemos que los PU. O sea, esos Permisos Únicos que son de clasificación menor que no tienen tanta intensidad, se ha agilizado este Proyecto.

Cuando una persona en Río Piedras va a montar una barbería y cierra y hay otro que quiere montarla hoy y hubo una barbería, en este Proyecto de ochocientas y pico de páginas, hoy lo pueden hacer y después viene el cumplimiento, eso es parte de la agilización. Puedo entender que en los PECO traiga un poquito más de consistencia hay unas preconsultas, hay que buscar el ejercicio de hacer la examinación de terreno, ver lo Marítimo-Terrestre y eso también está aquí, son un poquito más complejo. Pero en la perspectiva de comerciante, sin duda alguna esto viene a traer una agilización y si hablamos del SUI, del Sistema Unificado de Información y como coloquialmente conocemos comerciantes el EBP, sabemos que eso vino para agilizar los procesos y poder tener los documentos en un solo lugar, es la realidad, con sus virtudes y con sus defectos.

En las vistas públicas, que yo también sostuve y en varias reuniones una de las grandes preocupaciones que me está teniendo este Proyecto es que ese detonante en particular no se está mejorando. Hay que mirar qué es lo que está pasando ahí y cómo nosotros podemos ver que el proponente sepa dónde está el permiso y eso es algo simple, pa'eso vino la digitalización y quizás no tenemos los recursos en la Agencias, pero esto le va a dar visibilidad.

Otra cosa que he visto y la crítica de muchos aquí sobre este Código nuevo, es que muchos de estos procesos se han atrasado quizás en las preconsultas, quizás en los días, dos (2) años y todo lo demás se los doy, pero por eso es que estamos discutiendo esto aquí hoy. Pero mi experiencia como senadora hace seis (6) años y como persona que me ven que entendía lo de lo que estábamos hablando, de sacar permiso, el mayor problema, muchos de los problemas que tenían nuestros proponentes es uno (1) solo y nadie lo ha mencionado hoy, uno solo y es algo que se llama "gestoría".

Nosotros tenemos unas personas que no están educadas, porque no es algo que tú estudias y que te preparas para ser un gestor y estas gestorías, yo diría que casi en un ochenta por ciento (80%) de los problemas que yo he tenido de permisos en mi oficina es porque el gestor se ha adueñado del Trámite de Permisos. No se contempla aquí en ningún momento y yo creo que eso es algo que no se puede atender legislativamente, porque el proponente en muchas ocasiones depende de un segundo y un tercero para manipular sus permisos.

Mi invitación es que ya de por sí existe un sistema que es bastante ágil, porque estos gestores están haciéndole creer a las personas que su permiso no ha salido hace seis (6) meses o hace un año y no saben por qué. No saben por qué, ¿saben por qué? A veces falta un croquis y no lo han sometido, a veces fue que el Departamento de Salud fue a inspeccionar y no le dijeron al proponente que fueron a inspeccionar y ¿saben lo que hacen? Es que ahora están diciendo que usted necesita un croquis de dónde usted va a ubicar "equis, ye" y para hacer eso, pues entonces eso le cuesta doscientos (200) dólares adicionales para yo subir un documento al Portal. Es así, porque yo he llamado al proponente y le digo mira es que el gestor no ha hecho esto. Yo no tengo nada en contra de los gestores que lo están haciendo bien, pero casi el ochenta por ciento (80%), son personas que tienen una segunda persona haciendo este requerimiento del Permiso Único y se están aprovechando y eso encarece el permiso.

Doscientos (200) hoy un croquis, trecientos (300) acá por lo otro, el documento de Hacienda y por subirlo nada más, que es gratuito en el Portal te cobran hasta cien dólares. Dicho eso y hablando del Proyecto, la Comisión de Reforma, Nombramientos e Innovación, hizo un consenso, aquí la compañera habló de las personas que vinieron a deponer, hemos recibido un sinnúmero de correos electrónicos también. La realidad es que se hizo el trabajo, no podemos incorporar todo lo que hizo, todo lo que dijeron todo el mundo. Hay profesionales también que pusieron su experiencia en esto, pero pudiera sufrir cambios más adelante. Lo que es el resultado hoy es un avance, se puede mejorar, lo podemos ver más detalladamente, pero no podemos detener el proceso para entonces auscultar qué es lo que está pasando después, las vistas públicas dieron y se acogieron muchas de las recomendaciones.

Hablando de los Municipios Autónomos de aquí mi compañero y de los Consorcios, quizás la percepción lo que pudiéramos ver es que se le está quitando la jerarquía, es potestad que tienen los Municipios Autónomos, porque dio resultado

La crítica de que se ha acogido nada más lo de la Federación de Alcaldes y la crítica del Alcalde de Bayamón y la crítica del Alcalde de San Juan, es porque fíjate son Municipios Autónomos con jerarquía que su Trámite de Permiso ha sido exitoso y como ha sido exitoso podamos constatar de las recomendaciones de ellos haberlas incorporado en este Proyecto. No es discriminatorio, no es por Partido, no es por decir estos sí, ellos no. Es que tenemos que mirar la gente que ha tenido éxito en esto y las personas que sacamos permisos todos los años sabemos de lo que estamos hablando.

Una vez más le podemos dar paso a este Proyecto sin duda alguna, la Cámara lo va a ver detenidamente, allá habrá otro proceso de vistas públicas, la exhortación de las personas que nos han dicho que tienen una preocupaciones, que vayan a la Cámara de Representantes, que ya han dicho que van a ser abiertos en esto, para que vuelvan a proponer sus ideas o lo que se pudiera enmendar en la Cámara de Representantes, porque estamos dispuestos a agilizar los Permisos en Puerto Rico, pero detener esto aquí no se puede.

Ahí van a abrir vistas públicas y tomando en consideración todo lo que se ha dicho en el día de hoy, votaré a favor con un voto explicativo al Nuevo Código de Planificación y Permisos de Puerto Rico.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Muchas gracias.

Compañero Toledo López.

SR. TOLEDO LÓPEZ: Muchas gracias. La realidad es que estamos tocando un tema que además de ser técnico es complicado y en el que, yo diría que ninguno de nosotros es experto. Sí sabemos que algunos de nosotros se han involucrado en diferentes partes de estos procesos, como mi compañera senadora Nitza Moran, en su carácter de comerciante, mi compañero Eliezer Molina como Ingeniero, sí han estado en partes de estos procesos, pero el expertise de lo que es la permisología y todo lo que comprende, ciertamente no es la pericia de ninguno de los que estamos aquí. Así que nos tenemos que documentar y tenemos que leer y tenemos que estudiar. No se trata simplemente de llegar a una discusión como mensajero del desastre o como camaradas del "no se puede", porque es que yo soy de la generación del "sí se puede" y creo que ese "sí se puede", logró por Puerto Rico muchas cosas que hoy los camaradas del "no" están disfrutando amplia y plenamente.

Tengo compañeros que llegaron hoy aquí a usar el ochenta por ciento (80%) de su discurso a tirarle a cualquier cosa, menos al Proyecto. Lo que me valida que no lo leyeron. Tengo compañeros que vinieron aquí a decir que el Proyecto trata todos los proyectos por igual, y estoy leyendo textualmente. Y valida que no leyeron el Proyecto. Tengo compañeros aquí que dicen que el Proyecto le quita la autonomía a los municipios, y me valida que no leyeron el Proyecto.

Así que la realidad es que cuando tú tienes a un mensajero del desastre o un camarada del "no se puede", llegar aquí a simplemente copar las cámaras, para que la gente crea que habiendo estado de juerga y de jarana pudieron estudiar el Proyecto, que claramente no se estudiaron, pues les tengo que decir al Pueblo de Puerto Rico, mira, usted escuche a la gente que se prepara, escuche a la gente que piensa, que lee, que estudia, y que honestamente viene aquí hacer las cosas.

Estoy absolutamente de acuerdo con mi compañera Nitza Moran y con mi compañera Roxanna Soto Aguilú, cuando dicen que mirar este Proyecto fragmentadamente trae una distorsión de lo que pretende hacer el mismo Proyecto. Precisamente, porque no hay manera que tú puedas fragmentadamente integrar todas las páginas que contiene este Sustitutivo. Tantas páginas que tengo compañeros que citaron páginas que no existen en el Proyecto. Porque hablaron de las páginas novecientos y pico, y honestamente el Proyecto llega hasta la ochocientos sesenta y ocho (868).

¡Eso, eso, es leer, eso es hacer el trabajo que le toca, por el amor de Cristo! Pero como el Pueblo de Puerto Rico está pendiente, pero ellos se creen que no, vienen aquí a hablar de lo que les da la gana, por no decir lo que decimos en Utuado y creer que pueden confundir al pueblo. Pues nosotros no lo vamos a permitir, no lo vamos a permitir.

¿Qué es lo que hace este Proyecto? Lo primero, es que crea por primera vez un Código de Planificación que no existe en Puerto Rico. Tengo un compañero que dice que el Proyecto desaparece la Junta de Planificación, no se leyó el Proyecto. ¡Léalo, y encuentre la Junta de Planificación ahí! Tengo un compañero que dice que el Proyecto desaparece la OGPe. ¡Señor, léase el Proyecto, léalo! Incluso dice que por primera vez se entra al DDEC, ¿usted sabe dónde está la OGPe hoy día? ¿Sabe? Si estuvo pendiente de tanta politiquería, que fue de lo único que pudo hablar en su discurso, sabría que la OGPe es brazo del DDEC, sabría eso.

Pero bueno, por primera vez se crea un Código de Planificación y Permisos. En una medida que tuvo cinco (5) vistas públicas, mi compañero asistió a dos (2) de las cinco (5), por eso es que no sabe lo que dice el Proyecto. El Proyecto, además de eso, atendió las exposiciones de expertos y expertas en la materia, oceanógrafos que vinieron a explicarnos lo que era la Zona Marítimo-Terrestre, experiencias y exposiciones que el mismo compañero Eliezer Molina, me senté a discutirlas con él, porque ciertamente no son materia de mi pericia y se incorporaron en la definición del Proyecto. Si

usted lo lee, usted se entera, pero si no lo lee y viene a politiquear, aquellos que estuvieron entre los diez (10), los siete (7), los seis (6), los tres (3) o los uno (1), pues ciertamente no sabrían de qué se trata este Proyecto.

El Proyecto además de eso, incorporó ciertamente las opiniones de organizaciones como el Sierra Club que nos acompañan, claro que sí lo hizo. Lo que pasa es que si se leen el Proyecto saben cómo.

De igual forma se atendió recomendaciones de la Federación de Alcaldes, de la Asociación de Alcaldes, nada más lejos de la verdad cuando dicen que se desarticula la potestad que tienen los alcaldes. Mire, dice el Proyecto, si se lo lee, primero que se reconoce la autonomía municipal, segundo, incluso, no solamente se reconoce la autonomía municipal, sino que se reconoce la competencia primaria que tienen los municipios autónomos sobre el uso de terrenos que están en sus límites territoriales. Los municipios con plan de ordenamiento territorial pueden asumir facultades de permisos por jerarquía, lo dice el Proyecto. Y eso aparece ahí.

De igual forma, tenemos una oficina central de permisos, que es la que sustituirá la OGPe, que nuevamente, si hubiesen leído sabrían eso también, hay una fiscalización que se da, y a mi compañera que habló extensamente sobre el tema ambiental, la quiero referir a las páginas que sí hay en el Proyecto, a la tres treinta y seis (336), tres treinta y siete (337), tres treinta y ocho (338), tres treinta y nueve (339), cuarenta (40), cuarenta y uno (41), cuarenta y dos (42) y cuarenta y tres (43), que te explican los requisitos ambientales para los proyectos de construcción. No sé si las leyó o no las leyó, pero yo le hago el trabajo y le digo dónde buscarlas para que las lea, se documente y se entere de lo que claramente no se enteraron por la razón que haya sido.

Pero la realidad es que sí se trata de una medida que crea un Código de Permisos. Sí se trata de una situación que es compleja. Sí se trata de una realidad que pretende acelerar un proceso de permisología que hoy día puede tomar hasta dos (2) años paralizar el desarrollo económico. Y claro que estoy de acuerdo con la compañera Álvarez Conde de que el desarrollo económico se tiene que llevar de la mano con la protección ambiental. Se tiene que llevar de la mano con la protección ambiental.

Pero tengo que decir, tengo que decir, que el problema de permisos en Puerto Rico, claro que lo identificamos nosotros. Nosotros como partido propusimos corregir eso que el Estado Libre Asociado como Colonia nos ha impuesto. Precisamente, de ahí es que viene el problema grave. Un problema que atendimos con esto, que ninguno, ninguno de los compañeros ni partidos de Minoría, ha podido atender en su historia. Pero son mensajeros del desastre, son camaradas del "no se puede", vienen a decir todo lo que es imposible y nunca, nunca a presentar propuestas concretas de cómo eso se atiende. Y ahí es donde está el problema de las Minorías Parlamentarias en este Senado, ninguno se toma el tiempo de traer la sugerencia con la crítica. Simplemente se creen que hablando y engolando la voz mirando a las cámaras, pueden decir lo que sea y nosotros y el pueblo se lo va a creer. ¿Usted tiene problemas? ¿Por qué no sometió el informe que tenía que someter? Que enumere cuál de ellos sometió un informe de este Proyecto ¿Cuál? No hubo uno. Seis (6) meses de discusión, cinco (5) vistas públicas, reuniones ejecutivas, pero hoy, hoy quieren venir a decirnos lo que es permisología y lo que es buen trabajo.

El 30 de junio, eran los mismos que decían que el Partido Nuevo Progresista no había aprobado el Proyecto de Permisos y que estábamos atrás. Pues mire, lo tenemos aquí para aprobar. Vamos a votarle a favor ahora, lo tienen de frente. Pero no se prepararon y por eso ahora están pidiendo cacao.

PRIMER VICEPRESIDENTE: Compañero Morales Rodríguez.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente, y buenas tardes nuevamente.

Yo creo que hay un consenso entre nosotros los senadores de que ha pasado tiempo en que coincidimos que para obtener un permiso en Puerto Rico representa grandes problemas para los comerciantes, para los ciudadanos, para los municipios, un proceso complejo, un proceso de requisito, de atrasos que al final del día terminan convirtiéndose en obstáculos para poder desarrollar proyectos. Lo hemos escuchado en el transcurso de la tarde. Esta propuesta no surge de la improvisación. Nosotros venimos desde abril, y tengo que coincidir con los compañeros, discutiendo esta propuesta.

Así que aquellos que hoy vienen aquí sin propuesta en mano, han tenido tiempo suficiente para presentar sus ideas tal como la hizo la compañera Rodríguez Veve, Eliezer Molina. Pero hubo gente aquí que vino con las manos vacías hoy, y vino a hacer cantinfladas políticas. Porque no se puede reconocer aquí un problema que necesitamos reformar el sistema de permisos, pero cuando tienen la oportunidad no dicen ni esta boca es mía, no presentaron una sola enmienda, ni para sugerir una coma en el Proyecto.

Entonces, esta mañana iban a los medios a decirle a los medios las excusas. Les decían a los medios, búsquenlo ahí para que ustedes vean, que no habían podido leer el Proyecto. Entonces, hoy yo los escucho aquí argumentando sobre el Proyecto. Que tenía un equipo de asesores muy limitado, escúchenme bien los asesores del Partido Popular, ustedes son muy limitados, y que no tenían capacidad, y el Presidente del Senado era un obstáculo y que no le había dado los recursos. Compañeros, ustedes tienen los recursos que son, no tienen ni más ni menos, tienen los que tienen, y tienen que vivir con eso. Pero venir a echarle la culpa a sus asesores, como hizo hoy en un programa de radio, no la culpa es de los asesores que no tengo suficiente, y la culpa es del Presidente que no me da los recursos. A mí me parece que no hay honestidad.

Entonces vienen y dicen que a ellos se les hace difícil darle credibilidad a esta Administración. Ah, quieren hablar de credibilidad. Se acuerdan cuando escucharon que dijo que había hablado con Miguel Romero y que Miguel Romero le había dicho de que tenía dudas con el Proyecto, pues miren Miguel Romero me acaba de escribir, se comunicó conmigo y me dijo que él nunca se ha comunicado con el Portavoz de los Populares. ¡Nunca se ha comunicado con usted! Lo vio a usted ayer en el Canal 2 y no hablaron de eso, no hablaron de eso. Credibilidad de qué. Credibilidad de qué están pidiendo. Seamos honestos.

Las enmiendas que yo presenté hoy, precisamente fueron del alcalde Miguel Romero. Pero venir a decir aquí que el Alcalde de San Juan tenía objeciones con este Proyecto, eso es faltarle a la verdad compañeros y compañeras.

Entonces, le dicen al país de que este Proyecto no lo pueden aprobar, de que es un Proyecto malo, y yo me tengo que unir a los reclamos del compañero Toledo. Perfectamente pudieron haber radicado un informe de Minoría con unas recomendaciones, ¿alguien ha visto el informe de Minoría aquí por parte del Senado del Partido Popular? Nadie lo ha visto, porque es la queja constante.

Y, de hecho, suspendan la conferencia de prensa que tenían para noviembre, como la que hicieron en junio donde se pararon todos ustedes y le decían al país, el Senado no ha aprobado la Reforma de Permisos. Entonces ahora la estamos aprobando, y dicen, pero cuál es la prisa. Ajá, que tenían una conferencia de prensa pa' noviembre. Pues mira, suspéndanla. Manden un comunicado a todos los rotativos diciéndole que no va a haber conferencia. Porque para pararse a hablar de este Proyecto, me imagino que no lo van a poder hacer. La politiquería es mala compañera.

Yo creo que este Proyecto era necesario. Es lo que el Pueblo de Puerto Rico venía solicitando desde hace tiempo. Porque nos quejamos de que nuestros comerciantes en nuestros pueblos pasan las de Caín a la hora de buscar los permisos, nos quejamos que nuestras familias cuando quieren hacer algún tipo de reconstrucción en sus hogares se le hace la vida de cuadrito.

Y hoy ustedes tienen la solución en sus manos de unirse a este Cuerpo del Senado para votarle a favor a un Proyecto que todavía no termina su proceso legislativo, esa es la verdad. Cuando yo los escucho aquí de que preocupados por este Proyecto. Mire, de aquí sale a la Cámara, y el Presidente de la Cámara ya ha dicho en reiteradas ocasiones, de que va a celebrar vistas públicas. Y el propio Presidente del Senado ha dicho que este Proyecto no está escrito en piedra. La Cámara hará su evaluación, hará las vistas públicas. Todo aquel que quiera emitir comentarios sobre el mismo, yo creo que tiene el perfecto derecho. Y si tiene que volver acá al Senado, pues volverá. Pero con la excusa politiquera y barata de que es que están en contra de todo y a favor de nada, no compañeros esa no puede ser la posición. Porque después no podemos ir a la calle a hablarle a nuestros ciudadanos de lo mal que lo pasan a la hora de buscar los permisos. Después no podemos visitar a los alcaldes que ustedes visitan y decirle, qué problemas el de los permisos, no tenemos una solución final a ese problema. Lo tienen aquí.

Yo los invito a que recapaciten, a que pongan a Puerto Rico primero, y la política la dejen para el 2028. Habrá tiempo demás para debatir, habrá tiempo demás para buscar los votos, pero este tema no lo pueden secuestrar como parte de la política partidista, no. Porque hay gente afuera que pasan las de Caín a la hora de tratar de desarrollar sus proyectos, sus negocios. Hay familias que en ocasiones no consiguen el trabajo por falta de permisos. Hay comerciantes que no pueden establecer sus negocios por la falta de permisos. Y este es el momento, llegó el momento ahora de que nosotros podamos escribir una página en la historia.

Ustedes han sido incapaz de presentar hoy, ni una coma han podido, ni una coma. Hay otros compañeros que posiblemente tengan diferencias con el Proyecto, pero vinieron aquí y presentaron enmiendas. Y a esos compañeros yo los tengo que felicitar. Pero a ustedes no dijeron nada, vinieron con las manos vacías. Y se fueron a la prensa esta mañana a decir todo lo contrario, de que no habían leído el Proyecto, de que no tenían los asesores, de que no le había dado el tiempo. La responsabilidad era de ustedes, porque ustedes lo solicitaron el pasado jueves, fue, que no viéramos el Proyecto para que tuvieran el tiempo suficiente en el fin de semana, para darle una pequeña lectura. Y yo creo que lo menos que debieron haber hecho, fue darle una ojeada al Proyecto y venir hoy aquí, como hicieron otros compañeros a presentar enmiendas. Pero ni eso.

Entonces, yo no sé con qué cara se van a presentar al país a explicarle que hay un problema de permisos, pero no presentaron hoy ni una sola idea.

Compañeros y compañeras, yo creo que este Proyecto debemos darle una oportunidad, debemos apostar a que va a funcionar, yo tengo que ser claro y transparente, nosotros tenemos el deber de aprobarlo, las agencias del Ejecutivo de la implementación. Y nosotros tenemos que estar pendiente a lo que hoy estamos aprobando aquí se pueda implementar con los recursos necesarios, con la tecnología necesaria. Pero tenemos que cumplir con nuestra responsabilidad. No puede ser, la actitud aquí no puede ser, la conducta no puede ser, en no se puede. No se puede hacer esto, no se puede hacer lo otro. Si fuera por ellos, habría que esperar como dice Pablito, es que hay que esperar 10 años para poder trabajarlo. ¡Ustedes se imaginan eso, 10 años para poder trabajar una situación tan seria como esta! Díganselo al país, díganle que para ustedes atender esto, necesitan diez años, que no los aguanta más.

Así que yo confío, compañeros y compañeras, a pesar de las diferencias que podamos tener, que ustedes usen su buen juicio. Y vuelvan y repito, pongan a Puerto Rico primero, hagan noticia hoy, vótenle a favor a este Proyecto, por el bien del desarrollo económico y por el bien de la familia puertorriqueña.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Señor Presidente.
PRIMER VICEPRESIDENTE: Compañero Hernández.
Todavía no le corresponde su turno.
SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Pero lo voy a tener, señor Presidente, se lo voy a pedir.
PRIMER VICEPRESIDENTE: Muy bien, no tenemos problema.
Compañero González López.
SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Muchas gracias, señor Presidente.
Y buenas tardes a todos los compañeros senadores.

Nos trae a la atención en la tarde de hoy uno de los proyectos emblemáticos de nuestra Administración. Lo que fue una promesa de campaña, que luego de las elecciones se convierte en la política pública del Gobierno de Puerto Rico.

Y que he estado escuchando detenidamente a todos los compañeros que han tenido el uso de la palabra, especialmente las Delegaciones de Minoría, y creo que muchas cosas se han ido por la tangente y no han profundizado en temas, y los puedo entender, porque algunos dijeron que no pudieron leer el Proyecto, pero yo quiero ir al contexto de cómo se trabajó esta medida.

La Comisión de Innovación, Reforma y Nombramientos del Senado, la cual preside, precisamente el Presidente de este Alto Cuerpo, llevó a cabo cinco (5) vistas públicas, donde se le dio el espacio, la apertura, a todas las personas interesadas en el tema, que pudieran venir aquí a la Asamblea Legislativa, específicamente en el Senado, y exponer su punto de vista, sus recomendaciones, referente a este importante Proyecto.

En esas vistas participamos de todas las delegaciones, algunos asistieron a todas, algunos vinieron na' más a que dos (2), otros ni siquiera vinieron a las vistas, no participaron. Pero pudimos discutir con las personas que sí tenían interés en el tema, los puntos medulares de este Proyecto.

El resultado de ambas medidas del Proyecto 1173 del Presidente del Senado y el 1183 de Administración, fue que hubo un Proyecto Sustitutivo, que es el que estamos discutiendo en la tarde de hoy. En Puerto Rico hoy día existen alrededor de cincuenta leyes que inciden dentro del proceso de permiso en Puerto Rico. Por eso entonces se crea este Código de Planificación y Permisos para recoger todas esas leyes y hacer un producto que todos se puedan dejar llevar por un mismo formato, por una misma ley.

En ese sentido, señor Presidente, hoy día podemos ver y quiero hablarle también al ciudadano que nos ve y nos escucha, ese ciudadano de a pie humilde, que yo veo todos los días cuando camino en mi Distrito, en cuanto hacer la apertura de un negocio, de una pequeña, mediana empresa, o a la misma vez adquirir un permiso de construcción, y tiene sus dificultades, las cuales este Código pretende resolver.

Hoy día la data es la siguiente, en los permisos tardan alrededor de nueve (9) a dieciocho (18) meses en la vía ordinaria. Cuando se trata de una evaluación ambiental, puede estar tardando promedio doscientos treinta y cuatro (234) días. De igual forma, los Permisos Único que tanto escuchamos en Puerto Rico, representan aproximadamente el cuarenta y cinco por ciento (45%) de las transacciones que atiende la Oficina de Gerencia de Permisos.

Ahora quiero hablar de algunas de las bondades de este Proyecto, para los amigos como les mencioné humildes que pasan muchas veces las de Caín al momento de abrir su negocio. El registro de uso, el permiso único se va a estar sustituyendo por un registro de uso, y quiero leerlo para decirlo exacto como está en el Proyecto, "quien va a operar un uso permitido presenta una declaración de uso en el sistema unificado de información, hace el pago correspondiente y puede abrir el mismo día sin inspección previa ni aprobación discrecional", luego el Gobierno va a fiscalizar. Pero le vamos a

permitir a esa pequeña y mediana empresa que pueda abrir su negocio, no como ahora que actualmente, que tiene que conseguir todo su trámite de permiso para poder operar sin ni siquiera tener un centavo de ganancia, todo gasto presentando para conseguir sus permisos, ahora lo vamos a cambiar en este nuevo Código.

De igual forma, obras exentas por ley, y los amigos que nos escuchan saben, cuando usted está en su casa, en su residencia principal, y usted quiera hacer algún cambio a su residencia, alguna construcción liviana, hoy día le cae el Gobierno a su propiedad y los multa. Y no de ahora, eso viene de muchos años. Hoy se sugiere en este Proyecto que la remodelación o reconstrucción total o parcial de una residencia existente construida legalmente no requiere permisos de construcción si se hace dentro de la misma huella, es debajo o moderado riesgo, no compromete la seguridad estructural y no cambia el uso, las alteraciones estructurales internas se cubren con certificación profesional. El Reglamento Único añadirá la lista completa de obras exentas.

Como parte de este Proyecto también, señor Presidente, el problema que presenta los permisos de construcción en Puerto Rico, cuando usted escucha personas que dicen llevo un (1) año esperando el permiso, llevo dos (2) años esperando el permiso, y no logró arrancar la construcción, pues en este Proyecto se establece los términos, la validación de cinco (5) días laborables y adjudicación de dos (2) días laborables cuando se presenta por un profesional licenciado en permisos ministeriales. En cuanto a los permisos discrecionales tendrá el Gobierno de ciento veinte (120) a ciento ochenta (180) días para otorgar el permiso y sea cosa del pasado estar esperando años para recibir un permiso de construcción.

En cuanto a los municipios, señor Presidente, escuchaba a compañeros de la Delegación de Minoría, y eso es un tema que a mí me apasiona porque vengo de trabajar en un municipio, precisamente en cuanto a la contratación y proyectos de un municipio, y yo sé al igual que los compañeros que están aquí que han sido alcaldes, saben el problema que se tiene en muchas ocasiones que los proyectos no arrancar porque no han obtenido los permisos. Y ese trámite burocrático tenemos que cambiarlo. Por eso estamos aquí discutiendo esto hoy.

Y también sabemos que estamos manejando mucho dinero en la reconstrucción de Puerto Rico. Y a veces nos preguntamos y se le puede preguntar a Alcaldes populares y penepés, Alcalde por qué estos proyectos no han arrancado, si el municipio tiene el dinero, y te lo pueden explicar. La mayoría vas a escuchar que te van a decir que están en proceso de permisología. Pues tenemos que ayudar si queremos que la reconstrucción de Puerto Rico se complete, tenemos que ayudar a los municipios verdaderamente y genuinamente a que puedan tramitar esos permisos más rápido y la obra se pueda dar para el bien de cada uno de los municipios en Puerto Rico.

Y la inquietud principal que tenían los alcaldes cuando estuvieron en las vistas públicas, era referente a la autonomía municipal en cuanto al uso de terreno en su territorio, y eso no se trastoca, mis amigos, eso se quedó igual. Los municipios siguen teniendo las facultades en cuanto al uso de terreno en cada uno de los municipios de Puerto Rico. En cuanto al otorgamiento de permisos de parte de los municipios, los municipios con jerarquía pueden seguir otorgando permisos, los consorcios se mantienen iguales, se pueden crear consorcios adicionales a los que tenemos, que ya hay más de uno (1), más de un (1) consorcio de permisos, se pueden crear para que los municipios tengan esa facultad también de otorgar los permisos. Ahora mismo son pocos lo municipios que están otorgando permisos. Quisiéramos que fueran muchos más.

Así que este Proyecto les provee y les facilita para que los municipios también puedan otorgar sus permisos, los que no lo están haciendo actualmente.

Así que, señor Presidente, antes de concluir mi turno, hay unas cosas bien importantes que quisiera decir, la pasada Asamblea Legislativa era el Partido Popular el que presidía el Senado de

Puerto Rico, yo quisiera saber qué presentaron esa Delegación Popular aquí en el Senado para trabajar con los problemas de permisología en Puerto Rico. Me encantaría que en el turno de rectificación del compañero, mencionara lo que ellos aportaron para mejorar el sistema de permisos en Puerto Rico.

El Presidente del Partido Popular en la Asamblea el domingo dijo que necesita 10 años para resolver los problemas de Puerto Rico, 10 años, nosotros vamos a resolver el problema de permisos, ahora en esta Asamblea Legislativa.

Así que a los amigos que nos escuchan, a los compañeros senadores, lo que nos resta es aprobar la medida en la tarde de hoy. El Proyecto es un Proyecto que estuvo seis (6) meses bajo discusión y recuerdo yo cuando terminó la pasada Sesión Legislativa, la pasada Sesión en el mes de junio, que el Portavoz Popular decía que no habíamos aprobado la Reforma de Permisos, hoy la critica porque la estamos aprobando, pero no leyeron el Proyecto, no lo analizaron, no tuvieron preparados, seis (6) meses, seis (6) meses discutiendo la medida y ahora es que se preocupan cuando la vamos a aprobar.

Vamos a darle pa'lante a esto por el bien de Puerto Rico y de la gente humilde.

Muchas gracias, señor Presidente.

- - - -

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Senador Molina Pérez.

SR. MOLINA PÉREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Hoy ante nosotros tenemos un Proyecto que reforma la manera de gestionar permisos en Puerto Rico. Una discusión amplia por décadas se ha dado, se abrieron unos espacios, muchas personas pudieron aportar desde sus distintas visiones. Y aquí tenemos un documento donde no es perfecto. Hay un documento que atiende múltiples necesidades. Y nosotros teníamos una (1) opción, una (1), fácil, irnos para Ponce a beber ron y vacilar, y llegar aquí y quejarme, o planificar el cumpleaños de Don Francisco para el fin de semana que viene, y llegar aquí y criticar, o acatar las órdenes de la Gobernadora.

Y nosotros optamos por un mecanismo distinto. ¿Cuál fue? Vamos a escuchar la gente, vamos a estudiar esto a fondo y vamos a tratar de propulsar cambios para que sea menos agresivo la forma de impactar nuestra manera de vivir.

¿Y qué hicimos? Bien. Buscamos cómo garantizar ahora que cada uno de los puertorriqueños tenga pleno acceso y dominio a los bienes comunes. Por primera vez se integra el término los bienes de dominio público marítimo-terrestre, y escuchen esto. Durante décadas existía un reglamento que no se ponía en función, y cada vez que se ejecutaban deslinde buscaban la marea, eso se eliminó. Ahora vamos a lo más atrás que pueda estar el mar y buscamos los componentes de los bienes de dominio público marítimo-terrestre, y ahí se fija un punto, escucharon la enmienda que yo dije ahorita, pues significa que después de ahí ahora los próximos veinte (20) metros, ni un alambre de púa van a poder poner. Cada uno (1) de los puertorriqueños tendrá libre acceso a todos los bienes de dominio público marítimo-terrestre.

Hace mucho tiempo yo les decía, ojo con estar sembrando dunitas, ojo con estar sembrando dunita, los mismo que no favorecieron el deslinde nacional, ahora lo piden a gritos, pues sembrando dunitas. Usted no tiene la capacidad de leer y entender. Que, si ustedes fijan una duna, ustedes mismos se están poniendo un límite. Pero no, porque todo el tiempo era por ideología.

Los alcaldes tenían una preocupación. Aquí ahora se les da más autoridad a los municipios. Por ahí había una gritando, diciendo que se iba a eliminar la Ley de Proceso Administrativo Uniforme, carajo, está en la primera página. Eso se eliminó. La Gobernadora lo quería, pues mira, nosotros propusimos el que se enmendara, y se acogió.

Ya la Gobernadora no tiene plena facultad, ya puede mandar a su jefe de agencia con Justiniano a decir lo que quiera, y ya no van a poder, porque nosotros no nos sentamos a quejarnos. Mira, sin asesores, sin carpeta, sin argolla, pero con un equipo de oficina que se distingue. Tuvimos todo el fin de semana leyendo, leyendo, leyendo, para proponer cosas que fuesen menos lesiva para los puertorriqueños. Porque eran muy cómodos, yo podía sentarme aquí a criticar a decir no, por qué, porque es de la Gobernadora.

Ustedes escucharon a nuestros compañeros del Partido Popular Democrático gritando con los municipios. Y cuando el malandrín Alcalde de Rincón hace lo que le da la gana, porque ninguno aparece allí. A que cuando el malandrín Alcalde de Aguadilla hizo lo que le dio la gana, ninguno apareció. Allí está Anaudi en un acantilado, y yo quiero ver los cinco (5) que estaban criticando aquí, porque no sacaron a Anaudi de allí. O en Tallaboa, en Tallaboa había un malandrín que tiene una casa en el agua. Yo nunca vi al Partido Independentista gritando, porque el malandrín aquel estaba ocupando un bien de dominio público marítimo-terrestre. A ninguno. Tampoco los vi criticando lo de La Parguera.

Los otros días, el niño Pablo los sacó a pasear. Pues es que hay que ser bien hipócrita. La Junta de Control Fiscal con ese reglamento iba hacer lo que le daba la gana. La Junta de Control Fiscal iba a presentar proyectos por exclusión categóricas sin declaración de impacto ambiental. Pues se lo eliminamos. Porque yo me puedo parar aquí a gritar pa'la Junta nada, pero era más inteligente poder extender puentes y trabajar con todos por un bien común mientras se segrega, se divide, porque las ideologías, porque el Partido esto, aquello, lo otro, pues no progresan.

Allí está Loíza. Cuántos de aquí yo no he visto escuchando los llantos de sirena de la Alcaldesa de Loíza. Ah, en zonas inundables, ahora les preocupa las zonas inundables, ahora les preocupa la zona costanera. Pero en la práctica, en lo pragmático, son unos hipócritas.

Y por eso nosotros decimos actuar distinto ¿por qué? Porque mientras muchos estaban diciendo Ricky renuncia, Ricky renuncia, este que está aquí, era el que estaba con las mascaritas, ve, y mientras me disparaban, yo tiraba para atrás, y nos tiraban gas pimienta, y nos maltrataron, y nos macaneaban. Y lo mismo pasó en las playas. Y lo mismo ocurrió, por ejemplo, en La Cueva Golondrina, pues ahora, hoy, con este Reglamento, el sistema cavernario en la Zona Marítimo-Terrestre, hasta donde llegue el mar, se sube ese punto de forma vertical y se extiende entonces los bienes de dominio público marítimo-terrestre por veinte (20) metros. ¿Dónde están esas propuestas? ¡Ah! no, había que ir a beber ron a Ponce, o planificar el cumpleaños centenario, o gritar y quejarse y nunca proponer.

Pues mira aquí está, Pueblo de Puerto Rico vean la virtud de usted tener candidatos independientes que tienen la capacidad de poner a su país primero, y el orgullo, mira uno lo deja aquí, aquí. Y uno tiene que hablar y hacer consenso con personas que probablemente a ti no te agradan, pero tú tienes que poner el país por delante ante de tu ego, ante de tu ideología. Y muchos por culpa de la ideología es que han provocado el estancamiento que nosotros estamos viviendo.

Había permisos que acelerar, si usted está en un centro comercial y se abandona un espacio y otra persona va a coger el mismo espacio para la venta del mismo artículo, ¿por qué tú tienes que estar sacando un permiso nuevo? Eso es muy distinto, usted estar sacando una declaración de impacto ambiental porque desea construir en un lugar que no se puede. Esto aquí se corrigió.

Que hay cosas que no estoy de acuerdo, claro ¿Cuál? Primero, quizás, por mi forma de hacer las cosas, uno planifica, primero va la planificación y los reglamentos deben hacerse antes de aprobar esto. Pero ese soy yo. Y no tengo la facultad porque Puerto Rico todavía no está maduro y no se ha atrevido a tener un gobernador independiente, sin ataduras, ¿ve? Que tenga la capacidad de sentar de a todos los sectores. Eso todavía falta un poco.

Hay ciertas cosas que yo no estoy de acuerdo, esto es un Proyecto de la Gobernadora, le toca a ella y a Justiniano defenderlo, no a Eliezer Molina, pero en el espacio y en el turno que tenemos, y con las oportunidades que se nos brindaron, le agradezco a la Mayoría de habernos permitido estructurar unas modificaciones. Que el documento no será perfecto, pero hoy por hoy aquí se salvaron las playas. Yo escuchaba a los compañeros, no saben lo que dicen, ellos no leyeron nada. Y da coraje que uno tenga que venir a leer para que con la fácil despacharlo todo, porque simplemente eso es la Gobernadora. Mira, pero si esa señora no sabe ni correr motora. Usted tiene que en el tiempo que tenga estructurarlo. Leen con papeles, ustedes llegan con un papel a leerlo, porque es que no pueden ni criticar de memoria, hasta las críticas las tienen que leer. Pues nosotros no nos estancamos ahí.

Que hay que mejorarlo, hay que mejorarlo. Que tiempo habrá, ¡claro que habrá! Pero a mí no me vuelven a arrestar por defender una playa, porque con esto se garantiza ahora el libre acceso. Y para la tranquilidad de muchos, yo le aseguro que la Gobernadora no lo va a firmar. Se los aseguro. Porque a ella lo que le importa es cumplir con los caprichos de su gente, y con esto nosotros le limitamos el que ella pudiera hacer lo que le diera lagana. Lea las enmiendas, ahora todos tienen que ser profesionales con licencia y cada uno va a tener que responder. No un saco de batatas que a ella le dé con nombrarlo para hacer lo que le dé la gana. Y no es porque no confiemos en ella, es porque mañana no sabemos quién va a estar ahí, ni pasado. Y a mí no me vuelven a arrestar, pero si ellos hacen un reglamento que va a ir en contra de mi país, el primero que van a arrestar va a ser a Eliezer Molina, y yo le aseguro que ninguno de los que estaban protestando allá afuera, ninguno, porque son también todos unos cobardes, y cuando llega el momento de levantar la voz y de accionar, ¡ah! no, porque eso es Eliezer Molina. Pues mire no. Nosotros estamos aquí en representación del pueblo sin partido y ejecutamos unos cambios para bien o para mal, pero no nos sentamos a quejarnos, vinimos a hacer a que las cosas pasen.

Son nuestras palabras, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Muchas gracias, señor Presidente.

Además del tema del estatus, sí hay otro tema que se discute, se discute y se discute, y no se resuelve, es precisamente el que tenemos ante nuestra consideración hoy, que es la ineficiencia de sistema de permisos. Es un tema, de más está decir, su discusión necesaria, pero además y sobre todas las cosas, impostergable.

En Puerto Rico como ya nosotros sabemos, yo creo que eso no amerita ninguna discusión y mucho menos controversia, aquí todos estamos claros que en no pocas ocasiones conseguir un permiso para abrir un negocio, o para conseguir un permiso de construcción, se tarda, los mismos se tardan meses y hasta más de un año. Esto quiere decir que, lamentablemente el que cumple con la ley tiene que esperar un tiempo irrazonable, mientras que aquel que incumple con la ley, que ignora la ley y hace las cosas de forma ilegal, casi nunca responde, casi nunca tiene que asumir consecuencias. En otras palabras, tenemos un sistema que castiga al ciudadano responsable y que no protege adecuadamente ni la economía, ni el ambiente.

El nuevo Código de Planificación y Permisos que hoy discutimos, busca cambiar esta lógica para que el comerciante, ese ciudadano que cumple con la ley, que quiere hacer las cosas bien, el Estado le simplifique las cosas, el Estado quite obstáculos del camino para que pueda llevar a cabo su

trabajo y sobre todo para darle certeza. Mientras que aquel que mienta, aquel que falsifique, tenga que responder de diferentes maneras, con multas de hasta cien mil (100,000) dólares, con la revocación del permiso, e incluso también exigiendo responsabilidad para aquel profesional que certificó información falsa.

Es decir, se busca, se busca que la confianza y la agilidad sean la orden y sean la norma para aquel que cumpla y que aquel que engaña asuma consecuencias.

Actualmente, según documentó la Oficina del Inspector General, el Gobierno audita. Y escuchemos esto bien, audita. Actualmente bajo el sistema que existe uno (1) de cada cinco mil (5,000) permisos, miren, esto de facto, quiero decir que aquí el asunto está por la libre, está por la libre. Sin embargo, con este nuevo Código se obliga a través de la ley a auditar uno (1) de cada veinte (20) permisos como mínimo. Y en los casos de alto riesgo, uno (1) de cada cuatro (4). Esto es sumamente importante. Y me atrevería a decir que, en gran medida, el éxito de esta Reforma va a depender del cumplimiento de estas disposiciones sobre fiscalización. De más está decir que también evidentemente de la transición efectiva al nuevo sistema automático, que yo creo que es la médula de esta nueva reforma.

Por otro lado, me consta, me consta que existen preocupaciones legítimas que han traído distintos sectores. Incluso yo tengo las mías propias que voy a compartir con ustedes. Pero creo que el Proyecto debe seguir su curso legislativo y creo que debe continuar la discusión pública amplia en la Cámara de Representantes.

En cuanto algunos de los puntos controversiales o que han traído mayor discusión pública menciono lo siguiente:

Primero, sobre el tema de la protección de las playas, y ya mi compañero senador Molina lo abundó, me parece de forma muy clara, muy clara. Con este Proyecto Sustitutivo el Senado rechazó reducir la Zona Marítimo-Terrestre a la línea de marea. En cambio, la definición aprobada, usa la línea que más tierra adentro penetra la marea y mantiene la playa como dominio público del pueblo, esto es importante. Porque en esta visión, o sea, es decir, el Proyecto Sustitutivo otorga una mayor protección de nuestras costas, de nuestras playas de dominio público. Lo que sí añade por lo tanto este Proyecto Sustitutivo es certeza. El deslinde se hará conforme a reglas claras y quedará inscrito, así ni el Gobierno podrá modificarlo como le venga en gana de forma arbitraria, ni el propietario podrá usarlo para apropiarse de lo que nos pertenece a todos.

Segundo punto sobre el ambiente, las zonas inundables, los humedales, el carso, los bosques, las reservas naturales y el hábitat de especies en peligros quedan expresamente excluidas de los trámites automáticos, lo repito, quedan excluidas de los trámites automáticos y en estas áreas se sigue exigiendo la evaluación y fiscalización directa de las agencias concernientes con el peritaje y el conocimiento necesario.

Y tercer punto sobre la participación ciudadana, en el Sustitutivo no se eliminó la Junta de Planificación, no se derogó la Ley de Río Piedras ni la Ley de Santurce, además, el nuevo Reglamento estará sujeto a comentarios públicos y podrá impugnarse en los tribunales. Nada de esto estaba en los proyectos originales. Así que el que diga lo contrario, ahí tiene la información.

Ahora bien, traigo una preocupación que surge hoy a raíz de la presentación de enmiendas en Sala y es la siguiente, en los proyectos originales se establecía en las disposiciones sobre impugnación de proyectos, particularmente en lo que tiene que ver con las fianzas, que en aquellos proyectos de un millón de dólares o más, la fianza no podía pasar de un por ciento (1%), uno, y que el colindante inmediato estaba exento, es decir, el vecino. ¿Por qué? Porque se presume que esa es la persona que podía sufrir el daño directo.

Ahora bien, se presentaron unas enmiendas en Sala que cambia esto y establece dos (2) rangos. Primero para establecer que en aquellas obras de medio millón o menos la fianza es hasta un por ciento (1%), es decir, en las obras pequeñas. Pero que en las obras grandes de medio millón o más, la fianza fija en diez por ciento (10%). Esto quiere decir que se encareció diez (10) veces más respecto del Proyecto radicado.

Desde mi perspectiva esto implica que, para las obras pequeñas, las puertas del tribunal se abarató. Pero para las obras grandes, que de ordinario son las que más controversia ambientales o comunitarias traen por las puertas del tribunal, se encareció y creo, esta es mi postura, que este porciento debería revisarse. Como dije, originalmente para las obras de un millón o más era hasta un por ciento (1%) la fianza del total del valor ahora es fijo diez por ciento (10%). Y lo que queremos, o lo que quisiera evitar es que, *de facto*, *de facto*, no *de jure*, las puertas del tribunal se les cierren a algunos, porque me parecería que tampoco debe ser el propósito de la medida.

Así que mi exhortación sería, a que en el curso de la discusión pública, en el trámite legislativo en la Cámara de Representantes se discuta este asunto con aquellas personas que puedan tener mayor pericia que uno, para proponer algo que sea balanceado, tanto para los desarrolladores de proyectos a quienes, obviamente también hay que proteger de pleitos que sean injustificados, pero a la misma vez sin cerrarle *de facto* la puerta a aquellas que tengan en las comunidades realmente un reclamo legítimo.

Así que mi exhortación es que se evalúe en la Cámara y ya nosotros en el Senado tendremos oportunidad de evaluar el lenguaje final.

Para concluir, estoy clara que el Proyecto Sustitutivo no es perfecto, pero también estoy clara que lo perfecto no puede ser enemigo de lo bueno. Y por esa razón votaré hoy a favor de este Proyecto.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para coger un turno a la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Usted va a consumir un turno?

SR. MATÍAS ROSARIO: Sí.

SR. PRESIDENTE: Adelante. Diez (10) minutos.

SR. MATÍAS ROSARIO: Un Sustitutivo de los Proyectos del Senado 1173 sometido el 6 de abril, 1183 sometido el 8 de abril. Hace meses que esto se sometió, este documento que está aquí. Un documento que los compañeros de la Delegación del Partido Popular tenían acceso. Si realmente le importara lo que es la Reforma de Permisos, yo le garantizo que ellos hubiesen estado pendiente a los proyectos. Pero no, vamos a unirnos a la crítica. No vamos a resolver el problema, vamos a unirnos a la crítica.

Los escuchaba esta mañana, decía el compañero Juan Oscar, cuando ponían en duda las capacidades de sus asesores, pues yo les pido disculpa a los asesores de los compañeros del Partido Popular, les pido disculpa. El trabajo lo tenemos que hacer nosotros los senadores, las instrucciones las damos nosotros los senadores. Porque cuando escuchamos al compañero que ellos tienen, son cinco (5), tienen varios asesores, pues entonces dónde ponemos los asesores de Joanne Rodríguez Veve y de Eliezer Molina, son unos duros. Sabes, porque, cada uno de ellos tiene uno (1) e hicieron el trabajo, vinieron aquí, establecieron ya que no están completamente de acuerdo, pero entendían que esto era un plan, que esto era un Proyecto que iba a mejorar ciertas cosas y propusieron enmiendas. Porque es muy fácil ir a la prensa, algunos de la prensa que cuando es PNP y estadista hay que hablar mal, y decir que esto no sirve. Pero no saben por qué no sirve, porque no lo leyeron. Se paran aquí a decirle al pueblo que votó por ellos, que ellos no pueden omitir opinión porque no tuvieron tiempo de leerlo. 6 de abril y 8 de abril.

Ustedes se creen que esta gente le puede pedir a ustedes que le den la confianza, un anuncio salieron como cincuenta (50) que van a correr para el Senado, y los que están, no leen. Era sencillo. Como es un problema que el pueblo quiere que se arregle había que ponerle devoción a esto, pero no lo hicieron. Ellos vinieron aquí a pararse y hablar de todos los temas de la Asamblea de Ponce. Pero escúchenme bien, cuando los vayan a entrevistar, pregúntenle qué hicieron durante estos seis (6) meses, cómo es que no saben lo que dice aquí. Bueno, por eso es que dicen que hasta Pablito le tiene miedo a Eliezer. Ya yo entiendo por qué. Ya yo entiendo por qué es. Porque los senadores de él parecen que no lo representan aquí. Había la oportunidad, pueblo puertorriqueño, miembros de la prensa, tuvieron la oportunidad de leer, de buscar alternativa, de resolver alguna clase problema que hubiese en el Proyecto, pero no, decidieron irse al semi velorio de Ponce, y no atendieron para los que votaron por ellos.

Oye, la gente que votó por los compañeros del Partido Popular no votaron para que fueran a la Asamblea, votaron para que resolvieran problemas. Pero no, nuestros compañeros del Partido Popular nuevamente demuestran, que lo digo yo, tengo un compañero de ellos que le molesta que yo lo diga, pero nuevamente demuestran que lo que vinieron fue a criticar. Ellos entienden que criticando alguien le va a dar la oportunidad de volver a ser Mayoría, eso no va a pasar.

La pregunta que tenemos que hacernos es, en seis (6) meses qué hicieron estos senadores, qué importancia le dieron a la Reforma de Permisos, que yo escucho cuando ellos salen a la prensa, no hay que transformar, hay que arreglar. Tienen la oportunidad hoy, mírala aquí, mírenlo aquí, mírenlo, pero no lo leyeron, eso es lo que oí en la prensa, que es culpa que no tienen casi asesores.

Vuelvo y repito, cada vez que escucho eso tengo que decirle disculpa. Yo no sabía que eran todos los asesores del Partido Popular, pero lo descubrí cuando Juan Oscar lo dijo porque se pusieron rojos, completamente rojos, porque entendían que sí, que lo oyeron. Vi a uno y no voy a mencionar cual fue, cuando dijo, si es verdad lo oí. Hay que respetar a los compañeros asesores. Ellos hacen su trabajo, pero es encomendado por usted. Así que no le echen la culpa a los asesores, son ustedes que no saben rendirle al pueblo puertorriqueño.

Hoy se va a aprobar la Reforma de Permiso. Hoy se va a aprobar sin contar con los populares. La razón según ellos, no tuvieron tiempo a leer, seis (6) meses, y ni siquiera hicieron el ejercicio de leer esos dos (2) proyectos y buscar lo que querían enmendar. Eso es un flaco servicio que le están haciendo al pueblo puertorriqueño.

¿Con qué cara ustedes van a mirar a sus compañeros senadores independientes? ¿Con qué cara los cinco (5) miembros de la Delegación de Minoría del Partido Popular va a mirar a sus compañeros independientes? Ellos tienen un asesor cada uno y propusieron enmiendas. Eso es admirable. Oye, esto es lo que hay y vamos a trabajar con lo que hay, vamos a trabajar, vamos a echar pa'lante, vamos a buscar, no es perfecto, no hay perfecto. Pero ellos no decidieron como ustedes quedarse callados o decir que no leyeron o decir que no tenían tiempo. No, ellos entendían que había unas prioridades y las atendieron, igual que nosotros aquí la Delegación del Partido Nuevo Progresista que sometimos enmiendas, porque entendíamos que había que arreglar ciertas cosas. Lo hicimos. No nos recostamos. No buscamos ir a esos programas amarillistas que siempre están en contra del PNP a ir a decir cualquier –la palabra se me olvidó– no la puedo decir porque me dijeron ahorita que no la podía decir. Y la gente les quiere creer. Algunos les quiere creer. No, no hicieron su trabajo.

Es tan sencillo que este Proyecto, este Sustitutivo ha dejado más que claro para el pueblo puertorriqueño por qué es que son Minoría. Por qué es que son cinco (5) y van a ser menos el cuatrienio que viene. Porque se dedican a politiquear, a ir a convenciones, a estar detrás del "principito", pero cuando se trata de legislar vamos a usar una excusa. Nuestros asesores o son pocos o son flojos. Qué cosa. ¡Qué falta de respeto!

Vuelvo y le repito a los compañeros asesores del Partido Popular, les pido disculpas a nombre del Senado de Puerto Rico. Y a los Populares, pónganse a trabajar y a leer y tal vez no tienen que venir aquí con la excusa de que no leyeron.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

El compañero Hernández Ortiz tenía un turno de refutación.

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Aquí tal parece que hay compañeros que estuvieron más preocupados por lo que ocurrió el domingo en la Asamblea que realmente leer el Proyecto de Permisos, porque han estado atacando a este servidor y a los compañeros a diestra y siniestra.

Miren, lo que planteó el compañero, señor Presidente, lo que planteó el compañero Portavoz no es cierto. Sí se presentaron dos (2) Proyectos, uno de Administración por la Gobernadora Jenniffer González y uno por Su Señoría para atender el tema de permisos. Para eso sí hubo vistas públicas. Para eso hubo ponencias de varios grupos. Pero esto, este documento de cerca de ochocientas y pico de páginas, este Sustitutivo se presentó el 7 de octubre. Ahí está el récord, yo no me lo estoy inventando. Fue a las cinco y cuarenta y tres de la tarde (5:43 p.m.) por correo electrónico a los compañeros.

Y aquí en este Sustitutivo puede haber muchas, pero que muchas cosas distintas a las que se plantearon en los proyectos originales, para empezar. Ustedes que invitan tanto a los compañeros a leer, que me parece que en muchas ocasiones lo hacen de forma irrespetuosa, porque aquí todos los compañeros tienen la capacidad de entender, aunque algunos aceptaron que esto es un Proyecto muy complejo. Pero yo les invito a que escuchen. Porque aquí un compañero me invitó a preguntar que cuál era la aportación del Partido Popular con relación al tema de permisos. Y yo le recuerdo a ese compañero que este Proyecto que aparentemente tampoco leyeron ustedes, reconoce que en el 2009 ustedes presentaron la Reforma de Permisos, Luis Fortuño, el Presidente del Senado actual fue el que aprobó esta Reforma y Jenniffer González, Presidenta de la Cámara. Y ustedes hoy están diciendo que eso no sirve. Eso es una realidad y está aquí, ustedes la ponen.

Entonces se atreven a cuestionar las preocupaciones de autonomía municipal que hace el Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales. ¿En serio? Ustedes le dieron la oportunidad a Josean que fuera el Presidente de la Comisión de Asuntos Municipales. Y él les plantea aquí que hay preocupación con relación al tema de autonomía municipal como lo hay, y ustedes dicen que eso no vale.

La compañera Rodríguez Veve acaba de plantear que las enmiendas que ustedes presentaron aquí algunas están haciendo más caro que las personas privadas puedan impugnar un permiso. Ahora mismo si alguien va a impugnar un permiso, un privado, tiene que separar cincuenta mil (50,000) dólares. Eso es parte de las enmiendas de las más 15 enmiendas que ustedes presentaron. Presentar tantas enmiendas significa que este Proyecto jamás debió haber sido pasado a Votación y enviarse a la Comisión.

Así que, señor Presidente, mi petición a usted es que una Moción, para que este Proyecto sea devuelto a Comisión y que se puedan atender las preocupaciones que existen con relación al Sustitutivo y también las preocupaciones que otros compañeros han planteado, incluyendo las enmiendas que se han planteado durante el día de hoy, porque yo vuelvo e insisto, que este Proyecto no es enmendable y se debe dar el beneficio de vistas públicas.

Esa es mi petición, mi moción …

SR. MATÍAS ROSARIO: Hay objeción, hay objeción.

SR. PRESIDENTE: Hay objeción. Los que estén a favor de la petición del compañero Hernández Ortiz pónganse de pie. Cuente, señora Secretaria. Los que estén a favor de la objeción del

compañero Hernández Ortiz. Está el compañero González Costa que acaba de llegar. Los que estén en contra. Inclúyame, Secretaria.

(Resultado de la Votación, seis (6) senadores a favor, dieciséis (16) senadores en contra).

Derrotado.

Bien, señor Vicepresidente, por favor.

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Carmelo J. Ríos Santiago, Primer Vicepresidente.

- - - -

PRIMER VICEPRESIDENTE: Presidente Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Buenas tardes, compañeros. Voy a cerrar el debate de este Proyecto. Pero me parece que es importante refrescarle la memoria a algunas personas que tienen amnesia selectiva.

Entre el 2001 y el 2024 hay seis (6) cuatrienios, seis (6). Tres (3) Gobernadores Populares y tres (3) Asambleas Legislativas del Partido Popular. Sila Calderón, Acevedo Vilá, Alejandro García Padilla. Acevedo Vilá tuvo la Asamblea Legislativa del PNP, pero Pedro Pierluisi la tuvo del Partido Popular. Así que hubo en esos términos igual cantidad de gobernadores que de legisladores o de Legislaturas del Partido Popular. Entonces aquí llegan los populares con la cara fresca a hablar como si ellos llegaron ayer.

Y entonces, el Código Civil estuvo discutiéndose por años. Y los populares hablaban y hablaban y hablaban y por años no hicieron nada. Llegó el PNP y aprobó un Código Civil nuevo. El Código Penal, el Código Electoral, el Código Municipal, el Código Laboral. Y en los tres (3) cuatrienios de los populares nada.

El Presidente de la Conferencia Legislativa del Partido Popular dijo que necesitaba 10 años. Del 2024 al 2014 hubo tres (3) Asambleas Legislativas, dos populares y una PNP. Y en esos 10 años los populares hicieron lo que siempre hacen, nada. Ni José Luis Dalmau, ni Eduardo Bhatia, ni Tony Fas, ni los populares que lo acompañaban. En ninguno de esos cuatrienios se aprobó Reforma alguna de permisos, de contribuciones, de la Judicatura, de Salud o de los temas importantes. Porque todo lo quieren dejar para después. Por eso es que llevan tantos años del ELA sin definición.

Y decía mi compañero del Partido Popular que en el cuatrienio de Luis Fortuño aprobamos una Reforma de Permisos, claro que sí, la aprobamos y hubo avance y ahora la estamos mejorando. ¿Pero cuántas aprobaron ustedes? ¿Qué hicieron ustedes en los tres (3) términos que estuvieron aquí la Mayoría? Nada, porque ustedes son unos buenos para nada. Eso es lo que son ustedes, unos buenos para nada. Que muestre cada uno de los compañeros del Partido Popular el récord legislativo de lo que han propuesto en este cuatrienio a ver, a ver si algún puertorriqueño, sea Popular o del partido que sea puede sentir orgullo de lo que han presentado ellos. Pura pamplinas es lo que presentan. No hay un solo proyecto de impacto que afecte positivamente la vida cotidiana de los puertorriqueños o de los pequeños y medianos comerciantes o de los empresarios. Es puro cacareo el Partido Popular.

Y entonces se presenta un proyecto. Y escuchaba yo en el turno de rectificación del compañero Portavoz, hubiese sido mejor que no hablara. Denota una ignorancia tal, denota una ignorancia tal que es increíble. Oigan lo que ha dicho el compañero Portavoz de la Pava. Dijo que el Proyecto Sustitutivo no es el Proyecto del Senado 1163 y el 1183. ¡No me diga! Descubrió América.

Pero los que conocen los procesos legislativos saben que esa es la dinámica legislativa de siempre. Y lo contenido en el Sustitutivo no está reñido en principio por lo que presentaban ambos

proyectos. Claro que tiene variaciones como las que pudo haber tenido cualquier proyecto que se enmienda. Pero atreverse a pararse ahí.

Yo le digo a los populares si con eso es con lo que ustedes cuentan, vergüenza deben sentir porque no conocen los procesos legislativos. Ignorancia total. Ahora yo entiendo que cada vez que administran, quiebran.

Puerto Rico es la única jurisdicción que yo recuerdo, que yo conozca, que había elevado a rango de ciencia el tema de los permisos. Aquí se hablaba de permisología. Ese término solamente existe aquí o existió aquí. Y era que la burocracia era tal que sencillamente se tornaba imposible o tortuoso conseguir un permiso. Entonces, cuando alguien procura caminar en la dirección correcta en el 2009 y ahora también, pues ellos lo critican. Es como el que le prende fuego a la casa, los populares, y acusan al que llama a los Bomberos.

Puerto Rico tendrá por primera vez un Código de Planificación y Permisos, una ley en lugar de más de 46 instrumentos legales y administrativos y más de 50 leyes dispersas. Eso es gracias al PNP. El ciudadano que cumple no tiene que ir a pedir permiso para lo que la ley ya permite. Notifica, el Estado registra y fiscaliza oportunamente. Las remodelaciones y reconstrucciones de residencias existentes de bajo o moderado riesgo quedan exentas de permisos de construcción, el dueño las hace dentro de la misma huella sin cambiarle el uso, con certificación profesional cuando haya trabajo estructural y sin pasar por una agencia, gracias al PNP. Si por los populares fuera pasaba el tiempo y no hacían nada.

Un sistema de permisos con un reloj, términos fijos. Un expediente digital único y consecuencias cuando el Gobierno no responde a tiempo. Si el Gobierno falla, responde. Más agilidad con más responsabilidad. Autocertificación profesional. Fiscalización posterior robusta y fuerte. Multas severas para quien engañe al sistema, multas severas.

El problema no era meramente el trámite o únicamente el trámite, era un problema estructural. Por eso la respuesta hoy en consenso es que promulgamos un Código, no una enmienda, como hubiesen hecho los populares.

La Comisión celebró cinco (5) vistas públicas: 13 y 21 de abril, 5, 14 y 18 de mayo de 2026. Cinco (5) vistas públicas maratónicas donde algunos compañeros del Partido Popular no se presentaron. Y entonces tendrán la excusa que quieran, válida o inválida, pero no fueron. Sencillo. Podrán tener la mejor excusa del mundo, pero no estaban, como casi siempre pasa con el Partido Popular cuando hay que resolver problemas.

Allí participaron agencias, municipios, colegios profesionales, las industrias, organizaciones ambientales, comunitarias, sindicatos y ciudadanos. Sobre 160 memoriales recibimos. Sobre 65, 66 ciudadanos independientes escribieron, notificaron.

Participaron, entre otros: la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Autoridad de Energía Eléctrica, LUMA, el Departamento de Desarrollo Económico, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, el Departamento de Salud, el Departamento de Justicia, el Departamento de Vivienda, el Instituto de Cultura Puertorriqueña, la Junta de Planificación, la Oficina de Gerencia y Permisos, la Junta de Supervisión y Administración Financiera de Puerto Rico, la Federación de Alcaldes y la Asociación de Alcaldes, los municipios de San Juan, Bayamón, Carolina, Guaynabo y Ponce. Bayamón, Carolina, Guaynabo y Ponce participaron. El Colegio de Ingenieros, Agrimensores de Puerto Rico, el Colegio de Arquitectos y Arquitectas Paisajistas de Puerto Rico, el Colegio de Abogados, la Asociación de Constructores de Puerto Rico, la Asociación de Industriales, la Cámara de Comercio, el Centro Unido de Detallistas, Sierra Club participó, que por ahí había gente diciendo que no se les había dado la oportunidad. El Grupo Para La Naturaleza, los Ciudadanos del Carso y el Sindicato de Bomberos. Todos tuvieron la oportunidad de participar, además de las ponencias y

recomendaciones que se enviaron a través de la página del Senado. Amplia y sin prisa y con calma la participación. Se evaluaron todos los comentarios.

El resultado de ese esfuerzo es un Proyecto Sustitutivo, un texto nuevo que integra la estructura institucional que proponía el Proyecto de Administración de la Gobernadora, el P del S. 1183, con la filosofía de agilidad y uso por intensidad del Proyecto del Senado 1173 de este servidor. Ninguna de las dos (2) medidas predomina. Predomina el sentido común, "lo mejor para Puerto Rico".

La Comisión escuchó y cambió, pero no derogó la Ley Orgánica de la Junta de Planificación como proponía el Proyecto del Senado 1183, sino que la conservó, y reorganizó con enmiendas que la propia Junta sometió. Devolvió la facultad reglamentaria de la Junta de Planificación y Urbanismo bajo un procedimiento de participación única, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme. Sustituyó la cláusula aquella de supremacía absoluta, y añadió un Artículo de autonomía municipal, y redefinió la Zona Marítimo-Terrestre conforme al estado de derecho correcto.

Este Proyecto Sustitutivo crea un Código de Planificación y Permisos que consolida en un solo cuerpo legal la planificación, la reglamentación, los permisos, la revisión y la fiscalización. Otro Código, otra legislación que el Partido Nuevo Progresista ha tenido que atender. Porque cada vez que el Partido Popular gobierna no hace nada.

Deroga 11 leyes, entre ellas la Ley 161, la Ley 19 de 2017, y enmienda 30 leyes para armonizarlas con el Código actual, porque proponemos la Ley Orgánica de la Junta de Planificación, y obviamente el Código Municipal.

Hoy un proceso de permisos puede tomar entre 9 y 18 meses. Un permiso de construcción por la vía ordinaria entre 263 y 543 días. Una Evaluación Ambiental 234 días en promedio. Puerto Rico ocupa la posición 143 del Banco Mundial en facilidad para obtener un permiso, en Estados Unidos la sexta (6ta.). El Permiso Único representa cerca del 45% de los trámites que el sistema acumula y 26,121 solicitudes al 31 de octubre de 2025.

La medida lo que cambia para el ciudadano y para el país. El Permiso Único desaparece para solicitudes futuras. Quien va a operar un uso permitido presenta una Declaración de Uso en el Sistema Unificado de Información, paga el cargo y puede abrir el mismo día, sin inspección previa ni aprobación discrecional ni burocracia, ateniéndose a la fiscalización oportuna del Gobierno. El uso se mide por una escala de intensidad de 10 niveles, objetiva y acumulativa. Si el catastro permite un nivel, admite de pleno derecho todos los usos de menor intensidad de su clasificación. Se acaba la evaluación caso a caso por el nombre del negocio, evaluando cada uno de sus méritos.

Los Permisos Únicos vigentes conservan su validez y se convierten automáticamente en el Registro de Uso al vencer sin reevaluación ni requisitos nuevos. Eso es gracias al Partido Nuevo Progresista. La fiscalización opera oportunamente inspecciones por riesgo, validación documental y revocación con multas de hasta 100 mil dólares a quien someta información falsa.

Señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se levante la Sección 22.2 del Reglamento del Senado y se pueda continuar los trabajos del Senado después de las seis de la tarde (6:00 p.m.).

PRIMER VICEPRESIDENTE: ¿No hay objeción? No habiendo objeción, se autoriza.

SR. RIVERA SCHATZ: Bien.

Cuando el uso propuesto excede lo que permite el catastro, pero no lo que ya operan vecinos colindantes de ese mismo proyecto propuesto, el proponente notifica a los colindantes y obtiene el endoso del municipio. Si nadie objeta en 30 días y el municipio lo endosa, el uso se registra. Gracias al PNP.

Sobre los municipios, yo escuché a mi compañero Portavoz decir que no se incluyeron las enmiendas de la Asociación. Falso. Los alcaldes federados y asociados prácticamente trajeron las mismas enmiendas. Pero les quiero corregir otro dato. Se ufana el compañero de que hay 41 municipios, 41 alcaldes y alcaldesas populares y 37 del PNP. Pero si ustedes saben contar, hay 39 Legislaturas Municipales del PNP y 39 del Partido Popular. Comerío es una y Toa Alta es la otra. Así que en términos de municipios estamos igualitos. Ese dato, por si acaso algunos de ustedes todavía no lo sabían.

Ese asunto que les planteaba si no hay objeción y el municipio endosa, es un procedimiento sin vistas públicas, sin discreción de agencia y con la comunidad y el municipio como protagonista. La gente y su municipio como protagonista. Solo en caso de objeción unánime interviene en la Oficina Central de Permisos. Así que estamos dándole a los municipios para que ellos allá con la gente, con los constituyentes resuelvan ese tema. A los populares jamás se le hubiese ocurrido eso, porque necesitaban 10 años para pensarlo, digo, para tratarlo.

Un solo permiso integra construcción, demolición, urbanización, corte y poda y extracción incidental. El cumplimiento se acredita por autocertificación juramentada de profesionales licenciados, con validación automática en el sistema y sin aprobaciones discrecionales previas.

Obras exentas por ley, la remodelación o reconstrucción total o parcial de una residencia existente, construida legalmente, no requiere permiso de construcción si la hace dentro de la misma huella o es de bajo o moderado riesgo y no compromete la seguridad estructural y no cambia el uso. Las alteraciones estructurales internas se cubren con certificación profesional. Y el Reglamento Único añadirá la lista completa de obras exentas. Para proyectos de bajo y moderado riesgo, el Registro de Planos Seguros permite construir con planos preaprobados. Seguimos eliminando la burocracia.

Términos ciertos propone este Proyecto. Validación en cinco (5) días laborables, adjudicación en dos (2) días laborables cuando la presenta un Profesional Licenciado. Ciento veinte (120) o ciento ochenta (180) días para los casos discrecionales. Términos muchísimo más cortos que los que hoy experimenta la gente que somete o solicita permisos.

Si el Gobierno no responde a tiempo, el ciudadano no tiene que esperar por el Gobierno, opera la expedición automática, la subrogación ante la Junta Revisora Administrativa o el mandamus y las recomendaciones de agencias no emitidas a tiempo se tienen por cumplidas. Consecuencias para el ciudadano, para el Gobierno y trámites para revisar si fuera necesario hacerlo.

El Permiso tiene tres (3) a cinco (5) años de vigencia prorrogable por tres (3) más y no se reabre una vez iniciada la obra. La determinación previa vinculante antes de radicar, el proponente puede obtener por escrito qué requisito y qué trámites aplican a su proyecto. Y esa determinación obliga a las agencias por dos (2) años. Eso de que hoy le dicen una cosa, mañana le cambian y dicen otra se acabó. Gracias al Partido Nuevo Progresista. Si por los populares fuera, había que esperar 10 años para ver qué pasaba.

Las obras de bajo impacto califican automáticamente como exclusión categórica. La Evaluación Ambiental formal se reserva para los escenarios de riesgos definidos en la Ley, tales como zonas inundables, dominio público, marítimo-terrestre, carso, humedales y similares. Se atendió este tema con el mayor sentido de responsabilidad.

La Zona Marítimo-Terrestre. La definición de la Zona Marítimo-Terrestre, que estaba dispersa entre leyes, reglamentos, manuales y jurisprudencias, se consolida en la Ley. Desde la línea de la bajamar astronómica, según la NOAA, hasta el Límite Interior Tierra Adentro, por los indicadores, por tipos de costas, playas con y sin dunas, acantilados, manglares, malecones, cuevas costeras que el Departamento de Recursos Naturales ha aplicado por más de dos (2) décadas.

Los criterios adquieren rangos de ley. No cambian los deslindes de hecho ni los que están en trámites. Se protege la costa, se respeta la propiedad privada. Hay que respetar la propiedad privada. Y se da certeza al desarrollo planificado. También hay que fomentar el desarrollo planificado. No está reñido el uso de la propiedad privada con un desarrollo correctamente planificado. Se fija en ley la franja de los 20 metros de vigilancia del litoral y la vía de seis (6) metros de paso público contiguos al límite. El deslinde certificado tendrá cinco (5) años de vigencia, pero es certificable por cinco (5) más, y la línea quedará inscrita durante su vigencia y no se redefine administrativamente el prejuicio del titular, salvo evento que impacte el litoral.

Se crea la Oficina de Agrimensura de Puerto Rico, dirigida por el Agrimensor del Estado, responsable del Sistema de Información Geoespacial, el mapa oficial del Sistema de Coordenadas del Gobierno. Mantendrá una delimitación oficial de base del litoral digital y de georeferencia y un Registro Único de Deslinde consultable por todos, para que cada permiso se evalúe con la misma línea y la misma información. Eso es gracias al PNP. Si esperáramos por los populares, jamás lo harían.

El Departamento de Recursos Naturales en 180 días adoptará el reglamento para el procedimiento de deslindes, con términos ciertos, participación de los colindantes y el municipio, y el deslinde podrá iniciarse desde el propio sistema unificado de información.

El Código reconoce la autonomía municipal total y plenamente y la competencia primaria de los municipios autónomos sobre el uso de sus terrenos en su territorio. Eso no hay duda.

Los municipios con Plan de Ordenación Territorial pueden asumir facultades, permisos por jerarquía, mediante convenios con su propia Oficina de Permisos y su Junta Adjudicativa municipal, y pueden hacerlo en consorcio con otros municipios.

La Oficina de Permisos Municipales y que ya funciona en coeficiencia, son el modelo. El Código las integra al Sistema Unificado de Información por los mismos términos, estándares de servicio y reglas que el Gobierno Central para que el ciudadano reciba el mismo servicio en cualquier parte de Puerto Rico. Ya no hay 78 reglas, es una sola para todo el mundo. El municipio endosa el registro por consenso comunitario, es consultado en todo el proyecto prioritario y decide directamente sin pasar por el Fondo General los derechos que le corresponden. Dinero para los municipios directamente. Un solo Reglamento Único y una zonificación uniforme para toda la Isla. La misma regla en todos los municipios, sin parches ni excepciones locales que confundan al ciudadano y al inversionista.

La Oficina Central de Permisos, sobre todo la de OGPe, como es la tramitación digital con una junta adjudicativa multidisciplinaria de términos perentorios y actas públicas para los casos discrecionales. La Junta de Planificación ahora mismo con independencia técnica a cargo del Reglamento Único, Plan de Uso de Terrenos y la zonificación uniforme se conserva y se moderniza su ley orgánica.

Los profesionales autorizados, licenciados e inspectores autorizados, como colaboradores técnicos del Estado, con registro público, Código de Ética, evaluación de desempeño y sanciones. Control sobre estos profesionales de manera correcta. Si por los populares fuera, en 10 años no hacían nada.

Sistema Unificado de Información, un solo expediente digital por proyecto trazable de principio a fin. Interconectado con el Sistema Geoespacial. Lo que no pasa en el sistema no tiene eficacia, sencillo.

Permits Academy, que es un adiestramiento permanente para funcionarios, municipios y personal, para que el sistema funcione igual en todas partes. La capacitación presente.

La Oficina de Atención y Resolución de Querellas como un oficial de fiscalización y un panel independiente, quejas, querellas, auditorías por riesgo entre el 5% y el 25% de los permisos, órdenes

de cese y paralización. Multas de hasta cincuenta mil (50,000) dólares por infracción y hasta cien mil (100,000) adicionales por conducta obstinada, con gravamen sobre el inmueble cuando la falta sea del dueño, fraude administrativo tipificado, nulidad de lo obtenido mediante engaño. Juntas de Revisiones Administrativas a condiciones que son precedentes vinculantes para todo el sistema. Y revisión judicial en paneles especiales del Tribunal de Apelaciones que no paralizará un permiso sin orden fundada ni fianza.

El Reglamento Conjunto vigente sigue aplicando hasta que se apruebe el Reglamento Único. Los permisos vigentes conservan su validez. La Escala de Intensidades no tienen efecto retroactivo sobre sus …ni derechos adquiridos. El Código entra en vigor de inmediato. Las disposiciones con impacto fiscal sin plan, de forma escalonada, conforme al presupuesto y al plan fiscal, para que la Junta de Control Fiscal no tenga excusas ni tenga en un letargo el desarrollo económico de Puerto Rico, como lo ha tenido desde que llegó al país.

Este Código armoniza el derecho al disfrute de la propiedad, el debido proceso y la más eficaz conservación de los recursos naturales como manda la Constitución. Es una Reforma construida con los que usan el sistema de municipios, los profesionales, la industria, comunidades y agencias, no es un parcho, tampoco una refundación leguleya. Si por los populares fuera, Puerto Rico estaría con taparrabos.

Nosotros estamos aquí, como dice al principio de mi ponencia, en los últimos, del 2024 hacia atrás, seis (6) cuatrienios, tres (3) gobernadores, tres (3) Legislaturas Populares. Nunca ningún Gobierno Popular aprobó ninguna reforma de ninguna naturaleza, solo subían los impuestos, solo sabían destruir el sistema de retiro y dar excusas. Nosotros hemos llegado a trabajar. Esta es mi tercera (3era.) Presidencia y mi quinto (5to.) término como senador. Y he estado trabajando desde Mayoría o como Minoría presentando proyectos. Yo invito a los del Partido Popular, a los del Partido Independentista a que digan cuál proyecto han presentado que valga la pena. O el Presidente de su Conferencia Legislativa que diga qué ha hecho desde la Capital federal. Puerto Rico no va a ser rehén de los vagos, de los incompetentes o de los que se oponen a todos. Puerto Rico merece mucho más que eso.

Y este Código, y este Proyecto, luego de seis (6) meses y de una amplia discusión donde se le ha permitido a todo el mundo aportar, criticar, apoyar, rechazar, sugerir, cumple cabalmente con todos los criterios. Y como siempre pasa en Puerto Rico, los pájaros de mal agüero dicen, bueno, vamos a ver qué va a hacer la Cámara, y bueno, vamos a ver qué hace la Gobernadora. Yo tengo total y absoluto respeto con lo que haga la Cámara de Representantes. Lo puede enmendar, lo puede derrotar. Tengo total respeto por lo que haga la Gobernadora. Si decide vetarlo, que lo vete. Pero hay una cosa que no está sujeta al voto ni al veto, y es la autoridad moral. La autoridad moral no está sujeta ni al voto ni al veto. Y yo tengo la autoridad moral junto a mis compañeros de la Delegación del Partido Nuevo Progresista, de que trabajamos sin descanso, con un alto sentido de responsabilidad, enmiendas reales y correctas para tener un Sistema de Permisos que valga la pena. El que se quiera oponer, el que lo quiera vetar, que lo haga, que será su facultad, pero no tiene la autoridad moral que tenemos nosotros, que hemos trabajado sin descanso. Y en el caso mío, bajo mi Presidencia, todos los Códigos que el Partido Popular nunca hizo nada, los hemos aprobado, porque yo vine aquí a trabajar, no como algunos compañeros del Partido Popular que tienen una visión turística del Senado de Puerto Rico, que no participan de las vistas públicas, que no presentan enmiendas.

Este Proyecto, igual que cualquiera otro, o de conformidad con nuestro Reglamento, las Minorías que están en contra pudieron presentar un Informe de Minoría. Cuando yo estaba en la Minoría el cuatrienio pasado varios Informes de Minoría presenté, porque yo cuando era Minoría trabajaba también. Las Minorías, ni el Partido Independentista ni el Partido Popular presentó un

Informe de Minoría porque no trabajan. Y yo vengo de una escuela de un gobernador que es antes de esos seis (6) términos que yo hablé, entre el 1993 y el 2000, Pedro Rosselló, que decía que, "la patria no se hace hablando, se hace trabajando", y nosotros trabajamos.

Vamos a aprobar esta Reforma en el día de hoy, compañeros.

Son mis palabras.

- - - -

Ocupa la Presidencia el señor Thomas Rivera Schatz.

- - - -

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Sustitutivo del Senado al Proyecto del Senado 1173 y el Proyecto del Senado 1183, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.

SR. PRESIDENTE: ¿Al título?

SR. MATÍAS ROSARIO: Al título.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 2, línea 26,	después de "1" eliminar ", 2" y sustituir por "y 2, derogar e insertar un nuevo artículo,"
Página 2, línea 29,	después de "18," eliminar "insertar un nuevo" y sustituir por "se reserva el"
Página 3, línea 20,	antes de "en" eliminar "suprimir" y sustituir por "derogar"
Página 3, línea 28,	antes de "Parque" añadir "Ley del"
Página 3, línea 31,	después de "Actuales" eliminar todo su contenido y sustituir por "TÍTULOS IV, V, VI y VII como III, IV, V y VI y los artículos 31 al 63 como los artículos 23 al 55"
Página 3, línea 32,	antes de ";" eliminar todo su contenido
Página 3, línea 34,	después de "Ambiental"" insertar "enmendar el inciso (c) del Artículo 9 de la Ley 114-2007, según enmendada, conocida como "Ley del Programa de Medición Neta en la Autoridad de Energía Eléctrica";"

SR. MATÍAS ROSARIO: Para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.

SR. MATÍAS ROSARIO: Hay enmiendas al título en Sala adicionales.

SR. PRESIDENTE: ¿Enmiendas adicionales? Ya las leyó todas el compañero, o sea, no hay más enmiendas y están aprobadas.

- - - -

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, solicitamos un breve receso en lo que conformamos un Calendario de Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Bien. Receso.

RECESO

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Vamos a regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz, adelante con el turno de Mociones.

MOCIONES

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se apruebe la Moción 2026-2283.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Vamos a decretar un breve receso para conformar el Calendario de Votación Final.

SR. PRESIDENTE: Adelante. Receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, vamos a regresar a la discusión del Calendario.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se acuerda.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Concurrente del Senado 21, titulada:

"Para expresar el más sincero reconocimiento y felicitación de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al destacado pelotero puertorriqueño Carlos Iván Beltrán Valdés, con motivo de su histórica exaltación al Salón de la Fama del Béisbol Nacional en Cooperstown, Nueva York, por su extraordinaria trayectoria de veinte temporadas en las Grandes Ligas, sus sobresalientes logros deportivos, su compromiso con la educación y el desarrollo de la juventud, su labor filantrópica y sus aportaciones al deporte puertorriqueño; destacar el orgullo que representa para Puerto Rico su incorporación al grupo de inmortales del béisbol; y para otros fines relacionados."

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.
SR. PRESIDENTE: Un momento, ¿se leyó ya? ¿Se había leído?
SR. MATÍAS ROSARIO: Sí, se había llamado.
SR. PRESIDENTE: ¿Pues la llaman? ¿La van a llamar? Llámese la medida.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Concurrente del Senado 21, titulada:

"Para expresar el más sincero reconocimiento y felicitación de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al destacado pelotero puertorriqueño Carlos Iván Beltrán Valdés, con motivo de su histórica exaltación al Salón de la Fama del Béisbol Nacional en Cooperstown, Nueva York, por su extraordinaria trayectoria de veinte temporadas en las Grandes Ligas, sus sobresalientes logros deportivos, su compromiso con la educación y el desarrollo de la juventud, su labor filantrópica y sus aportaciones al deporte puertorriqueño; destacar el orgullo que representa para Puerto Rico su incorporación al grupo de inmortales del béisbol; y para otros fines relacionados."

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, proponemos que se lean.
SR. PRESIDENTE: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 7, línea 4,	después de "veinte" añadir "(20)"
Página 7, línea 5,	después de "Ligas," eliminar "sus sobresalientes logros deportivos"
Página 8, líneas 3 a la 8,	eliminar todo su contenido
Página 8, línea 9,	después de "Sección" eliminar "3" y sustituir por "2"
Página 8, línea 14,	después de "Sección" eliminar "4" y sustituir por "3"
Página 8, línea 17,	después de "Sección" eliminar "5" y sustituir por "4"

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.
SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se aprueban.
SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Concurrente del Senado número 21, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

- - - -

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, un breve receso para …
SR. PRESIDENTE: Receso.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para que se conforme un Calendario de Votación Final donde se incluyan las siguientes medidas: Proyecto del Senado 1173 y 1183 Sustitutivo y la Resolución Concurrente del Senado 21.

Señor Presidente, para que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales y pertinentes.

SR. PRESIDENTE: Votación.

Bien. ¿Algún compañero o compañera que vaya a emitir algún voto explicativo o abstenerse? Yo voy a emitir un voto a favor explicativo del Sustitutivo de los Proyectos del Senado 1173 y 1183.

SR. TOLEDO LÓPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Toledo.

SR. TOLEDO LÓPEZ: Para unirme al voto explicativo del suyo, yo voy a votar a favor.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Para unirme al voto explicativo.

SR. PRESIDENTE: Bien.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Morales.

SR. MORALES RODRÍGUEZ: Para unirnos al voto explicativo.

SR. PRESIDENTE: Bien.

SR. ROSA RAMOS: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Rosa.

SR. ROSA RAMOS: Para unirme a su voto explicativo.

SR. PRESIDENTE: Bien.

SRA. SOTO AGUILÚ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Soto Aguilú.

SRA. SOTO AGUILÚ: Para hacer un voto explicativo a favor del 1173 y 1183.

SR. PRESIDENTE: Bien.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Soto Tolentino.

SRA. SOTO TOLENTINO: Para unirme a su voto explicativo a favor.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar.

SR. SÁNCHEZ ÁLVAREZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Sánchez.

SR. SÁNCHEZ ÁLVAREZ: Para unirme a su voto explicativo del Proyecto 1173 y 1183.

SR. PRESIDENTE: Bien.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero González.

SR. GONZÁLEZ LÓPEZ: Señor Presidente, para unirme al voto explicativo del Sustitutivo.

SR. PRESIDENTE: Bien.

SRA. MORAN TRINIDAD: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Moran.

SRA. MORAN TRINIDAD: Me parece que es para unir a la Delegación a su voto explicativo.

SR. PRESIDENTE: Bueno, excepto la compañera Soto, que va a escribir su propio voto explicativo y ella lo pidió, pues todos los demás de la Delegación que se unan, si no hay objeción.

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Hernández Ortiz.

SR. HERNÁNDEZ ORTIZ: Para la Delegación del Partido Popular Democrático pide voto explicativo en el Sustitutivo 1173 y 1183.

SR. PRESIDENTE: Bien.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Rodríguez Veve.

SRA. RODRÍGUEZ VEVE: Para emitir un voto a favor explicativo del Proyecto Sustitutivo al Proyecto del Senado 1173 y 1183.

SR. PRESIDENTE: Que se haga constar. ¿Alguien más? Ábrase la Votación.

Todos los senadores presentes votaron. Señora Secretaria, infórmese el resultado de la Votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

Sustitutivo del Senado
al P. del S. 1173 y P. del S. 1183

"Para crear el "Código de Planificación y Permisos", a los fines de establecer el marco legal y administrativo que regirá la solicitud, evaluación, concesión y denegación de permisos por el Gobierno de Puerto Rico; disponer la política pública, establecer el alcance e interpretación con otras leyes y reglamentos; establecer el régimen de intensidad de uso y crear el Registro de Uso como mecanismo declarativo para el inicio de actividades sujeto a fiscalización posterior, así como el Registro por Consenso Comunitario y el Permiso de Construcción Consolidado; establecer lo relacionado a la protección del ambiente, zonas y sitios históricos, así como recursos arqueológicos; crear la Oficina de Atención y Resolución de Querellas y la Junta de Revisiones Administrativas adscritas al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio; establecer la Oficina Central de Permisos como una oficina del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, crear la Junta Adjudicativa como una entidad adscrita a la Oficina Central de Permisos, definir funciones, facultades y obligaciones y disponer en torno a la organización de dichas entidades; crear la figura de los Gerentes de Permisos y Agrimensor del Estado y establecer sus facultades; disponer sobre las facultades y deberes del Oficial de Fiscalización y Cumplimiento de Permisos, así como del Panel de Fiscalización y Cumplimiento; establecer las figuras del Profesional Autorizado, Inspector Autorizado y Profesional Licenciado y definir sus funciones, facultades y obligaciones; establecer los parámetros del Reglamento Único para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo, Uso de Terrenos y Operación de Negocios, así como del Código de Construcción de Puerto Rico; crear el Sistema Unificado de Información, interconectado con el Sistema de Información Geoespacial, a fin de que toda gestión se documente electrónicamente de forma trazable, de manera que permita su medición, evaluación, fiscalización y verificación; establecer mecanismos para medir el por ciento de satisfacción de los ciudadanos y profesionales con el sistema y crear los medios para iniciar acciones correctivas de mejora; disponer en torno a la revisión administrativa y judicial de las decisiones tomadas conforme a este Código; establecer penalidades; disponer procesos de transición y entidades sucesoras; para

enmendar los Artículos 5, 7, 8, 11, 13 y 13-A de la Ley Núm. 3 de 27 de septiembre de 1961, según enmendada, conocida como la "Ley para el Control de Edificaciones en Zonas Susceptibles a Inundaciones"; enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada, conocida como la "Ley de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico"; enmendar los Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley Núm. 132 de 25 de junio de 1968, según enmendada, conocida como "Ley para Reglamentar la Extracción de Arena, Grava y Piedra"; enmendar el inciso (n) de la sección 1.03 y el inciso (d) de la sección 1.10 del Artículo 1, la Sección 4.18 del Artículo 4, y las Secciones 6.01 y 6.04 del Artículo 6 de la Ley Núm. 151 de 28 de junio de 1968, según enmendada, conocida como la "Ley de Muelles y Puertos de Puerto Rico de 1968"; enmendar el Artículo 5 de la Ley Núm. 23 de 20 de junio de 1972, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales"; enmendar los Artículos 2-04, 2-05, 3-01, 5-01, 5-02, 5-03, 5-04, 5-05 y 6-01 de la Ley Núm. 54 de 30 de mayo de 1973, según enmendada, conocida como la "Ley de Administración, Conservación y Policía de las Carreteras Estatales de Puerto Rico"; enmendar los Artículos 1 y 2, derogar e insertar un nuevo Artículo, 3, 4, 5, 6, 7, 8, derogar el actual Artículo 11 e insertar un nuevo Artículo 11, enmendar el Artículo 12, derogar e insertar un nuevo Artículo 13, 14, 15, insertar un nuevo Artículo 15-A, derogar e insertar un nuevo Artículo 16, 17, 18, se reserva el Artículo 20, derogar e insertar un nuevo Artículo 21, 22, 23, 24, 25, 27-A, enmendar el Artículo 28; insertar los nuevos Artículos 28-A, 28-B, 28-C, 28-D, 28-E, derogar e insertar un nuevo Artículo 29, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39; insertar un nuevo Artículo 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y reenumerar los actuales Artículos 40, 41, y 42 como los Artículos 53, 54 y 55 de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico"; enmendar los Artículos 6, 9 y 16 de la Ley Núm. 133 de 1 de julio de 1975, según enmendada, conocida como "Ley de Bosques de Puerto Rico"; enmendar los Artículos 5 y 8, añadir un nuevo Artículo 8A, enmendar los Artículos 9, 10, 11, 12, 13, 15, 18, 19 y 23 de la Ley Núm. 136 de 3 de junio de 1976, según enmendada, conocida como la "Ley para la Conservación, el Desarrollo y Uso de los Recursos de Agua de Puerto Rico"; enmendar los Artículos 4, 7 y 10 de la Ley Núm. 111 de 12 de julio de 1985, según enmendada, conocida como la "Ley para la Protección y Conservación de Cuevas, Cavernas o Sumideros de Puerto Rico"; enmendar los Artículos 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 20 de la Ley Núm. 10 de 7 de agosto de 1987, según enmendada, conocida como la "Ley de Protección, Conservación y Estudio de los Sitios y Recursos Arqueológicos Subacuáticos"; enmendar las Secciones 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 19 de la Ley Núm. 112 de 20 de julio de 1988, según enmendada, conocida como la "Ley de Protección del Patrimonio Arqueológico Terrestre de Puerto Rico"; enmendar los Artículos 4, 11, 13, 23 y 24 de la Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992, según enmendada, conocida como la "Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico"; enmendar los Artículos 3 y 4 del Plan de Reorganización 4-1994, conocido como el "Plan de Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de 1994"; enmendar los Artículos 4 y 6 de la Ley 267-1998, según enmendada, conocida como la "Ley del Centro de Coordinación de Excavaciones y Demoliciones de Puerto Rico"; enmendar los Artículos 4 y 5 de la Ley 213-1999, según enmendada, conocida como la "Ley de Bosques Urbanos de Puerto Rico"; enmendar el Artículo 3 de la Ley 241-1999, según enmendada, conocida como la "Nueva Ley de Vida Silvestre de Puerto Rico"; enmendar los Artículos 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9, y derogar en su totalidad los actuales Artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de la Ley 76-2000, según enmendada, conocida como la "Ley de Procedimientos para Situaciones o Eventos de Emergencia"; enmendar el Artículo 2 de la Ley 49-2003, según enmendada, mejor conocida como la "Ley para Establecer la Política Pública sobre la Prevención de Inundaciones, Conservación de Ríos y Quebradas y la Dedicación a Uso

Público de Fajas Verdes en Puerto Rico"; enmendar los Artículos 3, 6, 7 y 11 de la Ley 8-2004, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes"; enmendar los Artículos 4 y 5 de la Ley 395-2004, según enmendada, conocida como "Ley del Parque Nacional de la Zona Cárstica del Río Tanamá"; para enmendar los Artículos 4, 8, 9, 10, 13, 16, 17, 18, 19, 22, derogar el TÍTULO III, que consta de los Artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30; se reenumeran los actuales TÍTULOS IV, V, VI y VII como III, IV, V y VI y los Artículos 31 al 63 como los Artículos 23 al 55; se enmienda el Artículo 40 y se reenumera como Artículo 32 y se enmienda el actual Artículo 43 y se reenumera como Artículo 35 de la Ley 416-2004, según enmendada, conocida como la "Ley sobre Política Pública Ambiental"; enmendar el inciso (c) del Artículo 9 de la Ley 114-2007, según enmendada, conocida como Ley del Programa de Medición Neta en la Autoridad de Energía Eléctrica; enmendar el Artículo 7 de la Ley 218-2008, según enmendada, conocida como la "Ley para el Control y la Prevención de la Contaminación Lumínica"; enmendar el Artículo 4 de la Ley 140-2015, según enmendada, conocida como la "Ley para el Manejo de Prácticas Agrícolas en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico"; enmendar el Artículo 1.11 de la Ley 17-2019, según enmendada, conocida como "Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico"; enmendar el Artículo 5 del Capítulo I de la Ley 33-2019, según enmendada, conocida como la "Ley de Mitigación, Adaptación y Resiliencia al Cambio Climático de Puerto Rico"; enmendar los Artículos 3.004, 3.005, 3.007 y 4.003, enmendar el título del Capítulo I del Libro VI, derogar en su totalidad los actuales Artículos 6.004, 6.005, 6.006, 6.008, 6.009, 6.010, 6.011, 6.012, 6.013, 6.014, 6.015, 6.016, 6.017, 6.018, 6.019, 6.020, 6.021, 6.022, 6.023, 6.024, 6.025, 6.026, 6.027, 6.028, 6.029, 6.030, 6.031 y 6.032, establecer los nuevos Artículos 6.004, 6.005, 6.006, 6.007-A y 6.008 y renumerar los actuales Artículos 6.033, 6.034, 6.035, 6.036, 6.037, 6.038, 6.039, 6.040, 6.041 y 6.042 como los Artículos 6.009, 6.010, 6.011, 6.012, 6.013, 6.014, 6.015, 6.016, 6.017 y 6.018, respectivamente de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico"; enmendar el inciso (o) del Artículo 3 de la Ley 110-2020, conocida como la "Ley del Cuerpo de Vigilantes de Recursos Naturales y Ambientales del Gobierno de Puerto Rico"; enmendar los Artículos 3 y 15 de la Ley 118-2022, conocida como la "Ley Especial para acelerar los procesos para otorgar títulos de propiedad bajo el Programa de Autorización de Títulos adscrito al Departamento de la Vivienda"; derogar la Ley Núm. 168 de 4 de mayo de 1949, según enmendada, conocida como "Ley para Ordenar la Adopción de un Código de Edificación de Puerto Rico"; derogar la Ley Núm. 25 de 8 de junio de 1962, según enmendada, conocida como la "Ley para Requerir Facilidades Vecinales en los Desarrollos de Urbanizaciones y Edificios Multipisos"; derogar la Ley Núm. 135 de 15 de junio de 1967, según enmendada, conocida como "Ley de Certificación de Planos o Proyectos"; derogar la Ley Núm. 7 de 19 de julio de 1985, según enmendada, conocida como "Ley para la Certificación de Planos Finales de Construcción que Requieran Permisos y Endosos de Varias Agencias"; derogar la Ley 165-1999, conocida como la "Ley de las Llaves de Paso para el Servicio de Agua en el Interior de los Apartamentos"; derogar la Ley 424-2004, conocida como la "Ley del Procedimiento Especial Para la Obtención de los Servicios de Agua y Electricidad en las Facilidades Comunitarias de las Comunidades Especiales"; derogar la Ley 161-2009, según enmendada, conocida como la "Ley para la Reforma del Proceso de Permisos de Puerto Rico"; derogar la Ley 216-2014, conocida como "Ley del Control de Información Fiscal y de Permisos"; derogar la Ley 19-2017, según enmendada, conocida como la "Ley para Simplificar y Transformar el Proceso de Permisos de 2017"; derogar la Ley 103-2020; derogar la Ley 111-2025; y para otros fines relacionados."

R. Conc. del S. 21

"Para expresar el más sincero reconocimiento y felicitación de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al destacado pelotero puertorriqueño Carlos Iván Beltrán Valdés, con motivo de su histórica exaltación al Salón de la Fama del Béisbol Nacional en Cooperstown, Nueva York, por su extraordinaria trayectoria de veinte temporadas en las Grandes Ligas, sus sobresalientes logros deportivos, su compromiso con la educación y el desarrollo de la juventud, su labor filantrópica y sus aportaciones al deporte puertorriqueño; destacar el orgullo que representa para Puerto Rico su incorporación al grupo de inmortales del béisbol; y para otros fines relacionados."

VOTACIÓN

La Resolución Concurrente del Senado 21 es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, José L. Dalmau Santiago, Adrián González Costa, Marially González Huertas, Héctor Gabriel González López, Luis Javier Hernández Ortiz, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Eliezer Molina Pérez, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Joanne M. Rodríguez Veve, Jeison Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, María de L. Santiago Negrón, José A. Santiago Rivera, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 25

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Sustitutivo al Proyecto del Senado 1173 y al Proyecto del Senado 1183 es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Jamie Barlucea Rodríguez, Luis Daniel Colón La Santa, Héctor Gabriel González López, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio Matías Rosario, Juan Oscar Morales Rodríguez, Nitza Moran Trinidad, Brenda Pérez Soto, Wilmer Reyes Berríos, Carmelo J. Ríos Santiago, Joanne M. Rodríguez Veve, Jeison

Rosa Ramos, Héctor Joaquín Sánchez Álvarez, Roxanna I. Soto Aguilú, Wanda M. Soto Tolentino, Ángel Toledo López y Thomas Rivera Schatz, Presidente.

Total 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ada M. Álvarez Conde, José L. Dalmau Santiago, Adrián González Costa, Marially González Huertas, Luis Javier Hernández Ortiz, Eliezer Molina Pérez, María de L. Santiago Negrón y José A. Santiago Rivera.

Total 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

SR. PRESIDENTE: Todas las medidas fueron aprobadas.

Señor Portavoz.

SR. MATÍAS ROSARIO: Señor Presidente, para recesar los trabajos del Senado hasta el próximo jueves, 15 de octubre, a la una pm (1:00 p.m.).

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus labores en el día de hoy, martes, 13 de octubre, siendo las seis y treinta y dos de la tarde (6:32 p.m.) hasta el próximo jueves, 15 de octubre, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

Receso.

"VOTO EXPLICATIVO
(P. del S. 1187)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el 5 de octubre de 2026, la Delegación del Partido Independentista Puertorriqueño votó A FAVOR del Proyecto del Senado número 1187. La medida propone «establecer la "Ley de Atención durante Declaraciones de Emergencias de Salud o Epidemias de Puerto Rico", con el propósito de disponer que, ante una declaración de emergencia decretada en Puerto Rico, por motivos de salud o epidemia, todo cuidado médico, estudios, análisis, diagnóstico y tratamientos para combatir esta, serán ofrecidos sin costo alguno para la ciudadanía; enmendar los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la Ley 43-2020, conocida como "Ley para Combatir el COVID-19", a los fines de atemperarla con las disposiciones de esta Ley; facultar al Gobernador de Puerto Rico a modificar los beneficios a los que se hace referencia en los artículos 2, 3 y 4 de esta Ley; [y] derogar la Ley Núm. 157 de 10 de mayo de 1938».

A base de experiencias previas –en particular la pandemia propiciada por la propagación del COVID-19– no es hiperbólico afirmar que ante circunstancias de magnitud nacional o internacional la vida de muchos sectores vulnerados depende de la política pública establecida para reglamentar el sistema sanitario. El P. del S. 1187 es una pieza legislativa que pretende prepararnos para tales circunstancias, dotando al marco jurídico con poderes y procedimientos para atender la eventualidad

de una crisis de salud pública de forma cabal y oportuna. Así, la política pública esbozada en el Artículo 2 del proyecto afirma que «[a]nte una Declaración de Emergencia de Salud o Epidemia … todo cuidado médico, estudios, análisis, diagnóstico y tratamientos para combatirla serán ofrecidos en Puerto Rico sin costo alguno para la ciudanía»; y prohíbe, en su Artículo 4, que las organizaciones de seguros de salud, aseguradoras, PBMs o terceros administradores requieran algún copago, deducible, pre autorización o referido a las pacientes, por concepto de cuidado médico, estudios, análisis, diagnóstico o tratamientos dirigidos a atender la emergencia de salud o epidemia declarada. Es este principio rector, que reconoce el valor inherente de la vida humana sobre el afán de lucro de las industrias de la salud, el que nos motiva a apoyar la iniciativa con nuestro voto.

No obstante, también es medular advertir que el proyecto contiene una disposición perniciosa cuyo efecto podría convertir la legislación, de aprobarse, en letra muerta. El Artículo 6 decreta:

> El Gobernador de Puerto Rico podrá, mediante Boletín Administrativo a tales efectos, modificar los beneficios a los que se hace referencia en los artículos 2, 3 y 4 de esta Ley, en lo que respecta a las cubiertas de cuidado médico, estudio, análisis, diagnóstico, tratamiento dirigido a atender la emergencia de salud o epidemia declarada y hospitalización o sobre la prohibición de requerir copagos, deducibles, pre autorizaciones o referido al paciente, por cuidado médico, estudios, análisis, diagnóstico, tratamiento y hospitalización, en atención al comportamiento que evidencie la situación de salud o epidemia que provoque la activación de la misma.

Nos preocupa que esta disposición resulte en una abdicación expresa de las prerrogativas legislativas, al entregarle discreción a la gobernadora para suspender unilateralmente aquellos derechos que la medida, alegadamente, persigue proteger. El Artículo 6 pone en peligro la naturaleza y propósito del P. del S. 1187, que no debería contener más directriz o condición, ante una emergencia de salud general, que la preservación de la salud y la vida. Aun así, conservamos la esperanza de que la Gobernadora de Puerto Rico, de surgir alguna emergencia, actúe de manera inteligente y sensible.

Advirtiendo que el interés de lucro que pudiera reclamar cualquier empresa o corporación privada tiene que subordinarse sin excepción a la preservación de la vida y a los derechos humanos, la Delegación del Partido Independentista Puertorriqueño consigna su voto A FAVOR del P. del S. 1187.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón
Portavoz del
Partido Independentista Puertorriqueño

(Fdo.)
Adrián González Costa
Portavoz Alterno del
Partido Independentista Puertorriqueño”

“VOTO EXPLICATIVO
(P. del S. 1190)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Durante la Sesión Ordinaria del 5 de octubre de 2026, el Senador que suscribe se abstuvo en la votación final del Proyecto del Senado 1190, con voto explicativo, al cual se unieron los senadores Marissa Jiménez Santoni, Luis Daniel Colón La Santa y Wilmer Reyes Berrios. El P. del S. 1190 propone crear la “Ley para la Reglamentación del Cabildeo en Puerto Rico”, con el fin de imponer requisitos para el ejercicio del cabildeo, prevenir conflictos de interés y establecer restricciones postempleo para exfuncionarios públicos.

Esta abstención no responde a una oposición al propósito de la medida. Puerto Rico necesita establecer reglas claras para el ejercicio del cabildeo y promover mayor transparencia sobre quiénes buscan influir en las decisiones gubernamentales, a nombre de quién y con qué recursos. Actualmente, el Registro de Cabilderos está establecido mediante la Orden Ejecutiva OE-2019-031, por lo que elevarlo a rango de ley representa una acción necesaria. Sin embargo, el cabildeo es una manifestación de los derechos de expresión, asociación y petición. Por eso, cualquier marco regulatorio en esta materia debe estar delimitado con precisión y guardar una relación clara entre la persona sujeta a sus disposiciones y el interés público que se pretende proteger.

Es ahí donde la medida, según aprobada, adolece de deficiencias que la tornan susceptible a interpretaciones diversas, en lugar de establecer una regulación clara y precisa. Su alcance resulta excesivamente amplio y se extiende a personas y situaciones que no guardan relación directa con el proceso que se pretende regular, apartándose así del propósito específico que sustenta la medida.

Para atender estas preocupaciones, presentamos una serie de enmiendas; sin embargo, las mismas no fueron acogidas. Entre estas, presentamos una enmienda al inciso (9) del Artículo 3 para precisar la definición de "exfuncionario público", por entender que su alcance resulta excesivamente amplio e impreciso. La disposición extiende las restricciones postempleo más allá del legislador, como funcionario electo por el pueblo, para incluir categorías como "director de oficina", "asesor legal principal" y "cualquier otro puesto" que cumpla con determinados criterios funcionales. Esta extensión amplía el universo de personas sujetas a las restricciones postempleo y, particularmente mediante la referencia a "cualquier otro puesto", permite que estas alcancen otras posiciones según la naturaleza de sus funciones. Propusimos, por tanto, una definición más precisa que vinculara la restricción con las funciones efectivamente desempeñadas y el riesgo que se pretende atender.

Otro aspecto que requiere mayor precisión es el uso del término "sustancialmente" en el Artículo 4, inciso (c). La disposición emplea este término para delimitar la conducta sujeta a la restricción, pero no establece qué significa ni cuáles son los parámetros para determinar cuándo una actuación puede considerarse sustancial. Esto adquiere particular relevancia al compararlo con la definición de "asunto específico" contenida en el inciso (2) del Artículo 3. Allí se establece que un asunto específico debe involucrar a una o más partes determinadas y excluye las materias generales de política pública, la legislación de aplicación general y las áreas temáticas. Sin embargo, al utilizar el término "sustancial" sin definirlo, la medida no establece con claridad cuándo una actuación relacionada con un asunto específico queda sujeta a las restricciones postempleo. Esto puede dar lugar a interpretaciones distintas sobre el alcance de esas restricciones.

Por otra parte, presentamos también una enmienda para incluir a quienes han sido o serán contratistas de la Rama Legislativa, considerando que estos pueden tener acceso a información privilegiada sobre los procesos legislativos y el funcionamiento del Cuerpo. Además de proponer extender las restricciones al legislador que renuncia antes de concluir el término para el cual fue electo. Específicamente, se disponía que ningún legislador que renunciara en el transcurso del cuatrienio podría realizar gestiones remuneradas de cabildeo en el cuerpo donde sirvió por el resto del término para el cual fue electo, sin menoscabo de cualquier otra prohibición adicional o de mayor duración, considerando que podría utilizar el conocimiento, la información y las relaciones adquiridas durante su gestión para ejercer posteriormente labores de cabildeo ante sus antiguos compañeros.

Estas exclusiones son incompatibles con el propósito de establecer límites al uso de la experiencia y las relaciones adquiridas mediante el servicio público para beneficio privado. De haberse incorporado, la medida habría tenido un alcance más preciso y una aplicación más coherente con el propósito que persigue.

Por las razones expuestas, reafirmo mi abstención en la votación final del P. del S. 1190, con la expectativa de que las deficiencias señaladas sean atendidas y que Puerto Rico cuente con un marco legal para el cabildeo que combine transparencia y controles efectivos con reglas claras y respeto a los derechos constitucionales.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Hon. Carmelo Ríos Santiago
Vicepresidente

(Fdo.)
Hon. Marissa Jiménez Santoni
Vicepresidenta

(Fdo.)
Hon. Luis Daniel Colón La Santa
Senador

(Fdo.)
Hon. Wilmer Reyes Berrios
Senador"

"VOTO EXPLICATIVO
(R. del S. 606)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el jueves, 24 de septiembre de 2026, emití un voto a favor de la Resolución del Senado 606 (en adelante, R. del S. 606), de mi autoría, para reafirmar nuestro compromiso con los niños, las familias, los empleados y los municipios y organizaciones que sostienen los programas Head Start y Early Head Start en Puerto Rico. Cabe mencionar que a dicho voto explicativo se unió la delegación del Partido Nuevo Progresista.

Presenté la R. del S. 606 porque cualquier cambio en las condiciones bajo las cuales operan estos programas debe considerar sus consecuencias sobre los servicios que reciben nuestros niños y sobre la capacidad de quienes los ofrecen. Los programas Head Start y Early Head Start constituyen un apoyo fundamental para la educación temprana, la salud, la nutrición y el desarrollo de niños de familias de bajos ingresos. Para muchos padres y madres, también representa la oportunidad de trabajar o estudiar para lograr un mejor futuro para su familia, mientras sus hijos reciben atención y servicios esenciales.

Esta Resolución responde a la propuesta de reglamentación federal titulada "Reducing Federal Burden for Head Start Programs" y establece prioridades concretas para defender los intereses de Puerto Rico durante ese proceso. Reconocemos el valor de simplificar trámites, eliminar duplicidad y promover el uso eficiente de los fondos públicos. Esos objetivos deben alcanzarse preservando la calidad de los servicios y la capacidad operacional y fiscal de los concesionarios.

Una de nuestras principales preocupaciones es la propuesta de reducir del quince al cinco por ciento el tope de costos de desarrollo y administración. Las funciones de contabilidad, nómina, recursos humanos, auditoría y supervisión fiscal son necesarias para sostener la operación y proteger el uso adecuado de los fondos. Su cumplimiento requiere personal capacitado y recursos suficientes. Una reducción de esa magnitud podría comprometer la capacidad de los municipios y de las organizaciones que operan los programas para atender sus responsabilidades.

Por ello, la R. del S. 606 expresa nuestra oposición a esa reducción y sostiene que cualquier ajuste debe apoyarse en datos, respetar el marco estatutario y considerar la estructura de los concesionarios municipales y las agencias delegadas. De igual manera, debe contemplar periodos de transición y dispensas que permitan atender las circunstancias particulares de los programas. La

continuidad del servicio y la fiscalización responsable de los recursos deben orientar cualquier determinación federal sobre estos costos.

La medida también reafirma mi respaldo a que todos los niños de Puerto Rico aprendan y dominen el inglés. Esa destreza amplía sus oportunidades educativas y profesionales y fortalece su capacidad de participar plenamente en la vida de nuestra nación. Tenemos la responsabilidad de procurar que esas oportunidades estén disponibles desde las primeras etapas de su formación.

Alcanzar esa meta exige preparar al personal que tendrá a su cargo la enseñanza de nuestros hijos. Los cambios en el idioma de instrucción requieren capacitación, materiales adecuados y tiempo para adaptar las prácticas educativas. La transición debe reconocer la preparación y experiencia de nuestros empleados y ofrecerles los medios para cumplir con las nuevas exigencias, protegiendo a su vez la continuidad del aprendizaje de nuestros niños.

A esos fines, la R. del S. 606 exhorta al Gobierno de Puerto Rico a establecer, por conducto del Departamento de la Familia y de la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN), en coordinación con el Departamento de Educación y la Universidad de Puerto Rico, un programa de capacitación y certificación para el personal de Head Start y Early Head Start. Este esfuerzo debe contar con los recursos presupuestarios necesarios y con metas medibles, y servir de fundamento para gestionar ante el Gobierno federal las dispensas y los términos de implementación necesarios para una transición ordenada.

Otra prioridad es asegurar que la reglamentación reconozca expresamente a Puerto Rico conforme a la definición del término “State” contenida en la Ley Head Start y conserve la disposición que aplica a nuestra jurisdicción las guías federales de pobreza de los estados contiguos y el Distrito de Columbia. La omisión de una referencia reglamentaria no elimina el reconocimiento estatutario de Puerto Rico, pero puede generar incertidumbre que debemos prevenir. Corresponde exigir claridad y consistencia en las normas que regirán la participación de nuestros niños y familias.

Esta preocupación también reafirma mi convicción de que la igualdad plena de los ciudadanos americanos que residimos en Puerto Rico requiere superar las limitaciones de nuestra condición territorial. La estadidad representa la garantía de igualdad política que defendemos. Mientras alcanzamos ese objetivo, continuaremos reclamando que las agencias federales reconozcan y respeten el trato que las leyes ya disponen para Puerto Rico.

Como expresé durante la consideración de esta medida, tenemos el deber de reconocer las circunstancias, las necesidades y las inequidades que enfrenta nuestra gente, y actuar para ampliar sus oportunidades. Esta Resolución procura que nuestros niños continúen recibiendo servicios de calidad, que el personal cuente con herramientas para atender las nuevas exigencias y que los municipios y demás operadores puedan operar y administrar los programas de manera responsable.

El Senado de Puerto Rico someterá comentarios formales en el proceso de reglamentación y realizará las gestiones pertinentes ante las agencias federales y el Congreso de los Estados Unidos para defender los intereses de las familias, los empleados y los demás integrantes de la comunidad de Head Start en Puerto Rico. Estas gestiones se fundamentarán en las necesidades y experiencias de quienes reciben y prestan estos servicios.

Por las razones antes expuestas, y en defensa de la educación temprana, la estabilidad de los servicios y las oportunidades de nuestros niños y familias, emito un voto a favor de la Resolución del Senado 606.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz”

INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DÍA
13 DE OCTUBRE DE 2026

MEDIDAS **PÁGINA**

Sustitutivo del P. del S. 1173 y P. del S. 1183.....24505 – 24549
R. Conc. del S. 21 .....24550 – 24551
R. Conc. del S. 21 24551